



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 330 de 2020

**Repartido N° 214
Anexo XXV
Noviembre de 2020**

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2020 - 2024

Aprobación

- Fundamentación del Articulado del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

Resumen de Justificaciones

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Contenido del Proyecto de Ley

Problema o necesidad: Determinar el contenido de la Ley.

ARTÍCULO 2.- Fecha valor de los créditos

Problema o necesidad: Debe establecerse el valor a que se encuentran expresados los créditos a efectos de determinar los ajustes que correspondan, así como también la fecha a la que se encuentra actualizada la estructura de cargos.

ARTÍCULO 3.- Vigencia de la Ley

Problema o necesidad: Determinación de la fecha de las disposiciones contenidas en el proyecto.

ARTÍCULO 4.- Mecanismo de adecuación salarial

Problema o necesidad: Mecanismo de adecuación salarial de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 5.- Autorización para correcciones

Problema o necesidad: Contar con un procedimiento que permita realizar correcciones de errores u omisiones.

ARTÍCULO 6.- Modificación de la normativa que faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes de créditos como máximo hasta la variación del IPC

Problema o necesidad: Se aclara que las habilitaciones quedarán sujetas a las posibilidades que permita el cumplimiento de la regla fiscal. Asimismo, se agrega la facultad de realizar ajustes uniformes de los créditos de inversiones para evitar la pérdida de poder adquisitivo, en los casos de que el Poder Ejecutivo lo entienda pertinente.

ARTÍCULO 7.- Facultad para establecer límites de ejecución

Problema o necesidad: Se entiende necesario contar con un marco normativo que habilite al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las acciones necesarias para controlar el gasto público, que podría requerir imponer topes a la ejecución, con el objetivo de dar cumplimiento a la meta indicativa de resultado fiscal estructural y alcanzar el equilibrio de la actual situación fiscal, compatible con la sostenibilidad de la deuda.

La consolidación del equilibrio fiscal es fundamental para lograr un crecimiento económico y social sostenido en el tiempo, y posibilitar la mitigación de los efectos no deseados de los ciclos de la economía. Los lineamientos fiscales deben ser convergentes con una política de gasto que se vuelve más expansiva cuando la actividad económica está menos dinámica y más contractiva en momentos de mayor expansión económica.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 8.- Estructuras organizativas y de puestos de trabajo

Problema o necesidad: Esta norma resulta necesaria en tanto se trata de la aprobación del presupuesto quinquenal, por lo que corresponde, para la utilización del referido mecanismo, la autorización del Poder Legislativo en esta instancia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse no podrían adecuarse las estructuras organizativas y de puestos de trabajo de acuerdo a las nuevas necesidades de la Administración.

Causas del problema: Necesidad de renovar la autorización legal para el Poder Ejecutivo.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr mayor eficiencia en la gestión y en el funcionamiento de las unidades organizativas que componen una estructura.

ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18

Artículo 9.-Excedencia de cargos y funciones por causal reestructura

Artículo 10.-Declaración de excedencia

Artículo 11.-Causal declaración de excedencia

Artículo 12.-Retribución de funcionarios declarados excedentes por reestructura

Artículo 13.-Necesidades de personal

Artículo 14.-Reasignación presupuestal

Artículo 15.-Retiro y readecuación funcional

Artículo 16.-Declaración de excedencia

Artículo 17.-Créditos resultantes de la declaración de excedencia

Artículo 18.-Reestructuras organizativas y funcionales fuera de la Administración Central y dentro del Presupuesto Nacional

Problema o necesidad: Racionalizar estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Funcionarios que sin desempeñar sus tareas, perciben remuneraciones.
Causas del problema: Instrumentos ineficaces para la racionalización de las estructuras y plantillas de funcionarios. Las estructuras no se analizaron en función de las necesidades del servicio.
Resultado esperado de la propuesta: Un Estado más eficiente y con menor costo presupuestal.

ARTÍCULO 19.- Transformación de cargos

Problema o necesidad: Vacantes que no se adecuan a las necesidades del servicio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Carencias de personal para la prestación del servicio.
Causas del problema: Instrumento que tiene vigencia de acuerdo a las pautas fiscales.
Resultado esperado de la propuesta: Cubrir las necesidades existentes.

ARTÍCULO 20.- Carrera administrativa

Problema o necesidad: Para ubicar a los cargos en los respectivos escalafones no se considera las competencias y habilidades blandas necesarias para el desempeño de la tarea, sino únicamente el nivel educativo formal.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los funcionarios dependen de la discrecionalidad de los jefes y las tareas que desarrollan no van asociadas necesariamente a su cargo presupuestal.

Causas del problema: La estructura escalafonaria actual se rige por exigencias de educación formal para ubicar a los cargos en los respectivos escalafones.

Resultado esperado de la propuesta: La modernización del Estado, con estructuras de puestos de trabajo por ocupaciones y familias ocupacionales.

ARTÍCULO 21.- Ocupaciones y remuneraciones

Problema o necesidad: Una misma tarea es retribuida en forma diferente en los organismos, no respetándose el principio de a igual función igual remuneración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantienen las graves diferencias que para realizar una misma tarea, los requerimientos para el desempeño y la retribución que le corresponda sean diferentes en cada organismo.

Causas del problema: No existe una clara descripción de los cargos.

Resultado esperado de la propuesta: La base esencial para la nueva carrera administrativa.

ARTÍCULO 22.- Nueva competencia ONSC

Problema o necesidad: No existe un sistema uniforme que permita realizar el seguimiento del funcionario a través de su movilidad en la Administración Pública.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión de los datos y falta de completitud de los mismos.

Causas del problema: Se pretende llegar a políticas en gestión humana uniformes, y en particular en materia retributiva, acordes a la carrera administrativa por ocupaciones, que permitan la movilidad en el Estado, sólo por la necesidad de éste o por intereses laborales, que no respondan a mejoras salariales en una misma tarea.

Resultado esperado de la propuesta: Un sistema de gestión con distintas herramientas que permitan construir información y conocimiento a efectos del diseño de una política de recursos humanos estatal moderna y eficiente.

ARTÍCULO 23.- Encargaturas de administración superior

Problema o necesidad: De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del funcionario, para concursar a las funciones de Administración Superior se requiere determinado nivel en la carrera administrativa prevista en el mismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con un régimen de asignación de funciones discrecional.
Causas del problema: No haberse podido implantar la nueva carrera en los organismos implica que los funcionarios no tengan el nivel requerido para postularse a los concursos de asignación de funciones de Administración superior.
Resultado esperado de la propuesta: La selección por un sistema democrático y transparente de las personas que van a desempeñar las funciones de Administración superior.

ARTÍCULO 24.- Pase en comisión preceptivo

Problema o necesidad: La equiparación de funcionarios a no funcionarios. Falta de registración en el RVE.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que quienes no sean funcionarios utilicen un instrumento que debe ser propio de la función pública. Además de la falta de comunicación al RVE.
Causas del problema: Desnaturalización de un instituto.
Resultado esperado de la propuesta: Un instrumento adecuado a la naturaleza del instituto.

ARTÍCULO 25.- Incorporación funcionarios en comisión

Problema o necesidad: Los nuevos cometidos asignados requerían personal técnico especializado lo que, generó que algunas unidades de la Administración Central, con especificidad técnica estén conformadas casi en su totalidad por personal en comisión.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrían cumplir los cometidos. Las áreas quedarían sin el personal técnico necesario.
Causas del problema: Se agregaron nuevos cometidos, transversales y tecnológicos, que requerían más funcionarios y con otros perfiles, imposibles de ejecutar con los funcionarios propios.
Resultado esperado de la propuesta: El fortalecimiento de la estructura de puestos de trabajo de la Administración Central.

ARTÍCULO 26.- Redistribución de funcionarios subutilizados

Problema o necesidad: Funcionarios que adquieren competencias para desempeñarse en cargos diferentes a los propios, innecesarias en sus organismos, pero de utilidad para otros.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos del Estado.
Causas del problema: Existen necesidades de personal en organismos que no pueden cubrir con sus propios funcionarios por no tener vacantes.
Resultado esperado de la propuesta: Que los funcionarios puedan desarrollar tareas acordes a su formación, si existe dicha necesidad en los organismos del Estado.

ARTÍCULO 27.- Publicación de ascensos

Problema o necesidad: Centralizar la publicación y difusión de los llamados.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión y heterogeneidad de criterios.
Causas del problema: Falta de lineamientos claros y buenas prácticas en la materia.
Resultado esperado de la propuesta: Sistematizar los llamados a concurso de ascenso, generando pautas de buena administración.

ARTÍCULO 28.- Licencias médicas

Problema o necesidad: Un gran ausentismo laboral por periodos prolongados, que en algunos organismos obliga a duplicar los puestos de trabajo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No permite avanzar para lograr un Estado más eficiente.
Causas del problema: Generar una mayor igualdad entre los trabajadores públicos y privados.
Resultado esperado de la propuesta: Disminuir el ausentismo.

ARTÍCULO 29.- Licencia por enfermedad que supera máximos legales

Problema o necesidad: Funcionarios con patologías que le impiden en forma permanente el desempeño de su función habitual.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los organismos más necesitados de personal no tendrían un procedimiento adecuado para prescindir de los funcionarios que no tienen aptitud para el cargo.
Causas del problema: Dificultades en su aplicación e instrumentación en la redacción actual de la norma, dada por el artículo 7 de la Ley N°19.670. La redacción actual del artículo conlleva que los organismos mas necesitados de personal y con cometidos de carácter social intenso, que generan un gran ausentismo, pierdan muchos

cargos. Además, es contraria a los principios rectores de la redistribución de funcionarios.
Resultado esperado de la propuesta: Prescindir del funcionario que no tiene aptitud para el cargo y proveer las vacantes generadas.

ARTÍCULO 30.- Licencia por enfermedad

Problema o necesidad: Desestimular el ausentismo por enfermedad.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Distorsiones en la prestación del servicio y falta de equidad respecto al sector privado.
Causas del problema: Certificaciones médicas intermitentes y prolongadas.
Resultado esperado de la propuesta: Un servicio más eficiente.

ARTÍCULO 31.- Registro de Vínculos con el Estado

Problema o necesidad: Algunos organismos, en especial los que tienen una movilidad permanente de altas y bajas de personal, no remiten la información en tiempo real.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría la situación actual, con una norma coercitiva, pero sin sanción.
Causas del problema: Tener un conocimiento real y preciso de la cantidad de personas que prestan servicios personales, cuyas retribuciones son abonadas en todo o en parte con fondos públicos.
Resultado esperado de la propuesta: Que la información que surja del Registro de Vínculos sea confiable y actualizada.

ARTÍCULO 32.- Impedimento del funcionario certificado

Problema o necesidad: Un funcionario, que a su vez se desempeña en la actividad privada, tanto en régimen de subordinación como en el ejercicio liberal de la profesión.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Puede estar en uso de licencia médica en su empleo público y seguir trabajando en la actividad privada.
Causas del problema: Evitar los fraudes relacionados con las licencias médicas.
Resultado esperado de la propuesta: Evitar que las personas con doble empleo tengan licencia médica en uno y se encuentren trabajando en otro.

ARTÍCULO 33.- Limitación al pase en comisión

Problema o necesidad: Que los requisitos aplicables a los pases preceptivos, antigüedad, se extiendan a texto expreso, más allá de que les sea aplicable tal condición interpretativamente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades interpretativas.

Causas del problema: Existen organismos que no aplican exigencias mínimas de antigüedad, e incluso pretenden el traslado en comisión de funcionarios que no han desempeñado tareas durante el período correspondiente, no habiendo sido evaluados.

Resultado esperado de la propuesta: Que el instrumento de los pases en comisión, recaiga en funcionarios que tengan una antigüedad o experiencia mínima en la Administración Pública.

ARTÍCULO 34.- Cese pases en comisión

Problema o necesidad: Eliminación en la norma de pases preceptivos de la habilitación del traslado en comisión de personas empleadas en organismos no estatales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Personas en comisión sin una norma habilitante.

Causas del problema: Se habilitaba un instrumento de movilidad aplicable a funcionarios públicos a personas que no reunían tal condición.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la realidad a la norma que se propone modificar en relación a los pases preceptivos.

ARTÍCULO 35.- Modificación de la normativa referente al cumplimiento de las sentencias anulatorias del TCA relativas a cargos y funciones

Problema o necesidad: La norma legal vigente obliga a pagar las diferencias retributivas hasta que se crea el cargo en una próxima instancia presupuestal y luego proceder a designación del funcionario involucrado en la reparación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantienen las dificultades actuales, que podrían evitarse cuando en el momento en que se notifica la sentencia la vacante existe y puede proveerse.

Causas del problema: Cuando el TCA anula un acto administrativo, la norma obliga a dictar otro acto para abonar la diferencia al funcionario que ganó el juicio, luego crear el cargo y suprimir el que ocupa para luego proceder a la designación que volvería la situación al estado anterior al acto anulado.

Resultado esperado de la propuesta: Se deja en claro que existiendo la vacante se puede

proceder a la designación (Poder Ejecutivo o Ministro por delegación) evitando tener que esperar a la creación, cuando esto no sería necesario.
También se evita el riesgo de duplicar cargos. Si la vacante existe se designa en ella a quien obtuvo la sentencia anulatoria ante el TCA, y si se genera antes de ser creada también.

ARTÍCULO 36.- Sentencias a futuros de partidas salariales

Problema o necesidad: No existe disposición legal y/o reglamentaria que permita, en vía administrativa y con cargo a Rentas Generales, dar cumplimiento a lo ordenado por las Sedes Judiciales que dictan sentencias de condena "a futuro".

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

ARTÍCULO 37.- Economías de los gastos de funcionamiento

Problema o necesidad: La normativa vigente supone un cambio en la cadencia de ejecución de créditos previstas en el Presupuesto Nacional aprobado. Asimismo, resulta de difícil determinación en qué medida los créditos no ejecutados en gastos de funcionamiento son producto de una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

ARTÍCULO 38.- Ajuste de los créditos de suministros

Problema o necesidad: Esta ley no está en aplicación y se cuenta con otras normas que prevén el incremento del crédito de suministros de ser requerido por el Inciso.

ARTÍCULO 39.- Ajuste de los créditos de suministros

Problema o necesidad: Necesidad de adecuación de la normativa a la aplicación actual.

ARTÍCULO 40.- Trasposiciones entre proyectos de inversión

Problema o necesidad: Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión del mismo programa del mismo Inciso, requerían informe previo para la

Administración Central (artículo 60 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). En el Presupuesto 2010-2014, se flexibilizó la normativa de trasposiciones, habilitando a los Incisos de la Administración Central a realizar estas trasposiciones, sin informe previo de OPP (inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010). A partir del Presupuesto 2015-2019, se comenzó a aplicar el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en el ámbito del Presupuesto Nacional (artículos 23 a 25 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, Decreto reglamentario N° 231/015, de 31 de agosto de 2015), en el marco del cual la OPP comenzó a evaluar los proyectos de inversión y a emitir Conformidad Técnica y Dictamen Técnico Favorable para habilita la ejecución de los mismos. Este Dictamen es exigido por el Tribunal de Cuentas (Ordenanza N° 88, de 16 de diciembre de 2015), para realizar la intervención que le compete en el marco del artículo 211 de la Constitución de la República. En consecuencia, una trasposición de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión, aun cuando sean del mismo programa presupuestal, puede implicar importantes modificaciones en los proyectos de inversión reforzante y reforzado, lo que requiere que se actualice la información del Banco de Proyectos del SNIP, y que el SNIP realice nuevo informe y deba emitir un nuevo Dictamen.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que un proyecto de inversión con relevantes modificaciones en sus asignaciones presupuestales y por lo tanto en sus proyecciones de ejecución, continúen con un Dictamen Técnico Favorable que en realidad corresponde a otra formulación del proyecto. No mantener actualizado el Banco de Proyectos del SNIP.
Resultado esperado de la propuesta: Que todas las trasposiciones entre proyectos de inversión requieran informe previo de OPP, a efectos de la actualización del Banco de Proyectos del SNIP y que el SNIP pueda emitir nuevo Dictamen.

ARTÍCULO 41.- Trasposición entre Incisos con objetivos comunes

Problema o necesidad: Duplicaciones en objetivos y áreas programáticas en distintos incisos.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión de recursos y programas que terminan siendo pequeños, sin capacidad de incidir en la mejora deseada sobre los beneficiarios.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la asignación de los recursos. Focalizar los gastos y acciones en el beneficiario final, que dotan de mayor potencia al Programa. Concentración de programas y ahorros en estructuras administrativas.

ARTÍCULO 42.- Modificación al régimen de quebrantos

Problema o necesidad: La aplicación del régimen de Quebrantos de Caja vigente se hace extensivo a funciones que no asumen los riesgos propios que justifican el pago de la prima, teniendo en cuenta las nuevas formas de pago y las leyes referentes a la inclusión financiera.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El pago de la prima por quebrantos de caja a funciones que no asumen el riesgo propio del pago de la misma.

Causas del problema: La normativa atiende a la realidad del momento en la cual se promulgó, hace más de 20 años, y corresponde actualizarla.

Resultado esperado de la propuesta: Ajustar el número de primas de quebranto de caja, limitándolo estrictamente a aquellas funciones que asumen directamente el riesgo de error en la entrega o recepción de dinero en efectivo o valores al portador, y ajustándolo adecuadamente a quienes cumplen los requisitos establecidos.
Estableciendo la vigencia del artículo con el dictado de la reglamentación del Poder Ejecutivo, en tanto las primas se deberán ajustar al nuevo régimen.

ARTÍCULO 43.- Liquidación de viáticos

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aplicabilidad de la ley.
Los abusos a la normativa.

Causas del problema: La ley de viáticos ha sido sucesivamente suspendida en su aplicación por dificultades prácticas. En tal sentido se cambia la redacción para que la ley refleje lo que realmente la realidad conlleva, sin que ello signifique mayores erogaciones para el erario público.

Con la norma propuesta, se respetan los regímenes especiales por razones de servicio, así como se controlan los excesos vinculados a las horas de las misiones dentro del país.

ARTÍCULO 44.- Adecuación de montos para compras estatales

Problema o necesidad: Necesidad de adecuación a lo previsto en la Ley N°19.889.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se dispararían los montos a más del doble con el ajuste del INE de diciembre.

Causas del problema: La base de cálculo en el régimen vigente.

Resultado esperado de la propuesta: Que los montos de las compras estatales previstas en la Sección 2 de la ley se ajusten a la redacción dada por la Ley N° 19.889.

ARTÍCULO 45.- Ajuste Moneda Extranjera

Problema o necesidad: Necesidad de que los créditos sean ajustados de acuerdo a su moneda de origen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener el ajuste por tipo de cambio.

Causas del problema: La devaluación de la moneda.

Resultado esperado de la propuesta: Tener un crédito acotado que la única variación sea por tipo de cambio.

ARTÍCULO 46.- Financiación de las misiones oficiales

Problema o necesidad: Se considera necesario que la restricción presupuestal requerida en el contexto actual de déficit fiscal y desaceleración de la economía, sea aplicada a todos los gastos, incluyendo los asociados a las misiones oficiales. Además, debe tenerse en cuenta, que la asignación de la ley de presupuesto incluye gran parte de la ejecución de 2019 en misiones oficiales.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

Presidencia de la República

ARTÍCULO 47.- UE 001 - supresión de cargos

Problema o necesidad: Las Secretarías de Cambio Climático y Ciencia y Tecnología ya no se encuentran en la órbita de Presidencia y por tanto resulta necesario formalizar la supresión de los cargos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedar con dos cargos que no se necesitan en el Inciso.

ARTÍCULO 48.- ARCE - creación de cargo

Problema o necesidad: Se crea el cargo de Director en la Ley N° 19.889, siendo ésta la oportunidad para su creación como cargo presupuestal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se crearía el cargo desde el

punto de vista presupuestal. Acefalia en la Dirección.
Causas del problema: No existe el cargo presupuestado.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la normativa vigente a las modificaciones operadas por la Ley N° 19.889.

ARTÍCULO 49.- ARCE - uso de sistemas de información

Problema o necesidad: Establecer la posibilidad de uso de los sistemas administrados por la Agencia Reguladora de Compras Estatales por parte de las Personas Públicas no Estatales.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Diversas interpretaciones acerca de la posibilidad del uso de los sistemas administrados por la Agencia Reguladora de Compras Estatales a este conjunto de organismos, habiendo sido solicitado en varias instancias por estos.
Causas del problema: Solicitud de acceso a los sistemas referidos por las Personas Públicas no Estatales.
Resultado esperado de la propuesta: Esta incorporación les daría la posibilidad a estas entidades de contar con una opción ágil y confiable para su abastecimiento (en el caso de los convenios marco), y, asimismo, se obtendría una mayor trazabilidad y posibilidades de monitoreo sobre el uso de fondos públicos. A su vez, las entidades estatales se beneficiarían de una mayor demanda en procedimientos de interés tal que las ofertas resultantes serían más ventajosas.

ARTÍCULO 50.- ARCE - prescripción de créditos

Problema o necesidad: Si bien el principio de seguridad jurídica obliga a rechazar la indefinición en el tiempo para la pretensión punitiva del Estado, no existe regulación en la materia.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: A falta de norma, únicamente podrá aplicarse la prescripción por analogía, quedando a criterio de cada organismo adoptar la norma que entienda se adecua a la naturaleza del acto.
Resultado esperado de la propuesta: Regular la prescripción de forma general. Se analizaron plazos de prescripción (aplicables en vía administrativa sancionatoria vigentes en nuestro derecho) teniendo en cuenta además el tipo de relación jurídica sobre la que se ejerce la potestad sancionatoria. Asimismo, se consideró la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la materia. Los últimos pronunciamientos adoptan el plazo dispuesto en el artículo 38 del Código Tributario, considerando la naturaleza jurídica de la infracción y el tipo de relación jurídica subyacente.

ARTÍCULO 51.- AMEPP - creación de cargo

Problema o necesidad: Se necesita crear el cargo para la Agencia establecida en la LUC.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedaría acéfala la Agencia.
Causas del problema: Nueva Agencia en la órbita de Presidencia.
Resultado esperado de la propuesta: Dirección de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (AMEPP).

ARTÍCULO 52.- SIEE - transformación de cargos

Problema o necesidad: Necesidad de cumplir con lo previsto en la Ley N°19.696 la cual previó la creación de la SIEE, con un Director, pero no asignándole presupuesto.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Director, el cual se encuentra prestando funciones, no tendría sueldo.
Causas del problema: La inexistencia de la creación del cargo presupuestado.
Resultado esperado de la propuesta: Que el Director tenga retribución por su trabajo.

ARTÍCULO 53.- UNASEV - reglamento

Problema o necesidad: El artículo 3 de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, y luego según la redacción dada por el artículo 43 de la Ley N° 19.355, establecen que la UNASEV estará dirigida por una Comisión Directiva integrada por 3 miembros, el Presidente de la Comisión Directiva tendrá la representación del órgano. Se ha dado la situación de que la comisión directiva no tenga la designación completa y la posibilidad de empate en la toma de decisiones. Este caso se ha dado cuando existen visiones en discordancia entre los Directores y no se encuentra conformada la totalidad de la Comisión Directiva.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad en la toma de decisiones en la Comisión Directiva.
Causas del problema: No existe disposición al respecto en la norma legislativa.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la toma de decisiones de la Comisión Directiva.

ARTÍCULOS 54, 55

ARTÍCULO 54.- UNASEV - fondo de indemnización de coberturas especiales

ARTÍCULO 55.- UNASEV - procesamiento de reclamos

Problema o necesidad: UNASEV tiene por finalidad desarrollar la seguridad vial en todo el país. Las tareas derivadas del artículo 126 de la Ley N° 19.678 no reflejan los cometidos por los cuáles se creó la Unidad. El Banco Central del Uruguay es el organismo estatal competente en la regulación de las entidades aseguradoras y del mercado de seguros. Es quien puede definir qué empresas poseen riesgo de desfinanciamiento o la exclusión de las compensaciones de entidades como las mutuas. El sistema SOA en funcionamiento en UNASEV desde enero 2020 únicamente puede asignar reclamos. No puede realizar la valoración de riesgo financiero ni realizar compensaciones entre empresas y tampoco posee ningún sistema sancionatorio en caso de incumplimiento de obligaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El establecimiento de tareas que no son cometidos de la UNASEV expone a la Presidencia de la República a eventuales juicios o reclamos.

Causas del problema: El problema radica en las competencias conferidas a cada institución. El rol de UNASEV es en políticas de seguridad vial. Las entidades aseguradoras son habilitadas por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para operar en el sistema financiero con los alcances e información que sólo esa institución posee como órgano de control y regulador de las entidades de seguros en nuestro país.

Resultado esperado de la propuesta: Derogar el artículo 126 de la Ley N° 19.678, de 26 de octubre de 2018, a los efectos que los procesamientos de reclamos por coberturas especiales vuelvan a ser realizados por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 56.- UNASEV - monto imponible para vehículos

Problema o necesidad: La UNASEV carece de capacidad técnica para actuar como garantista de reparaciones y adaptaciones realizadas a un vehículo. Asimismo la Ley N° 18.456 en el artículo 5 establece: "Interprétase de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007, y su anexo, que la autoridad competente en lo referente a matrícula o patente es el Gobierno Departamental a quien corresponda el empadronamiento, según lo establecido en el artículo 2 de la presente ley", por lo cual el análisis de los requisitos y documentos para el empadronamiento de los vehículos son los establecidos por la autoridad legitimada para ello (Gobierno Departamental respectivo).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: UNASEV únicamente libra certificados administrativos con la documentación remitida por talleristas registrados en la Unidad para que el usuario pueda empadronar el vehículo. No certifica la calidad técnica de

las adaptaciones realizadas.

Causas del problema: Por el artículo 330 de la Ley N° 18.996, se sustituye el artículo 10 de la Ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962, en la redacción dada por el artículo 764 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y la Ley N° 16.986, de 22 de julio de 1998, relativo a los beneficios tributarios otorgados a los vehículos para personas discapacitados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 91/013, de 13 de marzo de 2013, y en el artículo 2 establece que además de la documentación requerida en el artículo 4 del Decreto 241/99, del 4 de agosto de 1999, el solicitante deberá adjuntar la certificación que expedirá la UNASEV, respecto de los sistemas de adaptación del vehículo, a los efectos del empadronamiento del vehículo.

Resultado esperado de la propuesta: Modificar el artículo 330 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, a los efectos de que los sistemas de adaptación y elementos auxiliares que se incorporen a los vehículos sean certificados por el Congreso de Intendentes a través del Gobierno Departamental correspondiente al lugar del empadronamiento del vehículo.

ARTÍCULO 57.- JND - retribución del Secretario General

Problema o necesidad: Adecuación por responsabilidad.

ARTÍCULO 58.- JND - fondo de peritajes

Problema o necesidad: Necesidad de mejorar la eficiencia en la afectación de los recursos decomisados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de recursos para atención de ciudadanos en situación de consumo problemático de sustancias (Centros de Atención Ciudadela) a cargo de la JND.

Causas del problema: Necesidad de priorizar los recursos.

Resultado esperado de la propuesta: Aumentar los recursos destinados a contención y atención de los ciudadanos objeto del programa.

ARTÍCULO 59.- IRCCA - modificación en la Junta Directiva

Problema o necesidad: En la composición actual de la Junta Directiva del IRCCA, no fue incluido el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La Junta Directiva está definida en la ley de referencia como el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis. Este Instituto tiene entre sus finalidades el regular "las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y

expendio de cannabis", es por ello que es necesario que el MIEM forme parte de la misma a los efectos de contribuir para la generación de regulaciones y estrategias con enfoque de cadena, que estimulen la generación de valor y la innovación en el sector.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de que no quede incluido el MIEM como parte de la Junta, se perderá la oportunidad de contribuir desde la especificidad del Ministerio para la generación de mayores encadenamientos productivos generadores de valor, empleo, innovación, pudiendo quedar sesgados los enfoques hacia la producción primaria al no contar con todos los actores que debieran estar involucrados.

Causas del problema: La causa del problema es la no previsión en primera instancia de la importancia de la participación del MIEM en este ámbito.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que la inclusión del MIEM a este ámbito de trabajo aporte a la generación de enfoques más integrales en el abordaje del tema de cannabis.

ARTÍCULO 60.- OPP - supresión de cargos de confianza

Problema o necesidad: Se estima que no son necesarios los cargos de confianza. Se atenderán las direcciones con funcionarios de carrera.

ARTÍCULO 61.- OPP - intervenciones públicas

Problema o necesidad: El literal g del artículo 39 de la Ley N° 16.736 dispuso, entre los cometidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. El mismo no incluyó la metodología de la misma, lo que se incorpora ahora en la presente modificación.

Adicionalmente se especifican las áreas de actuación circunscribiendo a aquellas intervenciones públicas nuevas o existentes que modifiquen sustancialmente su diseño o aquellas que aún no cuenten con un diseño explicitado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Solapamientos de evaluaciones con distintas metodologías que impidan la visualización de intervenciones públicas con igual destino.

Causas del problema: Desconocimiento de los organismos de la metodología a utilizar a fin de la evaluación de las intervenciones públicas.

Resultado esperado de la propuesta: Homogenización de las metodologías a nivel transversal de los organismos del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 62.- OPP - intervenciones públicas II

Problema o necesidad: Los artículos 305 a 312 de la Ley N° 19.889, de 8 de julio de 2020 crearon la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas con el cometido, entre otros, de asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, bajo la Dirección de un Consejo Ejecutivo integrado por el Prosecretario de la Presidencia de la República, que la preside, el Ministro de Economía y Finanzas, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Director de la propia Agencia.

Las evaluaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto constituyen un insumo disponible para el cumplimiento de tal cometido.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Eventual descoordinación en las evaluaciones transversales.

Realización de evaluaciones ya realizados por la propia Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 63.- OPP - intervenciones públicas III

Problema o necesidad: El literal g del artículo 39 de la Ley N° 16.736 dispuso, entre los cometidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. El mismo no incluyó la metodología de la misma, lo que se incorpora ahora en la modificación a dicho artículo. Adicionalmente, se especifica las áreas de actuación circunscribiendo a aquellas intervenciones públicas nuevas o existentes que modifiquen sustancialmente su diseño o aquellas que aún no cuenten con un diseño explicitado.

A su vez, el artículo 54 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, creó el Registro Nacional de Evaluaciones de Intervenciones Públicas. En esta instancia se amplía el registro a las intervenciones públicas - evaluada o no - a fin de contar con un detalle de las principales intervenciones públicas que permita la coordinación con el Sistema de Planificación Estratégica (SPE) y las posteriores evaluaciones que se realicen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Solapamientos de intervenciones públicas por parte de distintos organismos del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULOS 64, 65

ARTÍCULO 64.- Inmuebles del Estado I

ARTÍCULO 65.- Inmuebles del Estado II

Problema o necesidad: Existencia de una gran cantidad de inmuebles del Estado sin uso o sin identificar (Decreto N° 193/997, de 10 de junio de 1997, Creación del Registro único de Inmuebles del Estado - Persona Mayor) así como la necesidad de viviendas especialmente para los ciudadanos más vulnerables y de recursos para el financiamiento de inversiones (artículos 411 a 420 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020).
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Bienes inmuebles que se deterioran por su no uso. Costos asociados al mantenimiento y capital inmovilizado (no optimización de los finitos y siempre escasos recursos del Estado). No ejecución de las inversiones socialmente necesarias por carencia de recursos genuinos.
Causas del problema: No contar con un sistema adecuado que permita tener un inventario actualizado de inmuebles.
Resultado esperado de la propuesta: Optimización de los recursos del Estado.

ARTÍCULO 66.- OPP - Eliminación del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad

Problema o necesidad: Superposición de tareas, enlentecimiento en la toma de decisiones, falta de empoderamiento de temáticas concretas por difusión de responsabilidades y diferentes prioridades de los distintos organismos y ministerios.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Sistema que se deroga en la práctica funciona casi como un Consejo de Ministros. Los acuerdos entre Ministros en temas específicos operan de manera más rápida y, de hecho, el Sistema casi no operó o las tareas que llevó adelante no fueron consideradas.
Causas del problema: La actuación transversal de coordinación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se vuelve más operativa con instancias ad-hoc por temáticas y, en los casos globales, se tratan en el Consejo de Ministros.
Resultado esperado de la propuesta: Reducción de costos innecesarios. Mayor agilidad en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 67.- OPP - Modificación al Plan Nacional de Emprendimientos

Problema o necesidad: Adecuación de la normativa legal a la derogación del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad o a la Secretaría de

Transformación Productiva y Competitividad.

ARTÍCULO 68.- Supresión UE 005 y reasignación

Problema o necesidad: Asignación incorrecta en la norma original a un área actualmente inexistente.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Correlación a un área inexistente.
--

ARTÍCULO 69.- INE - incremento para el Censo "Población, Viviendas y Hogares"

Problema o necesidad: Se necesita realizar el censo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Desactualización de la información.

Resultado esperado de la propuesta: Realización del censo nacional.
--

ARTÍCULO 70.- INE - compensación especial y temporal para el personal

Problema o necesidad: Asignar a funcionarios del INE tareas censales que implican mayor responsabilidad y/o mayor carga horaria a la función habitual tanto en fase de organización como de ejecución, como afectar personal a tareas de mayor responsabilidad y/o carga horaria a consecuencia de la atribución de funciones en sustitución parcial o total de funcionarios afectados al Censo.

Es importante que dichas tareas puedan ser cumplidas por funcionarios del INE pues cuentan con la experiencia, capacitación e idoneidad necesarias en tareas censales. La prestación de tareas que exceden a las habituales, requiere habilitación de recursos a término para retribuir a dichos funcionarios mediante una compensación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de aprovechar la experiencia de los funcionarios intervinientes en censos anteriores para afectarlos a funciones de mayor responsabilidad y/o carga horaria, necesarias para el éxito del Proyecto Censal. Resentimiento de calidad y oportunidad del resto de las estadísticas.
--

Causas del problema: No se justifica que el INE cuente con una Unidad de Censos dotada de recursos permanentes para un operativo decenal. En contrapartida la escala y complejidad requiere una fuerte movilización interna de sus recursos enfocados sobre todo en el año inmediato anterior y posterior a la organización, ejecución y procesamiento del Censo. Ello obliga a atribuir tareas en forma total o parcial de mayor responsabilidad o tiempo que las habituales, y cubrir temporalmente con otros funcionarios a los más calificados y experientes que fueron afectados al Censo.
--

Resultado esperado de la propuesta: Contar con el compromiso del personal más idóneo

y con experiencia en las tareas de planificación y ejecución del Censo, sin ver resentida la continuidad, calidad y oportunidad de creación del resto de las estadísticas confeccionadas por el INE.

ARTÍCULO 71.- INE - contratación de personal

Problema o necesidad: Contar con una herramienta ágil y eficaz para dotar al INE de recursos humanos necesarios y a término para el desempeño de tareas para la planificación y ejecución del Censo, pudiendo la Dirección del INE efectuar las convocatorias al personal y realizar las contrataciones evitando inconvenientes constatados en la tramitación de las mismas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con el personal en el tiempo requerido para las distintas tareas que implica la planificación y ejecución del censo repercutiendo en el servicio.

Causas del problema: El INE no cuenta con personal propio suficiente para cubrir los requerimientos a escala del mayor de los procesos estadísticos, que es el Censo.

Resultado esperado de la propuesta: Con la aprobación de esta norma se podría contar con un procedimiento ágil que permita la contratación del personal necesario para cumplir con las tareas de planificación y ejecución del Censo.

El INE cuenta con un antecedente que es el artículo 63 de la Ley N° 19.355, el cual ha resultado una herramienta muy eficaz para dotar al INE de personal para la realización de trabajos especiales.

ARTÍCULO 72.- INE - colaboración de Organismos Públicos

Problema o necesidad: Dotar al Censo de recursos humanos seleccionados en logística, comunicación y otros puestos claves operativos de la organización para su desempeño en la ejecución del Censo. Requerir de los organismos del estado la máxima colaboración a tales efectos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Debilitamiento en puntos críticos de la organización operativa censal o mayores costos. No aprovechamiento de saberes existentes en otros organismos sobre dominios locales y procesos tecnológicos, y sobre recursos logísticos.

Causas del problema: El INE es un organismo con única sede en Montevideo, los únicos recursos dispersos son los encuestadores, con funciones específicas. La escala de la operativa censal por su complejidad organizativa requiere el concurso de organismos con presencia en todo el territorio nacional.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con el concurso de personal de otros organismos para tareas logísticas, de organización operativa y ejecución del Censo.

Facultad de pagar una compensación adicional a los funcionarios que presten servicios en comisión el INE, en retribución de sus servicios.

ARTÍCULO 73.- INE - contratación con instituciones privadas

Problema o necesidad: Posibilidad de contratar a una institución o empresa que suministre personal necesario para las tareas de ejecución en campo del Censo (censistas), mediante los procedimientos de contratación previstos en el TOCAF. Dicha institución o empresa contratará al personal y se encargará del pago de las retribuciones, como fue realizado en el año 2011.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Tener que organizar una administración de personal de miles de censistas concentrados en un período de corta duración, a lo cual el INE no puede dar respuesta o serían más onerosas que hacerlo por intermedio de una empresa privada especializada.
Prescindir de la contratación en el Interior de docentes y policías, que han demostrado ser eficaces.

Causas del problema: El INE no cuenta con la experticia en administrar personal a escala de miles de personas, durante el breve tiempo que requiere la ejecución del Censo. Tampoco cuenta con funcionarios suficientes para atender las tareas que implican la contratación y pago del personal de campo necesario para llevar adelante el relevamiento censal.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Estado cuente con el personal necesario para las tareas de ejecución del Censo a través de una empresa que se encargue de la contratación y pago del personal necesario para llevar adelante esta tarea, a un costo inferior de hacerlo por sí.

ARTÍCULO 74.- INE - incremento para investigación y desarrollo

Problema o necesidad: Cometidos legales del INE establecidos por Ley N° 16.616, principalmente los de capacitación continua de funcionarios del Sistema Estadístico Nacional incluido el INE, carecen de recursos propios para ello, o no han podido ser cumplidos hasta el presente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Exigüidad o cuasi nulos recursos disponibles para capacitación estadística en SEN, fortalecimiento institucional y fomento de la investigación estadística.

Causas del problema: Cuando el legislador creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) dotó al INE de competencia sin asignarle recursos para asumir algunas nuevas. Los proyectos especiales movilizan por momentos gran cantidad de recursos de nulo beneficio económico para el organismo, siendo de práctica internacional la obtención a cambio de un

mínimo de retribución.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecimiento del INE en diversas áreas de la estadística, de su estructura interna y contribución al fortalecimiento en la materia de los organismos integrantes del SEN.

ARTÍCULO 75.- ONSC - incremento presupuestal

Problema o necesidad: Contar con funcionarios que realicen los relevamientos necesarios y brinden apoyo al diseño e implementación de la nueva carrera administrativa y el sistema de ocupaciones asociado a remuneraciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de efectuar el trabajo de campo necesario.

Causas del problema: Falta de personal para llevar adelante estas tareas.

Resultado esperado de la propuesta: Una moderna carrera administrativa y un sistema de remuneraciones adecuado a las ocupaciones.

ARTÍCULO 76.- ONSC - asignación

Problema o necesidad: Se pretende mejorar el Sistema de Gestión Humana de la Administración Pública.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de capacidad de control y de información para la toma de decisiones de los recursos humanos en el estado. Poca información centralizada, mucha dispersa.

Causas del problema: Escasa información centralizada al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar el funcionamiento en la gestión del funcionariado de la Administración Pública.

ARTÍCULO 77.- AGESIC - seguridad de la información

Problema o necesidad: Necesidad de rectoría en la materia por parte de AGESIC.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Vulnerabilidades en la seguridad de los organismos públicos ante la falta de criterios unificados.

Causas del problema: Actualmente no existe una rectoría centralizada.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora en la seguridad de la información a nivel del Estado y de operadores claves del sector privado.

ARTÍCULO 78.- AGESIC - Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información

Problema o necesidad: Cambios en la integración del Consejo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría la integración actual.
Causas del problema: Es necesario que el Consejo sea integrado con la propuesta presente.
Resultado esperado de la propuesta: Mejoras en la información manejada por el Consejo Honorario.

ARTÍCULOS 79, 80

Artículo 79.- AGESIC - datos biométricos

Artículo 80.- AGESIC - datos biométricos II

Problema o necesidad: Los datos biométricos son cada vez más utilizados para la identificación de las personas. Es necesario protegerlos especialmente.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Actualmente no existe norma que proteja específicamente los datos biométricos.
Causas del problema: Debilidad en la protección de datos biométricos.
Resultado esperado de la propuesta: Resguardo de los datos biométricos.

ARTÍCULO 81.- AGESIC - accesibilidad de contenidos web

Problema o necesidad: La necesidad radica en uniformizar criterio de accesibilidad en los sitios web del ámbito público.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de identidad a nivel de la comunicación con los ciudadanos.
Causas del problema: Actualmente no existe una norma que favorezca la accesibilidad y aborde técnico uniforme en los sitios web del sector público.
Resultado esperado de la propuesta: Favorecer la accesibilidad de todos los ciudadanos a la información pública.

ARTÍCULO 82.- SND - creación de la Organización Nacional de Deporte Infantil

Problema o necesidad: En el Programa del Partido Nacional se propuso crear "una Organización Nacional de Deporte Infantil (ONDI), orientada a lograr que niñas, niños y jóvenes de todo el país puedan desarrollar habilidades deportivas en la mayor cantidad de
--

deportes posibles, especialmente aquellos en equipo". El modelo a seguir para este Proyecto "ONDI" es la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI). El Programa "ONDI" tendrá como objetivo incorporar, a todos los clubes de fútbol infantil, otros deportes que sean entendidos de relevancia para el desarrollo integral de los niños y niñas, enfatizando los aspectos sociales, educativos y recreativos de su práctica; contribuyendo así a la universalización y accesibilidad del deporte. Se apunta a ofrecer nuevos espacios de participación e inclusión a través de la práctica de diversos deportes y disciplinas que motiven, fomenten hábitos saludables y aporten al desarrollo de la cultura deportiva. En este marco, se concibe al deporte como una herramienta fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Este proyecto deportivo-social propone la participación activa de los barrios circundantes, caracterizando el desarrollo de la propuesta de las plazas y espacios deportivos creados por la Secretaría Nacional del Deporte y las Intendencias. Además, se apuesta a incorporar actividad deportiva a los clubes, en aquellos períodos del año en los que el fútbol infantil se encuentra en receso por cuestiones climáticas. La apuesta y el fin de este Proyecto "ONDI", es fomentar el deporte en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los niños, una vez finalizado su pasaje por el fútbol infantil, puedan continuar involucrados en el mundo del deporte, a través de alguna disciplina que los vincule socialmente y mejore su relacionamiento humano. Se proyecta que 50 clubes de fútbol infantil de todo el país, incorporen de forma exitosa una o dos disciplinas paralelas en dos de sus categorías. Estos clubes que incorporen nuevas disciplinas serán denominados Unidades de Desarrollo Deportivo (UDD), y deberán distribuirse en todo el territorio nacional; aunque se proyecta que 14 pertenecerán a Montevideo y Canelones, y 36 al resto del territorio. Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Naufragará el Proyecto "ONDI" y por tanto quedará por el camino una propuesta contemplada en el Programa del Partido Nacional, tornándose inviable poder desarrollar otros deportes infantiles que no sean fútbol con el consecuente impacto negativo en lo social y educativo para las nuevas generaciones. Causas del problema: Poco desarrollo y apuesta que ha tenido el deporte infantil distinto del fútbol. Resultado esperado de la propuesta: La creación de una figura similar a ONFI (llamada "ONDI"), mediante la cual se pueda potenciar y privilegiar el desarrollo de otros deportes, distintos al fútbol, sobre niños y niñas de 0 a 13 años.

ARTÍCULO 83.- SND - partida para la construcción de piscina pre competitiva

Problema o necesidad: La única piscina olímpica en el país es la que detenta el Campus de Maldonado, ante el cierre del Club Neptuno de la Ciudad de Montevideo. Dicha Institución estaba ubicada en un predio propiedad de la Intendencia de Montevideo (que hoy recuperó la concesión), supo recibir a más de 10 mil socios amateurs y cobijó a excelentes deportistas
--

federados al tiempo que fue sede de Sudamericanos, Panamericanos y numerosas competencias que involucraron al movimiento olímpico.

El Campus de Maldonado también tuvo y por suerte tiene una numerosa concurrencia de usuarios y tuvo en el pasado muchísimas competencias internacionales de la índole señalada.

Pero, desde hace unos años a esta parte, la emblemática piscina olímpica fernandina precisa aggiornarse y adaptarse a los estándares internacionales para recibir dichos eventos y que las marcas allí alcanzadas por los deportistas tengan certificación.

Para señalar un solo aspecto y el más imprescindible es la construcción de una piscina cerrada contigua a la referida, que con las medidas requeridas por la FINA (Federación Internacional de Natación) sea de uso pre-competitivo, a la vez que brinde servicio formativo y terapéutico a la comunidad de la región del Este.

Lo último expuesto supone y es la intención de la Secretaría Nacional del Deporte, que el Campus de Maldonado se transforme en un centro de desarrollo de la natación a nivel nacional y regional.

La Secretaría Nacional del Deporte financiará una parte de las obras. El resto será financiado por la Intendencia de Maldonado, la Federación Internacional de Natación, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Federación Uruguaya de Natación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no darse esta indispensable inversión, que será en conjunto y complementariamente con la Intendencia de Maldonado, la Federación Internacional de Natación, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Federación Uruguaya de Natación, el Campus de Maldonado seguirá en un proceso de desactualización de los estándares internacionales peligrando:

- a) entrenamientos y competencias de atletas federados,
- b) clases de instituciones educativas y campeonatos estudiantiles,
- c) servicio a usuarios en el área comunitaria,
- d) servicio de Deporte para discapacitados,
- e) actividades de control y Test de distintas instituciones relacionadas con el deporte,
- f) competencias sudamericanas, panamericanas, mundiales y realización de eventos internacionales.

De hecho la Secretaría Nacional del Deporte, junto con el Comité Olímpico Uruguayo, se postuló ante la FINA para la realización de un Mundial de Menores de 20 años, siendo indispensable contar con el referido aggiornamento de la piscina olímpica con la imprescindible construcción de la piscina alternativa.

Causas del problema: La falta de recursos para invertir en las reformas necesarias para la piscina existente y el nuevo requerimiento de la FINA de que el Campus de Maldonado tenga una piscina pre-competitiva. Todo ello sumado a que la Intendencia de Maldonado no puede sola soportar el financiamiento para las obras requeridas.

Resultado esperado de la propuesta: Tener una piscina olímpica y su complementaria, redundará en un mejor cuidado y desempeño de todos los usuarios, tanto para las niñas y niños que están comenzando en la escuelita de iniciación de natación, como el adulto, el adulto mayor, personas con capacidades diferentes, o atleta de elite.

Posibilitará seguir estimulando en las mejores condiciones a los talentos detectados que

nutrirán los campeonatos nacionales, sudamericanos, panamericanos, mundiales y olímpicos.

Una piscina olímpica y su contigua pre-competitiva aprobada por la FINA, permitirá realizar técnicas de carrera y mejorar el estilo del nado y mejorar nuestros atletas federados en cuanto a sus marcas. Asimismo, la comunidad tendrá para su uso lúdico un espacio de primer nivel.

Mejorando infraestructuras se estimula el incremento de la base deportiva, redundando en mejores deportistas y personas.

ARTÍCULO 84.- SND - incremento para pista de atletismo

Problema o necesidad: La reconstrucción de la Pista de Atletismo "Darwin Piñeyrúa", ubicada en el Parque Batlle de la Ciudad de Montevideo, resulta impostergable e imprescindible. La vida útil de las pistas es entre 6 y 8 años dependiendo de la calidad del material, el uso y su mantenimiento. La Pista "Darwin Piñeyrúa" ya ha completado dicho periodo sobradamente.

Fue inaugurada el 2 de mayo de 1922, experimentando cambios importantes a lo largo de su vida. Comenzó siendo de tierra, luego una superficie de carbonilla, hasta llegar en su era más moderna (1989) al piso sintético. Su segunda refacción fue 15 años después (en 2004) y su última refacción fue 9 años después (en 2013) al cambiar únicamente la capa superficial que le dio el tono celeste que lleva en la actualidad. Asimismo, la red lumínica está envejecida. Por lo que se hace imperiosa su renovación con una tecnología más eficiente.

Es lugar ideal para entrenar y competir tanto de día como de noche. Así es que concurren miles de usuarios, amateurs o federados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La vida útil del material sintético está expirando, notándose el desgaste por el sobreuso en varios lugares de la superficie. Una de las causas fue que en su momento no se respetó un factor determinante que es climatológico y quedaron lugares de la pista mal asentados, zonas de salidas, los principales carriles y agrietamientos.

El recambio se hace con tiempo seco aprovechando primavera y verano. Todo dependerá de la importación de los materiales y su preparación, que implica unos 50 días previos. A ello hay que sumarle entre 30 y 45 días más de obra en sí dependiendo del factor climático y los tiempos brindados por cada empresa.

El tránsito natural en la pista ha generado desgaste. Las actividades que en ella se desarrollan es la regular de cualquier pista:

- Entrenamientos y competencias de atletas federados.
- Clases de instituciones educativas y campeonatos estudiantiles.
- Servicio a usuarios en el área comunitaria.
- Servicio de Deporte inclusivo.
- Actividades de control y test de distintas instituciones relacionadas con el deporte.

Además, es usada por el Colegio de Árbitros de Fútbol, el cual necesita obligatoriamente las

evaluaciones en la pista. Sólo de ese modo la FIFA homologa su desempeño a jueces internacionales.

La no concreción de la reparación de la pista, cuya función es que los deportistas no sufran lesiones al pisar, tanto en entrenamiento como competición, traerá lesiones y bajos rendimientos debido a que una carpeta sintética envejecida conlleva lesiones y bajos desempeños.

Sin un reacondicionamiento de la Pista Oficial, será inviable la posibilidad de realizar eventos internacionales.

Causas del problema: Prácticamente pasaron 8 años desde aquel 2013 donde la pista oficial de atletismo del Parque Batlle, volviera remozada tras un proyecto de renovación que la colocará entre las mejores del continente. Desde aquel entonces y hasta el día de hoy, no se ha realizado reparación. Su reconstrucción resulta impostergable e imprescindible.

Resultado esperado de la propuesta: Tanto para el niño que está comenzando en la escuelita de iniciación atlética, como el adulto, el adulto mayor, discapacitado o atleta de elite, el reparar la pista redundará en un mejor cuidado y desempeño. La pista de atletismo debe ser un lugar seguro y cómodo para correr.

Con la reconstrucción de la superficie sintética los deportistas seguirán amortiguando los impactos y protegiendo sus articulaciones.

Posibilitará seguir estimulando en las mejores condiciones a los talentos detectados que nutrirán los campeonatos nacionales, sudamericanos, panamericanos, mundiales y olímpicos.

Con una pista bien marcada no hay lugar a equivocaciones. En el suelo encontraran las marcas de cada distancia que desees recorrer o entrenar. Los entrenamientos en una superficie homogénea y con una tecnología sintética adecuada es más fácil controlar el ritmo de carrera y la distancia.

Una pista en buenas condiciones es lo ideal para realizar técnica de carrera y mejorar el estilo al correr, comprobar cómo cae el pie y la forma de dar las zancadas.

Mejorando infraestructuras se estimula el incremento de la base deportiva.

ARTÍCULO 85.- SND - ingresos extraordinarios

Problema o necesidad: El actual artículo 144, de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, refiere al "Fondo de Deporte y Juventud", a que refiere el inciso tercero del artículo 37 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001. Sin embargo, el artículo 37 de la Ley Nº 17.296, fue derogado por el artículo 37 de la Ley Nº 17.930. Por tanto, el artículo 144 de la Ley Nº 17.556, refiere al Fondo de Deporte y Juventud que habría sido derogado por imperio del artículo 37 de la Ley Nº 17.930.

El artículo 1º de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005 (Ley creadora del MIDES), suprime el Ministerio de Deporte y Juventud pasando las competencias de Deporte al Ministerio de Turismo, el cual se pasa a denominar Ministerio de Turismo y Deporte.

En cuanto al Fondo de Deporte y Juventud, los artículos 3 y 17 de la Ley Nº 17.866,

establecen que se faculta al Poder Ejecutivo a traspasar los créditos del Fondo de Deporte y Juventud al MIDES y al Ministerio de Turismo y Deporte.

Por su parte el artículo 8 del Decreto N° 260/005, de 26 de agosto de 2005, dispuso que el Fondo de Deporte y Juventud sea administrado por el Ministerio de Turismo y Deporte, en tanto corresponderá al MIDES el monto de los ingresos percibidos por actividades vinculadas al fomento y desarrollo de la juventud, quedando exceptuadas las relacionadas al deporte.

Posteriormente, la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015, crea la Secretaría Nacional del Deporte, en la órbita de Presidencia de la República (Unidad Ejecutora 11 del Inciso 02), traspasándole todas las competencias de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte (pasándose éste a denominarse Ministerio de Turismo).

En virtud de que dicho Fondo de deporte y juventud fue derogado por el artículo 37 de la Ley N° 17.930, careciendo de existencia desde hace años, se hace necesario eliminar su referencia, estableciendo que todos sus recursos pertenecen hoy a la Secretaría Nacional del Deporte.

No obstante, ante la eventualidad de que el MIDES pueda recaudar algún ingreso por actividades vinculadas al fomento y desarrollo de la juventud, se prefirió redactar una disposición que le mantenga tales recursos.

A su vez se torna necesario reproducir la lista de recursos, efectuada por el artículo 144 de la Ley N° 17.556, con algunas actualizaciones.

Así por ejemplo, se pretende dejar expresamente establecida la facultad de la Secretaría Nacional del Deporte, de contar con ingresos por publicidad o propaganda. De esta manera se captarían ingresos de privados como contrapartida por la cesión de espacios para publicidad (por ejemplo, cartelera en eventos, en plazas de deportes y dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, en indumentaria para uso de deportistas que compitan a nivel nacional o internacional, etc.). También le permitirá a la Secretaría Nacional del Deporte ceder espacios para publicidad a cambio de suministro de servicios o bienes (por ejemplo, suministro de gas, agua mineral, uniformes, equipamiento deportivo, etc.).

A su vez, le permitiría a la Secretaría Nacional de Deporte obtener ingresos por ceder el uso de su logo o marca en la organización de eventos que cuenten con su declaratoria de interés deportivo, o su autorización expresa por resolución firme (colocación de su logo o nombre en afiches, cartelera, etc.).

Se prevé expresamente que la Secretaría Nacional del Deporte pueda obtener ingresos por precios financieros, esto es, contraprestaciones de particulares como contrapartida por el uso de bienes tales como piscinas, canchas, gimnasios, etc.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá vigente una disposición que refiere al "Fondo de Deporte y Juventud" que en la actualidad no existe y está derogado por el artículo 37, de la Ley N° 17.930.

Además, se plantearán dudas jurídicas acerca de ingresos que pueda obtener la Secretaría Nacional del Deporte, en especial en lo que refiere a publicidad o cesión de uso de bienes muebles o inmuebles, o de su marca o logo.

Causas del problema: Contar con una norma que desde hace años ha perdido vigencia y que refiere a un Fondo que, desde el año 2005, ha sido derogado (artículo 37 de la Ley N°

17.930).

Resultado esperado de la propuesta: Que la Secretaría Nacional del Deporte, en momentos donde ve menguado sus recursos, pueda obtener, con cristalinidad y transparencia, dentro del marco legal, ingresos extraordinarios que le permitan solventar su presupuesto.

ARTÍCULO 86.- SND - designación de docentes para instructores

Problema o necesidad: No existe en la actualidad norma habilitante que permita que los funcionarios docentes que ocupan cargos de Instructor dentro del escalafón J, puedan acceder a un cargo de Profesor dentro del mismo escalafón, siempre que obtenga un título habilitante y se cumplan los requisitos que la norma proyectada indica.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Aquellos funcionarios docentes de la Secretaría Nacional del Deporte, que ostenten el cargo de Instructor y que adquieran el título de Licenciado en Educación Física, no podrán solicitar el cambio sin que medie un llamado de ingreso, teniendo que ingresar nuevamente en la misma unidad ejecutora en régimen de provisorio.

Causas del problema: El artículo 10 de la Ley N° 19.355, no avala la transformación de cargo para el escalafón J, por tanto, no es posible transformar el cargo del funcionario docente (Instructor), cuando éste ha obtenido título habilitante y se encuentra desarrollando la tarea a total satisfacción del jerarca de la unidad ejecutora (Secretaría Nacional del Deporte).

Esto se debe a que dicha norma no habilita la transformación de cargo dentro del mismo escalafón.

Resultado esperado de la propuesta: Establecer la posibilidad de crecimiento, dentro de la Secretaría Nacional del Deporte, respecto de aquellos funcionarios docentes que optaron por continuar sus estudios superiores.

ARTÍCULO 87.- SND - excepción a contrataciones en año electoral para contratos de verano

Problema o necesidad: Los contratos regulados por el artículo 92 de la Ley N° 19.355, son los que la Secretaría Nacional del Deporte utiliza para llevar adelante el Programa "Tírate al Agua" (servicio de verano).

Tales contratos tienen una duración máxima de 3 meses (diciembre, enero y febrero) y se realizan todos los veranos desde hace 40 años.

En el año 2019 la Secretaría Nacional del Deporte quedó imposibilitada de poder suscribir este tipo de contratos por la prohibición dispuesta en el artículo 97 de la Ley N° 19.121 (prohibición de contratar personal en los doce meses anteriores a la finalización del período de Gobierno).

Esto generó que tuviera que contratar ONGs para que se hagan cargo del servicio, encareciendo sensiblemente el costo del mismo.

Por tanto, este problema se va a volver a generar en el año 2024, cuando el actual período de Gobierno finalice el 28 de febrero de 2025.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrá suscribir estos contratos en el año 2024 y sucesivamente en cada año previo a finalizar el período de Gobierno, corriendo el riesgo de que la Secretaría Nacional del Deporte se vea imposibilitada de llevar adelante el Programa de Verano, dejando sin atención a más de 3.000 usuarios que participan cada año.

Causas del problema: Que el artículo 97 de la Ley N° 19.121, prohíbe contratar personal en los 12 meses anteriores a la finalización del período de Gobierno.

Resultado esperado de la propuesta: Poder llevar adelante el Programa en el año 2024 y en cada año previo a la finalización del período de Gobierno.

ARTÍCULO 88.- SND - apoyo a instituciones

Problema o necesidad: Desde hace años la Secretaría Nacional del Deporte viene otorgando partidas directamente a deportistas en virtud de su participación en diferentes eventos deportivos.

Todas esas partidas vienen siendo objeto de observación, por razones de legalidad, por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto en virtud de lo previsto por el artículo 423 de la Ley N° 17.296, en tanto dicha norma solo permite asistir económicamente a instituciones sin fines de lucro o a asociaciones.

Las actuales autoridades de la Secretaría Nacional del Deporte, quieren respetar la posición del Tribunal de Cuentas de la República, por lo que, al amparo de la legislación vigente, no procederán a otorgar partidas directamente a deportistas, pese a su plena justificación.

Se considera que dicha norma debe permitir, en casos extraordinarios y de forma fundada, que la Secretaría Nacional del Deporte pueda ayudar económicamente a un deportista que compite a nivel internacional y representa a nuestro país, con todo el beneficio que ello implica (promoción de la marca país en el mundo).

Por otra parte, debe señalarse que muchas veces las federaciones no están en condiciones de ser usadas como vehículos para dicho fin, en tanto algunas se encuentran con problemas de gestión e incluso, en algún caso, hasta intervenidas.

Es por eso que se propone un inciso segundo que contemple tal situación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Secretaría Nacional del Deporte cumplirá con lo dispuesto en el marco legal vigente, respetará la opinión del Tribunal de Cuentas de la República, y por tanto no procederá a otorgar asistencia económica alguna a deportistas si no es a través de una federación deportiva.

Causas del problema: La existencia de una norma que limita la posibilidad descrita en el punto anterior.

Resultado esperado de la propuesta: De forma excepcional, por razones fundadas, la Secretaría Nacional del Deporte pueda asistir, económicamente, a deportistas o atletas que lo requieran en virtud de su participación en competencias internacionales.

ARTÍCULO 89.- SND - sustitución de conceptos para registro de instituciones deportivas

Problema o necesidad: Existen una serie de normas dispersas, algunas contradictorias, que refieren a registros de instituciones deportivas (con diferentes denominaciones). Se procura, con este proyecto, unificar todo, bajo la misma denominación, en el Registro de Instituciones Deportivas que hoy lleva la Secretaría Nacional del Deporte.

El artículo 79 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, crea el Registro de Clubes Deportivos.

El artículo 13 del Decreto 223/001, de 14 de junio de 2001, crea secciones dentro de dicho registro.

El artículo 450 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, crea el Registro Nacional de Deporte e incluye dentro de sus secciones el Registro de Instituciones Deportivas, creado por la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001. He aquí un claro error ya que la Ley N° 17.292, crea el Registro de Clubes Deportivos, no el Registro de Instituciones Deportivas.

Luego el artículo 5 literal F) de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, establece que la Secretaría Nacional del Deporte deberá mantener y actualizar en forma permanente el Registro de Instituciones Deportivas.

Toda esta confusión normativa y erróneas denominaciones requieren una modificación legislativa a fin de dar un orden y formalidad al Registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte.

Se modifica toda denominación al Registro de Clubes Deportivos, por el de Registro de Instituciones Deportivas y se deroga el artículo 450 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que solo conlleva a confusiones y que no ha tenido aplicación alguna.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuará con una legislación confusa y contradictoria en cuanto al Registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte.

Causas del problema: Diversas normas en distintas instancias que han realizado denominaciones diversas e incorrectas.

Resultado esperado de la propuesta: Unificar la legislación y dejar expresamente establecido que el registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte se denomina "de Instituciones Deportivas".

ARTÍCULO 90.- SND - cambio de normativa para registro de instituciones deportivas

Problema o necesidad: Existen una serie de normas dispersas, algunas contradictorias, que refieren a registros de instituciones deportivas (con diferentes denominaciones).

Se procura, con este proyecto, unificar todo, bajo la misma denominación, en el Registro de Instituciones Deportivas que hoy lleva la Secretaría Nacional del Deporte. El artículo 79 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, crea el Registro de Clubes Deportivos. El artículo 13 del Decreto 223/001, de 14 de junio de 2001, crea secciones dentro de dicho registro. El artículo 450 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, crea el Registro Nacional de Deporte e incluye dentro de sus secciones el Registro de Instituciones Deportivas creado por la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001. He aquí un claro error ya que la Ley N° 17.292, crea el Registro de Clubes Deportivos, no el Registro de Instituciones Deportivas. Luego el artículo 5 literal F) de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, establece que la Secretaría Nacional del Deporte deberá mantener y actualizar en forma permanente el Registro de Instituciones Deportivas. Toda esta confusión normativa y erróneas denominaciones requieren una modificación legislativa a fin de dar un orden y formalidad al Registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte. Se modifica toda denominación al Registro de Clubes Deportivos, por el de Registro de Instituciones Deportivas y se deroga el artículo 450 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que solo conlleva confusiones y que no ha tenido aplicación alguna.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuará con una legislación confusa y contradictoria en cuanto al Registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte.
Causas del problema: Diversas normas en distintas instancias que han realizado denominaciones diversas e incorrectas.
Resultado esperado de la propuesta: Unificar la legislación y dejar expresamente establecido que el registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte se denomina "de Instituciones Deportivas".

ARTÍCULO 91.- SND - modificación de normativa asociada a registro

Problema o necesidad: Existen una serie de normas dispersas, algunas contradictorias, que refieren a registros de instituciones deportivas (con diferentes denominaciones). Se procura, con este proyecto, unificar todo, bajo la misma denominación, en el Registro de Instituciones Deportivas que hoy lleva la Secretaría Nacional del Deporte. El artículo 79 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, crea el Registro de Clubes Deportivos. El artículo 13 del Decreto 223/001, de 14 de junio de 2001, crea secciones dentro de dicho registro. El artículo 450 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, crea el Registro Nacional de Deporte e incluye dentro de sus secciones el Registro de Instituciones Deportivas creado por la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001. He aquí un claro error ya que la Ley N°

17.292, crea el Registro de Clubes Deportivos, no el Registro de Instituciones Deportivas. Luego el artículo 5 literal F) de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, establece que la Secretaría Nacional del Deporte deberá mantener y actualizar en forma permanente el Registro de Instituciones Deportivas. Toda esta confusión normativa y erróneas denominaciones requieren una modificación legislativa a fin de dar un orden y formalidad al Registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte. Se modifica toda denominación al Registro de Clubes Deportivos por el de Registro de Instituciones Deportivas y se deroga el artículo 450 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, que solo conlleva confusiones y que no ha tenido aplicación alguna.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuará con una legislación confusa y contradictoria en cuanto al Registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte.
Causas del problema: Diversas normas en distintas instancias que han realizado denominaciones diversas e incorrectas.
Resultado esperado de la propuesta: Unificar la legislación y dejar expresamente establecido que el registro a llevar por la Secretaría Nacional del Deporte se denomina "de Instituciones Deportivas".

ARTÍCULO 92.- SND - modificación al régimen de fomento y protección del sistema deportivo

Problema o necesidad: Actualmente el artículo 5 Literal B) de la Ley N° 19.828, establece como cometido de la Secretaría Nacional del Deporte Organizar anualmente los Juegos Deportivos Nacionales. Este año 2020, los Juegos Deportivos Nacionales no pudieron organizarse debido a la pandemia Covid-19 y el estado de emergencia sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/020. Por tanto, se sugiere eliminar la expresión anualmente, en virtud de que pueden existir causas de fuerza mayor que impidan a la Secretaría Nacional del Deporte organizar los Juegos Deportivos Nacionales determinado año.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse esta reforma proyectada la Secretaría Nacional del Deporte queda obligada todos los años a organizar los Juegos Deportivos Nacionales, siendo que pueden mediar causas de fuerza mayor que tornen imposible cumplir dicho cometido.
Causas del problema: La norma comentada obliga a la Secretaría Nacional del Deporte a organizar todos los años los Juegos Deportivos Nacionales.
Resultado esperado de la propuesta: Contar con una norma que, en casos de fuerza mayor, la Secretaría Nacional del Deporte quede eximida de la obligación de organizar los Juegos Deportivos Nacionales.

ARTÍCULO 93.- SND - denuncias por irregularidades

Problema o necesidad: El artículo 15 de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, establece que, la Secretaría Nacional del Deporte, contará con competencias para ejercer la policía administrativa sobre las entidades deportivas.

Tal competencia no comprende los actos de aprobación y registro de los estatutos sociales (cuyo contralor sigue siendo del Ministerio de Educación y Cultura).

Esta norma acarrea el gravísimo problema que existen 2 organismos con exactamente la misma competencia para fiscalizar y sancionar a instituciones deportivas que adopten la forma de asociaciones civiles:

1) El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en función de lo previsto en el Decreto Ley N° 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

2) La Secretaría Nacional del Deporte, en función de lo previsto en los artículos 15 a 17 de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019.

Resulta inadmisibles que coexistan 2 organismos que puedan desplegar el mismo procedimiento administrativo, atentando contra los principios de unidad y coherencia en el que reposa todo orden jurídico. Esto implica la posibilidad de que existan resoluciones contradictorias ante un mismo caso.

En reuniones mantenidas entre autoridades de la Secretaría Nacional del Deporte y el Ministerio de Educación y Cultura, quedó de manifiesto que ambas instituciones consideran que es éste último el que debe conservar dicha facultad, tal como lo ha ejercido hasta el momento.

Por tanto, se impone una solución legal que termine con esta incertidumbre, otorgando certeza jurídica respecto a qué organismo es el encargado de ostentar la policía administrativa de instituciones deportivas que se constituyan como asociaciones civiles.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá la evidente contradicción e incertidumbre respecto a qué organismo será el encargado de tramitar las denuncias por irregularidades cometidas en instituciones deportivas que sean asociaciones civiles: el Ministerio de Educación y Cultura o la Secretaría Nacional del Deporte.

Ambos mantendrán dicha competencia asignada directamente por ley, con lo cual cada uno podrá desplegar el procedimiento administrativo según sus facultades y aplicar sanciones que pueden resultar contradictorias.

Causas del problema: Al redactarse y aprobarse la Ley N° 19.828, se incurrió en contradicciones y a último momento se insertó, durante el trámite parlamentario, la expresión "Sin perjuicio", determinando la coexistencia de 2 organismos con idénticas facultades.

Resultado esperado de la propuesta: Que se reestablezca el estado de cosas anterior a la entrada en vigencia del artículo 15 de la Ley N° 19.828, y que continúe siendo el Ministerio de Educación y Cultura quien ostente, en exclusividad, la policía administrativa sobre instituciones deportivas que se constituyan como asociaciones civiles.

ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97, 98, 99

ARTÍCULO 94.- SND - modificaciones a la ley de fomento del deporte nacional I

ARTÍCULO 95.- SND - modificaciones a la ley de fomento del deporte nacional II

ARTÍCULO 96.- SND - modificaciones a la ley de fomento del deporte nacional III

ARTÍCULO 97.- SND - modificaciones a la ley de fomento del deporte nacional IV

ARTÍCULO 98.- SND - modificaciones a la ley de fomento del deporte nacional V

ARTÍCULO 99.- SND - modificaciones a la ley de fomento del deporte nacional VI

Problema o necesidad: Es conveniente actualizar la normativa, y la denominación de la Secretaría Nacional del Deporte, y adecuarla a la Ley N° 19.331, del 20 de julio de 2015 (Creación de la Secretaría Nacional del Deporte).

Asimismo, es necesario permitirle al Poder Ejecutivo que a futuro, con ciertas condiciones y límites, pueda incluir a los Gobiernos Departamentales.

También se hace necesario incluir a los clubes deportivos como beneficiarios directos del beneficio fiscal y que puedan volcar las inversiones a mejorar sus infraestructuras de escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración (canchas, vestuarios, salas de aparatos o de musculación, tribunas, accesos, etc.).

La Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 (de fomento del deporte nacional), no ha regulado expresamente, y por lo tanto ha resultado insuficiente, para el mejoramiento de los escenarios deportivos, lugares de entrenamiento y concentración de los clubes profesionales.

En efecto, unos de los problemas más importantes que reviste el deporte profesional, en especial el fútbol, consiste en que los lugares de entrenamiento y escenarios deportivos no revisten los estándares mínimos para que resulte atractivo al espectador para que asista a los mismos.

El deporte en general, y el fútbol profesional en particular, representa para el Uruguay un significado relevante en el quehacer diario. Por otra parte, el producto televisivo se verá notoriamente beneficiado, generando para el deporte profesional seguramente un mejor ingreso.

Por otra parte, el mejoramiento de los escenarios deportivos no solamente implicará mejorar el producto, sino que implicará una mejora sustancial para el deporte y la sociedad, dado que esos escenarios podrán ser utilizados en competencias internacionales, espectáculos culturales y de otra índole, dotando a los diferentes barrios de Montevideo y a ciudades del interior del país, de estadios cómodos y modernos.

Por otra parte, el Estado ha promovido proyectos similares al amparo de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y la posterior sanción del Decreto N° 138/020, de 29 de abril de 2020. Además, los proyectos que se aprueben de mejoramiento, construcción o remodelación de lugares de entrenamiento, concentración y escenarios deportivos, generará un incremento en la mano de obra y aportes a la seguridad social, lo cual en tiempos de pandemia se tornan fundamentales.

Es por todo lo expuesto que se pretende ampliar la declaración de interés nacional del fomento del deporte, modificando algunos artículos de la Ley N° 18.833, estimulando a los inversores privados a invertir en esta clase de proyectos.

Se pretende agregar una disposición al artículo 12 de la Ley N° 18.833, que le permita en el futuro al Poder Ejecutivo, en caso que lo estimara conveniente, aumentar el porcentaje del 40% al 50% respecto al beneficio fiscal de patrocinadores.

A su vez se procura uniformizar la unidad de valor utilizada en la norma (pasando de unidad reajutable a unidad indexada).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: A) Se seguirá contando con expresiones desactualizadas (Ministerio de Turismo y Deporte).

B) Solamente las federaciones o clubes profesionales seguirán contando con la facultad de presentar proyectos deportivos.

C) Los clubes no podrán captar mecenas o patrocinadores para poder realizar obras de infraestructura en sus escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración.

D) Se seguirá utilizando la unidad reajutable y no la unidad indexada (en contradicción con la solución prevista en el régimen de donaciones especiales e inversiones establecido en nuestro derecho nacional -Capítulo XIII del Título 4 del Texto Ordenado 1996, artículos 67 a 70 del Decreto N° 150/007, Ley N° 16.906 y sus decretos reglamentarios).

Causas del problema: El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley N° 18.833, lo que ha permitido, en base a toda la experiencia acumulada de quienes han integrado la COMPRODE, detectar los problemas a corregir para beneficio del deporte.

Resultado esperado de la propuesta: Dichas propuestas y modificaciones en materia de promoción y fomento al deporte, procuran adecuar la normativa vigente a las nuevas realidades, así como flexibilizar, actualizar la normativa, incluir a los clubes deportivos como beneficiarios directos del beneficio fiscal, y uniformizar la medida de valor utilizada en el régimen de promoción deportiva con los demás regímenes previstos en materia de donaciones especiales e inversiones que existen en nuestro derecho nacional.

A su vez, se espera una mayor difusión de la herramienta a través de los Gobiernos Departamentales, procurando mayor descentralización y utilización por los clubes del interior del país.

INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO 100.- Compensación para personal que desempeña tareas de Control Fronterizo

Problema o necesidad: Se han asignado las tareas que incluyen: patrullaje, identificación de personas y control de vehículos y detención en caso de flagrante delito.

Con la reglamentación a través del Decreto N° 92/020, se iniciaron las actividades de patrulla en la zona de jurisdicción de las Fuerzas Armadas, lo que implica el despliegue de unos 800 efectivos y equipamiento en la zona de jurisdicción establecida en la ley. Dada la dedicación,

responsabilidad y riesgos asumidos por el personal que debe realizar dichas actividades, se hace necesario el pago de una compensación por el desempeño de esta actividad. Los mismo no fueron considerados en la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No disponer de crédito para incentivar al personal por cumplir la nueva misión asignada.

Causas del problema: A partir de la Ley N° 19.677, de fecha 26 de octubre de 2018, se le encomienda a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados.

Resultado esperado de la propuesta: A través de la Ley de Presupuesto se pretende asignar los recursos necesarios al Ministerio de Defensa Nacional, para atender el pago de una compensación por tan importante misión asignada.

ARTÍCULO 101.- Aumento salarial para personal subalterno

Problema o necesidad: El Ministerio de Defensa Nacional, cuenta con unos 28 mil efectivos militares, de los cuales el 86% corresponde al Personal Subalterno.

El salario promedio liquido vigente de dicho personal es del entorno a los \$22.400, lo cual genera que la mayoría del personal cuente con necesidades básicas insatisfechas, con ingresos por debajo de la línea de pobreza, que los expone a situaciones de vulnerabilidad.

En esta instancia, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la situación fiscal del país, se proyecta un incremento especial para el personal militar desde la jerarquía de Soldado de 1ra a Sargento. Si bien no es suficiente, es el inicio de un programa sostenido que apunte a mejoras salariales al personal militar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Atender la situación de vulnerabilidad de la mayor parte del personal militar, particularmente a los 4 grados más bajos del escalafón K, incumpliendo con compromisos asumidos.

Causas del problema: Los aumentos salariales del sector no han logrado una retribución que se ajuste al nivel de desempeño y disponibilidad horaria de los efectivos.

El compromiso firmado por todos los partidos políticos es contundente sobre la situación de mejora al personal militar.

Resultado esperado de la propuesta: Iniciar un proceso de ajuste progresivo de las retribuciones salariales del personal militar.

ARTÍCULO 102.- Presupuesto para partidas exentas, artículo 65 Ley N° 19.695

Problema o necesidad: Asignar presupuesto a las disposiciones de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018. El artículo 65 estableció que las remuneraciones percibidas por el

personal amparado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas no gravadas hasta la vigencia de la presente ley, constituirán materia gravada, de manera progresiva, llegando al 100% en el año 2024. A su vez, el artículo 66 establece que dichas partidas que pasan a constituir materia gravada, se incrementarán en el porcentaje necesario a fin de que las remuneraciones líquidas sean equivalentes a las abonadas con anterioridad al respectivo aumento.

Asimismo, se regulariza la situación de las partidas de naturaleza salarial que actualmente se pagan a través de créditos de funcionamiento y pasarían al Grupo 0 "Servicios Personales".

ARTÍCULO 103.- Producido por venta de bienes para adquisición de equipamiento para la Defensa

Resultado esperado de la propuesta: En el marco de una administración eficiente de los recursos asignados a la Defensa Nacional, es necesario contar con herramientas que permitan generar recursos a partir de la venta de bienes, que a criterio de la Administración no sean necesarios mantenerlos dentro del inventario estatal.

ARTÍCULO 104.- Tiempo mínimo de permanencia en el MDN al retorno de misiones oficiales y diplomáticas

Problema o necesidad: Perder el conocimiento adquirido en el exterior por parte del personal del MDN. Además de la necesidad de la organización de disponer de los conocimientos y destrezas adquiridas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Establecer criterios para que el personal capacitado en el exterior transmita su conocimiento y experiencia en beneficio de la administración.

ARTÍCULO 105.- Simplificación de Objetos del Gasto de sueldos militares

Problema o necesidad: Se hace necesario obtener la autorización para llevar adelante el proceso de Simplificación en virtud de la existencia de objetos del gasto que pueden ser incorporados en otras categorizaciones. Dicho proceso implica establecer por tabla los montos, quedando la liquidación correspondiente al Escalafón K "Personal Militar", menos compleja.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con el régimen previsto, lo que implica mantener liquidaciones, las que serán más complejas en la medida de que sigan incorporándose nuevos conceptos retributivos.

Causas del problema: Por distintas leyes aprobadas, se han incorporado objetos del gasto para imputar pago de aumentos, recuperaciones salariales y compensaciones, entre otros.

Resultado esperado de la propuesta: La liquidación de haberes correspondiente al Escalafón K "Personal Militar", resultaría menos compleja. Se estima que, con la simplificación y la categorización de los conceptos retributivos, va a ser posible avanzar sobre la implementación del Sistema de Liquidación de Haberes, en la medida de que los datos del Sistema de Gestión Humana puedan estar actualizados.

ARTÍCULO 106.- CGE - compensación PESMA a personal de servicio de material y armamento

Problema o necesidad: La presente propuesta tiene por objetivo retribuir al personal calificado que trabaja en la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, a fin de mantener dotaciones estables y posibilitar una dinámica de trabajo eficiente.

La misma abarca al personal militar que se encuentra directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de su misión, involucrados directamente en la fabricación de los diferentes tipos de explosivos y expuestos diariamente a diferentes productos químicos tóxicos de uso industrial, además de la peligrosidad intrínseca de los productos elaborados, en su calidad de materiales explosivos.

Asimismo, comprende al personal militar dependiente que coordinen actividades de nivel operativo y puedan afectar a algunas de sus secciones o componentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la presente propuesta, se continuará con la rotación de personal en el área. Cabe acotar que los funcionarios afectados a estas tareas, deben cumplir un horario extendido para poder asegurar la calidad y cantidad de productos elaborados y de esa manera cumplir con las necesidades de abastecimiento de la industria minera y de la construcción.

Causas del problema: Con esta propuesta se busca incentivar al personal militar, evitando de esta forma la rotación de personal que se ha capacitado, contando con una alta especialización para desarrollar dichas tareas que varía de dos a cinco años según el cargo y función desempeñada, contando con conocimientos técnicos y funcionales, no solo en cuanto a los procesos de fabricación, sino a la manipulación de las materias primas y de los productos elaborados, así como el reconocimiento de los diferentes tipos de explosivos con sus precauciones, riesgos y características.

Resultado esperado de la propuesta: Dado que todos los funcionarios que cumplen funciones similares, deben ser tratados presupuestalmente de la misma forma, es menester extender dicha compensación especial al personal militar operativo de la Planta de Explosivos afectado a la fabricación y manipulación de material explosivo de todo tipo, para uso civil y militar. Asimismo, se busca retenerlos, remunerándolos adecuadamente, a fin de mantener dotaciones estables y posibilitar una dinámica de trabajo eficiente en el área.

ARTÍCULO 107.- CGA - regularización de inspecciones técnicas COTEC

Problema o necesidad: La Armada Nacional a través de la Dirección Registral y de Marina Mercante, lleva adelante inspecciones técnicas a buques mercantes e instalaciones navales como Estado Rector de la Bandera. En tal sentido, los funcionarios que llevan adelante esta tarea, perciben un viático para gastos de alimentación, traslado y alojamiento, los cuales son pagos por los buques inspeccionados en el lugar que se encuentren, tanto sea territorio nacional como extranjero.

El problema radica fundamentalmente, en la falta de norma legal que habilite el referido cobro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del TOCAF, si bien existen disposiciones reglamentarias sobre los importes a percibir.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad de registro del hecho económico derivado de una actividad dispuesta por Decretos del Poder Ejecutivo N° 283/81, 302/83, 176/86, 256/992, 113/996 y 149/13.

ARTÍCULO 108.- CGA - nueva recaudación por carné de salud marítimo

Problema o necesidad: Mediante la Ley N° 16.345, de 19 de marzo de 1993, se ratificó el Convenio STCW 78,

"Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar". A través de los Decretos N° 125/997, 311/009 se reglamentaron los convenios. Las enmiendas adoptadas al Convenio STCW incluyen en su Regla I/9 y Sección A-I/9, la provisión del "Carné de Salud Marítimo para la Gente de Mar".

Estas nuevas provisiones refieren básicamente a condiciones que no son contempladas en los análisis que se realizan para la obtención del carné de salud básico, otorgado por el Ministerio de Salud Pública (MSP), a través de los prestadores de salud autorizados por dicho Ministerio. Esta provisión, dado el sistema actual de otorgamiento del carné de salud y el cumplimiento de las nuevas disposiciones médicas, es impracticable. Motivo por el cual, la Armada Nacional otorgaría un complemento al carné de salud básico, en dependencias de los servicios de sanidad con que cuenta la Armada, el cual configuraría el carné de salud marítimo. De esta forma se daría cumplimiento a la Regla I/8, la cual establece que las actividades que incluyan los certificados médicos de la gente de mar, deben de estar bajo un sistema de gestión de la calidad y por lo tanto ser auditados.

El Decreto N° 311/009, en su Capítulo I artículo 2, otorga a la Armada Nacional, Prefectura Nacional Naval la competencia para el cumplimiento del convenio de referencia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta, nuestro país no estaría cumpliendo con sus compromisos internacionales adquiridos y podría ser retirado de la lista blanca de la Organización Marítima Internacional de los países que dan pleno cumplimiento al Convenio STCW 78 enmendado. Esto impactaría en nuestra gente de mar, sobre todo la empleada en el ámbito internacional, la cual perdería sus

puestos de trabajo por no cumplir el país con los estándares marítimos internacionales en cuanto a las normas médicas.

Causas del problema: Las enmiendas de 2010 realizadas al Convenio STCW 78 enmendado, las cuales en cuanto a normas médicas, dado el sistema de carné de salud existente no contemplan la totalidad de las nuevas provisiones. Tanto porque las nuevas prescripciones médicas no se encuentran contempladas y aunque se incluyeran para ser realizadas por los actuales prestadores de salud autorizados por el MSP, no se podría cumplir con el requisito adicional de que la autoridad marítima auditara a los mencionados prestadores de salud e inclusive al propio MSP.

Resultado esperado de la propuesta: Que se apruebe el cobro de un complemento al carné de salud básico el cual junto con este último configuraría el carné de salud marítimo por parte de la Armada Nacional, Servicio de Sanidad de la Armada de modo de cumplir con la totalidad de las enmiendas 2010 al Convenio STCW 78 enmendado ratificado por nuestro país en cuanto a normas médicas y normas de calidad.

ARTÍCULO 109.- Modificación Ley Orgánica de la Marina: incorporación de vacantes ESNAL a Guardia Marina a los Cuerpos Especialista y Auxiliar

Problema o necesidad: La Armada Nacional presenta en la actualidad una sensible disminución en su cuadro de Oficiales, lo que se está produciendo desde hace algunos años.

En este quinquenio la reducción ha alcanzado un 28% y la proyección para los próximos años muestra que la tendencia decreciente se mantendrá. Este hecho acentúa la necesidad de disponer de mandos medios en la Unidad Ejecutora.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aprobación implicaría la continuación de una situación que se da en la Armada Nacional, de escasez de recursos humanos, con virtudes para asumir los mandos medios de la organización.

Causas del problema: La baja captación que tiene la profesión hoy en día entre los jóvenes, produciéndose un ahorro involuntario en los ingresos a la Escuela Naval.

Resultado esperado de la propuesta: Mitigar la falta de Oficiales que tiene la Fuerza, así como la mejor utilización de los recursos humanos disponibles, dada la experiencia adquirida, el conocimiento y la responsabilidad con la que actúa dicho personal en la Fuerza. Es de importancia remarcar que el Cuerpo Especialista, se integra con Personal Subalterno que presenta capacidades potenciales para adquirir el grado de Oficial, y el Cuerpo Auxiliar se integra por Profesionales egresados de carreras terciarias de los diferentes centros educativos del país.

No debe pasar inadvertido el hecho de que la madurez profesional se adquiere en muchos de los casos, luego de varios años de experiencia y ejercicio de la profesión, lo que tienen lugar luego de haber permanecido varios años en la Institución, como sucede con el Personal Subalterno y así poder pasar a integrar el Cuerpo Especialista. Asimismo, la incorporación de profesionales a la institución, facilita cubrir puestos con idoneidades

específicas, no teniendo que recurrir a Oficiales de Cuerpo Comando para cubrir los mismos.

ARTÍCULO 110.- Modificación Ley Orgánica de la Marina: Ingreso a Cuerpo Especialista de SOS

Problema o necesidad: La necesidad de la Armada Nacional de disponer de personal que cumpla las funciones inherentes al Cuerpo Especialista. Dicho Cuerpo se creó con la intención de permitir que el Personal Subalterno de la Armada que sobresaliera, pudiera acceder a la jerarquía de Oficiales. La normativa exige que, para acceder a dicho Cuerpo, es requisito haber alcanzado el grado más alto de la carrera como Personal Subalterno (Suboficial de Cargo), al que normalmente se accede, con una edad relativamente alta, lo que no ha permitido que dicho Cuerpo se nutriera con fluidez y fuera ocupado como se previó.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aprobación no permite comenzar a instrumentar el Cuerpo Especialista con criterios de eficiencia y eficacia. El personal subalterno que accedería a dicho Cuerpo, pasaría prontamente a situación de retiro, por cumplir la edad de retiro obligatorio previamente.

Causas del problema: El Cuerpo Especialista se creó, con la intención de permitir que el Personal Subalterno de la Armada que sobresaliera, pudiera acceder a la jerarquía de Oficiales. Para ingresar al Cuerpo Especialista, se estableció como exigencia que el tripulante hubiese alcanzado el grado más alto de su carrera como Personal Subalterno (Suboficial de Cargo). El ostentar dicho grado, conlleva a que dichos funcionarios tengan una edad relativamente alta y cumplieran su edad de retiro obligatorio, previo a la posibilidad de acceder al cambio. Por tal motivo, la iniciativa no logró el efecto deseado y escasos fueron los Suboficiales de Cargo que se convirtieron en Oficiales.

Resultado esperado de la propuesta: Mitigar la falta de Oficiales que tiene la Fuerza, cubriendo vacantes de Oficiales con tripulantes originarios del Personal Subalterno, promoviendo la disponibilidad para la Armada de la experiencia de dicho personal. Postergar el pasaje a retiro de personal que se encuentra en plena edad productiva y que dispone de un caudal de experiencia, posible de rescatar.

ARTÍCULO 111.- Sanidad Militar - ampliación de beneficiarios de asistencia

Problema o necesidad: Hijos de personal fallecido que, por aplicación del artículo 18 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, no pueden revestir el carácter de pensionistas, pues de acuerdo a la reglamentación de los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, los pensionistas son usuarios por derecho propio pero no generan derecho de asistencia hacia otros. Quedarían sin cobertura los hijos menores de edad e hijos mayores de dieciocho años absolutamente incapacitados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No podrán continuar su asistencia

en la Institución, donde se han atendido hasta ese entonces.

Resultado esperado de la propuesta: Este artículo tiene por objeto ampliar los beneficiarios establecidos en el artículo 205 de la Ley N° 18.719, brindando asistencia a aquellos hijos de personal que, por aplicación del artículo 18 de la Ley N° 19.695 no pueden revestir el carácter de pensionistas. Se amplía la solución empleada para aquellos hijos mayores de 21 años del personal que no trabajan.

ARTÍCULO 112.- Modificación Ley Orgánica Militar - potestad para atender necesidades básicas del personal militar

Problema o necesidad: La ley facultó al Poder Ejecutivo a autorizar la realización de actividades que permitan atender las necesidades básicas del personal del Ministerio de Defensa Nacional, bajo dos condiciones: que lo realice "con carácter excepcional" y además, "por razones de interés general".

El "carácter excepcional", debería ser la consecuencia de una "situación excepcional", concepto que nuestro régimen constitucional y legal reserva a situaciones tales como una catástrofe natural, ataque exterior, conmoción interior o situaciones asimilables.

En tanto que las "razones de interés general", se identifican con el bien común de la sociedad entera, entendida como un cuerpo social.

Por otro lado, la excepcionalidad, se encuentra indisolublemente vinculada con la transitoriedad por cuanto una situación que permanece en el tiempo, deja de ser de excepción para transformarse en regla, por lo que la atención del personal militar y su familia, no puede ser considerada de excepción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la presente propuesta se estaría perjudicando considerablemente al personal militar, principalmente al Personal Subalterno, en tanto la atención de las necesidades básicas del personal del Ministerio de Defensa Nacional no tiene carácter excepcional, sino que son permanentes, como consecuencia de la escasa remuneración que perciben.

Causas del problema: Atender las necesidades básicas del personal militar y su familia no es excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.775.

Resultado esperado de la propuesta: Por tanto, con el artículo propuesto se pretende eliminar la referencia al carácter excepcional.

ARTÍCULO 113.- Modificación Ley Orgánica Militar – aumento de la cantidad de efectivos de Oficiales Generales

Problema o necesidad: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 41 y 42, el Poder Ejecutivo deberá instrumentar la reducción progresiva de las vacantes de Oficiales Generales y/o Superiores, sin que ello pueda significar menoscabo de derechos adquiridos

del personal militar que, al momento de la promulgación de esta ley, ya efectivamente ostenten los grados militares de referencia.

La readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42, deberá llevarse a cabo una vez que se hayan aprobado las respectivas Leyes Orgánicas de cada Fuerza.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la presente propuesta, esta Fuerza deberá llevar adelante la reducción dispuesta en un plazo no mayor a tres años a partir de su promulgación, que conlleva a la existencia en un futuro próximo de un cuadro de efectivos del Personal Superior de la Fuerza inconsistente con la realidad, y la imposibilidad de poder ocupar un número considerable de cargos particularmente en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Causas del problema: En base a los cambios efectuados en la reciente Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, y con el objetivo de obtener una adecuación del número de Oficiales Superiores en relación a los cargos existentes y que son imposible su supresión, se propone la modificación del artículo 41 readecuándose las vacantes una vez que se hayan aprobado las respectivas Leyes Orgánicas de cada Fuerza.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar el cuadro de efectivos que refleje la situación real de la Fuerza, una vez aprobada la Ley Orgánica del Ejército.

ARTÍCULO 114.- Modificación Ley Orgánica Militar – aumento de cantidad de Oficiales Superiores de las 3 fuerzas

Problema o necesidad: La reducción del cuadro de efectivos del Personal Superior del Ejército (Oficiales Superiores), realizado sin un estudio previo que justifique dicha modificación, hace necesario reformular el presente artículo a los efectos de realizar un análisis detallado, donde se compatibilice las Fuerzas Armadas que se necesitan y la realidad actual, con la normativa vigente.

En ese sentido se está trabajando para que en la nueva Ley Orgánica del Ejército (y de las otras Fuerzas), se readecue el total de Oficiales por Escalafón, Arma y Grado, acorde las Fuerzas Armadas necesarias para cumplir con las Misiones asignadas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la presente propuesta, esta Fuerza deberá llevar adelante la reducción dispuesta en un plazo no mayor a tres años a partir de su promulgación, que conlleva a la existencia en un futuro próximo de un cuadro de efectivos del Personal Superior de la Fuerza inconsistente con la realidad, y la imposibilidad de poder ocupar un número considerable de cargos particularmente en las dependencias del Ministerio de Defensa.

Causas del problema: En base a los cambios efectuados en la reciente Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, y con el objetivo de obtener una adecuación del número de Oficiales Superiores en relación a los cargos existentes y que son imposible su supresión, se propone la modificación del artículo 42 readecuándose las vacantes una vez que se hayan aprobado las respectivas Leyes Orgánicas de cada Fuerza.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar el cuadro de efectivos que refleje la situación real de la Fuerza, una vez aprobada la Ley Orgánica del Ejército.

ARTÍCULO 115.- Modificación Ley Orgánica Militar: definición de la situación jurídica administrativa de "reforma"

Problema o necesidad: La Ley N° 19.775, omitió definir la situación jurídico-administrativa de reforma. Si bien se menciona en algún artículo, su definición no está incluida en su articulado.

ARTÍCULO 116.- Modificación Ley Orgánica Militar - extensión a los familiares de la seguridad social militar

Problema o necesidad: El artículo 70 establece dentro de los derechos inherentes al estado militar el acceso a la seguridad social militar, incluyendo, entre otros beneficios, retiros y pensiones, sanidad, servicio fúnebre, asistencia y tutela social.

De acuerdo a la redacción dada al artículo, inicialmente podría considerarse que los beneficios relativos a pensiones, retiros, sanidad, servicio fúnebre, asistencia y tutela social, solo alcanza al titular del derecho, es decir al personal militar y no a su familia.

Sin embargo, en una armonización con los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica Militar N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, que no fueron derogados podría considerarse que Sanidad Militar (artículo 27 literal A) y Tutela Social (artículo 27 literal B) son beneficios extensivos a la familia del militar, y que se mantendrán vigentes hasta la aprobación de la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, y a los efectos de contar con certeza jurídica a futuro y como forma de proteger los intereses de la familia militar, se entiende conveniente plantear la modificación del literal F del artículo 70 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, incluyéndose expresamente que dichos beneficios serán extensivos a la familia del personal militar, como lo es hasta ahora en el acceso a los beneficios de la Seguridad Social Militar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la presente propuesta, se generaría sobre todo una gran incertidumbre en cuanto al alcance de la norma en cuestión, ya que no recoge la misma redacción de la Ley Orgánica Militar N° 14.157, en cuanto a que el Servicio de Tutela Social y el de Sanidad Militar actúan en beneficio de los componentes de las Fuerzas Armadas y sus familiares.

Causas del problema: Se considera que mantener la redacción actual librada a la interpretación de la norma genera inseguridad perjudicando al personal más frágil, creando incertidumbre acerca de la posibilidad de que puedan verse suprimidos los servicios de sanidad militar, fúnebres y de tutela social para los familiares.

Si bien permanece vigente la normativa que ampara estos beneficios en favor de la familia del personal militar, es de buena técnica legislativa dejarlo plasmado en el artículo arrojando

luz sobre los términos del mismo.

Resultado esperado de la propuesta: Con la presente propuesta se espera obtener certezas y garantías en relación a los derechos y beneficios que tienen hasta la actualidad los titulares y sus familias, pero que la redacción actual del artículo en análisis no recoge ya que a diferencia de la norma legal vigente que los ampara está establecido a texto expreso. Asimismo, la definición de beneficiarios de Sanidad Militar y Tutela Social, se encuentra establecido por el Decreto 449/984 y Decreto 326/984.

ARTÍCULO 117.- Modificación Ley Orgánica Militar - misiones de paz

Causas del problema: La redacción actual del artículo 73 de la Ley N° 19.775, le da la potestad al Poder Ejecutivo de disponer de un pago suplementario al personal militar de "hasta" un 50% del sueldo militar y compensaciones. Por tanto, es discrecionalidad del Poder Ejecutivo disponer el pago, lo cual se pretende que sea establecido por ley. Este artículo pretende brindar certezas al personal que participa en misiones de paz, sobre los haberes a percibir.

ARTÍCULOS 118, 119, 122, 123, 124

ARTÍCULO 118.- Modificación Ley Orgánica Militar - potestad disciplinaria

ARTÍCULO 119.- Modificación Ley Orgánica Militar - tipos de medidas disciplinarias

ARTÍCULO 122.- Modificación Ley Orgánica Militar - cambio en la autorización de baja como sanción

ARTÍCULO 123.- Modificación Ley Orgánica Militar - información sumaria militar

ARTÍCULO 124.- Modificación Ley Orgánica Militar - cambio en la obligatoriedad de dar cuenta ante la presunción de delito

ARTÍCULO 126.- Modificación Ley Orgánica Militar - baja como sanción

Problema o necesidad: Disposiciones de la Ley N° 19.775, que requiere su actualización.

ARTÍCULOS 120, 121

ARTÍCULO 120.- Modificación Ley Orgánica Militar - cambio en la definición de recargo en el servicio

ARTÍCULO 121.- Modificación Ley Orgánica Militar - cambio en la cantidad de días de arresto

Problema o necesidad: Se plantea modificar el "Tiempo suplementario de servicio" por el de "Recargo en el Servicio". Esta sanción se impone por faltas leves y nunca podría extenderse más de una semana, siete días en "doble horario" u horario extendido en tareas

propias de su puesto. Asimismo, se limita a que la sanción sea en horario diurno.

ARTÍCULO 125.- Modificación Ley Orgánica Militar - disminución de los derechos en situación de reforma

Problema o necesidad: Se pretende subsanar una omisión en el Artículo 64 de la Ley Nº 19.775 en la ausencia de la definición de la "Situación de reforma".
En el Artículo 146 de la Ley Nº 19.775 hace mención de la situación de Reforma, remitiendo a la Ley Orgánica Militar y de las FF.AA., omitiendo la definición.

INCISO 04

Ministerio del Interior

ARTÍCULO 127.- Cometidos de la Policía Nacional

Problema o necesidad: Se pretende poner énfasis en el carácter profesional y nacional de la Policía Nacional siendo la única institución o fuerza que se ocupa del orden público y la seguridad interna. En la redacción propuesta se quiere destacar como misión específica (por definición) la materia de orden público y seguridad interna, motivo por el cual se define a texto expreso el concepto de orden público a los efectos de la norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No existe a nivel normativo el concepto de orden público.

Causas del problema: Poca visibilidad de la policía como única institución con competencia en el mantenimiento del orden y seguridad interna.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la imagen pública institucional de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 128.- Cometidos de la Dirección General de Fiscalización de Empresas

Problema o necesidad: Necesidad de separar la gestión de ambas direcciones: la DI.GE.FE. debe controlar la formación y capacitación del personal dependiente de los operadores de seguridad y la D.N.E.P. impartir las directivas al respecto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Instituto de Contralor de la Formación y Capacitación en Seguridad Privada dejará de existir y se carecerá de un organismo específico al respecto.

Causas del problema: El Instituto de Contralor de la Formación y Capacitación en Seguridad Privada ha impartido muy pocas capacitaciones; existen superposición de funciones y la gestión de los recursos humanos no fue la adecuada.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor eficacia y eficiencia al momento del contralor referido.

ARTÍCULO 129.- Nuevas denominaciones en Escuelas de Formación Policial

Problema o necesidad: El cambio de denominación implicó una pérdida de identidad en las escuelas formativas de la Policía Nacional.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Causas del problema: A pesar de la denominación actual interna y externamente se sigue llamando a los organismos mencionados con las denominaciones propuestas.
--

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecimiento a nivel interno y externo de la imagen pública institucional y mejor administración de los recursos humanos.

ARTÍCULO 130.- Cometidos de las Escuelas de Formación Policial

Problema o necesidad: El cambio de denominación implicó una pérdida de identidad en las escuelas formativas de la Policía Nacional.
--

Causas del problema: A pesar de la denominación actual interna y externamente se sigue llamando a los organismos mencionados con las denominaciones propuestas.
--

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecimiento a nivel interno y externo de la imagen pública institucional y mejor administración de los recursos humanos.

ARTÍCULO 131.- Modalidades de ingreso a la Policía Nacional

Problema o necesidad: Profesionalizar la educación terciaria de la Policía Nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de reclutar civiles directamente en la Escuela Nacional de Policía.

Causas del problema: El sistema de reclutamiento actual implica la necesidad de que los civiles ingresen en los grados vacantes de la Escala Básica, no resultando atractivo.
--

Resultado esperado de la propuesta: Ahorro económico en virtud de que los Cadetes percibirían sueldos de alumnos hasta el segundo año de la carrera inclusive, egresando como Oficiales en el 3er año.

ARTÍCULO 132.- Requisitos de ingreso a la Policía Nacional

Problema o necesidad: Los ciudadanos legales que se postulan actualmente no tienen

arraigo social ni familiar en el país.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posibilidad de que se postulen a los cargos vacantes ciudadanos extranjeros con pocos años de residencia en el país.
Causas del problema: Aumento de la inmigración.
Resultado esperado de la propuesta: Se pretende que, con el aumento de la cantidad de años para poder postularse, las personas que lo hagan sean conscientes de cómo es la cultura organizacional uruguaya.

ARTÍCULO 133.- Adecuación de vacantes para ingreso

Problema o necesidad: La existencia de una lista de prelación para el ingreso como Agentes, implica la posibilidad de que ciudadanos con formación policial no ingresen a la administración pública por falta de vacantes presupuestales.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se capacitan recursos humanos que no ingresan por falta de vacantes presupuestales.
Causas del problema: Existencia de ciudadanos con conocimiento de técnicas y tácticas policiales que no revisten en el Instituto Policial.

ARTÍCULO 134.- Posibilidad de contratación para régimen S.T.I.P

Problema o necesidad: La modificación apunta a optimizar la disponibilidad de recursos humanos del Ministerio del Interior, permitiendo la realización de tareas de apoyo a funcionarios que actualmente no prestan servicios y perciben un subsidio por incapacidad; a su vez se reduce el período de percepción del subsidio lo cual permitirá contar con las vacantes en un menor tiempo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El sistema actual ha demostrado no adaptarse a las necesidades del Instituto, existiendo actualmente unos 600 funcionarios en este régimen.
Causas del problema: Derivan de la particularidad de la función policial ejecutiva que requiere el porte de armas; el juzgamiento de la aptitud para portar armas es necesariamente más riguroso que en otras tareas, lo que ha determinado un alto número de declaraciones de no aptitud para ese tipo de tareas y con ello la retracción en la cantidad de funcionarios disponibles.
Resultado esperado de la propuesta: La modificación de la norma permitiría que gran cantidad de funcionarios presten servicios de forma limitada (que hoy no cumplen), lo cual podría a su vez, por redistribución de tareas de otros policías ejecutivos, lograr el aumento de personal apto para las tareas propias del sub escalafón ejecutivo. Se lograría además disponer de vacantes más rápidamente, al disminuir el plazo del subsidio transitorio de 3 años a 1 año.

ARTÍCULO 135.- Asignación de retiro por incapacidad total y monto del subsidio transitorio por incapacidad parcial

Problema o necesidad: Equiparar los beneficios que brinda la Dirección de Asistencia y Seguridad Social Policial.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El mantenimiento del régimen actual configura una situación desigual para quienes realizan su ciclo laboral completo y podría evitar la utilización irregular del sistema en algunos casos, para obtener una mejor pasividad.
Causas del problema: La asignación de retiro actual para casos de ineptitud física (65%) es sustancialmente mayor a la acordada a aquellos que se jubilan por causal común (50%), pese a que estos últimos cumplirán un mínimo de 35 años de servicio (efectivos o bonificados). Es de significar que, para estos últimos, llegar al referido 65 % implica un mínimo de entre 4 y 5 años adicionales de trabajo a la configuración de la causal mínima del 50%.
Resultado esperado de la propuesta: Se busca desestimular la utilización de la causal de jubilación por ineptitud física, igualando la misma a la causal común. Asimismo, se plantea una mejora de la pasividad para aquellos que no siendo aptos totales, se consideran no aptos en forma parcial como consecuencia de actos de servicios, cuya situación no se contempla en la normativa actual.

ARTÍCULO 136.- Cargos vacantes del escalafón "L" en I.N.R.

Problema o necesidad: Necesidad de contar con vacantes de ingreso al escalafón L Personal Policial.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se seguirían perdiendo vacantes de ingreso a dicho escalafón.
Causas del problema: Los cargos vacantes de ingreso al escalafón L - Personal Policial en el I.N.R. se transforman actualmente en cargos de ingreso al Escalafón S - Penitenciario; C - Administrativo o D - Especializado.
Resultado esperado de la propuesta: Aumentar cupos de ingresos a la Policía Nacional, sin generar erogaciones económicas.

ARTÍCULO 137.- Supresión y creación de cargos

Problema o necesidad: Aumentar la dotación de cargos para egresados de la Escuela Nacional de Policía.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con las vacantes necesarias.

Causas del problema: El número de oficiales que egresarán de la Escuela Nacional de Policía en diciembre del 2020 será mayor que la cantidad de vacantes existentes.
Resultado esperado de la propuesta: Que todos los alumnos que egresen de la Escuela puedan hacerlo con el cargo de Oficial como corresponde.

ARTÍCULO 138.- Ingreso como Cadete

Problema o necesidad: Actualmente se exige que los Cadetes ingresen como Agentes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de horas académicas en la formación de Oficiales de Policía, en virtud de que los alumnos cumplen desde el inicio funciones netamente policiales.
Causas del problema: El sistema de reclutamiento actual implica la necesidad de que los civiles ingresen en los grados vacantes de la Escala Básica, no resultando atractivo.
Resultado esperado de la propuesta: Ahorro económico y profesionalización de la formación terciaria en la Policía Nacional.

ARTÍCULO 139.- Postulación para ingresar a la Escala de Oficiales

Problema o necesidad: Racionalizar y estructurar adecuadamente la carrera en la categoría de Personal Superior.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Diferencia de oportunidades entre el Cadete, Alumno y el Cadete Sub Oficial que se incorpora al Curso de Cadetes, impactando posteriormente en la carrera profesional (calificaciones y lista de prelación para el ascenso).
Causas del problema: Las capacidades desarrolladas como integrantes de la Escala Básica no se equiparan a la formación terciaria que se imparte en la Escuela Nacional de Policía.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la formación profesional y académica de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 140.- Fondo de Tutela Policial

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No disponer de los recursos suficientes para las prestaciones sociales de los funcionarios policiales y su núcleo familiar.
Causas del problema: El porcentaje actual resulta insuficiente para cubrir la demanda de prestaciones sociales.
Resultado esperado de la propuesta: Mejor utilización de los recursos del Fondo de Tutela para que los funcionarios policiales puedan acceder a viviendas.

ARTÍCULO 141.- Impedimento de doble cobertura mutual, por Sanidad Policial

Problema o necesidad: Sanidad Policial actualmente asume costos de atención de beneficiarios FONASA.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con altos costos de atención en salud con cargo a Sanidad Policial.
Causas del problema: No existencia de norma legal que lo impida.
Resultado esperado de la propuesta: Abatimiento de costos y evitar la doble cobertura asistencial.

ARTÍCULO 142.- Determinación del año policial

Problema o necesidad: Realizar los ascensos en forma efectiva al 1º de febrero de cada año, para lo cual se necesita que las calificaciones y sus correspondientes listas de prelación estén aprobadas antes de dicha fecha.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los ascensos se realizan con un atraso importante (aproximadamente a partir de agosto, cuándo la ley indica que deben producirse en febrero de cada año).
Causas del problema: El cierre actual del año policial es el 31 de diciembre; en los hechos es imposible calificar a todos los funcionarios, luego del cierre citado, en un mes (enero), dado que el ascenso debería producirse en febrero.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuación real, en tiempo y forma de la escala jerárquica policial.

ARTÍCULO 143.- Eliminación de ascensos por méritos, en carácter honorario

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los policías que ascienden por dicha modalidad, al no ser existir vacantes, ven relegada su carrera administrativa, generando detraimiento en su labor.
Causas del problema: El ascenso por méritos es un premio por actividades excepcionales; al otorgarse en forma honoraria (con el régimen vigente), los Policías ocupan la vacante de manera no presencial.
Resultado esperado de la propuesta: Generar que los ascensos por méritos sean otorgados efectivamente, favoreciendo al Policía que realmente lo merece.

ARTÍCULO 144.- Causas de egreso de la carrera policial

Problema o necesidad: Adecuar la terminología legal utilizada.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Decreto N° 1/2016 es más amplio que la Ley Orgánica Policial.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuación del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 145.- Causas de cesantía

Problema o necesidad: El artículo vigente confunde destitución con cesantía.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad al momento de aplicar dicho artículo.
Causas del problema: Definiciones legales contradictorias.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuación del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 146.- Alcance del régimen disciplinario

Problema o necesidad: Adecuarlo al régimen aprobado en la Ley de Urgente Consideración N° 19.889.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Derogación tácita del artículo 76 de la Ley Orgánica Policial N° 19.315.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuación del ordenamiento jurídico policial.

ARTÍCULO 147.- Concepto y clases de las faltas disciplinarias

Problema o necesidad: El Reglamento General de Disciplina vigente (Decreto Nro. 01/2016) extiende el concepto de falta disciplinaria de la Ley Orgánica Policial.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad al momento de encuadrar como falta disciplinaria las faltas previstas en el régimen general de los funcionarios públicos.
Causas del problema: Dificultad al momento de encuadrar como falta disciplinaria las faltas previstas en el régimen general de los funcionarios públicos.
Resultado esperado de la propuesta: Armonización del derecho positivo nacional vigente.

ARTÍCULO 148.- Definición de sanciones disciplinarias

Problema o necesidad: Adecuar las definiciones a la realidad actual.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posible aplicación de conceptos jurídicos.
Causas del problema: No se define la sanción expulsiva (destitución) del Instituto Policial.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la aplicación de las sanciones mencionadas.

ARTÍCULO 149.- Enumeración de sanciones disciplinarias

Problema o necesidad: Actualmente se definen las sanciones en dos artículos correlativos (81 y 82) de la Ley Orgánica Policial Nº 19.315.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Contradicción entre ambos artículos, dado que en el artículo 82 de la citada Ley no se define la sanción disciplinaria de destitución.
Causas del problema: Dificultad para integrar el régimen normativo.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la aplicación de las sanciones mencionadas.

ARTÍCULO 150.- Graduación de faltas disciplinarias

Problema o necesidad: Contar para el personal policial en actividad con mayores guarismos sancionatorios que no impliquen perjuicios económicos para el Inciso. Se agregan además, sanciones para el personal policial en situación de retiro.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Escaso margen de discrecionalidad para aplicar sanciones de demérito.
Causas del problema: Las sanciones de suspensión contienen la afectación del salario del Policía sancionado.
Resultado esperado de la propuesta: Mejora la discrecionalidad del jerarca y facilita la proporcionalidad al momento de aplicar sanciones.

ARTÍCULO 151.- Procedimiento para la imposición de sanciones

Problema o necesidad: Agilizar la aplicación de sanciones por faltas leves y graves y definir el procedimiento para la aplicación de sanciones al personal policial en situación de retiro.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Impacta en la distribución del personal del Subescalafón Ejecutivo para tareas operativas.
Causas del problema: Necesidad de mejorar la gestión, aplicando sanciones disciplinarias que no impacten en la gestión ni en el peculio del Policía sancionado.
Resultado esperado de la propuesta: Mayor cantidad de Policías en tareas operativas y mejora en la justicia disciplinaria.

ARTÍCULO 152.- Potestad disciplinaria

Problema o necesidad: El Reglamento General de Disciplina no prevé la subordinación en los términos del inciso primero del artículo proyectado.
Causas del problema: Incongruencias en el ordenamiento jurídico policial imperante.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la gestión administrativa disciplinaria y armonizarla con el régimen vigente de funcionarios públicos.

ARTÍCULO 153.- Procedimientos disciplinarios

Problema o necesidad: No se prevé facultades disciplinarias acordes al grado y/o cargo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de que algunos jerarcas puedan aplicar sanciones en forma directa.
Causas del problema: Existencia y superposición de trámites administrativos para la aplicación de sanciones.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar el régimen disciplinario de conformidad con la jerarquía policial.

ARTÍCULO 154.- Retención total de haberes

Problema o necesidad: Actualmente se adopta la medida de suspensión total de haberes aún cuando las medidas judiciales impuestas no impidan ni afecten el cumplimiento del servicio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Cuando se resuelve la suspensión del Estado Policial por medidas alternativas a la prisión, se impacta en la distribución del personal policial operativo.
Causas del problema: Ante hipótesis como la referida se impacta en la economía familiar del Policía y en la administración de los recursos humanos.
Resultado esperado de la propuesta: Adoptar las medidas y armonizar el régimen jurídico policial con el régimen imperante para el resto de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 155.- Retención de haberes de funcionarios condenados por la Justicia Penal

Problema o necesidad: Desde la vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, el funcionario sometido a la Justicia puede llegar a un acuerdo con la Fiscalía y recae la condena por proceso abreviado. El artículo 88 de la LOP funciona sobre la lógica de que hay un lapso más o menos extenso entre la formalización y la condena. Como consecuencia, al no prever el artículo 88 actual la retención de haberes en caso de condena, no puede aplicarse tal artículo en estos casos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener la situación actual.

Causas del problema: Desajuste entre la previsión de la Ley Orgánica Policial para los casos de policías cumpliendo prisión y la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilidad de retener de manera inmediata los haberes del policía por estar condenados por la Justicia Penal.

ARTÍCULO 156.- Prescripción de faltas administrativas

Problema o necesidad: Los términos de prescripción vigentes y las causales de suspensión de los plazos han implicado el archivo de procedimientos que merecían la aplicación de sanciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ante el vencimiento de los plazos quedan faltas disciplinarias sin ser sancionadas.

Causas del problema: Los plazos exigüos impiden la realización de las diligencias administrativas en tiempo y forma.

Resultado esperado de la propuesta: Ejercicio real del poder disciplinario al prever términos diferentes como causales de suspensión de la prescripción.

ARTÍCULO 157.- Pasividades policiales

Problema o necesidad: La propuesta subsana la situación del personal policial calificado que, por encontrarse en situación de retiro, no puede ser contratado para cumplir funciones necesarias para el desarrollo de los cometidos de la organización.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Estado se privaría de contar con recursos humanos altamente calificados.

ARTÍCULO 158.- Contratación de retirados policiales

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con la atención a los reclamos de los ciudadanos en las comisarías por personal contratado en calidad de becario, sin disponer de la adecuada formación específica.
Causas del problema: No tener una respuesta acorde a los reclamos de la ciudadanía en materia de seguridad.
Resultado esperado de la propuesta: Aumentar la presencia policial en las comisarías de todo el país con funcionarios capacitados y que pueden contribuir a mejorar la respuesta y eficacia policial por el conocimiento del territorio y de la conducta delictiva.

ARTÍCULO 159.- Reasignación de créditos de becarios

Problema o necesidad: Atender otros gastos de funcionamiento reasignando créditos ya autorizados.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener un crédito presupuestal sin utilización ante la baja en la cantidad de becarios en el inciso al producirse el término del plazo o la no renovación del contrato ya que su función pasará a ser desempeñada por policías.
Causas del problema: No es un problema, es un cambio en el criterio de atención al público en las comisarías, que pasará de ser realizado por policías en lugar de becarios.
Resultado esperado de la propuesta: Tener personal especializado en la primera línea de atención a problemas y demandas en temas de seguridad en las comisarías por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 160.- Regularización de convenio de la Dirección Nacional de Bomberos con ANCAP

Problema o necesidad: La Dirección Nacional de Bomberos presta servicios dentro del horario de trabajo ordinario en la Planta La Teja de ANCAP. Debido a los requerimientos de dicho organismo y al alto riesgo inherente a la manipulación de combustibles, se ha acordado - mediante la firma de un contrato - pagar a los funcionarios de la Unidad Ejecutora destinados a dicha planta, una partida compensatoria de carácter remuneratorio, sujeta a aportes a la seguridad social.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguir abonando estas partidas de acuerdo al convenio y sin norma habilitante.
Causas del problema: Actualmente no existe una norma específica que contemple la administración de estos fondos. En general, el marco legal estaría dado por el artículo 9 de la Ley 15.896.

Resultado esperado de la propuesta: Regularizar la situación.
--

ARTÍCULO 161.- Creación de la UE Seguridad Rural

Problema o necesidad: Insuficiencia de fondos para afrontar nuevas erogaciones por el impacto de la Ley N° 19.889.

Causas del problema: La nueva creación de la Unidad Ejecutora 035 "Seguridad Rural" debe tener crédito presupuestal para afrontar los costos asociados.
--

ARTÍCULO 162.- Creación de cargo Q para la Dirección Nacional de la Seguridad Rural

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con el cargo de Director que fue aprobado por el artículo 55 de la Ley N° 19.889.

Resultado esperado de la propuesta: Nombrar el responsable que fije el plan de acción de la nueva unidad ejecutora.
--

ARTÍCULO 163.- Eliminación de la UE de Dirección Nacional de Asuntos Sociales

Problema o necesidad: Coexisten cometidos muy diversos en la actual unidad ejecutora que administra un hospital conjuntamente con todo lo referente a la seguridad social y las prestaciones de los funcionarios policiales activos y retirados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con una administración ineficiente de los recursos.

Causas del problema: La fusión realizada en el artículo que se deroga.

Resultado esperado de la propuesta: Generar acciones de forma de mejorar la eficiencia de los recursos a través de unidades ejecutoras específicas en temas de sanidad y seguridad social.

ARTÍCULO 164.- Cometidos de la Dirección Nacional de Sanidad Policial

Problema o necesidad: Se separa a través de respaldo legal dos unidades ejecutoras que en la vía de los hechos siempre funcionaron de forma independiente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No mejorar la eficiencia y continuar pagando costos que no corresponden.
--

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la gestión, abatiendo costos actuales de Sanidad Policial.

ARTÍCULO 165.- Director de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial

Problema o necesidad: Por razones de mejor gestión volver a la estructura organizacional anterior.

Causas del problema: En los hechos nunca se fusionaron las dos unidades ejecutoras

Resultado esperado de la propuesta: Mejora de gestión de ambas unidades

ARTÍCULO 166.- Director de la Dirección Nacional de Sanidad Policial

Problema o necesidad: La escisión de la Unidad Ejecutora 034, y al volver a la anterior estructura de dos unidades ejecutoras se genera la necesidad de transformar la denominación del cargo de Director de Asuntos Sociales en Sanidad Policial, y a su vez crear el cargo de particular confianza de Director de Asistencia y Seguridad Social Policial.

Causas del problema: Escisión de la Dirección de Asuntos Sociales.

Resultado esperado de la propuesta: Tener el cargo en la unidad ejecutora que está siendo creada por la presente normativa.

ARTÍCULO 167.- Supresión de cargo en la Dirección de Planificación y Estrategia Policial

Problema o necesidad: Eliminación de un cargo de dirección de una unidad que se suprime.

Causas del problema: Artículo 54 de la Ley N° 19.889, elimina Dirección de Planificación y Estrategia Policial.

ARTÍCULO 168.- Creación de cargo Q en la Dirección Nacional de Políticas de Género

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Tener una unidad sin la máxima jerarquía.

Causas del problema: Consecuencia del artículo 56 Ley N° 19.889.

Resultado esperado de la propuesta: Nombrar el responsable que fije el plan de acción de la nueva unidad ejecutora.

ARTÍCULO 169.- Formalización de la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional

Problema o necesidad: Es una Dirección Nacional por lo que se debe crear a través de ley

con todas sus competencias y estructura.

Causas del problema: La Dirección fue creada por Decreto.

Resultado esperado de la propuesta: Regularizar la estructura.

ARTÍCULO 170.- Creación de cargo, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional

Problema o necesidad: Surge por eliminación de la dirección de planificación y estrategia policial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con el cargo de subdirector ejecutivo.

Causas del problema: Fue creado por artículo 54 de la Ley N° 19.889.

Resultado esperado de la propuesta: Apoyar la gestión del Director de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 171.- Compensación especial en la Dirección General de Información e Inteligencia

Problema o necesidad: Incluir al Director General de Información e Inteligencia en el cobro de la partida del artículo 90 de la Ley N° 18.996.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inequidad del Director General de Información e Inteligencia al no percibir la partida mencionada que cobran los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 172.- Compensación especial por asesores técnicos

Problema o necesidad: Atender necesidades puntuales por funciones de alto impacto en la mejora de la gestión que generan una adecuada racionalización del gasto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contemplar situaciones de personal comprometido con la institución y asesores de máximas autoridades ministeriales.

Causas del problema: No existencia de una partida de compensaciones discrecionales.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la gestión del inciso en aspectos presupuestales y de gestión.

ARTÍCULO 173.- Compensaciones especiales

Problema o necesidad: Adecuación de cargos que se crean o modifican en Ley de Urgente Consideración con la presente norma para percibir la partida del artículo 148 de la Ley N°

16170.
Resultado esperado de la propuesta: Los nuevos cargos designados perciban la partida dispuesta en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 174.- Compensación en la liquidación de haberes

Problema o necesidad: Que todos los funcionarios que liquiden haberes cobren lo mismo por dicha función.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Diferencia entre funcionarios que realizan la misma función.
Causas del problema: No prever en el artículo original la inclusión de funcionarios civiles.
Resultado esperado de la propuesta: Que los funcionarios civiles que se desempeñan en tareas de liquidación de sueldos dispuestas por el artículo 89 de la Ley 18996 y su reglamentación, perciban la partida al igual que los funcionarios pertenecientes al escalafón Policial.

ARTÍCULO 175.- Incremento de la partida por nocturnidad

Problema o necesidad: Faltante en el crédito presupuestal para el pago de la partida creada en el artículo 73 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, con destino al pago de la compensación por nocturnidad, establecida en la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015, a funcionarios de los escalafones L "Personal Policial", y S "Personal Penitenciario".
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No tener el crédito suficiente para abonar la partida antes mencionada.
Causas del problema: Las horas nocturnas efectivamente pagas son mayores a las estimadas en el artículo 73 de la Ley N° 19.670.
Resultado esperado de la propuesta: Poder abonar en tiempo y forma a los funcionarios que le corresponde la partida por nocturnidad.

ARTÍCULO 176.- Incompatibilidad profesional

Problema o necesidad: Existencia de funcionarios que son profesionales del derecho y que patrocinan instancias administrativas o judiciales contra el Ministerio del Interior.
Causas del problema: Actualmente sólo existe la prohibición para quienes reúnan la doble condición de profesionales del derecho y policías de intervenir en el asesoramiento, defensa o cualquier otro servicio ajeno al específicamente policial, de personas físicas o jurídicas que estuvieran directamente involucrados en los procedimientos policiales donde hubieran participado.

La necesidad de que exista esa relación entre su actuación como profesional y los procedimientos donde hubieran participado, deja fuera de consideración una serie de situaciones reprobables porque atentan contra el deber de lealtad, como patrocinar a demandantes que inician juicio contra el inciso, o que impugnan decisiones del mismo. Asimismo, al estar la actual prohibición prevista en la Ley Orgánica Policial (artículo 37 literal C), no comprende a los funcionarios que reúnen la condición de profesional del derecho y funcionarios del Ministerio del Interior pero que no ocupan un cargo del Escalafón L Policial. Resultado esperado de la propuesta: Determinación de reglas claras en cuanto al ejercicio de funciones de asesoramiento y patrocinio jurídico por parte los funcionarios que son asimismo profesionales del derecho, en el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 177.- Cumplimiento de sentencia, Jefatura de Policía de Paysandú

Problema o necesidad: No se cuenta con el cargo correspondiente.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar abonando al funcionario por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736.
Causas del problema: Reclamo o litigio obtenido por el funcionario.
Resultado esperado de la propuesta: Que el funcionario involucrado perciba sus haberes en el cargo y grado correcto dentro del escalafón correspondiente.

ARTÍCULOS 178, 179

Artículo 178.- Cumplimiento de sentencia, Dirección Nacional de Bomberos

Artículo 179.- Cumplimiento de sentencia, Secretaría del Ministerio del Interior

Problema o necesidad: No se cuenta con el cargo correspondiente para el funcionario.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar abonando al funcionario por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736.
Causas del problema: Reclamo o litigio obtenido por el funcionario.
Resultado esperado de la propuesta: Que el funcionario involucrado perciba sus haberes en el cargo y grado correcto dentro del escalafón correspondiente.

ARTÍCULO 180.- Cumplimiento de sentencia, Secretaría del Ministerio del Interior

Problema o necesidad: Situación de una funcionaria que desarrolla tareas propias de su profesión de abogada, pero reviste en el Subescalafón Administrativo, habiendo reclamado diferencias salariales en la Justicia, recayendo sentencia favorable a su reclamo. Además, entabló demanda anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, donde

también obtuvo sentencia favorable.
Actualmente se encuentra en proceso judicial un nuevo accionamiento ahora reparatorio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder finalizar con una situación que puede llegar a significar mayores costos para el Estado bajo la vía judicial.
Causas del problema: Realización de tareas profesionales sin ocupar un cargo en el respectivo Escalafón.
Resultado esperado de la propuesta: Dar consistencia a la situación una funcionaria, que pasará a ocupar un cargo acorde a la tarea desempeñada.

ARTÍCULO 181.- Creación de base de datos por Identificación Facial

Problema o necesidad: A los fines del cumplimiento de los cometidos de seguridad pública, el Ministerio del Interior está instrumentando la adquisición de una Plataforma de Identificación Facial. Es una herramienta tecnológica aplicable a los fines de la seguridad pública, que procura la identificación de personas a través de la confrontación de imágenes faciales; para lo cual debiera constituirse una base de datos contra la cual confrontar las imágenes colectadas de interés. Para completar la identificación, la referida base de datos debiera asociar a la imagen facial, los nombres y apellidos de su titular, el sexo, la fecha de nacimiento, la nacionalidad, el número de Cédula de Identidad, fecha de expedición y fecha de expiración de esta última, cuyo uso se enmarca en lo dispuesto por el Art. 25, inciso segundo, de la Ley 18.331 de 11 de agosto de 2008. La creación de dicha base de datos, y su permanente actualización, importaría la migración de la totalidad de las imágenes faciales de las personas mayores de edad existentes en la base de datos que lleva la Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Identificación Civil (en adelante DNIC). La necesidad de fuente legal que autorice tal migración de dichos datos personales obedece a la naturaleza jurídica de las competencias institucionales de la DNIC.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad constituir una base de datos necesaria en la Secretaría de Estado para la instrumentación de una Plataforma de Identificación Facial, en ejercicio del cometido de seguridad pública, con el consecuente impacto en la gestión del Inciso en la materia.
Causas del problema: La caracterización de los datos identificatorios de la DNIC necesarios para la instrumentación de la plataforma como reservados por la ley, sumado a la desconcentración privativa que la ley confiere en la materia a la referida Dirección, determina la necesidad de norma legal que autorice en forma expresa la creación de una base de datos en la Secretaría de Estado y que ella se constituya con la migración de los datos en poder de la DNIC.
Resultado esperado de la propuesta: Dotar a la Administración del marco jurídico adecuado para la instrumentación de una base de datos con fines de identificación facial.

ARTÍCULO 182.- Migración de base de datos

Problema o necesidad: A los fines del cumplimiento de los cometidos de seguridad pública, el Ministerio del Interior está instrumentando la adquisición de una Plataforma de Identificación Facial.

En tal contexto, la base de datos referida debe crearse, y administrarse su tratamiento, en el ámbito del Inciso: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora: Secretaría de Estado.

La creación de dicha base de datos, y su permanente actualización, importaría la migración de la totalidad de las imágenes faciales de las personas mayores de edad existentes en la base de datos que lleva la Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Identificación Civil (en adelante DNIC), asociadas a los nombres y apellidos de sus titulares, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de Cédula de Identidad, fecha de expedición y fecha de expiración de esta última.

La necesidad de fuente legal que autorice tal migración de dichos datos personales obedece a la naturaleza jurídica de las competencias institucionales de la DNIC; la que particularmente en cuanto nos ocupa (registro y tratamiento de los datos personales) está signada por la desconcentración legal privativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad migrar los datos necesarios desde la base de datos de la Dirección Nacional de Identificación Civil a esta Secretaría de Estado para la instrumentación de una Plataforma de Identificación Facial, en ejercicio del cometido de seguridad pública, con el consecuente impacto en la gestión del Inciso en la materia.

Causas del problema: La caracterización de los datos identificatorios de la DNIC necesarios para la instrumentación de la plataforma como reservados por la ley, sumado a la desconcentración privativa que la ley confiere en la materia a la referida Dirección, determina la necesidad de norma legal que autorice en forma expresa la creación de una base de datos en la Secretaría de Estado y que ella se constituya con la migración de los datos en poder de la DNIC.

Resultado esperado de la propuesta: Dotar a la Administración del marco jurídico adecuado para la instrumentación de una base de datos con fines de identificación facial.

ARTÍCULO 183.- Derogación del Instituto de Contralor de Formación y Capacitación en Seguridad Privada

Problema o necesidad: A nivel fáctico el instituto no funcionó de acuerdo a lo previsto legalmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permanencia en el organigrama de la Dirección Nacional de la Educación Policial de un instituto que no tiene finalidades propias.

Resultado esperado de la propuesta: Regularización de la situación.

ARTÍCULO 184.- Derogación de cometidos del Instituto de Contralor de Formación y Capacitación en Seguridad Privada

Problema o necesidad: A nivel fáctico dicho instituto no funcionó como estaba previsto legalmente.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permanencia en el organigrama de la dirección Nacional de la Educación Policial de un instituto que no tiene finalidades propias.
Resultado esperado de la propuesta: Regularización de la situación.

ARTÍCULO 185.- Intercambio información a nivel internacional (Registro Nacional de Huellas Genéticas)

Problema o necesidad: Poder habilitar intercambio de información genética con autoridades de otros países en la prevención, investigación y persecución criminal.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con información internacional para la prevención y combate del delito.
Causas del problema: No se dispone actualmente de este tipo de información.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la prevención del delito.

ARTÍCULO 186.- Nulidad del beneficio de la libertad anticipada por la comisión de ciertos delitos

Problema o necesidad: Excluir del beneficio de la libertad anticipada a delitos de violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces y delitos de narcotráfico.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Conceder un beneficio que no corresponde a quienes cometan estos delitos.
Causas del problema: No está previsto en la normativa.
Resultado esperado de la propuesta: A los efectos de que la pena cumpla su función de prevención social especial y general frente al delito, el hecho que la misma se efectivice por un lapso de tiempo no inferior al establecido y que no se pueda acceder a la libertad anticipada. Con la incorporación de la norma que se pretende, conllevará un intento en tal sentido.

ARTÍCULO 187.- Certificado de Antecedentes Judiciales - Exoneración

Problema o necesidad: Otorgar la posibilidad de expedir en forma gratuita, en las
--

circunstancias previstas por la Ley, no sólo el Pasaporte, sino el Certificado de Antecedentes Judiciales, necesario para la tramitación de aquel.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que la gratuidad del trámite de expedición de Pasaporte en las circunstancias previstas por la Ley, sea parcial.
Causas del problema: El Certificado de Antecedentes Judiciales es expedido por la Dirección Nacional de Policía Científica y es un documento necesario para la emisión del Pasaporte, pero la facultad de exonerar del pago está legalmente contemplada solo para el Pasaporte y para la Dirección Nacional de Identificación Civil, que lo expide.
Resultado esperado de la propuesta: Permitir que, si ocurren las circunstancias previstas por la Ley, la totalidad del trámite de pasaporte sea gratuito para el solicitante.

ARTÍCULO 188.- Instituto Nacional de Rehabilitación - Convenios

Problema o necesidad: No tener actualmente la posibilidad de que las personas privadas de libertad sean contratadas por empresas públicas o privadas para emprendimientos productivos y de esa forma fomentar el desarrollo personal a través del trabajo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No generar un instrumento que genere hábitos laborales en las personas privadas de libertad.
Causas del problema: No tener norma legal.
Resultado esperado de la propuesta: Fomentar el trabajo de las personas privadas de libertad a través del sector público y privado con el desarrollo de emprendimientos productivos en aquellos centros de reclusión en el que, el INR brinde las garantías adecuadas.

ARTÍCULO 189.- Construcción de cárceles con remanente venta inmuebles

Problema o necesidad: Se determina como consecuencia de la Ley N° 19.889 la necesidad de incrementar las plazas disponibles. También es necesario sacar esos 3 centros de reclusión del centro de las capitales departamentales. Con respecto a la cárcel de máxima seguridad actualmente no se dispone uno de tales características.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Aumentar el hacinamiento de las personas privadas de libertad y no disponer de un centro que reúna a todos los delincuentes de alta peligrosidad.
Causas del problema: El hacinamiento de la población carcelaria y que los actuales centros no son los adecuados para reclusos muy peligrosos.
Resultado esperado de la propuesta: Poder separar la población carcelaria de acuerdo a baja, media y alta peligrosidad y además descongestionar los centros ya existentes.

ARTÍCULO 190.- Contratación de personal

Problema o necesidad: No dispone con personal suficiente para la custodia en cárceles así como tampoco se cuenta con la cantidad de efectivos suficientes para la prevención y represión del delito.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con la adecuada guardia penitenciaria en de los establecimientos carcelarios para cumplir esta función.
Causas del problema: Aumento de población carcelaria y la insuficiencia de personal para tareas de represión del delito.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la seguridad pública con la presencia de más efectivos y potenciar la custodia y seguridad en las cárceles.

INCISO 05

Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 191.- DGS - creación del cargo de Coordinador de Finanzas Públicas

Problema o necesidad: No existe en la estructura organizativa el cargo de Coordinador de Finanzas Públicas.
Causas del problema: Dispersión de las distintas tareas relacionadas a la materia.
Resultado esperado de la propuesta: Se espera que la Unidad Ejecutora cuente con el Cargo de Coordinador de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 192.- DGS- creación del cargo de Coordinador de Política Económica

Problema o necesidad: Actualmente no existe el cargo en la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.
Causas del problema: Dispersión de las distintas tareas relacionadas a la materia.
Resultado esperado de la propuesta: Creación del Cargo de Coordinador de Política Económica.

ARTÍCULO 193.- DGS- creación de la función de Director de Tributaria

Problema o necesidad: El Decreto N° 286, de 9 de setiembre de 2013, aprobó la nueva estructura organizativa del Inciso 05 " Ministerio de Economía y Finanzas" creando entre otras a la División "Tributaria". La misma necesita ser conducida por personal de confianza del Ministro.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limitará la posibilidad de conducción de dicha División.
Causas del problema: No se previó que el cargo podría ser ocupado por personas que no revistan la calidad de funcionario público.
Resultado esperado de la propuesta: Se espera poder designar como Director a personas que reúnan la capacidad técnica necesaria, independientemente de su vínculo con el Estado.

ARTÍCULO 194.- DGS- creación de la función de Director de Política Comercial

Problema o necesidad: El Decreto N° 286 de 9 de setiembre de 2013, aprobó la nueva estructura organizativa del Inciso 05 " Ministerio de Economía y Finanzas", en el mismo se creó la División "Política Comercial". La misma necesita ser conducida por personal de confianza del Ministro.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limitará la posibilidad de conducción de dicha División.
Causas del problema: No se previó que el cargo podría ser ocupado por personas que no revistan la calidad de funcionario público.
Resultado esperado de la propuesta: Se espera poder designar como Director a personas que reúnan la capacidad técnica necesaria, independientemente de su vínculo con el Estado.

ARTÍCULO 195.- DGS- regularización de cargo

Problema o necesidad: Dar cumplimiento a lo dispuesto por Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Sentencias N° 527 de 28 de agosto de 2012 y N° 12 de 7 de febrero de 2019.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se dará cumplimiento a las Sentencias.
Causas del problema: La Sentencia N° 12 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló la Resolución de la Dirección General de Secretaría que declaraba desierto el concurso de ascensos. Por lo que es necesario regularizar la situación creando el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 196.- DGS - Unidad Especializada de Género

Problema o necesidad: Los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846 de 19/12/2019, prevén que todos los organismos públicos deberán contar con Unidades Especializadas en Género,
--

debiendo depender de los ámbitos de mayor jerarquía institucional.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No dar cumplimiento a la normativa.
Causas del problema: La normativa establece que los organismos tienen que contar con Unidades Especializadas en Género, y la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas no cuenta con dicha unidad.
Resultado esperado de la propuesta: Creación de la Unidad Especializada de Género.

ARTÍCULO 197.- CGN- remuneración del Contador General de la Nación

Problema o necesidad: El Contador General de la Nación tiene funciones más amplias a las propias de un Director de Unidad Ejecutora, al ser responsable en materia presupuestal, financiero y patrimonial del Estado.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No lograr una remuneración adecuada a cometidos y responsabilidades.
Causas del problema: No existe diferencia retributiva entre los jefes de otras unidades ejecutoras con menor impacto en la gestión del Estado.
Resultado esperado de la propuesta: Cargo remunerado acorde a los cometidos y responsabilidades.

ARTÍCULO 198.- CGN - plazo máximo de suspensión de lanzamientos en juicios de desalojo

Problema o necesidad: Si bien el Servicio de Garantía de Alquileres (SGA), cuenta con una norma especial que establece la prohibición de la suspensión de los lanzamientos por más de 30 días, posteriormente la Ley N° 15.301, y sus modificativas, previeron con carácter general otros supuestos para la posible postergación o prórroga de los mismos, generando colisión de normas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Diferencia de criterios judiciales en cuanto a la aplicación de la norma general o específica, generando resultados judiciales distintos para una misma situación.
Causas del problema: Problema de interpretación de las normas vigentes y aplicación al SGA.
Resultado esperado de la propuesta: Armonización de la solución legal a los plazos máximos previstos para los lanzamientos promovidos por la CGN.

ARTÍCULO 199.- CGN- obligación de ciertos organismos de proporcionar información al SGA

Problema o necesidad: La necesidad de contar con los datos que permitan cumplir con los
--

cometidos del Servicio, cuando el usuario no abona los alquileres o cambia de actividad laboral.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La dificultad del cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el SGA.
Causas del problema: La normativa vigente no abarca la totalidad de los supuestos para el efectivo intercambio de la información que allí se establece.
Resultado esperado de la propuesta: Recabar los datos necesarios para el cumplimiento de los cometidos del SGA y establecer mecanismos de intercambio de información.

ARTÍCULO 200.- CGN - disminución del plazo exigido para otorgar garantía en el caso de empleados de actividad pública

Problema o necesidad: La necesidad de disminuir los plazos de antigüedad previstos a los efectos de ampliar el servicio a la mayor cantidad posible de usuarios y resultar competitivos respecto de otras prestadoras de fianza de arrendamiento.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener los plazos vigentes, no permitiría al SGA brindar un mejor servicio en el mercado.
Causas del problema: Los plazos actuales excluyen del servicio a posibles usuarios.
Resultado esperado de la propuesta: Ampliar el servicio a la mayor cantidad posible de usuarios y resultar competitivos respecto de otras prestadoras de fianza de arrendamiento.

ARTÍCULO 201.- CGN - disminución del plazo exigido para otorgar garantía en el caso de empleados de actividad privada

Problema o necesidad: La necesidad de acortar los plazos de antigüedad previstos a los efectos de ampliar el servicio a la mayor cantidad posible de usuarios y resultar competitivos respecto de otras prestadoras de fianza de arrendamiento, equiparando la antigüedad a la del sector público. A las empresas privadas se les hace un estudio previo de rotación de personal que permitiría minimizar los riesgos.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener los plazos vigentes, imposibilitaría al SGA de brindar un mejor servicio en el mercado y se continuaría con un régimen dispar para funcionarios públicos y empleados privados.
Causas del problema: Los plazos actuales excluyen del servicio a potenciales usuarios.
Resultado esperado de la propuesta: Ampliar el servicio a la mayor cantidad posible de usuarios y resultar competitivos respecto de otras prestadoras de fianza de arrendamiento.

ARTÍCULO 202.- CGN - régimen sancionatorio de empleadores privados inscriptos en el Servicio de garantía de alquileres

Problema o necesidad: La necesidad de fortalecer el régimen sancionatorio a los empleadores privados inscriptos en el Servicio Garantía de Alquileres, previendo la constitución de título ejecutivo del acto administrativo que dicta la sanción, y la suspensión del infractor.
Causas del problema: La normativa legal actual no facilita la ejecución de las sanciones ni prevé la suspensión de los infractores.
Resultado esperado de la propuesta: Desmotivar el incumplimiento y evitar la dilación de los procedimientos judiciales.

ARTÍCULO 203.- CGN- entrega de llaves sin necesidad de obligación judicial

Problema o necesidad: Se pretende eliminar un proceso judicial que no tiene sentido garantista, dado que la experiencia práctica muestra que en todos los casos el arrendador no evacua el traslado, ni se presenta a la audiencia dado que ya se encuentra con las llaves de la finca en su poder.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El mantenimiento de proceso judicial genera gastos y la asignación de profesionales que no redundan en un beneficio ni para el Servicio ni para el usuario.
Causas del problema: La normativa vigente.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar el proceso de entrega de las llaves al propietario de la vivienda y evitar un proceso judicial innecesario.

ARTÍCULO 204.- CGN - Nueva causal de desalojo, finca vacía

Problema o necesidad: Agregar en la normativa a los efectos del desalojo la situación de las fincas vacías, que no se encontraban reguladas expresamente, a pesar de representar la mayoría de los casos.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Implica una erogación significativa para el Estado, que hasta la fecha no ha sido posible subsanar.
Causas del problema: Problemas interpretativos de la normativa vigente.
Resultado esperado de la propuesta: Equiparar la solución legal del desalojo cuando las fincas se encuentran ocupadas por las personas que no son los titulares del arriendo, ni su núcleo familiar, a las fincas deshabitadas.

ARTÍCULO 205.- TGN - nuevo cometido de la Tesorería General de la Nación

Causas del problema: Actualmente la Unidad no está expresamente facultada para obtener información de las instituciones de intermediación financiera públicas y privadas, respecto a las cuentas cuyos titulares sean órganos u organismos que integran el Presupuesto Nacional.

Resultado esperado de la propuesta: Que la Tesorería General de la Nación tenga la autorización expresa para controlar y exigir el cumplimiento del artículo 80 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 206.- DGI - funcionarios que desempeñan funciones en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT)

Problema o necesidad: Los funcionarios de la DGI que se encuentran desempeñando funciones en SENACLAFT, perciben la partida por exclusividad y las primas por rendimiento aún cuando no desarrollan tareas en esta Unidad Ejecutora como requiere el artículo 292 de la Ley N° 18.719.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se tendrá que seguir pagando la partida por exclusividad y las primas por rendimiento a los funcionarios en cuestión.

Causas del problema: Funcionarios a los que no les correspondería cobrar la partida y las primas mencionadas las cobran de todas formas por la excepción introducida en el artículo 292 de la Ley N° 18.719.

Resultado esperado de la propuesta: La modificación pretende acotar temporalmente la situación para permitir a DGI administrar mejor los recursos asociados a dichas partidas.

ARTÍCULO 207.- DGI- modificación respecto a la provisión de las funciones de Encargados de Departamentos y Secciones

Problema o necesidad: Acorde a lo previsto por la Ley N° 18719, las funciones de encargados de Departamento y Sección de la Dirección General Impositiva se proveen mediante sistema de concursos de oposición y méritos.

Sin perjuicio de ello, existe una serie de funciones de alto nivel jerárquico que por su trascendencia e impacto en el desempeño de esa Unidad Ejecutora, están exceptuadas del régimen, correspondiendo su designación directa por parte del Ministerio a propuesta de la DGI.

En este grupo se encuentra también una Sección Secretaría, que si bien es de un orden jerárquico menor, presta funciones de secretaría directamente para el Director General de Rentas. El contacto directo con los temas tratados por el Jerarca y con parte de su contenido, fundamentan su inclusión en este grupo de funciones.

Estas excepciones se encuentran previstas desde la propia aprobación de la Ley 18.719 en el año 2010 y se han mantenido a lo largo de las distintas modificaciones legislativas. Con esta nueva propuesta, la designación directa para estas funciones exceptuadas podrá recaer exclusivamente en funcionarios de la DGI, alineándose al criterio seguido para las designaciones por concurso que, en este sistema, únicamente pueden ser atribuidas a funcionarios de esta Unidad Ejecutora. Por otra parte, desde el año 2011, el régimen de concursos prevé la posibilidad de que los funcionarios designados directamente, puedan reservar las funciones a las que hubieren accedido por el sistema de concurso. En la propuesta de artículo, se mantienen las hipótesis de reserva ya existentes y se suma la posibilidad de que aquellos funcionarios designados para ocupar interinamente una función de encargado de Departamento, puedan reservar durante ese lapso la función de encargado de sección a la que hubieren accedido por concurso. Ello permite que ante la vacancia de una función de encargado de departamento (por renuncia, cese o fallecimiento) y mientras se procesa el concurso respectivo (si es que no hubiera lista de prelación vigente), pueda designarse para esa función a un encargado de Sección, sin obligarlo a renunciar a la función a la que accedió por concurso, para ocupar un cargo que si bien será de mayor jerarquía, es de carácter interino.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Funciones actuales de la Unidad Ejecutora no podrán ser consideradas y tampoco podrá suplirse con encargaturas interinas vacantes que se produzcan por diferentes motivos.
Causas del problema: Redacción inadecuada del actual artículo 291 de la Ley N° 18.719.
Resultado esperado de la propuesta: Consideración de funciones en base a la estructura orgánica actual del Organismo y posibilidad de designar encargados interinos en aquellas funciones en que sea necesario.

ARTÍCULO 208.- DGC- modificación respecto al derecho de rescindir la adquisición de bienes o servicios

Problema o necesidad: Existen ciertas actividades en donde ejercer el derecho de arrepentimiento genera un perjuicio por la pérdida de la chance, ya que, en muchos casos, no existe la posibilidad de ofrecerla nuevamente a la venta. Es el caso por ejemplo: de entradas a espectáculos, reservas hoteleras, producción de contenido digital, entre otras. Tal como está redactada actualmente la norma, podría ejercer este derecho de arrepentimiento un consumidor que solicita comida por aplicaciones de entrega a domicilio, recibirla en su domicilio y decirle dentro de 5 días hábiles que no la quiere y le devuelvan el dinero.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se conserva un desequilibrio no justificado entre consumidor y proveedor, que puede generar perjuicios a este último por un ejercicio no razonable y abusivo del derecho de arrepentimiento del consumidor. En tiempos de desarrollo del comercio electrónico es muchas veces el consumidor quien motivado por el interés sale a buscar bienes.

En cambio la norma y su decreto reglamentario fueron pensados para situaciones donde era el proveedor quien salía a ofrecer bienes no buscados por el consumidor.

Causas del problema: El derecho de arrepentimiento fue concebido en una era pre-digital, antes del desarrollo del comercio electrónico y se estableció en términos tan amplios que alcanza también al suministro de bienes que por su naturaleza y características, su ejercicio genera un desequilibrio injustificado en favor del consumidor con el consiguiente perjuicio para el proveedor.

Resultado esperado de la propuesta: Que el derecho de arrepentimiento, se ejercite en situaciones que razonablemente justifique su existencia.

ARTÍCULO 209.- DGC - autorización de promociones comerciales

Problema o necesidad: Por la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, artículo 228 se encuentran prohibidas las promociones comerciales que otorguen premios a los consumidores de sus productos, y por Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 162 se transfirió a la Dirección General de Comercio el control de esta prohibición.

No obstante, el Decreto 449/995 de 13 de diciembre de 1995, dispuso el régimen bajo el cual se podrían autorizar por el Ministerio de Economía y Finanzas las promociones comerciales de bienes y servicios de cualquier naturaleza y con otorgamiento de premios.

La Dirección General de Comercio, en ejercicio de atribuciones delegadas autoriza y controla las promociones comerciales, en aplicación del mencionado decreto, debiendo recurrir a criterios administrativos adoptados por la Administración, ante la ausencia de una normativa clara que regule el marco dentro del cual se deben desarrollar dichas promociones comerciales.

En especial, ante la ausencia de normas legales que posibiliten la aplicación de sanciones, la Dirección General de Comercio se encuentra totalmente limitada en el ejercicio de sus facultades de control y de fiscalización de las promociones que autoriza.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De mantenerse la prohibición legal, la Administración se vería obligada a seguir autorizando promociones comerciales, pese a la existencia de una norma legal prohibitiva.

Asimismo, el control de las promociones comerciales se vería afectado, dada la imposibilidad de aplicar sanciones a las empresas que incumplan las bases autorizadas por la Administración.

Causas del problema: La prohibición tuvo como objeto la protección de las empresas nacionales que no tenían la capacidad económica de desarrollar estas prácticas comerciales. En la actualidad, tanto las pequeñas como grandes empresas nacionales realizan promociones comerciales.

Resultado esperado de la propuesta: La norma que las prohíbe no acompaña la realidad actual, se demuestra que las promociones comerciales resultan beneficiosas en términos económicos, tanto para las empresas como para los participantes.

Creemos que se debe avanzar acompañando la realidad actual, que es irreversible, con una

normativa acorde que las regule, de forma de apoyar a la Administración para que actúe siempre conforme a derecho.

Con la aprobación del proyecto del articulado, la Administración además de autorizar las promociones dentro de un marco legal, podrá ejercer un control sobre su cumplimiento mucho más eficiente, al tener una herramienta de la que carece actualmente, como es la potestad de aplicar sanciones a los infractores, potestad que siempre debe poseer un organismo de control.

Asimismo, la Administración podrá establecer un nuevo régimen adaptado a la realidad del mercado, que acompañe al nuevo texto legal, así como a las normas legales vigentes en materia de relaciones de consumo, de Defensa de la Libre Competencia en el Comercial.

ARTÍCULO 210.- DGC - autorización y administración de ferias alimentarias vecinales

Problema o necesidad: La Dirección General de Comercio se viene encargando de la administración de las ferias alimentarias vecinales del Departamento de Montevideo, y ello no se ajusta a la materia de su competencia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Área Defensa del Consumidor debería incrementar la planta de funcionarios para ocuparse de la administración e inspección de las ferias, cuando debe emplearlos para el cumplimiento de sus cometidos sustantivos, esto es la protección de los consumidores y no el abastecimiento.

Causas del problema: La Intendencia de Montevideo es quien dispone las pautas generales de funcionamiento de las ferias, como lugar, días y horarios. Sin embargo, la tarea de administración de las mismas recae en la Dirección General de Comercio.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con personal y recursos materiales, para el correcto cumplimiento de los cometidos sustantivos de protección al consumidor.

ARTÍCULO 211.- DNC - publicación de las notificaciones de valor catastral

Problema o necesidad: Reducción de costos de publicaciones en diarios de circulación nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se vería reducida la posibilidad de realizar todas las publicaciones necesarias.

Causas del problema: Identificamos dificultades en los instrumentos de notificación. La legislación actual obliga a la DNC a un régimen de emplazamiento para la notificación personal de las resoluciones de fijación de valor real.

Resultado esperado de la propuesta: Facilidades para realizar las publicaciones necesarias.

ARTÍCULO 212.- DNC- cambio de fecha de autorización del permiso de construcción a los efectos de incorporación a régimen de propiedad horizontal del Decreto Ley Nº 14.261

Problema o necesidad: Históricamente la Ley Nº 14.261, ha permitido el acceso a la vivienda propia de una gran cantidad de personas de bajos recursos.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Menor cantidad de viviendas en el mercado.
Causas del problema: El rango temporal actual es muy restrictivo, al llevarlo al año 2010 se podrán incorporar al régimen de propiedad horizontal gran número de unidades habitacionales.
Resultado esperado de la propuesta: Esta modificación responde a un fin social de acceso a la vivienda, ya que permite incorporar al mercado inmobiliario a través del régimen de propiedad horizontal un gran número de unidades habitacionales. Vista la necesidad de fortalecer la ejecución de auditorías y brindar garantías razonables respecto de la transparencia, eficacia y eficiencia del Estado en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 213.- DNC - cambio de terminología del valor real por valor catastral

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El conjunto de la sociedad muchas veces confunde el concepto de valor real con el valor de venta de un inmueble.
Causas del problema: Terminología confusa.
Resultado esperado de la propuesta: Que se asimile con el valor fijado por la DNC y evitar confusiones con el valor de mercado.

ARTÍCULO 214.- DNC- habilitación de crédito por enajenaciones

Problema o necesidad: El producido de la enajenación de terrenos autorizada por los artículos 34 y 35 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, así como de otros ingresos que legalmente se destinan al mejoramiento y mantenimiento del catastro nacional sólo podrán destinarse a: a) Toda inversión necesaria para llevar a cabo la recopilación, actualización y perfeccionamiento de la información existente sobre el catastro nacional; b) Los gastos de funcionamiento necesarios para la obtención y el procesamiento de la información catastral; c) Contratar los servicios profesionales mínimos necesarios para la conservación actualizada del catastro nacional, el desarrollo del catastro nacional y su mejoramiento, en la forma dispuesta por el artículo 35 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado; d) Abonar trabajos extraordinarios a los funcionarios de la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado para el mejoramiento del Catastro Nacional.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Gran cantidad de proyectos que quedarían inconclusos y que no permitirían los cambios necesarios para cumplir con cometidos sustantivos.
Causas del problema: Falta de crédito para financiar proyectos específicos de la Dirección Nacional de Catastro.
Resultado esperado de la propuesta: Mejora de la gestión.

ARTÍCULO 215.- DNA- eliminar la preceptividad del despachante de aduanas en el régimen de muestras con y sin valor comercial

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se mejorarían los costos de estas operaciones lo que llevaría a no lograr un régimen eficiente y competitivo.
Causas del problema: El costo más relevante de estas operaciones es la preceptividad de que la operación sea realizada por un despachante de aduana.
Resultado esperado de la propuesta: De eliminarse esta preceptividad se generaría una mejora del 99% en los costos de estas operaciones, lo que refleja una mejora sustantiva en las condiciones competitivas de las empresas, tanto de las grandes como de las micro y pequeñas empresas. Cabe mencionar que de concretarse el o los negocios, las operaciones aduaneras requerirán que las mismas sean realizadas por despachantes de aduana, por lo que a nivel agregado no implica una pérdida para los despachantes de aduanas.

ARTÍCULO 216.- DNA - uso de vehículos incautados por presunta infracción aduanera

Problema o necesidad: La Dirección Nacional de Aduanas es el organismo nacional competente para ejercer la vigilancia aduanera, prevención y represión de los ilícitos aduaneros. Para su cumplimiento eficaz y eficiente se requieren recursos humanos y recursos materiales. Entre estos últimos, son esenciales los vehículos asignados al servicio. Actualmente la flota automotriz con la que cuenta la institución ya tiene muchos años de uso, se está deteriorando y los costos de reparación son elevados. Asimismo, el Decreto 90/2020 estableció la prohibición de recambio de flota. Justificación Adicional. A nivel nacional ya existe profusa normativa en materia de Localización, Administración y Liquidación de Bienes Procedentes de Actividades Ilegales y específicamente en lo que tiene que ver con el decomiso y eventual uso por parte de organismos públicos de bienes procedentes del narcotráfico y/o el lavado de activos. Así actualmente, véase por ejemplo, la Ley 19.574 INTEGRAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS arts. 43/60, especialmente art. 59. Asimismo, en materia aduanera, ya existió una noma similar a la propuesta (Artículo 33 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988) que, en función de la aprobación del Código Aduanero, Ley 19.276, se ha entendido derogada su vigencia. Con la norma proyectada, y a
--

través de las debidas garantías judiciales y procesales, se solucionan varios problemas 1) mejor conservación de los bienes; 2) en caso de ser resuelta su devolución al se evita devolver un bien absolutamente deteriorado; 3) permite a DNA contar con bienes materiales que faciliten su tarea.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Retroceso para ejercer la vigilancia, prevención y represión de los ilícitos aduaneros.

Causas del problema: Flota amortizada.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor eficiencia de los recursos materiales a nivel global del Estado, con el correspondiente ahorro a nivel de la unidad ejecutora.

ARTÍCULO 217.- DNA - subasta de mercaderías que se encuentran en depósito de las Administraciones de Aduana

Problema o necesidad: Los depósitos de mercaderías incautadas en presunta infracción aduanera de las Administraciones de Aduanas de todo el país se encuentran abarrotados de mercaderías.

Por lo cual, se propugna un articulado para que se proceda a rematar la mercadería que hoy desborda esos depósitos, que en la mayoría de los casos no están acondicionados para la conservación de las mismas, con su consiguiente deterioro, depreciación y en definitiva su desaparición y destrucción, lo que ha significado una pérdida de renta Fiscal.

En consecuencia, tanto razones de buena administración como de protección de la renta fiscal y del erario público llevan a que sea necesaria la promulgación de un articulado como el que se proyecta, que, por otra parte, ya ha tenido antecedentes en nuestra legislación, para solucionar situaciones similares.

Finalmente, cabe consignar que en el articulado se otorgan las debidas oportunidades de defensa a las partes involucradas, en un proceso diseñado con características sumarias dada la índole de la temática y las circunstancias referenciadas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incremento de erogaciones por alquileres de depósitos.

Causas del problema: Saturación de depósitos.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener recursos genuinos y mejorar la eficiencia en el uso de los depósitos.

ARTÍCULO 218.- DNA - facilitación de la celebración de remates judiciales

Problema o necesidad: Cuando se dispone el remate de las mercaderías comisadas, el escaso valor de muchas de ellas dificulta la aceptación del cargo por los rematadores, pues la suma de dinero que se obtendrá en el remate será inferior a los gastos generados. Particularmente el costo del edicto es muy superior al valor que se obtendría en el remate.

Por lo cual, ningún rematador acepta el cargo si es que tiene que trabajar a pérdida. A tales efectos, se mantiene la redacción del artículo 253 en su numeral 1, se modifica el numeral 2 y se agrega un tercer numeral para poder realizar el remate de la mercadería referida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de realizar remates.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera la realización de remates satisfactoriamente.

ARTÍCULO 219.- DNA - remate de vehículos incautados

Problema o necesidad: En la actualidad, en dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas o en las de otros organismos públicos, se encuentran depositados aproximadamente 500 unidades automotoras que fueron incautadas en presunta infracción aduanera. En su mayoría, están a la intemperie con su consiguiente deterioro, depreciación y en definitiva su desaparición y destrucción, lo que significa una pérdida de renta Fiscal y un perjuicio para el presunto infractor en caso del dictado de una sentencia de clausura del proceso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incremento en las unidades incautadas con los perjuicios asociados.

Causas del problema: Saturación de los espacios donde se depositan las incautaciones.

Resultado esperado de la propuesta: Mejor aprovechamiento de los espacios.

ARTÍCULO 220.- DNA- Sanciones por declaración inexacta en el valor de la mercadería

Problema o necesidad: Si el declarante falsea el valor real de la compra, esto es, declara un valor menor a u\$s 200 y la compra es superior, el único castigo que tiene si la aduana lo detecta es pagar los tributos que hubiera debido pagar.

Tal como establece el artículo 230, de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que los titulares de operaciones de importación de mercadería realizada al amparo del régimen de envíos postales internacionales, cuyo valor en factura o su declaración de valor, no exceda los US\$ 200, podrán optar por pagar en sustitución de toda la tributación a la importación definitiva o aplicable en ocasión de la misma, una única prestación tributaria. Dicha prestación será liquidada y recaudada por la Dirección Nacional de Aduanas y se determinará aplicando una alícuota del 60% sobre el valor en factura o declaración de valor de la mercadería, con un pago mínimo de US\$ 10 por envío.

El producido de las multas por la comisión de todo tipo de infracción aduanera, se distribuye de acuerdo a lo establecido por el artículo 311, de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Al ser un régimen que se basa en la

declaración del comprador y que resulta imposible controlar todos los despachos puede haber desvíos del régimen.

Causas del problema: Si no se prevén sanciones puede continuar los desvíos entre lo declarado por el comprador y lo que efectivamente ingresa al país.

Resultado esperado de la propuesta: Desalentar la falsa declaración y que el régimen se aplique a quien le corresponde.

ARTÍCULO 221.- DNA - declaración inexacta por tránsito aduanero

Problema o necesidad: En muchas ocasiones dada la normativa vigente, graves declaraciones inexactas en materia de tránsito que tienen que ver con la cantidad, naturaleza, especie o valor de la mercadería, entre otros, quedan impunes por no encuadrar tal hecho en ninguno de los tipos infraccionales.

Dado el peligro y eventual perjuicio a la renta fiscal, a la reputación del país en materia de tránsito seguro, a otros bienes jurídicos como la salud, la seguridad y a la vulneración de elementales controles aduaneros que no se pueden realizar al tratarse de mercadería mal declarada, es que se entiende necesario prever un tipo infraccional aduanero como existe en otros países, que castiga la declaración inexacta en materia de tránsito aduanero, de la misma manera que ya lo hace el Código Aduanero en su art. 201 respecto de la importación y exportación definitivas.

A su vez, el aumento de los riesgos referidos puede afectar el prestigio del país como polo logístico internacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Eventual perjuicio a la renta fiscal, a la reputación del país en materia de tránsito seguro.

Causas del problema: Declaración inexacta en materia de tránsito aduanero.

Resultado esperado de la propuesta: Prestigio del país como polo logístico internacional.

ARTÍCULO 222.- DNA - obtención de información anticipada de la carga

Problema o necesidad: A los efectos del debido control aduanero que se realiza actualmente, mayoritariamente a través del análisis de riesgo, se hace sumamente necesario para la DNA el obtener información anticipada de la carga, previa a su llegada o salida del o al territorio aduanero.

Dado la coordinación de este artículo con el artículo 104 del Código Aduanero, esta previsión regirá tanto para las declaraciones de llegada como de salida de mercadería.

Causas del problema: Falta de información oportuna y relevante para el control.

Resultado esperado de la propuesta: Con el agregado de este numeral, se podrá lograr la obtención de la información anticipada de la carga, lo que redundará en mayor eficacia y eficiencia en el control aduanero, tanto de los aspectos fiscales como extrafiscales.

(salubridad, seguridad, etc).

ARTÍCULO 223.- DNA - nueva definición de agente de carga

Problema o necesidad: El agente de carga no solo tiene responsabilidades documentales sobre las mercaderías, sino que también actúa instruyendo a los depositarios respecto a la consolidación y desconsolidación de la misma. La presente propuesta sobre el artículo 36, fue hecha en base a la realidad operativa de las tareas que desarrolla el agente de carga, que no se limita a la gestión documental, sino que asume la responsabilidad de la carga. Los agentes de carga realizan operaciones de suma importancia en la cadena logística, al intervenir en la contratación de los servicios necesarios para la concreción del movimiento de mercaderías, contando por ello con una gran cantidad de información de relevancia para el control aduanero. Por lo cual resulta necesario que sus tareas sean incorporadas a las operaciones aduaneras y como consecuencia, contar con más insumos para el control basado en análisis de riesgo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ineficiencia en el desempeño de tareas relevantes para la Dirección Nacional de Aduanas.

En las operaciones de exportación, los agentes de carga están autorizados en general, a emitir conocimientos de transporte a nombre del transportista e incluso, cuando consolidan mercadería de varios exportadores en un solo contenedor, llegan en algunos de los casos a asumir el rol de transportistas contractuales, en tanto se responsabilizan personalmente ante los diversos exportadores, a que su mercadería llegue a destino en tiempo y en óptimas condiciones.

En las operaciones de importación, recibe la documentación relativa a la carga a introducir al país enviada por los agentes del exterior que contratan los servicios del Agente de Carga uruguayo; posibilitan la entrega de la mercadería al importador, endosando la referida documentación, previo pago del flete (cuando éste es pagadero en destino) y los gastos terminales (tributos y gastos varios); puede ordenar la desconsolidación de la mercadería que viene consignada al Agente por el embarcador del exterior.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener mejor información para la realización de controles más efectivos.

ARTÍCULO 224.- DNLYQ- tasa sucursales sin sub-agentes

Problema o necesidad: El presente artículo tiene como objetivo ponerse al día con nuevas situaciones que surgen de fiscalizaciones en los locales de recepción del juego.

La norma original es del 10 de febrero de 1956, en la redacción dada por la Ley Nº19.355, de 19 de diciembre de 2015, habiendo actualmente tasas de autorización de juegos para los locales de los Agentes, otra categoría para las sucursales de estos mismos agentes que administran sub agentes y corredores, otra para los locales de los subagentes y otra tasa

para los corredores. Con el correr del tiempo, las respectivas agencias han crecido en el número de titulares y dado que la normativa limita la cantidad de locales para los titulares de las agencias, se ha creado la posibilidad de sucursales. Actualmente tenemos sucursales que recepcionan juego, pero no administran los juegos. Como consecuencia de lo expresado se encuentran locales recepcionando juegos que pagan una tasa de subagentes y que la realidad indica que son atendidos por la propia agencia, pagando una tasa muy inferior. Es importante regularizar la situación y que estos locales que en la práctica son atendidos directamente por la Agencia y no tiene subagente ni corredores, abonen una tasa superior de los sub agentes comunes que no son titulares de Agencias.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar pagando como subagente con una tasa menor de la propuesta.
Causas del problema: Crecimiento de la cantidad de locales para los titulares de las agencias, que recepcionan juego.
Resultado esperado de la propuesta: Incrementar la recaudación, regulando un nuevo tipo de locales receptores de juego.

ARTÍCULO 225.- AIN - alcance de las competencias de la AIN

Problema o necesidad: Dificultad permanente de articular las normas, las potestades y coordinar la eficacia de los controles de acuerdo con los diferentes alcances.
Causas del problema: No estar uniformizado el ámbito de competencia y los cometidos de la AIN.
Resultado esperado de la propuesta: Con la modificación propuesta, se pretende uniformizar el ámbito de competencia y los cometidos de la AIN, con prerrogativas y facultades acordes al desarrollo actual del ejercicio de la función de auditoría en el Estado.

ARTÍCULO 226.- AIN - fortalecimiento de la función de auditoría interna de la División Sector Público

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No lograr asegurar la integridad del sistema de información para la toma de decisiones.
Causas del problema: Los reportes no se ajustan a las necesidades de los usuarios y destinatarios del sistema.
Resultado esperado de la propuesta: Las modificaciones que se proponen, buscan asegurar el cumplimiento de la finalidad de la norma de manera eficiente y facilitar la toma de decisiones a los distintos actores que puedan hacer uso de la información. Como interpretación auténtica del texto anterior se realiza la aclaración del alcance subjetivo

a los efectos de asegurar la integridad del sistema de información.

Promoviendo la uniformización de los datos remitidos para su mejor cruzamiento se propone que el envío se efectúe acompañando los ciclos económicos de los obligados. Esto sumado a la posibilidad de que la AIN disponga de facultades más amplias a la hora de determinar el contenido de la información, permitirá que los reportes se ajusten a las necesidades de los usuarios y destinatarios del sistema.

Asimismo, se compromete personalmente a los jefes de los sujetos obligados a asegurar la calidad y confiabilidad de la información vertida al sistema, garantizando la aptitud de los datos para producir informes completos y relevantes.

En último término la introducción del poder coercitivo de la sanción, tiene por finalidad proteger la integridad del sistema.

ARTÍCULO 227.- AIN - unidades de Auditoría Interna en los Organismos sometidos al contralor de la AIN

Problema o necesidad: Adecuación, fortalecimiento y ajuste del procedimiento general de auditoría mediante la incorporación de las normas y prácticas actuales para el ejercicio de la auditoría interna.

Causas del problema: No contar con normas y procedimiento general para la realización de auditorías.

Resultado esperado de la propuesta: Esta modificación supone una adecuación, fortalecimiento y ajuste del procedimiento general de auditoría mediante la incorporación de las normas y prácticas actuales para el ejercicio de la auditoría interna.

Se apunta principalmente a:

reforzar y regular la obligación (y no la potestad) de la creación de Unidades de auditoría interna en los distintos organismos sometidos al contralor de AIN, ampliar los sujetos obligados a contar con esas unidades de auditoría interna, incorporando a las personas públicas no estatales.

Se pretende profundizar el fortalecimiento del rol y función de Superintendencia Técnica que es fundamental y estratégico para la AIN.

ARTÍCULO 228.- AIN - fortalecimiento de la función de auditoría

Causas del problema: No contar con documentación útil y oportuna.

Resultado esperado de la propuesta: La modificación que se propone tiene la finalidad de asegurar el ejercicio efectivo de la función de auditoría y desempeñar eficientemente las tareas de contralor asignadas a la AIN respecto de los sujetos de derecho mencionados en la norma. A tales efectos se faculta a AIN a solicitar documentación adicional a los Estados Financieros a los efectos de contar con información útil y oportuna para seleccionar las

entidades a ser auditadas.

Se agrega la posibilidad de contar con un régimen de sanciones y se otorga atributo de declaración jurada, con sujeción al correspondiente régimen de responsabilidades. Se espera que estos mecanismos impacten en la determinación del universo de sujetos comprendidos en la norma, así como en la calidad e integridad de la información remitida.

Se promueve la inclusión de las cajas paraestatales de seguridad social (en cuanto personas de derecho público no estatal) al ámbito de competencia orgánico de la AIN para el ejercicio de este cometido.

Por último, se unifica de manera inequívoca el mecanismo de control, para realizar auditorías de cumplimiento y de gestión a los sujetos determinados en la norma.

La articulación de los cambios normativos propuestos, permitirá sentar las bases de un sistema coherente y uniforme, bajo la égida del órgano que encabeza el sistema de control interno, con el fin de garantizar la adopción de criterios técnicos para medir la gestión y el desempeño, contribuyendo a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos y asegurando la debida rendición de cuentas, de aquellos organismos que por su naturaleza jurídica despliegan su actuación al margen del derecho administrativo común.

ARTÍCULO 229.- AIN - adecuación de las competencias de la AIN en INEFOP

Problema o necesidad: Duplicar y superponer cometidos.

Causas del problema: La Unidad Ejecutora ya tiene competencia para efectuar actuaciones en INEFOP.

Resultado esperado de la propuesta: La Auditoría Interna de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 199 de la Ley N° 16,736, ya tiene competencia para efectuar actuaciones en INEFOP. Por tanto, la referencia prevista en ese inciso segundo que proponemos derogar estaría duplicando o superponiendo cometidos.

ARTÍCULO 230.- AIN- Actuación de la AIN en conflictos intrasocietarios

Problema o necesidad: La AIN en el marco de su actuación, no se encuentra obligada en todos los casos, a solicitar las medidas expuestas en el artículo 411, sino que solamente cuando esta Oficina lo entienda conveniente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No dejar por fuera del marco de actuación a la AIN.

Causas del problema: En la práctica hay conflictos intrasocietarios, de los cuales no existe un interés general, y los mismos deben ser resueltos a instancia de parte en la Justicia competente, y en estos casos el órgano estatal de control no debe ser parte ni estar obligado a radicar estas denuncias.

ARTÍCULO 231.- AIN- modificación en el órgano competente del control y fiscalización de las Entidades de Economía Social

Problema o necesidad: Por motivos técnicos, en base a los cometidos de la AIN y una posible superposición de competencias con otros organismos de contralor, así como atendiendo a las posibilidades y recursos humanos con los que cuenta la AIN, sumado a que actualmente no se tienen recursos económicos como para afrontar el cometido y capacitar a los funcionarios en materia de economía social y solidaria.

Asimismo, se estarían por otro lado incorporando al contralor de la AIN personas jurídicas que no están dentro del contralor estatal como podrían ser las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Superposición de competencias con otros organismos de contralor e ineficiencia en la utilización de recursos humanos y económicos.

Causas del problema: No es correcto ni conveniente que sea la Auditoría Interna de la Nación la autoridad de control de la totalidad de las entidades de economía social y solidaria. Creemos que se debería establecer que estas entidades deberán ser fiscalizadas y/o controladas por el órgano estatal que sea competente atendiendo a las disposiciones legales vigentes. En esa línea, las cooperativas y sociedades anónimas sujetas al contralor de AIN seguirán bajo su ámbito de actuación y, por otro lado, las cooperativas sociales harán lo propio en MIDES, las de vivienda en el MVOTMA y las asociaciones y fundaciones en MEC. Por otro lado, atendiendo a que el INACOOOP tiene como cometido el fomento del cooperativismo, no vemos conveniente que se le asigne la potestad de fijar criterios técnicos de contralor y de allí que sugerimos derogar el inciso segundo del citado artículo.

ARTÍCULO 232.- AIN - prescripción de las multas y sanciones que imponga la AIN

Problema o necesidad: Existe un vacío normativo en materia de prescripción, no solo de las multas originadas en las Leyes N°. 18.930, 19.288 y 19.484, sino también de todas las multas impuestas por la AIN. Se busca seguridad jurídica en este aspecto. Se sugiere establecer como régimen general un plazo de 6 años para la prescripción de las infracciones y otro de 6 años para la prescripción de las sanciones. En primer lugar, porque es el plazo al que se llega hoy por interpretación análoga con normas de derecho administrativo y siguiendo la doctrina mayoritaria adoptada por el TCA.

Además se sugiere incluir como régimen especial, dada la gravedad de su incidencia en la finalidad de transparencia perseguida por la Ley N° 19.484, un plazo de prescripción de 10 años para aquellas infracciones y sanciones motivadas en situaciones en las que los sujetos obligados por el Capítulo II de la citada ley, declarando o haciendo valer formas jurídicas inadecuadas, o por otros medios, impidan conocer a su beneficiario final o induzcan a error sobre la obligación de identificación establecida en el artículo 22 de la citada ley.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con un vacío normativo en materia de prescripción.
Resultado esperado de la propuesta: Legislar en materia de prescripción, de acuerdo al artículo propuesto.

ARTÍCULO 233.- AIN - Coordinación con el Tribunal de Cuentas en las auditorías de desempeño

Problema o necesidad: Vista la necesidad de fortalecer la ejecución de auditorías y brindar garantías razonables respecto de la transparencia, eficacia y eficiencia del Estado en el ejercicio de sus funciones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que no se pueda alcanzar a todos los Organismos, incrementando la probabilidad de ocurrencia de acontecimientos negativos en el ejercicio de sus cometidos.
Causas del problema: Falta de recursos humanos.
Resultado esperado de la propuesta: Eficiencia en el proceso de Auditorías de Desempeño realizada por los órganos del estado, logrando una mayor efectividad, al poder contar con profesionales de ambos órganos de control.

ARTÍCULO 234.- AIN- asignación presupuestal para auditores públicos que realizan auditorías internas

Problema o necesidad: Las tareas de la Auditoría Interna de la Nación, contribuyen a la mejora en los procesos de gestión y ahorros para los órganos de la Administración y demás Entes que manejan fondos públicos. Sus tareas implican una importante responsabilidad, dedicación y especialización de los funcionarios que intervienen en las actuaciones. En el último quinquenio se han visto incrementados significativamente los cometidos asignados a la División Sector Público, particularmente por lo dispuesto en la Ley N° 19.535, en sus artículos 17 y 73. Asimismo, y a los efectos de brindarle a la AIN la posibilidad de cumplir sus cometidos en todo el Estado sin las restricciones con las que hoy se cuenta (Auditorías, Superintendencia Técnica de Auditoría), se han elevado para ser incluidos en Ley de Presupuesto quinquenal 2020- 2024, artículos que modifican el alcance de nuestros cometidos de manera sustantiva. Esto implicaría que, en caso de aprobarse las modificaciones normativas, la AIN estaría habilitada a: i) realizar auditorías de gestión en todas las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado y las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social; ii) realizar auditorías en todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Art 221 de la Constitución, remarcando la complejidad de auditar estos

organismos por la especificidad de sus cometidos y su naturaleza jurídica. iii) realizar actividades de superintendencia técnica sobre todas las UAI existentes en las Personas Públicas no Estatales, lo que implicaría aumentar el universo de alcance de manera significativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que no se pueda alcanzar a todos los Organismos que se pretende auditar, por la pérdida de recursos humanos de la División Sector Público, que emigran a otros organismos del Estado por mejores condiciones laborales (en particular la remuneración) o se jubilan.

Causas del problema: En el último quinquenio se han incrementado significativamente los cometidos de la División Sector Público, no habiéndose acompañado lo antedicho de una mejora o estímulo para los funcionarios. Por este motivo, a lo largo del último quinquenio la División ha asistido a un proceso permanente de pérdida de talento humano, habiendo perdido funcionarios muy valiosos y con largos años de experiencia. Los mismos en su gran mayoría han pasado a desempeñar tareas en otros organismos mediante la modalidad de pase en comisión, o de forma permanente por haber ganado concursos en reparticiones del Estado que ofrecen mejores remuneraciones. La cantidad de funcionarios perdidos asciende a casi el 25% de la dotación de recursos humanos de la División.

Resultado esperado de la propuesta: Retención de los funcionarios y búsqueda de una mayor motivación de estos, que permita a la División Sector Público de la AIN, cumplir con sus cometidos actuales y futuros, en una mayor cantidad de reparticiones estatales a las que atiende actualmente.

ARTÍCULO 235.- UCA - lineamientos estratégicos

Problema o necesidad: Se eliminó como cometido de la nueva Agencia Reguladora de Compras Estatales, la determinación de los lineamientos estratégicos de UCA, pero se mantiene vigente el artículo espejo que refiere a la creación de la Unidad y sus autoridades. Debe tenerse presente que se eliminarían las autoridades de UCA anteriores a la disposición que se deroga. Antes de que estuvieran los lineamientos a cargo de ACCE, el Consejo Directivo de UCA estaba conformado por representantes del MEF, OPP y por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo que representen a los organismos usuarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los lineamientos estratégicos de la UCA continuarían a cargo del Consejo Directivo de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

Causas del problema: El ámbito de la determinación de los lineamientos estratégicos de UCA.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la normativa vigente a las modificaciones operadas por la Ley N° 19.889.

ARTÍCULO 236.- UCA- competencia de la Unidad Centralizada de Adquisiciones

Problema o necesidad: La compra centralizada siempre que se realice sobre la base de una adecuada planificación y racionalización de la demanda, análisis de precios, control de ejecución de los contratos y procedimientos expeditivos, contribuye a generar un ahorro en el gasto público.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No ampliar sectores en donde se pueden obtener potenciales ahorros.

Causas del problema: Estandarizar el catálogo único de compras públicas.

Resultado esperado de la propuesta: Se propone extender dicho régimen a otros bienes y servicios siempre que sean susceptibles de ser estandarizados en el catálogo único de compras públicas, llevado adelante por la Agencia Reguladora de Compras Públicas.

ARTÍCULO 237.- UCA- funcionamiento de la Unidad Centralizada de Adquisiciones

Problema o necesidad: El referido artículo establece la facultad a la Unidad Centralizada de Adquisiciones a adquirir menores cantidades a las licitadas. Entendemos que dicha facultad se traduce en un sobreprecio del producto o servicio ofertado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Sobreprecio por la incertidumbre del proveedor.

Causas del problema: Se puede comprar por menor cantidad licitada e igualmente se da como formalizado el llamado generando sobreprecios.

ARTÍCULO 238.- UCA- facultad de imponer sanciones

Problema o necesidad: El artículo 206 de la Ley N° 19.355, asignó a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (actual ARCE), competencia sancionatoria respecto a denuncias de incumplimientos sustanciadas por la UCA. Se considera conveniente que la UCA retome la competencia que tenía desde su creación en esta materia. La necesidad de contar con pronunciamiento del órgano máximo de A.R.C.E., dilata la resolución final provocando que proveedores puedan continuar presentándose a procesos de compras centralizadas e incluso resultar adjudicatarios, al no contarse en tiempo y forma con resolución sancionatoria firme. Cabe precisar adicionalmente, que la UCA sustancia desde la aprobación de la norma ut supra indicado, la totalidad de las actuaciones, determinando la existencia o no de incumplimiento sancionable y su graduación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No lograr mayor eficiencia en los procesos de compras centralizadas.

Causas del problema: El marco sancionatorio se había pasado a gestionarse en ACCE/ARCE, el mismo es lento e ineficiente para la UCA.
Resultado esperado de la propuesta: Ante un incumplimiento se pueda sancionar en forma inmediata y una vez que sea retirada la sanción eliminarlo del registro de proveedores.

ARTÍCULO 239.- UCA- aumento del tope para los procedimientos de contratación

Problema o necesidad: El tope con el que cuenta la unidad no colabora a la optimización de los procesos de contrataciones en concordancia con el volumen de compras que esta genera.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Procedimientos de contrataciones en tiempos ineficientes.
Causas del problema: Los procedimientos de contrataciones que se establecen en el artículo 33 del TOCAF demandan un tiempo excesivo.
Resultado esperado de la propuesta: Duplicar el monto de la Licitación abreviada de forma de simplificar el llamado con las garantías del debido proceso.

INCISO 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 240.- Ampliación del período de Jefe/a de Misión

Causas del problema: La carrera profesional de los funcionarios del Escalafón M que ingresaron antes del 31/12/1985 está limitada por el artículo 141 de la Ley Nº 17.930 de 19/12/05 que se pretende derogar.
Resultado esperado de la propuesta: Trabajar con todo el personal de la misma manera y con el mismo régimen.

ARTÍCULO 241.- Unidad Especializada en Género

Problema o necesidad: En el marco del compromiso del MRREE con la equidad de género y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 19.846 se propone crear una Unidad Especializada en Género que dependa directamente de la Subsecretaría.
Causas del problema: A pesar del reconocimiento institucional en el Inciso de la actual Comisión de Género, la cual depende directamente de la Subsecretaría, se entiende que un reconocimiento e institucionalidad homogénea en todos los Incisos de la Administración Central.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer las capacidades del Inciso para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, gestión humana, presupuesto y desarrollo de las competencias de la Cancillería.

ARTÍCULO 242.- Ajuste de créditos presupuestales

Problema o necesidad: Tener un presupuesto acotado y ajustar los créditos del Inciso por la evolución del Tipo de Cambio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder limitar el crédito total del Inciso ejecutado con los actuales mecanismos de ajuste que se lo permiten.

Causas del problema: El Inciso tiene un tratamiento diferencial que el resto de los demás Incisos y Organismos del Presupuesto Nacional que no corresponde.

ARTÍCULO 243.- Derogación de habilitaciones especiales

Problema o necesidad: Necesidad que el Ministerio de Relaciones Exteriores reciba el mismo tratamiento que los demás Organismos o Incisos del Presupuesto Nacional acotando su crédito presupuestal a lo aprobado por Ley.

Causas del problema: No poder limitar el uso del crédito aprobado por Ley de Presupuesto sin mecanismos de ajuste.

Resultado esperado de la propuesta: Tener consistencia con lo aprobado por Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 244.- Seguros colectivos

Problema o necesidad: Ajustar los créditos presupuestales del Inciso a lo que efectivamente se aprobó por Ley de Presupuesto.

Causas del problema: La Contaduría General de la Nación habilita crédito de acuerdo a las necesidades de cada Misión Oficial y sus integrantes.

Resultado esperado de la propuesta: Que el inciso sea capaz de acotar su presupuesto a lo aprobado por Ley con los nuevos mecanismos de ajuste propuestos en la presente Ley por diferencia de tipo de cambio.

INCISO 07

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

ARTÍCULO 245.- DGS - creación de la Unidad de Género

Problema o necesidad: El MGAP es un organismo comprometido con la equidad de género en el medio rural y agropecuario, pero con vocación de profundizar su trabajo en la materia. Actualmente cuenta con una Comisión Asesora Especializada en Género, pero que no se encuentra en el organigrama institucional, y carece de recursos propios. En consecuencia, y en atención a la normativa vigente y las obligaciones emergentes del derecho internacional, el MGAP propone la generación de una Unidad Especializada de Género que dependa directamente de la Dirección General de Secretaría y que guíe el proceso de transversalización de género del inciso y sus cometidos sustantivos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta no se podría dar cumplimiento a la normativa vigente, asimismo irá en detrimento del proceso de transversalización de género del inciso y sus cometidos sustantivos.

Causas del problema: El inciso se ha propuesto profundizar las líneas de trabajo en género y transversalización, con la aspiración de dar un salto sustantivo en la materia en la presente administración, por lo que entiende necesario avanzar en materia de institucionalización del mecanismo de género existente.

Resultado esperado de la propuesta: La propuesta del MGAP da respuesta a la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019, que prevé que todos los organismos públicos deberán contar con una Unidad Especializada de Género con competencia en la transversalización de la perspectiva de género en la planificación, gestión humana, funciones y presupuesto del organismo, y contar con recursos propios para desarrollar sus cometidos.

ARTÍCULO 246.- DGS - cambio de institucionalidad del Instituto de Bienestar Animal

Problema o necesidad: Existe la necesidad de adecuar la estructura del Instituto de Bienestar Animal aprobada recientemente por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, previendo la posibilidad de reglamentar sobre la misma a través del Poder Ejecutivo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La estructura diseñada creó un Instituto que es un órgano desconcentrado del M.G.A.P. que será una Unidad Ejecutora del M.G.A.P. De no readecuarse, resulta dificultoso entender la forma de organización y funcionamiento, quién ejercerá las directrices.

Causas del problema: Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Instituto de Bienestar Animal como un órgano desconcentrado pensándolo como Unidad Ejecutora. Ahora bien, articular una Unidad Ejecutora con un Director General y como un órgano desconcentrado no existe en la órbita jurídica; sumado a que un Consejo Directivo de ocho miembros integra

el Instituto. No se visualiza la forma de funcionar para esa estructura.

Resultado esperado de la propuesta: Dotar al Instituto de Bienestar Animal de una organización posible. Dejar en el Poder Ejecutivo con la reglamentación la estructura y funcionamiento del Instituto, ya con un orden previo a nivel legislativo.

ARTÍCULO 247.- DGS - Duración en el cargo de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto de Bienestar Animal

Problema o necesidad: Se modifica el Consejo Directivo que pasa a regularse como Honorario, dado que se advierte que de lo contrario se tendrían que regular fondos para dicho Consejo de ocho miembros.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Consejo Directivo creado no fue regulado como Honorario por lo que habría que destinar mayores fondos, tampoco se estableció la duración de los integrantes, resultando de mayor prolijidad derogar el artículo 15 de la Ley N° 18.471.

Causas del problema: Vacío legal de la norma.

Resultado esperado de la propuesta: Clarificación de la modalidad de funcionamiento del consejo directivo creado.

ARTÍCULO 248.- DGS - entrada en vigencia del nuevo "Instituto de Bienestar Animal"

Problema o necesidad: Regular la entrada en vigencia de los artículos 375 a 388 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los artículos referidos no entrarían en vigencia, conforme se previó en el artículo 391 de la Ley N° 19.899 en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.891, de 23 de julio de 2020.

Causas del problema: Se previó en el artículo 391 de la ley 19.899 en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.891, de 23 de julio de 2020, establecer la vigencia en la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondiente al ejercicio 2020 - 2024.

Resultado esperado de la propuesta: Entrada en vigencia de los artículos 375 a 388 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

ARTÍCULO 249.- DGS - creación de cargo de Director del Instituto de Bienestar Animal

Problema o necesidad: Crear un cargo de particular confianza a efectos de que articule entre el MGAP y el Instituto de Bienestar Animal, y que fundamentalmente lidere la cuestión ejecutiva del Instituto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Consejo Directivo del Instituto de Bienestar animal que es quien dirige el mismo consta de 8 miembros, se necesita un brazo articulador y ejecutor. De no aprobarse no se cuenta con mecanismos eficaces para poner en funcionamiento las decisiones del Consejo Directivo.

Causas del problema: No existe una estructura clara para el Instituto. Con el cargo creado, posteriormente en la reglamentación se podrá articular la forma de funcionar y estructurar el Instituto y se tendrá este cargo para articular.

Resultado esperado de la propuesta: Mejoras en el futuro para el Instituto de Bienestar Animal, respaldo para estructurar entre el Instituto y el Director Ejecutivo. Ejecución de las decisiones del Consejo Directivo, y contar con un contacto fluido desde el MGAP con el Instituto a través del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 250.- Limitación de competencias del Instituto de Bienestar Animal

Problema o necesidad: Establecer con claridad que el Instituto no es competente en aquellas situaciones que resultan comprendidas dentro de los cometidos sustantivos del MGAP respecto a las especies destinadas a actividades de producción o industria o actividades vinculadas a estas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Confusión respecto a si las especies productivas están o no comprendidas por el Instituto de Bienestar Animal.

Causas del problema: El inciso tercero de literal N del artículo 16 de la ley 18.471 en la redacción dada por el art. 377 de la ley 19.889, parece excluir a las especies destinadas a actividades de producción o industria o actividades vinculadas a estas y no a las competencias referidas a dichas especies y actividades, aunque parece desprenderse que el espíritu es este último.

Resultado esperado de la propuesta: Establecer con claridad que respecto a las especies destinadas a actividades de producción o industria o actividades vinculadas a estas, el competente es el MGAP y que el Instituto no puede inmiscuirse en dicha competencia ya conferidas con anterioridad.

Sin perjuicio, en caso de configurarse alguna situación de maltrato animal respecto a una especie productiva, el Instituto deberá actuar dentro de sus competencias de protección del bienestar animal. Ejemplo: ante un maltrato o lesiones a un caballo a un cerdo, la participación del Instituto será la protección de las cinco libertades básicas reconocidas por la OIE, libre de hambre y sed, libre de miedos y angustias, libre de enfermedades y lesiones, libre de malestar físico y malestar térmico y libre para expresar el comportamiento normal de la especie.

Conviene recordar que coexisten normas de COTRYBA -futuro Instituto- y normas sanitarias del MGAP, y que todas las Unidades Ejecutoras tienen la obligación de regular y controlar el cumplimiento de las normas a protección y bienestar animal tanto nacionales como internacionales, y a los requerimientos de los mercados compradores de animales y sus productos. Son sujetos obligados todos los actores que participan en la cadena de

producción y en actividades conexas o afines (artículo 160 de la ley 18.834 de fecha 04 de noviembre de 2011).

ARTÍCULOS 251, 252, 253, 254, 255

Artículo 251.-DGS - Programa Nacional de Control Reproductivo

Artículo 252.-DGS - Práctica de esterilizaciones

Artículo 253.-DGS - Identificación y registros de animales esterilizados

Artículo 254.-DGS - Centros de control reproductivo

Artículo 255.-DGS - Control de cumplimiento de los programas

Problema o necesidad: Nuestro país es Miembro de la OIE desde el mes de mayo de 1931. La OIE es un Organismo de normalización que desempeña un papel clave en el ámbito del comercio internacional, por ser la única organización de referencia internacional dedicada a la sanidad animal reconocida así por la Organización Mundial del Comercio (OMC). El numeral 3, del artículo 7.7.6 del Capítulo 7.7 del Código Sanitario para los animales terrestres de la OIE, refiere a "control reproductivo" y "esterilización", lo cual resulta incorrecto referirse a "castración".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las normas sanitarias nacionales deben estar en armonía con las normas, directrices, recomendaciones de los organismos internacionales (principio de armonización), artículo 3° de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Establecer en una ley un método sólo de esterilización no contempla todas las recomendaciones requeridas por Código Sanitario de Animales de la Terrestre (CSAT), de la Organización Mundial de Sanidad (OIE) para control de las poblaciones de perros vagabundos (Capítulo 7.7 del Título 7, Bienestar de los animales). No se toma en consideración los otros métodos mencionados en el Capítulo citado con sus advertencias y ni los posibles avances científicos que se desarrollen sobre el tema.

Causas del problema: Si el Uruguay quiere declararse libre de rabia transmitida por perros (artículo 8.14.4) debe estar en conformidad su legislación sobre el control de perros vagabundos para cumplir con las exigencias establecidas para lograr dicho estatus (literal f, del artículo mencionado "ut supra").

Resultado esperado de la propuesta: Corrigiendo la redacción de los artículos mencionados se ajusta nuestra legislación con las normas, directrices, recomendaciones del CSAT de la OIE, tal como lo establece artículo 3, inciso 1° de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (traspuesta a marco jurídico por la Ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994).

ARTÍCULO 256.- DGS - cambio de fecha del Censo Agropecuario

Problema o necesidad: La Ley N° 4.294, de 7 de enero de 1913, regula la obligatoriedad de los censos agropecuarios. Los censos de carácter nacional de acuerdo con el artículo 153 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, deben realizarse en los años terminados en cero. El artículo 90 de la Ley N° 19.535, estableció la autorización para realizar el Censo General Agropecuario en el año 2021, el cual no puede organizarse por razones de tiempo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder dar cumplimiento a lo establecido por la norma respecto de la realización del censo en el año 2021.

Causas del problema: Las tareas preparatorias del censo General Agropecuario, dado el esfuerzo adicional, tanto en horas como en complejidad en su planificación que implica tal ardua tarea para una reducida oficina de estadísticas.

Resultado esperado de la propuesta: Avanzar en la ejecución de las tareas preparatorias del censo general agropecuario 2022.

ARTÍCULO 257.- DGS - cambio de dependencia de la "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental"

Problema o necesidad: La Unidad de Descentralización es una unidad ejecutiva que coordina acciones del MGAP en todo el territorio nacional y entre sus cometidos tiene representar a la Dirección General de Secretaría en todos los ámbitos departamentales creados para la articulación interinstitucional lo cual hace que depender de esta sea necesario y conveniente para adecuarla al funcionamiento y necesidades actuales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder cumplir con lo aconsejado por la ONSC en lo que refiere a la dependencia.

Causas del problema: De acuerdo a las tareas que realiza la unidad debiera depender del Director General de Secretaría y no del Ministro. Ante las gestiones para la creación de las 19 Direcciones Departamentales que integran la Unidad de Descentralización la Oficina Nacional del Servicio Civil aconsejó la modificación que se propone.

Resultado esperado de la propuesta: Al modificar el artículo de su creación la unidad pasa a depender de la Dirección General de Secretaría y con ello integrar el organigrama de la misma y resolver los problemas indicados precedentemente.

ARTÍCULO 258.- DGS - cambio de destinos del Fondo Agropecuario de Emergencia

Problema o necesidad: Los riesgos climáticos parecen ser crecientes y una de las formas de mitigar esos riesgos es con la contratación de seguros.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Sin una forma de financiar los seguros los productores eventualmente alcanzados por los eventos climáticos adversos pueden verse afectados fuertemente en su viabilidad económica.
Causas del problema: La necesidad de ampliar el destino del fondo.
Resultado esperado de la propuesta: Permitirá atender la emergencia agropecuaria a través de un producto que permita mitigar los riesgos climáticos.

ARTÍCULO 259.- DGS - creación de Unidad de Desarrollo Rural

Problema o necesidad: Resulta conveniente suprimir Desarrollo Rural como unidad ejecutora y crearla como Unidad dependiente del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la finalidad de darle una visión más amplia y transversal a todas las áreas del Ministerio. Esta modificación tiene su fundamento en que el MGAP apuesta a una gestión eficiente y eficaz, en la que se optimicen las coordinaciones intra institucionales con un mayor alcance a las demás unidades ejecutoras del Ministerio, así como interinstitucionales, logrando articular políticas de desarrollo rural con otros organismos e instituciones públicas y privadas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta de sustitución, iría en detrimento de las políticas que este Ministerio pretende desarrollar y del alcance de las mismas, en términos de desarrollo rural.
Causas del problema: Dado la realidad socio-económica del sector y los distintos actores públicos y privados que realizan diferentes acciones relacionadas al desarrollo rural, es necesario darle a la gestión de las políticas de desarrollo rural una mirada transversal en lo que refiere al Ministerio y más amplia y coordinada con otros organismos e instituciones del ámbito público y privado.
Resultado esperado de la propuesta: En cuanto a la modificación solicitada, se espera se traduzca en una gestión más eficiente, ya que siendo una Unidad que dependa directamente del Ministro le va a permitir acceder a las áreas de soporte, evitando duplicación de recursos tanto humanos como materiales y una gestión más eficaz por la forma de desarrollar las políticas de desarrollo rural, intensificando y optimizando las coordinaciones y esfuerzos.

ARTÍCULO 260.- Declaración de interés nacional del Programa Nacional de Lucha Contra la Mosca de la Bichera

Problema o necesidad: La mosca de la bichera es un ectoparásito que causa la enfermedad de miasis a los vertebrados de sangre caliente. Tiene alta prevalencia en animales de producción, pero también afecta al hombre. Además ha sido reportada en humanos y animales silvestres cuya incidencia se desconoce causa.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En Uruguay, se estima que genera

pérdidas anuales de aproximadamente U\$S 43.000.000 por mortalidad de animales de especies productivas, tratamientos y mano de obra.

Causas del problema: En el Uruguay, aún no se han desarrollado programas eficaces para el combate contra la mosca de la bichera.

Resultado esperado de la propuesta: Control y erradicación de la parasitosis, con disminución de la prevalencia a través de campañas sistemáticas de supresión, control químico y la técnica del insecto estéril (TIE), la cual ha sido erradicada con éxito en América del Norte y Central. Este proceso duró 50 años (1957-2006). Ello aparejará como consecuencia, la disminución de las pérdidas económicas; mejora en la productividad y bienestar animal, así como la prevención de la zoonosis.

ARTÍCULO 261.- DGSSGG - unificación de cometidos de DICOSE

Problema o necesidad: La transferencia de las competencias registrales de la DICOSE al SNIG, tuvo como resultado la superposición de actividades y la divergencia en la toma de decisiones en los aspectos operativos. Resulta la necesidad de fortalecer, unificar y coordinar los sistemas inspectivos en campo, para que los datos del sistema informático sean ajustados a la realidad; dicha demanda, fue señalada en auditorías de mercados de alta exigencia. Maximización y manejo más eficiente de los recursos humanos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La continuidad de la problemática relacionada con la superposición de actividades y la falta de coordinación en los aspectos operativos de los sistemas de información e inspectivos.

Causas del problema: Existencia de dos unidades con superposición de competencias y dificultades en el manejo de recursos humanos hacia un mismo objetivo.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer los niveles de eficiencia en el manejo de los recursos y mejora en los procedimientos de control de campo en coordinación con el Sistema Nacional de Información Ganadera.

ARTÍCULO 262.- DGSSGG - sanciones para enfermedades parasitarias

Problema o necesidad: El artículo que se pretende sustituir, prevé una escala de multas para los infractores de las normas que regulan cada una de las campañas sanitarias de lucha contra las parasitosis. El criterio y los montos establecidos, resultan obsoletos y no se adecuan al estado actual de los programas de control de las enfermedades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las multas que se prevén en la normativa vigente, son desproporcionadas y actualmente no se ajustan a la realidad. En virtud de ello, no se aplican ya que en algunos casos resultan excesivas y en otros, no son efectivas.

Causas del problema: Los montos previstos no se adecuan a la actual estrategia del

combate de las enfermedades parasitarias; son fijadas en UR y no permiten graduar la gravedad de las infracciones, tal como se gradúan la totalidad de las infracciones en materia competencia del Inciso.

Resultado esperado de la propuesta: Aplicar sanciones acordes a las nuevas estrategias de los programas sanitarios de lucha contra las parasitosis.

ARTÍCULO 263.- DGSSGG - sanciones para enfermedades parasitarias

Problema o necesidad: Los artículos que se pretenden sustituir, prevén una escala de multas para los infractores de las normas que regulan cada una de las campañas sanitarias de lucha contra las parasitosis. El criterio y lo montos establecidos, resultan obsoletos y no se adecuan al estado actual de los programas de control de las enfermedades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las multas que se prevén en la normativa vigente, son desproporcionadas y actualmente no se ajustan a la realidad. En virtud de ello, no se aplican ya que en algunos casos resultan excesivas y en otros, no son efectivas.

Causas del problema: Los montos previstos no se adecuan a la actual estrategia del combate de las enfermedades parasitarias; son fijadas en UR y no permiten graduar la gravedad de las infracciones, tal como se gradúan la totalidad de las infracciones en materia competencia del Inciso.

Resultado esperado de la propuesta: Aplicar sanciones acordes a las nuevas estrategias de los programas sanitarios de lucha contra las parasitosis.

ARTÍCULO 264.- DGSSGG - sanciones para enfermedades parasitarias

Problema o necesidad: El artículo que se pretenden sustituir, prevén una escala de multas para los infractores de las normas que regulan cada una de las campañas sanitarias de lucha contra las parasitosis. El criterio y lo montos establecidos, resultan obsoletos y no se adecuan al estado actual de los programas de control de las enfermedades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las multas que se prevén en la normativa vigente, son desproporcionadas y actualmente no se ajustan a la realidad. En virtud de ello, no se aplican ya que en algunos casos resultan excesivas y en otros, no son efectivas.

Causas del problema: Los montos previstos no se adecuan a la actual estrategia del combate de las enfermedades parasitarias; son fijadas en UR y no permiten graduar la gravedad de las infracciones, tal como se gradúan la totalidad de las infracciones en materia competencia del Inciso.

Resultado esperado de la propuesta: Aplicar sanciones acordes a las nuevas estrategias de los programas sanitarios de lucha contra las parasitosis.

ARTÍCULO 265.- DGSSGG - posibilidad de vender o donar animales decomisados

Problema o necesidad: El artículo que se pretende sustituir, prevé como única solución a la problemática de animales sueltos en la vía pública, el envío a faena inmediata, cuando en la mayoría de los casos, los animales están sanos y pueden ingresar al circuito comercial, o no es recomendable ni de utilidad la faena de los mismos; tal es el caso de los animales de la especie equina.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Actualmente existen cientos de animales retirados de la vía pública, en las Seccionales policiales o en campos de productores, sin la posibilidad de dar una solución al problema.
Causas del problema: El artículo anterior no preveía otras alternativas que la faena.
Resultado esperado de la propuesta: Posibilitar una solución rápida para la problemática de animales en la vía pública.

ARTÍCULO 266.- DGSSGG - autorización a establecer plazo para contramarcas y sanciones

Problema o necesidad: No existe regulado un plazo para realizar la contramarcación. Se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará el mismo y consecuentemente se regula que el incumplimiento de la obligación de contramarcas será pasible de sanciones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se tiene un plazo cierto para exigir la contramarcación, ni sanciones precisas. En casos de abigeato, pérdida del animal, o accidentes, cuando el animal no está contramarcado a tiempo, es necesario rastrear con la marca del dueño anterior.
Causas del problema: No determinación ni del plazo para realizar la contramarcación ni una regulación precisa para el caso señalado en relación al aspecto sancionatorio.
Resultado esperado de la propuesta: En primer lugar, establecer a través del Poder Ejecutivo el plazo para contramarcas. Asimismo, establecer sanciones en caso que se incumpla con la obligación en debida forma. Ello aparejará mejor control de abigeato.

ARTÍCULO 267.- DGSSGG - sanciones para quienes no realicen la marcación de los animales

Problema o necesidad: Se necesita respaldar la obligación de la marca consagrada en el Código Rural y establecer una sanción para aquellos que no cumplan con la misma. La marca junto con la Guía de propiedad y tránsito dan la propiedad del ganado.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La comprobación de animales sin marca no tiene establecida una sanción clara y precisa, debemos buscar formas sancionatorias en relación a las guías. Asimismo, en casos de abigeato, pérdida del animal o accidentes, cuando el animal no tiene marca, faltan elementos para un buen rastreo de los

animales.
Causas del problema: No regulación precisa para el caso señalado en relación al aspecto sancionatorio.
Resultado esperado de la propuesta: Comprobada una situación de ganado sin marca, se tendrá una regulación precisa a la que acudir a efectos de establecer las sanciones correspondientes, y por ende mejor control para casos de control de abigeato.

ARTÍCULO 268.- Excepción para leguminosas de baja superficie y creación de tasa por autorización para operar con Cannabis no psicoactivo

Problema o necesidad: Existe la necesidad de adecuar la redacción del Art 177 que está vigente agregando a las tasas vigentes algunas actividades que no estaban previstas o exonerando de la tasa en otros casos. Concretamente, se plantea agregar el siguiente párrafo al numeral 1 del Art. 177 "Facúltase al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de Renovación de Registro de Inoculantes para su uso en especies de leguminosas con baja superficie de siembra en el país. Este agregado tiene su fundamento en que el MGAP hace un buen tiempo viene apostando a la utilización de insumos agrícolas más amigables con el medio ambiente, los Inoculantes son agentes biológicos que cumplen una función muy similar a los fertilizantes, con la ventaja de ser productos biológicos y no químicos. El Registro de Inoculantes una vez otorgado es válido por 4 años, antes del vencimiento debe ser Renovado para continuar autorizado para la venta, el costo de la tasa de renovación es de 15.000 UI, lo que resulta demasiado oneroso y teniendo en cuenta la escasa venta de los productos hace que las firmas registrantes de los mismos pierdan interés en la Renovación de los productos, lo que dejaría a los productores de leguminosas desprovistos de productos necesarios para el cultivo de estas especies. Y agregar al segundo párrafo el cual exceptúa del pago de la tasa de Registro a las Feromonas de confusión sexual. Dentro del programa Interinstitucional del manejo Regional de Plagas (DIGEGRA - DGSA-FAGRO e INIA) se vienen desarrollando estrategias sanitarias tendientes a levantar restricciones impuestas por los mercados, dentro de ellas la utilización de feromonas han contribuido a bajar los daños por plagas racionalizando el uso de insecticidas y promoviendo la inocuidad de los productos. En este sentido se pretende estimular y masificar la adopción de este paquete tecnológico que redundan en sistemas agrícolas sostenibles y bajar la carga de productos químicos en el ambiente. La siguiente modificación al artículo 177 que se propone es agregar al numeral 3 lo siguiente: "plantas de acopio y/o procesamiento de arroz, de cereales y oleaginosas". El motivo de la inclusión de estas actividades es que con la aprobación del Decreto 378/017, se designa a la Dirección General de Servicios Agrícolas como Autoridad Sanitaria Oficial (ASO), quien deberá controlar, supervisar, verificar y auditar el cumplimiento de la normativa vigente, a los efectos de garantizar las condiciones fitosanitarias, higiene e inocuidad del arroz, también establece la obligatoriedad de contar con la habilitación de la DGSA para
--

realizar las actividades de recepción, estandarización, tratamiento, transformación, almacenamiento, el transporte y el embarque, así como todas aquellas empresas o personas que desarrollan actividades industriales y afines a los productos arroceros. Esta es una actividad no prevista en el Art. 177 vigente por lo cual requiere su previsión en la norma como otra actividad a desarrollar y por tanto el cobro de la Tasa.

Por último, se propone agregar un numeral 6 al artículo 177 de la Ley 19149, que es la "Tasa por autorización a operar con Cannabis Sativa no psicoactivo, según superficie y tipo de cultivo expresadas en UI". Lo que motiva la creación de esta tasa es que las actividades de siembra cultivo cosecha industrialización y comercialización de cannabis no psicoactivo, no existían de forma comercial en el Uruguay hasta la reglamentación de la Ley N° 19.172 del 2013. El comienzo de dichas actividades en el 2014, hizo que el MGAP evaluara, autorizara y fiscalizara a las empresas cáñamo que presentaron su voluntad de operar en Uruguay.

Dichas funciones no estaban previstas en la norma que fija tasas a cobrar por el MGAP al momento de su establecimiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta de eximir de la tasa de Renovación aplicada a los Inoculantes para el uso en algunas especies de leguminosas iría en detrimento de la producción nacional de dichas especies, peligrando la disponibilidad de estos insumos al sector productivo.

En cuanto a las feromonas, se estaría afectando la disponibilidad de este tipo de herramientas a un precio que estimule y masifique su uso en concordancia con los programas de manejo que viene impulsando el Estado.

En cuanto al agregado al numeral 3 del Art 177, de no ser aprobado se compromete el cumplimiento de la obligación establecida en el Decreto 378/2017, pues ello implica disponibilidad de recursos para hacer efectivas las auditorías y controles correspondientes.

En cuanto a las tasas que se proponen crear, de no ser aprobadas las tasas de esta actividad nueva en el país, se deberán utilizar recursos humanos y económicos de otras actividades que el MGAP realiza, viéndose disminuida la calidad y cantidad del resto de los servicios.

Causas del problema: Dado el dinamismo de nuestra realidad productiva y la variabilidad del mercado de semillas es necesario generar inoculantes específicos para cada especie sembrada no siendo siempre estas especies estables en el tiempo, lo que conlleva a que las ventas de determinados insumos sean temporales, no logrando recuperar los costos de Renovación de los Registros

Para el caso de las Feromonas, la tasa de registro desestimula a las empresas para el ingreso de estas herramientas para el control de otras plagas no solo en fruticultura, dado que en los primeros años de implementación las ventas son limitadas.

Por otro lado, para el caso de la modificación al literal 3, la falta de recursos materiales para llevar adelante la obligación establecida.

Finalmente, las competencias establecidas en el capítulo 2 y 4 del Decreto 372/2014, determinan que las autorizaciones y fiscalización de las actividades de siembra cultivo cosecha industrialización y comercialización de cannabis no psicoactivo recaen en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, el cual lleva adelante a través de su unidad ejecutora 004 (Servicios Agrícolas).

Resultado esperado de la propuesta: En cuanto al agregado propuesto al Art 1 se evidencia que la decisión de destinar esfuerzos y recursos de la Industria Nacional de los Inoculantes para alguna de las especies de leguminosas no radica en la ganancia económica que las empresas registrantes obtienen de los mismos, sino en la necesidad de atender a la demanda de aquellos productores que necesitan el insumo, de una manera legal y regulada.

Feromonas: dinamizar el comercio mediante el estímulo de estos productos a efectos de contribuir al desarrollo de un sistema de vigilancia y control a nivel nacional mediante la adopción masiva de prácticas sostenibles.

Por otro lado, con la modificación del literal 3 se espera poder cubrir los costos en que incurre la Administración al brindar el servicio, similar situación con la creación de la nueva tasa donde es necesario cubrir los costos de evaluación de los proyectos, autorizaciones y su fiscalización.

ARTÍCULO 269.- Forestal - ampliación de la distancia entre plantaciones y caminos

Problema o necesidad: La Ley N° 15.939 modificó el artículo 20 del Código Rural-Capítulo II "Cercos"; el cual refiere a las distancias de las divisorias y las plantaciones que estas admiten, el problema se suscita en el inciso final que dice: "Tratándose de divisorias con caminos públicos, las plantaciones, cualquiera sea su clase, estarán ubicadas hasta una distancia mínima de cinco metros de la divisoria". Por lo cual la distancia de cualquier plantación incluida las forestales estará a un mínimo de cinco metros de una carretera o camino, pero la misma ley en sus artículos 29 y 30 establece que: "Artículo 29: El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques", "Artículo 30: Todo proyecto de forestación, manejo u ordenación de bosques, redactado en base a los artículos 8º y 49, deberá prever una red de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones de esta ley y de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras públicas, deberán mantener libres de vegetación las fajas cuyas dimensiones determinará la reglamentación".

La Ley N° 15.896 sobre prevención y combate de incendios, expresa que es competencia del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos las normas de carácter obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de bosques, por lo cual el artículo 10 del Decreto 1887/002 refiere: "Artículo 10: En todo predio forestado se establecerán áreas cortafuegos perimetrales, así como a lo largo de caminos públicos, carreteras o vías férreas que atraviesen o linden con los mismos. Las áreas cortafuegos consistirán en "fajas" de doce metros de ancho como mínimo "libre de árboles" en las cuales se controlará el desarrollo de la vegetación de forma que no constituya un factor de propagación del fuego, complementadas con franjas adyacentes de seguridad".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incertidumbre de que norma aplicar en la hipótesis de ser una plantación forestal que linda con vías férreas, caminos y rutas

nacionales: ley forestal cinco metros o ley de prevención de incendios fajas cortafuegos de 12 metros.

Causas del problema: Coexistencia de normas que contienen distancias diferentes para plantaciones forestales lindantes con vías férreas, caminos o rutas.

Resultado esperado de la propuesta: Corregir y armonizar la normativa existente en materia de divisorias y protección de incendios, logrando de esta forma que los administrados al momento de proponer un proyecto forestal tengan una medida única de distancia entre las plantaciones y las vías férreas, caminos y rutas de 12 metros, evitando múltiples interpretaciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 270.- Forestal - declarar de interés general la promoción del uso de la madera

Problema o necesidad: El desarrollo del sector forestal producto de las políticas derivadas de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, ha generado disponibilidad del recurso maderero posibilitando nuevos emprendimientos industriales y usos de estos materiales. Asimismo, el Decreto 38/08 en su artículo 1º define el concepto de madera de calidad, para lo cual el país ha realizado diferentes renunciaciones fiscales con el fin de obtener volumen de bosques manejados (bajo un régimen de podas y raleos), que hagan posible incorporar la madera en la construcción, apta para la carpintería de obra y mueblería. Actualmente existe un volumen de madera de *Pinus taeda* y *Pinus elliottii*, así como de *Eucalyptus grandis*, que permiten proyectar su utilización con dichos fines. En este marco, se considera de necesario utilizar y dar valor agregado a la madera acumulada en aquellos bosques manejados con fines aserrables, por lo cual se propone a través de este artículo que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y en particular la Dirección General Forestal promueva diferentes acciones de manera de incrementar la incorporación de la madera de origen nacional en la construcción de viviendas y edificios, su uso en carpintería de obra y mueblería.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con la no utilización de la madera acumulada en aquellos bosques manejados con fines aserrables.

Causas del problema: Existencia de madera acumulada como consecuencia del desarrollo del sector forestal producto de las políticas derivadas de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987.

Resultado esperado de la propuesta: Darle un destino a la madera acumulada de origen nacional en el país promoviendo su incorporación en la construcción de viviendas y edificios, su uso en carpintería de obra y mueblería.

ARTÍCULO 271.- UE 009 - cambio de nombre

Problema o necesidad: El actual nombre de Dirección General de Control de la Inocuidad

Alimentaria (DIGECIA) no refleja la función de la Unidad y se presta a confusión por la ciudadanía.

La función del área de inocuidad de DIGECIA es propiciar la generación del conocimiento en materia de inocuidad a través de su vinculación con el ámbito científico y utilizarlo como insumo para la generación de mejoras en el desempeño de las distintas acciones en materia de inocuidad que lleva adelante el MGAP, a través de las diferentes Direcciones del Ministerio y de la Institucionalidad Agropecuaria como INAC, INALE, INIA, etc.

La DIGECIA actualmente trabaja en dos grandes áreas: Bioseguridad a través del Sistema Nacional de Bioseguridad (SNB) y de Barreras Sanitarias, y en el área de inocuidad alimentaria a través de la gerencia de Inocuidad propiamente dicha.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Unidad Ejecutora 09 continuaría con un nombre que no se ajusta a la realidad y totalidad de sus funciones.

Causas del problema: Omisión del tema bioseguridad al crear el nombre de la unidad.

Resultado esperado de la propuesta: Nuevo nombre de la Unidad que se ajuste a sus funciones.

ARTÍCULO 272.- Montes frutales abandonados

Problema o necesidad: La erradicación de montes frutales abandonados o en riesgo fitosanitario constituye una herramienta fundamental para el control de plagas y enfermedades que afectan la producción frutícola, siendo una acción que repercute directamente en beneficio de los productores que desarrollan un Manejo Integrado de Plagas implementando acciones de control biológico, cultural y químico de plagas y enfermedades para obtener frutas de calidad.

Los montes frutales abandonados, como así también aquellos a los que no se les realiza un mínimo mantenimiento en cuanto al manejo fitosanitarios; se convierten rápidamente en un excelente reservorio para la reproducción de diversas plagas y fuente de inocuo de enfermedades que afectan a la producción frutícola, representando un importante foco de infección para los montes vecinos en producción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El objetivo de la política llevada adelante por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es evitar poner en riesgo fitosanitario zonas productivas y, paralelamente, aumentar las superficies disponibles para fomentar la diversificación productiva, la reconversión y la actualización varietal.

Causas del problema: El manejo sanitario adecuado en la actividad frutícola es central para lograr montes frutales cuya producción cumpla las condiciones que exige nuestro mercado interno, así como los países importadores respecto de la ausencia de determinadas plagas o de síntomas de enfermedades en las partidas comercializadas. Los montes frutales que no reciben el manejo sanitario correspondiente pueden poner en riesgo las producciones vecinas y transformarse en una limitante para acceder a la comercialización en aquellos mercados más exigentes.

Resultado esperado de la propuesta: En línea con las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de la Granja y

la Dirección General de Servicios Agrícolas con apoyo del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República Oriental del Uruguay es que se enmarcan estas acciones de erradicación de montes frutales abandonados o en riesgo sanitario.

Desde el 2012 el MGAP viene impulsando activamente un Programa de Manejo Regional de Plagas en Fruticultura a través del uso de herramientas tales como las Feromonas para confusión sexual, feromonas y otras semioquímicos para monitoreo de plagas, así como sistemas de trampeo masivo de insectos plagas como alternativas de control de bajo impacto ambiental y segura para el trabajador. En tal sentido y para aumentar la eficacia de estas estrategias de control se hace necesario minimizar los focos de proliferación de plagas, así como las fuentes de inóculo que puedan poner en riesgo sanitario la producción frutícola atentando contra la producción de calidad y represente una barrera para la comercialización de la producción a nivel local como internacional.

A modo de ejemplo: Carpocapsa (Cydia pomonella) es la plaga de mayor importancia de manzano y peral en Uruguay. Por ello, en los últimos años se han hecho esfuerzos tendientes a su control por métodos alternativos al uso de insecticidas, como el método de confusión sexual, en el marco del Programa de Manejo Regional de Plagas en frutales de hoja caduca. Al disminuir el uso de insecticidas, se observó un aumento de las poblaciones de lagartitas en manzanos, *Argyrotaenia sphaleropa* (Tortricidae) y *Bonagota salubricola* (Tortricidae), con sus consecuentes daños a la fruta. Una forma posible de control de lagartitas es el uso de las feromonas sexuales de estas especies por el método de confusión sexual. Para ello se hace necesario disponer localmente de dichas feromonas y la evaluación a nivel de campo de su efectividad. Debido a la importancia económica de los daños producidos localmente en frutales, se hace necesaria la implementación de efectivas técnicas de control. Los estudios previos con carpocapsa demostraron la necesidad de controlar la incidencia de lagartitas en frutales de pepita. El objetivo de este proyecto es la realización de ensayos de campo con las feromonas sexuales de *A. sphaleropa* y *B. salubricola* para validar el método de control de estas plagas por confusión sexual. Esto permitirá transferir la tecnología generada al sector frutícola e incluir estas especies en el Programa de Manejo Regional de Plagas en frutales de hoja caduca.

ARTÍCULO 273.- Granja - ampliación territorial de cometidos de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana

Problema o necesidad: Otorgar alcance nacional.

Se hace necesario quitarle el alcance territorial y no circunscribir todo a la metrópolis, o a una metrópolis. Toda la producción del país es de alcance nacional, los productores que se encuentran distribuidos en lo ancho y largo del territorio nacional, los operadores, exportadores e importadores no se encuentran todos en Montevideo se hace necesario ampliar el alcance y no circunscribirlo territorialmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si bien actualmente, la producción

del país se concentra en un lugar geográfico perteneciente a un Municipio, ello puede llegar a variar al modificarse las condiciones.

Causas del problema: Limitar la facultad de administración a los bienes que determine el Municipio del Departamento de Montevideo.

Resultado esperado de la propuesta: Para poder cumplir sus cometidos la Unidad Agroalimentaria Metropolitana debe facilitar y desarrollar el comercio y la distribución de alimentos tanto a nivel nacional como departamental. Incluir a todos los predios que le sean adjudicados por los gobiernos departamentales donde se encuentre emplazado su parque agroalimentario, o adquiridos a título de compraventa, permuta, herencia, donación o legado, etc.

ARTÍCULO 274.- Granja - cambio integración Directorio Unidad Agroalimentaria Metropolitana

Problema o necesidad: Designar la integración del Directorio de la UAM. Existen regulaciones de índole técnico cuya competencia se encuentra adjudicada en forma exclusiva al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Para el eficaz funcionamiento y ejecución del Proyecto se requieren ahora y en forma posterior en el tiempo de definiciones que puedan tener alcance nacional.

Se introduce como novedad en este punto la idoneidad como requisito para el nombramiento de los cargos correspondientes a Presidente y Secretario General.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El impulso de la modificación de las autoridades municipales por las nacionales va dirigido en consonancia con la política imperante de "no abandonar al interior del país".

Causas del problema: Uno de sus potenciales problemas para la consecución del fin para la cual fue creado el Parque Agroalimentario lo son las Zonas de Restricción y Exclusión.

El avance del Proyecto ha cursado por un sinnúmero de negociaciones entre los Gobiernos Municipales de la Zona Metropolitana, que no han podido ponerse de acuerdo en cuanto a la necesidad para el país de una eficaz Zona de Exclusión y Restricción de la comercialización, a los efectos de favorecer el contralor de la comercialización y de la sanidad de los productos nacionales.

Es como consecuencia de lo anteriormente expuesto que resulta imperioso que el gobierno nacional impulse legislativamente la creación de dichas Zonas, dada la imposibilidad de que ello pueda hacerse desde un gobierno Departamental, por razones de jurisdicción y autonomía departamental.

Resultado esperado de la propuesta: Que sea competencia del Gobierno Nacional impulsar políticas de desarrollo de la Granja en todo el país y no solo en la zona Metropolitana del mismo.

ARTÍCULO 275.- Granja - modificación del salario del presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana

Problema o necesidad: Fijación del salario del Presidente del Directorio de acuerdo con el grado de responsabilidad del cargo estableciendo al mismo tiempo un tope salarial y las demás asignaciones a percibir por los integrantes del mencionado cuerpo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se desconocería el método a utilizar para la fijación del salario y demás asignaciones.
Causas del problema: Determinar la naturaleza de las asignaciones mensuales que perciben los Directores de la Unidad Agroalimentaria y el tope de la retribución que percibe el Presidente de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo que respondería mayormente a fondos estatales que, mediante diferentes mecanismos, son transferidos a la persona pública no estatal.
Resultado esperado de la propuesta: Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y por la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. Garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

ARTÍCULO 276.- Granja - designación de Gerente General Unidad Agroalimentaria Metropolitana

Problema o necesidad: Coordinar las funciones y acciones a desarrollar bajo su supervisión, a efectos de ejecutar instrumentos, medidas y los objetivos definidos por el Directorio en el marco de la política de la UAM. Asimismo, administrar los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones tomadas por el Directorio de la UAM.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de coordinación, de supervisión entre todas las áreas de la organización alineada a los objetivos de la UAM
Causas del problema: Dificultad en el cumplimiento de los objetivos de la organización. No contar con la representación gráfica de la estructura organizacional y el capital humano de una organización, que muestra la línea de reporte de todos los puestos y empleados, así como la relación entre los diferentes departamentos.
Resultado esperado de la propuesta: Definir la estructura organizativa de la Unidad. Planificar, organizar y supervisar las actividades de la UAM, administración de los recursos y coordinación entre todas las partes, conducción estratégica de la organización, motivar supervisar y mediar entre el equipo de trabajo

ARTÍCULO 277.- Granja - modificación de la presentación de Estados Contables de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana

Problema o necesidad: Al Tribunal de Cuentas le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), examinar las rendiciones de cuentas del uso de los fondos públicos asignados. También le compete, según el artículo 199, inciso 2º de la Ley Nº 16.736, visar los balances.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:
Causas del problema: Ausencia de control por parte del Estado, sobre la correcta aplicación de los recursos económicos.
Resultado esperado de la propuesta: Garantizar transparencia, a través del adecuado control que avale el uso eficiente de los recursos económicos.

ARTÍCULO 278.- Granja - contralor administrativo de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana

Problema o necesidad: Ejercer por parte del Poder Ejecutivo el control de la gestión por intermedio del organismo con el cual la persona pública estatal está vinculada.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de control y seguimiento de la gestión administrativa de la UAM; autonomía del control.
Causas del problema: Dificultad para llevar a cabo adecuada supervisión por parte del Poder Ejecutivo sobre la actuación llevada a cabo.
Resultado esperado de la propuesta: Control adecuado que garantice el cumplimiento de los cometidos.

ARTÍCULO 279.- DINARA - Reducción de la tripulación uruguaya para categorías C y D

Problema o necesidad: La normativa nacional vigente referente a la cantidad de tripulantes es una causa limitante en cuanto a la competencia con la región, razón por la cual lo que se busca con el cambio normativo propuesto es la posibilidad de atraer nuevas inversiones extranjeras que exploten permisos de categoría C y D en la flota pesquera nacional.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Acentuar la caída en la cantidad de buques pesqueros con permisos en la categoría C y D.
Causas del problema: En el año 2008 comienza una caída en la cantidad de buques pesqueros con permisos en la categoría C y D, a un ritmo de 10 a 15% anual, pasando de 100 a 53 buques pesqueros en el periodo de 10 años (un 20% a 30% para la categoría C), concentrando ese descenso en 2004, entre el 2008 y el 2012, y en el 2014 con el cierre de FRIPUR.
Resultado esperado de la propuesta: Con la presente modificación se busca impulsar la

reactivación del sector pesquero.

ARTÍCULO 280.- Derogación de la ley que autoriza la elaboración de productos cárnicos embutidos artesanales a las carnicerías de corte

Problema o necesidad: En primer lugar, de acuerdo a la Ley que se pretende su derogación, a los efectos de establecer las condiciones de elaboración del chorizo carnicero artesanal, es necesario dictar un Decreto del Poder Ejecutivo (artículo 1°). A tales efectos, conforme la Constitución Nacional, se requiere como mínimo, de la voluntad del Presidente de la República y del o los Ministro/s de la cartera vinculada al tema.

En un ámbito tan dinámico como es el sector productivo y comercial agroindustrial, en el cual se deben contemplar elementos vinculados a la salud de la población mediante la generación de las condiciones necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos, los tiempos y requisitos de aprobación reglamentaria de la Ley parecen ser ineficientes e ineficaces, lo que resulta en un estancamiento del producto.

En este sentido, y como segundo argumento, es jurídicamente innecesario recurrir a una norma de rango legal, con el sistema tan rígido y complejo de reglamentación que conlleva, para regular la elaboración del chorizo carnicero artesanal. No acompaña en este sentido, el paralelismo de las formas, respecto a la regulación de la elaboración de los alimentos que se encuentra a nivel de Decreto, en el Reglamento Bromatológico Nacional.

Cabe destacar como antecedente, que anteriormente cuando se quiso autorizar la elaboración de chorizo carnicero artesanal, se realizó mediante el Decreto N° 318/990 de 10 de julio 1990, el que en su artículo 1° dispuso la habilitación de forma transitoria y experimental por un plazo para elaborar chorizo carnicero artesanal.

En el mismo sentido, corresponde señalar que la prohibición previa a la Ley para elaborar chorizo carnicero artesanal en carnicerías, provenía del Decreto 110/995 de 24 de febrero de 1995, el que aprueba el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Carnicerías, que dispone en los artículos 3.3 y 8.4.2 las elaboraciones que pueden realizar las carnicerías ("productos frescos no embutidos"), excluyéndose a texto expreso: "No se incluye en esta definición la preparación de embutidos, hamburguesas ni productos elaborados en base a carnes picadas".

Por lo tanto, en caso de derogarse la Ley que autoriza la elaboración del chorizo carnicero artesanal y que la voluntad sea permitirlo, se deberá modificar el Decreto 110/995 de 24 de febrero de 1995.

Como tercer argumento, el Instituto Nacional de Carnes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 15.605 de 27 de julio de 1984, tiene competencia para regular la "transformación" de carnes y derivados, con el alcance dispuesto en el artículo.

En este orden, actualmente el Instituto tiene a su cargo las habilitaciones y autorizaciones de las carnicerías en todo el territorio nacional, dentro de las cuales se encuentra la autorización para elaborar.

Por lo tanto, parece razonable que, si el Instituto regula a la fecha el sector de elaboraciones

a nivel nacional en las carnicerías e incluso asesora al Poder Ejecutivo para la reglamentación, que tiene capacidad de autorizar y establecer las condiciones de elaboración de estos productos, también tenga competencia para hacerlo con el chorizo carnicero artesanal. En caso contrario, se podría generar un doble estándar entre los elaborados cuyas condiciones determina el Instituto y el chorizo carnicero artesanal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De acuerdo a referido ut supra, como efectos negativos: (I) se podría generar un doble estándar entre los elaborados cuyas condiciones determina el Instituto y el chorizo carnicero artesanal y (II) por contar actualmente con un sistema tan rígido y complejo, la reglamentación para regular la elaboración del chorizo carnicero artesanal resulta ineficaz e ineficiente para ajustarse al dinamismo de la realidad.

Causas del problema: Utilizar un instrumento jurídico inadecuado para autorizar la elaboración de chorizo carnicero artesanal, ya habilitado por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 15.605 de 27 de julio de 1884 y limitado por el Poder Ejecutivo por el Decreto 110/995 de 24 de febrero de 1995.

Resultado esperado de la propuesta: Las elaboraciones en general, y específicamente la elaboración de chorizo carnicero artesanal, puedan darse en las carnicerías de corte en un contexto que contribuya a generar las condiciones que garanticen la inocuidad alimentaria y transparencia comercial, a través del Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Carnes.

ARTÍCULO 281.- Denominación y etiquetado de productos de origen vegetal con nombres asociados a otras industrias.

Problema o necesidad: La finalidad es promover la transparencia comercial y evitar la inducción a error de los consumidores finales en todo el territorio nacional. La aplicación de tales normas redundaría, pues, en beneficio de los productores, comerciantes y consumidores. Muchos términos de los productos sustitutos de la carne, inducen al error al consumidor, que piensa que compra un alimento que no es tal; se trata de brindar transparencia a los consumidores, de manera que cuando realizan una compra, tengan la certeza de que lo que se denomina como "carne" o similar, sea un producto de origen animal y no otro producto. La necesidad deviene de los avances tecnológicos y la magnitud del negocio de las industrias alimentarias de productos de origen vegetal que utilizan terminología propia de la industria cárnica.

Por otra parte, para ciertos sectores y productos, las definiciones, designaciones y denominaciones de venta son elementos importantes para la determinación de las condiciones de competencia. Así pues, se entiende conveniente establecer definiciones, designaciones y denominaciones de venta para esos sectores y/o alimentos, que deben utilizarse únicamente para la elaboración, tenencia y comercialización de alimentos que reúnan los requisitos correspondientes.

A su vez la industria de productos alternativos a la carne, se favorece del prestigio y nombre que se ha ganado a lo largo de los años la industria cárnica con sus productos insignia, ya

que de otro modo no utilizarían nombres como "hamburguesa vegetariana", "salchicha vegetariana"; la fama de esos alimentos cárnicos habla por sí sola.

Por otro lado, desde un punto de vista nutricional, las composiciones nutricionales de los sustitutos de los productos cárnicos no es la misma que la de los alimentos de origen animal, sobre todo en Proteínas, Hierro, Vitaminas B6 y B12, así como su absorción y biodisponibilidad en el organismo.

La protección del consumidor hace a la salvaguarda misma de los derechos fundamentales del hombre y se incluye en los llamados derechos de tercera generación. La Ley N° 17.250 determina como derechos básicos del consumidor, por un lado, la información suficiente, clara y veraz, y, por otro, la protección contra la publicidad engañosa (literales C) y D) del artículo 6º). Solo con información objetiva el ciudadano puede tener decisiones independientes y correctamente fundadas. Asimismo, la Ley N° 19.783, otorga potestades al INAC en materia de transparencia comercial, quedando "facultado para tomar las acciones necesarias que aseguren una aplicación uniforme de la reglamentación vigente en dichas materias, en todo el territorio nacional", otorgándole potestades inspectivas y sancionatorias a nivel nacional.

En la propuesta, se establecen determinadas prohibiciones para los productos de origen vegetal, en cuanto a su denominación y publicidad, ya que se reservarán los nombres de utilizados para carnes y derivados, solo a aquellos alimentos que sean provenientes de animales, evitando así cualquier denominación, publicidad y material publicitario, etiquetas, fotos y representaciones que evoquen o sugieran que son alimentos producidos con carnes y derivados.

Se especifica que tampoco se podrá denominar como alimento de origen animal a aquellos elaborados a partir de cultivos celulares de forma artificial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De acuerdo a referido ut supra, como efectos negativos: (I) se podría generar confusión en el consumidor o inducir a error y (II) la industria de productos de origen vegetal se apropiaría de forma indebida de los atributos propios de los productos de origen animal.

Causas del problema: Los avances tecnológicos y las nuevas tendencias de consumo han llevado a que las industrias alimentarias elaboren otro tipo de productos, como los productos de origen vegetal, que utilizan terminología propia de la industria cárnica.

Resultado esperado de la propuesta: Brindar al consumidor información adecuada del producto, de forma de evitar asimetría de la información y mantener los atributos propios de los productos de origen animal (carnes y derivados).

INCISO 08

Ministerio de Industria, Energía y Minería

ARTÍCULO 282.- LATU - asignación de competencias

Problema o necesidad: La presente iniciativa tiene como fundamento brindar mayor

efectividad a las actividades que se vienen desarrollando en relación al tema Metrología Legal. En efecto, el LATU, dada su especialidad técnica, ha venido desempeñando por sucesivos convenios las tareas que de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 15.298, de 7 de julio de 1982, en la actualidad son competencia del MIEM, percibiendo como contraprestación el equivalente a las tasas que el MIEM percibe por dicha actividad. Entonces es palmario que sería más adecuado, dado que es el LATU quien en definitiva las desarrolla, que lo haga en virtud de competencias propias dado que es el organismo que técnicamente se encuentra preparado para cumplirlas, y dispone de los medios adecuados. Con la modificación que se proyecta, sería el LATU quien tendría dichas competencias, y en virtud de las mismas percibiría directamente las tasas que corresponden por el servicio que brinda. Asimismo, es menester destacar que con este mecanismo se brindaría un mayor respaldo a la Administración, dado que el MIEM conservaría la competencia de sancionar a los infractores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo que podría traer aparejada la desestimación de esta iniciativa, radica en que se mantendría la actual situación, que solo puede ser sostenida a través de convenios entre LATU y el MIEM. Dado que este último detenta competencias que técnicamente no se encuentra apto para desempeñar, enfrentándose a la situación de tener que delegarlas, lo que en definitiva lo convierte en un mero gestor o intermediario, con todo lo que ello conlleva en cuanto a infraestructura humana y financiera.

Causas del problema: La situación que se plantea responde a la falta de capacidad técnica del MIEM para desempeñar las competencias de Metrología Legal que le han sido adjudicadas, lo que le obliga a delegarlas en el LATU, en virtud de que el mismo, se encuentra más apto técnicamente a tales efectos y en definitiva trae aparejados estos inconvenientes de índole práctica.

Resultado esperado de la propuesta: Se confía en la aprobación de la propuesta, lo cual derivará en una mejor gestión de la materia Metrología Legal, aprovechando de forma eficaz los recursos de los cuales dispone cada organismo.

ARTÍCULO 283.- LATU - pasaje de recaudación de metrología legal

Problema o necesidad: En concordancia con la situación planteada en el artículo anterior, si el LATU es quien en definitiva desarrolla las tareas por las cuales corresponde percibir las tasas creadas por el artículo 331 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en virtud de ser quien se encuentra apto técnicamente a tales efectos, corresponde que el mismo las percibiera, y no el MIEM para luego volcarlas al LATU como contraprestación por el servicio brindado, dado que las mismas se encuentran directamente relacionadas con el servicio que se brinda, y en el caso el MIEM termina actuando como intermediario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta se extendería en el tiempo la problemática actual, en la que el MIEM delega en el LATU a través de convenios las competencias que le fueron asignadas, cumpliendo por sí

únicamente la competencia sancionatoria, ya que técnicamente el resto de las competencias no puede cumplirlas, pero paradójicamente percibe las tasas, porque así lo ordena la norma, para luego transferirlas LATU dado que, en definitiva es quien desarrolla la actividad. Es evidente así que la normativa en los términos actuales no es la más adecuada y debería ajustarse a los hechos.

Causas del problema: La experiencia en el terreno de los hechos ha llevado a evaluar los mismos, y en definitiva son los que persuaden al MIEM de la presente problemática, lo que le obliga a presentar alternativas que se ajusten a la eficiencia, basados en la realidad de la operativa de marras.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera su aprobación como forma de optimizar los recursos del Estado.

ARTÍCULO 284.- Parques industriales - eliminación de informe previo Comisión Asesora

Problema o necesidad: En virtud de que se propone la derogación de los artículos 5 de la Ley N° 17.547, de 22 de agosto de 2002, y 19 de la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, que refieren a la Comisión Asesora, en el artículo propuesto se elimina la frase final del último inciso del artículo, por cuanto refiere a la intervención al informe previo de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 285.- Parques industriales - eliminación de Comisión Asesora

Problema o necesidad: El artículo 5 de la Ley N° 17.547, de 22 de agosto de 2002, creó una Comisión Asesora en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, cuyo cometido será asesorar preceptivamente sobre los Parque Industrial o Parque Científico y/o Tecnológico al Poder Ejecutivo. A su vez, por el artículo 19 de la Ley N° 19784, de 23 de agosto de 2019, se hace referencia a la integración de la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuaría la situación actual, con los inconvenientes de convocar a una comisión de tantos representantes, demorando el proceso de habilitación.

Causas del problema: A efectos de dar más agilidad al proceso de aprobación de la instalación de un Parque Industrial o Parque Científico y/o Tecnológico, se entiende que no es conveniente convocar preceptivamente la actuación de esta Comisión Asesora, siendo cometido del Poder Ejecutivo analizar y evaluar la situación, previo a otorgar la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 286.- Parques industriales - modificación de criterios para relocalización de parques

Problema o necesidad: El espíritu del artículo actual, resulta en una asimetría en el tratamiento de la instalación de empresas de servicios en PI o PCT para el caso en que se trate de una relocalización de la actividad en el territorio nacional.

Así, este artículo establece que a los proyectos de relocalización de empresas categorizadas en el literal C) del artículo 10 de la Ley N° 19.784, literal que da la potestad al Poder Ejecutivo de priorizar algunos servicios por su potencial contribución a los objetivos del artículo 1 de la ley, reciban beneficios únicamente por la contribución incremental a los mencionados objetivos.

Esto contrasta con el caso de otros servicios en general (establecidos en el literal B) del artículo 10), que eventualmente puedan ser considerados menos estratégicos, y que, en caso de querer relocalizar su actividad e instalarse en un Parque, no se le aplicaría esta restricción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse, quedarán en situación inequitativa los servicios factibles a ser priorizados por el Poder Ejecutivo por el potencial impacto que tengan en términos de los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 19.784, respecto al resto de los servicios establecidos en el literal B) del artículo 10 de la ley de referencia.

Causas del problema: Durante el trámite parlamentario de esta norma, se realizaron modificaciones en el literal B) del artículo 10 de la ley y se entiende no se contempló el impacto en el artículo 6.

Resultado esperado de la propuesta: Equidad en el tratamiento de los servicios a la hora de los beneficios pasibles a otorgar en caso sean potenciales usuarios de PI o PCT.

ARTÍCULO 287.- Parques industriales - modifica usuarios de parques industriales y parques científicos

Problema o necesidad: El artículo 10 de la ley, establece que sólo las personas jurídicas puedan ser usuarias de PI o PCT. Asimismo, establece el tipo de usuarios que pueden instalarse en parques industriales o parques científico tecnológicos. En esta enumeración se mencionan posibles usuarios que no necesariamente cumplen con tal requisito como pueden ser emprendedores, incubadoras. Además, también se excluyen con esta condición, a eventuales usuarios empresas unipersonales (que carecen de personería jurídica) contrariando el espíritu del artículo 11 de la ley y su fomento a las MIPYMES.

En referencia al segundo cambio propuesto, surge de la modificación que tuvo el literal B) durante el trámite parlamentario, haciéndolo abarcativo de los servicios de cualquier tipo. Sin embargo, no fue ajustada la redacción del literal siguiente, que, ante este cambio resulta un subconjunto del b. Así, el literal C) establece: "Empresas que presten servicios no vinculados a las actividades desarrolladas en el parque y que el Poder Ejecutivo determine que por su

potencial contribuyan a los objetivos del artículo 1 de la presente ley", mientras que el B) dice: "B) Empresas que presten servicios, incluidos los logísticos".

Teniendo en cuenta que este cambio en el literal B) para que fuese abarcativo fue una modificación realizada por el Parlamento, se entiende importante contar con este literal C) para jerarquizar a los efectos de lo que se espera de un PI o PCT determinados rubros de interés, ejemplo: TICs, industrias creativas vs actividades de comercio minoristas, por ejemplo. A modo de ejemplo, en el actual decreto reglamentario, se le otorga mayor exoneración y tiempo de uso a proyectos de sectores priorizados basados en contar con literales distintos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedarían imposibilitadas de ser usuarias de PI o PCT las empresas unipersonales, lo cual no es el espíritu de este instrumento que busca potencial en escala, alcance en particular a las empresas de menor tamaño, y ellas representan en muchos sectores estratégicos un rol clave. Asimismo, se dejan fuera agentes dinamizadores como las incubadoras de empresas, centrales para aportar a la generación de sinergia en innovación, nuevos negocios, entre otros.

La segunda modificación es simplemente un ajuste para armonizar los literales B) y C).

Causas del problema: No previsión oportuna de las consecuencias de establecer la condición de personas jurídicas para ser usuario de PI.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera lograr la habilitación de emprendedores, incubadoras y unipersonales como usuarias de PI o PCT, sin los cuales este instrumento de política no cumpliría con sus objetivos y potencial.

ARTÍCULO 288.- Parques industriales - sustituye la potestad del Sistema de Transformación Productiva y Competitividad por Poder Ejecutivo

Problema o necesidad: Se sugiere sustituir la potestad que se lo otorgó al Sistema de Transformación Productiva y Competitividad y que recaigan sobre el Poder Ejecutivo a la luz del futuro del mismo. El agregado del inciso que se modifica fue realizado durante el proceso parlamentario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El potencial efecto negativo sería que quede inoperante la posibilidad establecida en el artículo.

Causas del problema: Cambio en el rol del Sistema de Transformación Productiva y Competitividad en el actual gobierno.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuación a la visión del actual gobierno.

ARTÍCULO 289.- Modificación ley patentes

Problema o necesidad: Por el artículo 196 de la Ley de Rendición de Cuentas N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, se modificó el artículo 99 de la Ley de Patentes, eliminándose de

su redacción la disposición que preveía que los titulares de patentes pudiesen reclamar una indemnización por la violación a sus derechos de patente realizados desde la presentación o publicación de la solicitud de patente y su fecha de concesión.

Se entiende conveniente modificar el artículo 99 de la ley de referencia, a efectos de volver a la redacción original. De esta forma, se estaría brindando a los innovadores una herramienta de protección de su patente, lo que probablemente incentivaría a innovadores a patentar sus inventos.

La publicación de una patente se hace a los 18 meses contados a partir de su solicitud. Considerando que actualmente la DNPI tiene un atraso de alrededor de 10 años, la desprotección de una patente con la Redacción Actual del artículo 99 es de 8 años y medio o incluso, de 10 años.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuaría desprotegiendo a los innovadores.

Causas del problema: La modificación de la Ley de Patentes del año 2013 provocó la desprotección de las innovaciones y el cuidado de éstas antes de obtener la aprobación o titularidad del derecho. Las empresas innovadoras piden seguridad y certeza jurídica de que van a poder proteger sus inventos desde que se realiza la publicación, hasta la concesión, o que podrán pedir daños y perjuicios por el aprovechamiento injusto de sus invenciones.

Gustavo Fischer, un referente en la materia, frente a una consulta al respecto afirma: "La modificación tuvo un impacto negativo significativo. Al eliminarse del artículo 99 del lenguaje que preveía la indemnización por actos lesivos cumplidos antes de la concesión de la patente, en los hechos eso alentó particularmente en las industrias farmacéutica y de agroquímicos" la convicción en terceros de poder utilizar libremente, sin responsabilidad, y sin contraprestación alguna, una innovación ajena fruto de la investigación, esfuerzo, e inversión de un solicitante.

Si se tiene presente que esto ocurre dentro de los primeros años de la innovación, habida cuenta que son los primeros años de tramitación de la solicitud, y que son los años en los cuales una invención es más valiosa económicamente, no resulta difícil advertir el perjuicio, impacto negativo, y desaliento a la inversión, que ello conlleva.

Resultado esperado de la propuesta: Incentivar la investigación, la innovación ya que el esfuerzo de los innovadores y la inversión aplicada a la misma encuentra una protección legal desde la publicación de la solicitud de registro.

ARTÍCULO 290.- DINAMIGE - modificación de plazos en el código de minería

Problema o necesidad: Al día de la fecha las planillas y documentación referentes al pago del canon son digitales por lo cual, carece de sentido fijar en la ley un plazo de seis meses. Se propone armonizar la normativa a los cambios tecnológicos sobrevinientes. Se delega en el Poder Ejecutivo un plazo acorde a la realidad actual.

ARTÍCULO 291.- DINAMIGE - cómputo de pagos y autorización de facilidades de pago en el código de minería

Problema o necesidad: Por el inciso primero del proyecto modificativo se pretende evitar una irregularidad que de alguna manera DINAMIGE ha aceptado como resultado de un vacío normativo, y que consiste en que los deudores de cánones, ante la inminencia de perder sus títulos mineros por la causal "caducidad por falta de pago" que consagra el artículo 21 del Código de Minería, optan por pagar la deuda más reciente -que incluso aún en ocasiones no tiene recargos-, dejando de hacerlo con la más antigua que sí tienen recargos, aunque éstos se sigan generando y aumentando consecuentemente el monto adeudado.

Lo que logran de esta manera irregular es evitar que se configure el período requerido para la caducidad, pues por falta de pago, en el caso de la Exploración, se requiere de "dos períodos continuos", y en el de la Concesión para Explotar, de "dos años continuos".

Esta situación ha determinado que algunos mineros paguen los cánones de forma intercalada, evitando así la caducidad por falta de pago, pero generando importantes deudas que luego no pagan, que es lo que se pretende evitar con la modificación propuesta.

A partir del inciso segundo se estructura, en concordancia con lo anterior, un sistema de financiación de deudas. El mismo incluye a las generadas en virtud del mecanismo antes descrito, de pago intercalado de cánones, pero también a cualquier otra deuda por concepto de canon -aun cuando se encuentre vigente el plazo para su pago-, como forma de asegurar la viabilidad de las empresas mineras y el empleo ante situaciones excepcionales, como lo es la actual crisis sanitaria mundial de público conocimiento.

Lo que se pretende lograr de esta forma, en definitiva, es no sólo el cobro efectivo de las deudas que por cualquier motivo se generan durante la actividad minera, a la cual se agregan los correspondientes recargos y multas generados por el atraso más el interés de estilo, sino también la posibilidad de que muchos mineros puedan continuar trabajando, y abonando por dicha actividad al Estado y superficiarios un ingreso que de otra forma, en varias ocasiones, se tornaría incobrable.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo que podría traer aparejada la desestimación de esta iniciativa es el mantenimiento de la situación irregular y especulativa que fue expuesta precedentemente, que se origina en un vacío normativo, y que apareja que el Estado y los superficiarios no perciban la totalidad de los ingresos que legalmente corresponde por la actividad que llevan a cabo las empresas mineras.

Causas del problema: La causa del problema, por lo que viene de ser reseñado, se origina en una imprevisión del Legislador.

Resultado esperado de la propuesta: Se confía en su aprobación como forma de poner término a la situación descripta

ARTÍCULO 292.- DINAMIGE - modificación en restricciones a tareas de exploración y explotación

Problema o necesidad: La redacción actual del artículo 65 da lugar a un gran número de oposiciones por parte de los superficiarios en los trámites de solicitud de permiso de prospección, habiendo fallado el TCA en más de una ocasión a favor de los superficiarios anulando permisos otorgados.

En términos estrictamente geológico/minero, estas oposiciones resultan injustificadas, ya que la actividad prospectiva no es más que una investigación geológica en la que se realizan tareas de cartografía, muestreo y mediciones geofísicas, que en ningún caso pueden afectar a terrenos cultivados, edificios, vías férreas, caminos públicos o cursos de agua y abrevaderos.

Al mismo tiempo, bajo la redacción actual no sería posible la realización de prospección aluvial, práctica imprescindible en la prospección de minerales metálicos o diamantes, que consiste en el análisis geoquímico de pequeñas muestras de sedimentos de corriente que justamente se extraen del lecho de cursos de agua.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta, se continuaría desestimando la práctica de la prospección que es la base de toda la industria minera, ya que sin yacimientos descubiertos resulta imposible realizar las tareas de cuantificación y valoración que se realizan en el ámbito del permiso de exploración y tampoco las tareas puramente extractivas que se realizan en el marco de la concesión para explotar.

Se promueve además la realización de investigaciones geológicas para la búsqueda de yacimientos o sustancias minerales al margen de las disposiciones establecidas en el Código de Minería.

En cuanto al retiro de 70 metros respecto a cursos de agua, es factible que surjan oposiciones argumentando que los acuíferos son cursos de agua subterráneos. Con esta concepción, prácticamente cualquier pedimento sería pasible de oposición, ya que existen grandes, medianos y pequeños cursos de agua subterráneos a menos de 70 metros de profundidad en todo el territorio nacional.

Causas del problema: La causa principal del problema es la redacción genérica del artículo 65 del Código de Minería, en la que se aplican las mismas restricciones a tareas difícilmente comparables. Es correcto que se limiten en estas áreas actividades intensivas como la exploración y explotación de minerales.

Resultado esperado de la propuesta: Redacción que excluye a la prospección, de los retiros dispuestos por este artículo. Retiros que permanecerán vigentes para actividades intensivas como exploraciones y explotaciones (Permiso de Exploración y Concesión para Explotar).

Especificar que los retiros dispuestos para sistemas acuáticos sean para cursos de agua superficiales.

ARTÍCULO 293.- DINAMIGE - registro de canteras de obra pública

Problema o necesidad: A los efectos de la construcción y mantenimiento de la caminería los gobiernos departamentales requieren la extracción de minerales de clase IV.

El problema radica en que en muchas oportunidades dichos organismos públicos lo hacen sin la obtención de un título habilitante, y aunque en reiteradas oportunidades DINAMIGE ha inspeccionado e incluso fijado las sanciones correspondientes por dicha infracción, el problema se mantiene inalterado.

Recientemente en el año 2017, pretendiendo sanear el problema antes mencionado, el artículo 105 de la Ley N° 19.535 creó en la órbita de la DINAMIGE, el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas integrado por canteras que explotan recursos minerales de clase IV, por las Intendencias Departamentales u otros Organismos Públicos. Asimismo, estableció que el Poder Ejecutivo debía reglamentar dicho Registro, en un plazo no mayor a ciento veinte días, a partir de la vigencia de la Ley.

Sin embargo, no se ha podido crear el registro y tampoco cumplir con el mandato de reglamentar el artículo en gran parte por la gran dificultad que representa registrar canteras que no tienen una consagración legal y que además en algunos aspectos o directamente se contraponen a varias disposiciones del Código de Minería o - en el mejor de los casos- no resulta claro si son aplicables las disposiciones de dicho Código o no.

La reforma propuesta del artículo 116 del Código de Minería se trata simplemente de adecuar los plazos a los requeridos para obra pública, fundamentalmente en el caso de la caminería.

Y por otro lado también se pretende poner un coto al número de prórrogas y renovaciones que se solicitan de las autorizaciones concedidas en el artículo 116 pues más allá de dos períodos, es necesario reevaluar más a fondo el yacimiento, la extracción de mineral que se hubiera realizado, etc.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En el caso de no modificarse el artículo 105 de la Ley 19.535, seguirá resultando de difícil aplicación pues regula la inscripción registral de un derecho que no fue regulado.

De modificarse el artículo 105 antes mencionado se requiere dotar al artículo 116 de un plazo mucho más adecuado a las obras públicas a las cuales se destinará el mineral.

Causas del problema: Si bien el artículo 105 de la Ley N° 19.535 dispone que no se requiere la tramitación de un título minero (lo cual ya de por sí es errático pues no dice que no requiere título minero, sino que no requiere la tramitación de un título minero) lo cierto es que tampoco dice en virtud de qué podrían los gobiernos departamentales extraer mineral.

No hay disposición legal expresa en cuanto a qué sucede, o a si se son aplicables las disposiciones del Código de Minería en cuestiones como, por ejemplo:

- canon de producción por la extracción del mineral (art.45 del Código de Minería);
- los derechos del propietario del predio superficial (art.5, 33 etc. del Código de Minería).

Los temas relativos al canon y al superficiario, no logran ser resueltos simplemente por una inscripción registral, tampoco por la reglamentación de dicha inscripción.

En el sentido expuesto es razonable pensar que entonces los organismos antes

mencionados deben contar con por lo menos la autorización prevista en el artículo 116, es decir tratarse de una autorización otorgada al propietario de un inmueble en virtud de un requerimiento del organismo público, cuestión que sí se encuentra legislada; también podría tratarse de la situación prevista en artículo 119 del Código de Minería, y por su parte no parece lógico dejar fuera de la inscripción en el Registro a las canteras que los gobiernos departamentales u otro organismo público explotan en virtud de un título minero.

En la actualidad el problema de la extracción sin título habilitante por parte de los organismos públicos, más precisamente los gobiernos departamentales está lejos de resolverse pues aunque en algunos casos dichos organismos solicitan la inscripción de cantera de obra pública, la inscripción misma no tiene un cauce de tramitación por un lado y por otro la inscripción en un registro, no resuelve en definitiva los problemas de fondo vinculados al tema, es decir no resuelve en virtud de qué es que se encuentran los organismos habilitados para extraer mineral, que canon deben pagar al Estado que es el propietario del yacimiento, y al superficiario si corresponde que se le pague canon, que condiciones técnicas debe tener la explotación, cuáles son los límites territoriales en los que el organismo solicitante de la inscripción puede o no realizar extracción del mineral, qué servidumbres deben solicitar que se declaren, etc.

En fin, el artículo 105 antes mencionado en puridad no reguló la cantera de obras públicas perteneciente a los gobiernos departamentales y organismos públicos, sino que reguló la inscripción registral de dichas canteras, de ahí devienen las dificultades antes mencionadas.

Por su parte los organismos antes mencionados principalmente los gobiernos departamentales terminan negociando sumas de dinero por la ocupación del inmueble y también por el mineral extraído con los propietarios de los predios superficiales, sin pagarle al dueño del yacimiento que sigue siendo el Estado.

Resultado esperado de la propuesta: En virtud de todo lo expuesto y en el entendido de que el sistema que regula el Código de Minería para la explotación de minerales de Clase IV es adecuado, es pertinente realizar las modificaciones propuestas.

ARTÍCULO 294.- DINAMIGE - modificación de plazos de otorgamiento de permisos del código de minería

Problema o necesidad: La norma que se proyecta incorporar al ordenamiento positivo sustituye al artículo 116 del Decreto Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, Código de Minería, en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Es notorio que, a los efectos de la construcción y mantenimiento de la caminería en el interior del país, los gobiernos departamentales necesitan extraer minerales de clase IV. El problema radica en que en reiteradas oportunidades lo hacen sin la obtención de título habilitante, pese a la aplicación permanente por parte de DINAMIGE de las sanciones legalmente previstas.

Pretendiendo sanear definitivamente dicha irregularidad, por el artículo 105 de la Ley N°

19.535, de 25 de setiembre de 2017, se creó el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas en la órbita de DINAMIGE, integrado por canteras que explotan recursos minerales de clase IV por las intendencias departamentales u otros organismos públicos. El inciso tercero de dicha norma estableció asimismo que el Poder Ejecutivo debía reglamentar dicho registro en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la Ley.

Sin embargo, no se ha podido crear el registro y tampoco reglamentar dicho artículo debido a la dificultad que representa en la práctica registrar canteras que no tienen una consagración legal, o que presentan características que se contraponen a varias disposiciones del Código de Minería, o que incluso no resulte claro si estas les son aplicables. Así, por ejemplo, si bien la norma dice que no se requiere la tramitación de un título minero (lo cual es confuso por se pues no dice que no requiere título minero, sino que no requiere la tramitación de un título minero), lo cierto es que tampoco dice en virtud de qué instrumento podrían los gobiernos departamentales extraer mineral. No hay disposición legal expresa, además, en cuanto a qué sucede, o si se son aplicables las disposiciones del Código de Minería, en las siguientes cuestiones que se citan a modo de ejemplo:

- canon de producción por la extracción del mineral (artículo 45, Código de Minería);
- los derechos del propietario del predio superficial (artículos 5, 33, etc., del Código de Minería).

Los temas relativos al canon y al superficiario, no logran ser resueltos simplemente por una inscripción registral; tampoco por la reglamentación de dicha inscripción.

En el sentido expuesto, es razonable pensar que entonces los organismos antes mencionados deben contar con por lo menos la autorización prevista en el artículo 116, es decir, tratarse de una autorización otorgada al propietario de un inmueble en virtud de un requerimiento del organismo público, cuestión que sí se encuentra legislada; también podría tratarse de la situación prevista en artículo 119 del Código de Minería, y por su parte no parece lógico dejar fuera de la inscripción en el registro a las canteras que los gobiernos departamentales u otros organismos públicos explotan en virtud de un título minero.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En la especie es claro que existiría un único efecto negativo, el cual no es otro que el mantenimiento de la actual situación de incertidumbre jurídica, contraria al Estado de derecho.

Causas del problema: La causa del problema estriba, entonces, en una regulación registral incompleta por parte del Legislador sobre la explotación de recursos estratégicos no renovables del país.

En la actualidad el problema de la extracción sin título habilitante por parte de los organismos públicos, más precisamente los gobiernos departamentales, está lejos de ser resuelto pues, aunque en algunos casos dichos organismos solicitan la inscripción de cantera de obra pública, la inscripción misma no tiene un proceso de tramitación previsto, por un lado, y por otro la inscripción en un registro.

No se resuelven, en definitiva, los problemas de fondo vinculados al tema, como ser en virtud de qué instrumento es que se encuentran los organismos habilitados para extraer mineral; qué canon deben pagar al Estado que es el propietario del yacimiento, así como si corresponde que al superficiario se le pague o no canon; qué condiciones técnicas debe tener la explotación; cuáles son los límites territoriales en los que el organismo solicitante de

la inscripción puede o no realizar extracción del mineral; qué servidumbres deben solicitar que se declaren, etc.

La realidad muestra, entonces, que el artículo 105 mencionado, en puridad no reguló la cantera de obras públicas perteneciente a los gobiernos departamentales y organismos públicos, sino que reguló la inscripción registral de dichas canteras, que es de donde derivan las dificultades antes mencionadas.

Por su parte, los organismos antes mencionados -principalmente los gobiernos departamentales- terminan negociando sumas de dinero por la ocupación del inmueble y también por el mineral extraído con los propietarios de los predios superficiales, sin pagarle al dueño del yacimiento que sigue siendo el Estado.

En virtud de lo expuesto, y en el entendido de que el sistema que regula el Código de Minería para la explotación de minerales de Clase IV es el adecuado, se considera pertinente realizar la modificación propuesta.

Resultado esperado de la propuesta: Se confía en su aprobación como forma de poner término a la situación descripta.

ARTÍCULO 295.- FUDAE - ampliación de agentes fiduciarios

Problema o necesidad: Por ley, el agente fiduciario actual del FUDAE es la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND). Existiendo esa limitación legal no puede designarse ninguna otra institución habilitada.

Se considera de buena administración poder contar con la flexibilidad necesaria para poder optar por otro agente fiduciario, si por situaciones presupuestales o de servicio, el agente no cumple cabalmente con las expectativas. Esto no puede darse con la redacción actual de la ley.

La propuesta de nueva redacción del artículo 18 de la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre del 2009, es flexibilizar la designación de la institución encargada de la administración del FUDAE. Conjuntamente, se elimina la mención a la Unidad de Eficiencia Energética (UEE) ya que en estos temas la representación del MIEM es a través de la Dirección Nacional de Energía (DNE).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los Fideicomitentes no tendrán la posibilidad de optar por otro agente Fiduciario si por razones presupuestales o de servicio fuera necesario cambiarlo.

Causas del problema: La exigencia establecida por la ley respecto al agente Fiduciario se definió en el año 2009, no previendo que cambios en el contexto pudieran ameritar la definición de otro agente habilitado del mercado como Fiduciario del FUDAE.

Resultado esperado de la propuesta: Teniendo flexibilidad para la selección del agente Fiduciario del Fideicomiso, los fideicomitentes podrán analizar e identificar aquel agente habilitado del mercado que mejor pueda atender a las necesidades de ejecución de las competencias asignadas al Fideicomiso, pudiendo ser la propia CND u otro.

ARTÍCULO 296.- FUDAE - modificación de las competencias asignadas

Problema o necesidad: Ajustar el funcionamiento del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAE), en base a la experiencia de ejecución de los últimos nueve años, reforzando las competencias específicas en base a las presentes y futuras líneas de trabajo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La situación actual de funcionamiento no se adecua a las presentes y futuras líneas de trabajo para potenciar los instrumentos y acciones de promoción de la eficiencia energética en el país. Se pierde la oportunidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública.

Causas del problema: Se cometía al FUDAE a oficiar de fondo de garantías para líneas de financiamiento destinadas a proyectos de eficiencia energética a través del Fideicomiso de Eficiencia Energética constituido en el marco del Fondo Nacional de Garantías. La modificación propuesta redirige el apoyo para la puesta en operación de instrumentos que promuevan directamente la ejecución de inversiones en medidas de eficiencia energética y proyectos piloto demostrativos. La motivación de este cambio radica en que las actuales barreras a la implementación de estas inversiones, luego de sortear la barrera inicial de diagnosticar la situación energética e identificar oportunidades de mejora de las distintas empresas e instituciones, es la obtención del capital inicial para efectivizar el proyecto y no el acceso a garantías.

Se requiere clarificar que el apoyo del FUDAE a iniciativas de investigación y desarrollo es tanto para eficiencia energética como para energías renovables, siempre en el marco de la definición de Uso Eficiente de la Energía dado por el artículo 2, inciso A), de la ley.

Asimismo, se necesita acompañar el cambio de rol de la URSEA por la Ley Nº 19.889, de 8 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración), reforzando los cometidos generales del FUDAE en el apoyo al seguimiento y control del etiquetado de eficiencia energética, y en particular a los cometidos de la URSEA en su regulación y fiscalización.

Se necesita reforzar el apoyo que el FUDAE brinda al MIEM en cuanto a sus responsabilidades de ejecución, reglamentación y monitoreo del etiquetado de eficiencia energética.

Hay que asignar el apoyo del fideicomiso a los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) en un único cometido y no distribuirlo en dos como lo establece la redacción actual de la ley.

Resultado esperado de la propuesta: Los cometidos específicos del fideicomiso quedan estipulados de manera que se adaptan a las nuevas necesidades nacionales, reforzando los instrumentos, actuales y futuros, de promoción de la eficiencia energética a nivel nacional.

ARTÍCULO 297.- FUDAE - cambio en la asignación de los fondos

Problema o necesidad: En base al ajuste del funcionamiento del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAE) (modificación del artículo 19 de la Ley Nº 18.597)

fundamentada en la experiencia de ejecución de los últimos nueve años, se hace necesario redistribuir el uso de los fondos hoy asignados.

Cabe destacar que lo propuesto no requiere de más fondos o una mayor capitalización del fideicomiso. Los aportes al FUDAE se fijan a través del artículo 21 de la mencionada ley, el que no es objeto de nueva redacción. Esta propuesta se basa en reasignar fondos entre cometidos con el objetivo de reforzar el apoyo en distintas acciones en base a las presentes y futuras líneas de trabajo para potenciar los instrumentos y acciones de promoción de la eficiencia energética en el país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La situación actual de funcionamiento no se adecua a las presentes y futuras líneas de trabajo para potenciar los instrumentos y acciones de promoción de la eficiencia energética en el país. Se pierde la oportunidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública.

Causas del problema: La Ley Nº 19.889, de 8 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración), introduce una nueva modalidad y mayor variabilidad a los precios de comercialización interna de los energéticos en el Uruguay. Esto trae aparejado un importante incremento de la incertidumbre del presupuesto del FUDAE. El presupuesto es hoy estimado anualmente por los aportantes y en particular se usan precios de energéticos constantes y definidos. Los cambios introducidos en la legislación pueden llevar a que estos precios de comercialización varíen mes a mes y por ende aumenta la incertidumbre de la asignación presupuestal del FUDAE. En un similar sentido, situaciones coyunturales y de crisis (como la actual emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) hacen necesaria tener una mayor adaptación a cambios financieros.

Se propone agrupar fondos entre cometidos y reforzar su apoyo mutuo, y la flexibilidad de adaptación de la ejecución en distintas acciones en base a las presentes y futuras líneas de trabajo para potenciar los instrumentos y acciones de promoción de la eficiencia energética en el país. En paralelo, se garantiza un porcentaje de ejecución mínima para los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) por entenderlos una herramienta fundamental introducida por esta ley para la concreción de los objetivos trazados y brindar certidumbre temporal en cuanto a su ejecución.

Asimismo, se asignan los costos de ejecución de cada competencia específica del FUDAE, a los fondos asignados para la concreción de cada una, incluyendo la remuneración del agente fiduciario. Esto facilitará la gestión contable en cada uno de los rubros de ejecución cargando sus costos administrativos en cada competencia correspondiente.

Se clarifica, para evitar distintas interpretaciones, que estos porcentajes afectan a todas las formas de ingresos del fideicomiso, incluidos los habilitados por el literal B del artículo 21 de la presente ley, como ya se establecía en el segundo párrafo posterior a los incisos de la actual y vigente redacción.

Resultado esperado de la propuesta: Con la asignación correcta de fondos, se logra la adecuación completa del fideicomiso logrando potenciar los instrumentos y acciones de promoción de la eficiencia energética en el país. En cuanto a la eficiencia del gasto público, se logra esto sin nuevos fondos, sino solamente con una asignación más adecuada de los actualmente disponibles.

ARTÍCULO 298.- FUDAE - transfiere los fondos del Fideicomiso de Eficiencia Energética a FUDAE

Problema o necesidad: El FEE (Fondo Uruguayo de Eficiencia Energética) fue creado en el año 2009, en el marco del Proyecto de Eficiencia Energética de la Dirección Nacional de Energía (DNE), con el objetivo de promover la implementación de medidas de eficiencia energética.

El Fideicomiso fue capitalizado inicialmente con USD 2.475.000, fondos provenientes de la donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) a través del Banco Mundial para la ejecución del Proyecto de Eficiencia Energética. Adicionalmente, y de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.597 recibe anualmente un 7% del total de los fondos fiduciarios del FUDAE.

El FEE fue creado como un fondo de garantías para alentar a las empresas a implementar proyectos de eficiencia energética. Para ello, se establecieron 2 líneas de garantías: a) la línea de avales para préstamos de Asistencia Técnica que garantiza el financiamiento concedido por las Instituciones de Intermediación Financiera (IIF) para solventar los costos de diagnósticos energéticos; y b) la línea de avales para préstamos para Proyectos de Inversión que otorgaba garantías parciales al financiamiento concedido para la ejecución de proyectos de eficiencia energética.

Debido a la baja operativa del fondo, y en base a las barreras identificadas, en octubre de 2015 se reestructuró el FEE y se separó la línea de garantías para préstamos para proyectos de inversión en eficiencia energética de la línea contingente para la realización de diagnósticos energéticos. En dicha instancia se incluyó la línea de avales para proyectos de inversión del FEE dentro de la operativa del Sistema Nacional de Garantías (SiGa) lo que brindó al instrumento la condición de Garantías Reales Válidas. Se destinaron USD 2.635.909 a estos efectos y al 31/12/2019 el patrimonio del fondo, incluyendo las capitalizaciones de FUDAE, era de USD 3.549.771.

Sin embargo, a la fecha sigue sin haberse generado ninguna solicitud de aval y por este motivo se plantea la necesidad de reestructuración del Fondo con el fin de reorientar el uso de los fondos hacia la promoción directa de la implementación de proyectos de eficiencia energética.

El artículo propuesto permitirá que estos fondos sean administrados por el FUDAE y destinados exclusivamente su cometido de financiar la implementación de inversiones en proyectos de eficiencia energética.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Actualmente existen diversas barreras a la inversión en eficiencia energética que pueden ser derribadas por medio de instrumentos específicos a implementarse con estos fondos una vez se apruebe el artículo presente. Estas inversiones permitirán apoyar a los sectores de la economía a mejorar su competitividad, al estado a reducir el gasto en suministro energético y a los hogares reducir su presupuesto destinado al suministro de energía. Esto redundará en beneficios para la sociedad en su conjunto, permitiendo dinamizar la economía a través de la implementación de las acciones y mejorando la competitividad de los sectores productivos y del país en

general.

Causas del problema: Se ha identificado que el acceso a garantías no es un instrumento adecuado para derribar barreras a la inversión en proyectos de eficiencia energética por lo que es necesario diseñar otros instrumentos que permitan dinamizar el mercado y promuevan que estas inversiones se lleven a cabo tanto en el sector público como privado.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera tener un impacto muy importante en la promoción de las inversiones en el área, comprendiendo mejoras en el sector público como privado, y tanto a nivel de empresas como de hogares.

ARTÍCULOS 299, 300

Artículo 299.-Concesiones gas - rescisión concesiones

Artículo 300.-Concesiones gas - facultad de otorgar directamente una única concesión

Problema o necesidad: Los contratos de concesión para la distribución de gas natural en el territorio nacional existentes han quedado obsoletos. Asimismo, la situación económico financiera de las distribuidoras si bien se encuentra actualmente estabilizada, requiere de una reestructura que las vuelva más atractivas para un socio privado.

Se entiende que es necesario unificar la distribución en una única concesión, de modo de disminuir costos operativos, encontrar eficiencias y lograr mayores economías de escala.

Esta propuesta legal habilita el nuevo diseño de una concesión y su adjudicación en forma directa. De este modo se espera que ANCAP cumpla la tarea de reestructurar la empresa de forma que en el mediano plazo pueda ponerse a la venta el paquete accionario hoy en fideicomiso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Resulta relevante generar un marco para que el servicio a los clientes se mantenga en condiciones de calidad y seguridad, dadas las características de interés público de la actividad. Por tanto, es importante establecer condiciones que incentiven que la misma se realice del modo más seguro y eficiente posible, procurando una buena política comercial de modo de conseguir un negocio sostenible.

Causas del problema: La crisis energética en Argentina (único posible proveedor de gas natural al Uruguay), desencadenada a los pocos años de la llegada de este energético al país, provocó que el mercado del gas natural no tuviera el esperado desarrollo. Como consecuencia de esta situación se desencadenaron litigios entre las distribuidoras de dicho producto (cuyo accionista principal era Petrobras) y el Estado Uruguayo. El arbitraje llevado adelante por Conecta llegó a su fin mediante laudo arbitral, mientras que el de Montevideo Gas finalizó por transacción entre las partes. En efecto, se llegó a un acuerdo entre el Estado uruguayo y Petrobras, por el cual dicha empresa, a través de PUSAI S.A., se retiró de ambas concesiones sin ninguna compensación monetaria, dejando sin efecto sus pretensiones en el arbitraje iniciado por Montevideo Gas que en ese momento aún estaba pendiente de resolución, y, dando por terminada, la negociación iniciada con Conecta para cumplimiento del laudo.

Como consecuencia, las acciones de Conecta S.A. y Distribuidora de Gas Montevideo S.A.

quedaron en manos estatales (el 45% de Conecta en ANCAP como desde el origen de dicha empresa y el resto en manos del Poder Ejecutivo a través un fideicomiso creado a tales efectos) en espera de la realización de un llamado para la venta de las acciones a un privado.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una solución estructural para la actividad de distribución de gas natural donde se optimice el modelo de mercado y estructura de costos del mismo.

La terminación de estos contratos, y el otorgamiento de una única concesión, de forma directa, resulta razonable para garantizar la continuidad del servicio y proyectar un razonable sostén del mismo.

Es importante que se pueda rescindir y manejar una extensión del plazo de las concesiones a 30 años, a los efectos de poder proceder a vender la porción correspondiente al fideicomiso del paquete accionario de cada una de las empresas (Montevideo GAS y CONECTA) a un único oferente, mediante proceso competitivo.

En cuanto al primer articulado, podemos compartir que no es imprescindible la autorización legal, aunque conveniente.

Ahora bien, respecto al segundo si es importante contar con un marco que habilite a otorgar una concesión por un procedimiento directo que se puede apartar de las condiciones que fija el TOCAF para estos casos. De lo contrario, se deberá llevar adelante una licitación pública internacional con condiciones que pueden no ser compatibles con la necesidad de contar con una nueva concesión de forma urgente. Mediante esta autorización en Poder Ejecutivo queda facultado a llevar adelante un proceso competitivo, pero en las condiciones que determine y no necesariamente según fije el TOCAF. La excepcionalidad de la situación y la especialidad de la materia podrían justificar una eventual desviación del TOCAF.

ARTÍCULO 301.- ARNR – modificaciones de cometido establecido en literal C)

Problema o necesidad: Con el citado artículo propuesto se pretende reforzar en forma explícita la responsabilidad primaria del titular licenciado respecto de la seguridad, ya sea que se trate de personas físicas o jurídicas encargadas de la instalación o actividad, y se confiere al órgano regulador la autoridad para exigir a las mismas que cumplan los requisitos reglamentarios estipulados, así como que demuestren el cumplimiento del marco regulador nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo es que no quedaría lo suficientemente determinada la responsabilidad del titular licenciado tal cual lo afirma el Requisito 5 de las Normas Internacionales de Seguridad - OIEA: "El gobierno deberá asignar expresamente la responsabilidad primordial respecto de la seguridad a la persona u organización encargada de la instalación o actividad, y deberá conferir al órgano regulador la autoridad para exigir a esas personas u organizaciones que cumplan los requisitos reglamentarios estipulados, así como que demuestren tal cumplimiento".

Causas del problema: La misma radica en que no se tuvo en cuenta la redacción de una

disposición que considerara lo que precede dado que las nuevas Normas Internacionales de Seguridad fueron publicadas por OIEA en 2014 y la Ley N° 19.056 es de 2013.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera su recepción, a fin de fortalecer y clarificar uno de los temas más críticos y relevantes de las actividades reguladas, como lo es la responsabilidad del regulador en lo que a seguridad radiológica refiere.

ARTÍCULO 302.- ARNR - cambios en cometidos

Problema o necesidad: La ausencia de esta legislación impide la realización de instancias públicas que contribuyen significativamente al cumplimiento de la normativa. Con la redacción propuesta del citado artículo, se incorporaría a nuestro ordenamiento jurídico lo recomendado en la NORMA GSR 1 PART 1, publicada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que hace referencia al Marco gubernamental, jurídico y regulador para la seguridad de los Estados Miembros, el cual se transcribe a continuación: Requisito 34 de las Normas Internacionales de Seguridad: "Promoción de los reglamentos y guías entre las partes interesadas. El órgano regulador deberá notificar a las partes interesadas y al público los principios y criterios conexos en materia de seguridad estipulados en sus reglamentos y guías, y les dará publicidad".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo no es otro que el mantenimiento de la actual situación de falta de transparencia que conspira contra la adecuada difusión de las normas reguladoras a los administrados, incluso desde el momento que los requisitos de seguridad comienzan a elaborarse.

Causas del problema: La misma radica en que no se tuvo en cuenta la redacción de una disposición que considerara lo que precede, dado que las nuevas Normas Internacionales de Seguridad fueron publicadas por OIEA en 2014 y la Ley N° 19.056 es de 2013.

Resultado esperado de la propuesta:

ARTÍCULO 303.- ARNR - creación cargo de confianza

Problema o necesidad: Desde su creación por el artículo 173 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección" no fue dotada en su estructura con el cargo de Director de la misma. La omisión, por tanto, trajo aparejado que la función haya sido ejercida hasta el presente por funcionarios presupuestados del MIEM.

La norma se propone subsanar dicha omisión, así como jerarquizar la Unidad Ejecutora, de esa manera la ubica en pie de igualdad con las demás unidades ejecutoras de este Ministerio, permitiendo así una adecuada orientación política de su gestión.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo de no aprobarse la presente iniciativa es que la Dirección de la Unidad Ejecutora 011 seguirá siendo ejercida

por un funcionario presupuestado del MIEM, lo que trasluce una innecesaria debilidad institucional.

ARTÍCULO 304.- Agrocombustibles - disposiciones

Problema o necesidad: La tecnología ha evolucionado hacia la obtención de otro tipo de combustibles sustituible del biodiesel. En tal sentido, se pretende extender el régimen legal aplicable al biodiesel a las nuevas tecnologías que lo sustituyan o complementen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La normativa quedaría desfasada de los cambios tecnológicos.

Resultado esperado de la propuesta: Armonizar la normativa. Se introdujeron dos artículos respecto de los biocombustibles, para extender el tratamiento de la Ley N° 18.195 a los combustibles de origen renovable de diferentes tecnologías que están emergiendo, a los efectos de evitar la obsolescencia tecnológica de la citada ley.

En ese sentido, un primer artículo es general y tiene por intención extender todos los efectos de la Ley N° 18.195 en el tratamiento del biodiesel a todos los combustibles de origen renovable.

El segundo habla específicamente de la comercialización interna y exportación, pero se entiende que sus efectos pueden estar incluidos en el primero. Se siguió la lógica del articulado original de la ley de agrocombustibles en cuanto al tratamiento del biodiesel.

La diferencia tecnológica que apuntamos, en particular refiere a nuevos productos. A vía de ejemplo, biodiesel llamado B100 es una forma de obtener "a partir de aceites vegetales" un producto que se puede mezclar con el gasoil. Hoy en día existe el desarrollo llamado HVO (aceite vegetal hidrogenado) que permite un producto diferente al B100, que es más versátil que el mismo y así permite avanzar en la eliminación total del combustible de origen fósil, avanzando así en el cumplimiento de los objetivos de descarbonizar la matriz energética en forma más completa.

Prepararnos para esta nueva generación de biocombustibles requiere de ajustar el marco legal vigente.

ARTÍCULO 305.- Agrocombustibles - modificación de normativa de fijación de precios

Problema o necesidad: Armonizar la normativa con lo dispuesto por la Ley de Urgente Consideración N° 19.889, de 9 de julio del 2020, para los combustibles.

ARTÍCULO 306.- Agrocombustibles - autorización comercialización interna

Problema o necesidad: La tecnología ha evolucionado hacia la obtención de otro tipo de

combustibles sustituible del biodiesel. En tal sentido, se pretende extender el régimen legal aplicable al biodiesel a las nuevas tecnologías que lo sustituyan o complementen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La normativa quedaría desfasada de los cambios tecnológicos.

Resultado esperado de la propuesta: Armonizar la normativa. Se introdujeron dos artículos respecto de los biocombustibles, para extender el tratamiento de la Ley N° 18.195 a los combustibles de origen renovable de diferentes tecnologías que están emergiendo, a los efectos de evitar la obsolescencia tecnológica de la citada ley.

En ese sentido, un primer artículo es general y tiene por intención extender todos los efectos de la Ley N° 18.195 en el tratamiento del biodiesel a todos los combustibles de origen renovable.

El segundo habla específicamente de la comercialización interna y exportación, pero se entiende que sus efectos pueden estar incluidos en el primero. Se siguió la lógica del articulado original de la ley de agrocombustibles en cuanto al tratamiento del biodiesel.

La diferencia tecnológica que apuntamos, en particular refiere a nuevos productos. A vía de ejemplo, biodiesel llamado B100 es una forma de obtener "a partir de aceites vegetales" un producto que se puede mezclar con el gasoil. Hoy en día existe el desarrollo llamado HVO (aceite vegetal hidrogenado) que permite un producto diferente al B100, que es más versátil que el mismo y así permite avanzar en la eliminación total del combustible de origen fósil, avanzando así en el cumplimiento de los objetivos de descarbonizar la matriz energética en forma más completa.

Prepararnos para esta nueva generación de biocombustibles requiere de ajustar el marco legal vigente.

ARTÍCULO 307.- ANCAP - autorización para arrendar infraestructura y/o a prestar servicios a terceros

Problema o necesidad: Despejar cualquier tipo de interrogante respecto a la posibilidad que ANCAP arriende su infraestructura o preste servicios respecto a las actividades relacionadas con los cometidos del ente autónomo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La normativa actual no es clara al respecto, por lo que, de no despejar la duda, la interpretación de la normativa podría ser ambigua.

Resultado esperado de la propuesta: Armonizar la normativa. Es intención de esta administración avanzar en la proyección de ANCAP como operador regional del negocio de los combustibles. En ese sentido, existen oportunidades de participar en la logística regional, tanto de crudos como de derivados, y en tal sentido se pueden prestar servicios logísticos y de arrendamiento de almacenamiento, por ejemplo, a terceros en la región.

Es importante aclarar que no es evidente que estos servicios no estén autorizados en el marco regulatorio actual, pero se optó por autorizarlos a texto expreso.

ARTÍCULO 308.- DGSE - baja TC 1 del Proyecto Especialización Productiva

Problema o necesidad: Se entiende pertinente realizar la derogación de la partida otorgada por la distribución del saldo de la Ley de Vestimenta, que se otorgó como partida por única vez (TC 1) en el Proyecto 208 "Especialización Productiva", dado que se les reconoció el crédito en línea de base.

INCISO 09

Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 309.- Unidad Especializada en Género

Problema o necesidad: Esta Secretaría de Estado no cuenta con una Unidad Especializada en Género como se dispuso en los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento de la norma legal.

Resultado esperado de la propuesta: Aplicación de la norma y cumplimiento de los cometidos de la Unidad Especializada en Género.

INCISO 10

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

ARTÍCULO 310.- Creación de Unidad Especializada de Género

Problema o necesidad: El Ministerio no cuenta con una unidad especializada en género la cual es mandatada por la Ley N° 19.846, para dar respuesta en relación a las desigualdades y la discriminación en base al género.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento legal.

Desigualdades de oportunidades.

Falta de herramientas que integren a las mujeres en las diferentes actividades realizadas por el Ministerio.

Resultado esperado de la propuesta: Igualdad de oportunidades entre género.

Cumplimiento de la ley.

Integración en las distintas actividades del Ministerio.

Modificación de los patrones socioculturales.

ARTÍCULO 311.- DNV - recursos por multas de tránsito por exceso de velocidad

Problema o necesidad: Necesidad de fiscalizar la velocidad en Rutas Nacionales, a efectos de reducir la accidentalidad así como para la obtención de ingresos por las multas que se cobren, para asignarlos en inversiones de obras viales. La instalación de más dispositivos de fiscalización electrónica en la Red Vial de los que se dispone hoy, se atenderá con lo recaudado por tal concepto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta, no se contaría con los recursos necesarios para la instalación, mantenimiento y operación de los elementos de fiscalización (radares).

Causas del problema: Se estaría impidiendo la percepción de ingresos que son sumamente necesarios para invertir en obras viales a realizar.

Resultado esperado de la propuesta: Disponer de lo recaudado por el cobro de las multas resultantes de infracciones de tránsito constatadas por estos elementos a los efectos de contribuir a su mantenimiento y renovación, considerando la rápida obsolescencia que tiene este tipo de tecnología, y a rehabilitar y mantener la infraestructura de las rutas bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 312.- DNV - impuesto para seguridad vial

Problema o necesidad: La necesidad de modificar este artículo es en virtud de poder ser más extensivo el alcance del impuesto a las necesidades del Inciso en relación a implementos de seguridad vial y/o ocupacional.

El cobro del impuesto tal cual está redactado se encuentra limitado a mensajería vial y lo que se pretende con esta modificación es ampliarlo a lo que refiere a seguridad vial en su conjunto brindando así una amplitud en la adquisición de implementos inherente a este Inciso en esta materia.

Entendemos que la modificación en la redacción sería más beneficiosa tanto para el Inciso como para quienes deben abonar el impuesto, dado que se abre un abanico de posibilidades de incorporar nuevos elementos en seguridad vial y/o ocupacional.

El resto del articulado no sufriría modificaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dado lo limitado de la redacción actual, sólo se contemplaría el hecho de solicitar a las empresas que deben abonar el impuesto pago en mensajería vial.

Se entiende que la no aprobación de esta propuesta implica el no poder acceder a incorporar elementos de seguridad vial como ser señalizaciones, cartelería refractaria y todo aquello que encuadre dentro de lo que es la seguridad vial y/o ocupacional.

Causas del problema: Realizado las consultas tanto internas dentro del Inciso como a las empresas que deben abonar este impuesto, es que se constató lo limitado de la redacción vigente como para poder contemplar los implementos en seguridad vial. Modificando el

artículo actual, se presenta una solución que beneficia a ambas partes en la adquisición de implementos de seguridad vial y/o ocupacional.

Resultado esperado de la propuesta: Con esta modificación el MTOP estaría adquiriendo una mayor gama de productos en referencia a seguridad vial y/o ocupacional.

Por ello, se daría cumplimiento a incluir mayor calidad y variedad de implementos de seguridad.

La constante evolución en materia de seguridad vial y/o ocupacional obliga al Inciso a actualizarse constantemente a las nuevas tecnologías, materiales y señalizaciones que refiere esta materia.

La modificación de este artículo daría paso a poder actualizar el actual Reglamento para la colocación de publicidad visible desde caminos nacionales. Uno de los artículos a modificar con esta aprobación es el artículo 18 que manifiesta la forma de abonar el impuesto por parte de las empresas publicitarias al MTOP.

ARTÍCULO 313.- Modificación de normativa para ajuste por inflación

Problema o necesidad: Se propone una modificación a la normativa general que habilita a realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento (artículo 27 de la Ley Nº 19.149), la que pretende extender también a las inversiones, excluidas las remuneraciones que se financien con los créditos de inversiones. En este sentido, no sería necesaria una normativa específica para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y es por eso que se plantea la derogación del artículo vigente y su inclusión dentro del régimen general, lo que no le implicará diferencias al Inciso.

ARTÍCULO 314.- DNH - intimación de movilización de embarcaciones y bienes muebles anexos

Problema o necesidad: El artículo de la Ley actual no incluye bienes muebles anexos a embarcaciones (trailers, etc.) u otros bienes muebles como por ejemplo motos de agua o gomones, ubicados en el área portuaria, predios, o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, los que en ocasiones suelen quedar en situación de abandono.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Acumulación de bienes muebles que afectan la operativa portuaria, el uso de vías navegables o de predios terrestres o varaderos.

Causas del problema: No contar con normativa para abordar la problemática que generan los bienes antes mencionados, cuando quedan en situación de abandono.

Resultado esperado de la propuesta: Optimizar el uso de las áreas portuarias, predios, varaderos y cualquier vía navegable.

ARTÍCULO 315.- DNH - responsabilidad por deudas contraídas

Problema o necesidad: En el marco de la aplicación del Decreto N° 549/2008, "Cuerpo normativo tarifario para puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales administrados por la DNH", se ha constatado la imposibilidad, en algunos casos, del cobro de las obligaciones pecuniarias contraídas por los usuarios portuarios. Dicha imposibilidad se da ante la situación del desprendimiento del bien mueble de su patrimonio por cualquier título y modo, independientemente de que el bien mueble continúe en el puerto o se haya retirado. En la práctica, en algunas oportunidades se da el caso de que ante la intimación de pago (al amparo de la respectiva normativa), se presenta la persona física y/o jurídica, acreditando ser el nuevo dueño del bien mueble. Por lo tanto, lo antes señalado ocasiona un enorme perjuicio para la Administración, dado que no existe norma que establezca la solidaridad de la deuda contraída, ni formalidad contractual en el bien mueble que garantice a la DNH el cobro de lo adeudado.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se originarían mayores dificultades en el cobro de deudas por servicios portuarios prestados en puertos bajo la jurisdicción de la DNH.
Causas del problema: Dentro del ordenamiento jurídico vigente no existe normativa que exija el control de un libre de deuda para el otorgamiento de la traslación de dominio, como en otros bienes muebles, como ocurre por ejemplo con los bienes automotores.
Resultado esperado de la propuesta: Proteger a la Administración de deudas contraídas por personas físicas o jurídicas ante la traslación de dominio de la embarcación a favor de un tercero.

ARTÍCULO 316.- DNH - producido por venta de buques, embarcaciones y equipos

Problema o necesidad: El proceso de reputación y remate generó la utilización de recursos propios de la Dirección Nacional de Hidrografía. Se procura recuperar los recursos humanos, materiales y económicos utilizados, para ser utilizados en las inversiones propuestas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No tener disponibilidad para los objetivos propuestos.
Causas del problema: A partir del artículo 236 de la Ley 16.320 se faculta a la DNH a reputar abandonadas a las embarcaciones que tengan adeudos mayores a 3 meses, se encuentren en estado de abandono u que obstaculicen la operativa y seguridad portuaria, con aquellas embarcaciones que se han reputado la Administración las remata o licita, con lo cual se obtiene un crédito a favor del Estado. Adicionalmente debería tenerse en cuenta que todo el proceso de reputación y remate generó la utilización de recursos propios de la Dirección Nacional de Hidrografía.
Resultado esperado de la propuesta: Contar con disponibilidad para financiar estudios y

obras portuarias, hidráulicas y de vías navegables, así como la adquisición de equipamiento náutico.

ARTÍCULO 317.- DNH - tarifario de servicios de varaderos y talleres navales

Problema o necesidad: En los varaderos se están prestando servicios a terceros existiendo una demanda creciente de solicitudes de servicios, no contando con un tarifario específico para dichos servicios, por lo que se hace necesario crear un tarifario y tener una normativa de respaldo hasta la aprobación del mismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con normativa que respalde las tarifas que se pueden cobrar.

Causas del problema: Existe una demanda creciente de servicios, sin un tarifario propio aprobado.

El tarifario vigente aprobado por Decreto Tarifario vigente (Nº 549/008) se aplica sólo para servicios en puertos.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con autorización hasta tanto se apruebe el Decreto Tarifario correspondiente, a cobrar tarifas y precios por los servicios prestados tomando como referencia el cuerpo normativo tarifario portuario vigente en lo que corresponda.

ARTÍCULO 318.- DNA - contratación para régimen de administración directa

Problema o necesidad: Se han venido verificando observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República respecto de si, al amparo de la actual redacción del artículo 97 de la referida ley, es posible que la DNA realice obras por Administración Directa con servicios descentralizados, entes autónomos y personas públicas no estatales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Observaciones en los procedimientos amparados en el artículo 97 de la Ley Nº 15.851.

Resultado esperado de la propuesta: Se intenta a través de esta nueva redacción:

a) adecuar la forma jurídico-administrativa que deberá utilizar el Poder Ejecutivo, a efectos de habilitar a la DNA a realizar obras por Administración Directa, al amparo del artículo 97. Debido a ello se modificó el verbo cometa por el verbo autorice. Se trata de un acto de autorización para que la DNA pueda desarrollar las tareas insertas en los convenios firmados con organismos comitentes, por Administración Directa y contratando directamente los insumos y servicios necesarios, sin un límite cuantitativo.

b) se refiere al ámbito material de competencia, extremo que nos reenvía al nuevo texto propuesto para el artículo 325 de la Ley Nº 16.736, que enuncia cuál es el ámbito competencial de la DNA.

c) se prevé la instancia en donde el organismo comitente deberá volcar los rubros

necesarios para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 319.- DNTop - regulación expropiaciones

Problema o necesidad: El artículo tal como está redactado actualmente genera doble interpretación en lo referente a la aplicación de la tasa del 15% para el área remanente que fuera solicitado por el expropiado.

El agregado de la tasación realizada por la Administración salva el inconveniente causado cada vez que se judicializa la expropiación, y donde el 15% se debía sumar a lo sentenciado en vía judicial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría generando un costo adicional.

Causas del problema: El artículo actualmente vigente hace referencia sólo al terreno, no aclarando si corresponde a la fracción expropiada o al remanente inaprovechable.

Resultado esperado de la propuesta: Reducir el costo de la indemnización relacionada al incremento del 15 % del terreno.

ARTÍCULO 320.- DNTop - registro nacional de planos de mensura para expropiación

Problema o necesidad: Siendo una de las competencias legales de la DNT el control del ejercicio de la Agrimensura en la República, se asegura la más completa idoneidad de la Unidad Ejecutora para llevar a cabo este cometido contando con todos los recursos materiales, humanos y técnicos para desempeñar esta función sin generar prácticamente ninguna erogación a cargo de los rubros del Inciso.

Se considera necesario la creación de este Registro, el que no afecta lo que actualmente se realiza por mantenimiento del Catastro Nacional dado que el acto de inscripción del Plano de Expropiación no modifica el inmueble medido, ni generar ninguna mutación catastral o reempadronamiento hasta tanto no se libra el Acta o escritura de Expropiación.

Se considera que se lograrían mejoras de la seguridad jurídica dado que en la actualidad existen numerosísimos Planos de Mensuras en el Registro General de Planos de Catastro relativos a obras que no se han ejecutado, o que han quedado sin efecto, que sólo generan confusión a los propietarios y otros profesionales (agrimensores, escribanos, corredores inmobiliarios, etc.) e inclusive hasta a la propia Dirección Nacional de Catastro que ha procedido en ocasiones, por ejemplo a empadronar erróneamente fracciones al registrar estos Planos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las frecuentes observaciones a la documentación de las Oficinas Delegadas de Catastro originan demoras que van desde semanas hasta varios meses en lograr la inscripción, las que perdurarían si no se crea el Registro mencionado. Con la solución propuesta se puede realizar el registro en forma

inmediata en las dependencias del Archivo Nacional de Planos de Mensura. Por otra parte se deben destinar recursos humanos para realizar los trámites en el interior del país en forma casi permanente originando importantes gastos en materia de gastos de locomoción, combustible y viáticos de funcionarios que deben destinarse en forma creciente a la gestoría dedicada a lograr la inscripción de los Planos de Mensura en todo el país. Sobre ésto, se puede estimar un ahorro de entre 1,5 a 2 millones de pesos en el quinquenio por este concepto.
Causas del problema: En la actualidad existen numerosos planos relativos a obras que no se han ejecutado, creando confusión a los profesionales y a los propietarios. Se identifican además gastos innecesarios en recursos humanos y monetarios por los traslados a las diferentes oficinas del Registro Nacional de Catastro.
Resultado esperado de la propuesta: Centralizar la información de los planos de mensura en un único lugar, así como también mejorar los tiempos de registros y evitar que se duplique la inscripción de un mismo plano cada vez que haya una modificación de área.

ARTÍCULO 321.- DNTop - regulación planos de mensura

Problema o necesidad: Se considera necesario la derogación de la exclusividad de la competencia de la Dirección Nacional de Catastro en el ámbito del Cotejo y Registro de Planos de Mensura al crear el Registro de Planos de Mensura para Expropiación en la órbita de la Dirección Nacional de Topografía. La Dirección Nacional de Topografía, que tuvo a su cargo el Registro de los Planos de Mensura desde el año 1908 hasta la promulgación de la Ley Nº 9137 en 1933 cuando se le otorga la competencia a la actual Dirección Nacional de Catastro, que actualmente es la encargada de realizar las expropiaciones que ejecuta la Administración Central.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las frecuentes observaciones a la documentación de las Oficinas Delegadas de Catastro originan demoras que van desde semanas hasta varios meses en lograr la inscripción, con la solución propuesta se puede realizar el registro en forma inmediata en dependencias del Archivo Nacional de Planos de Mensura. Por otra parte se deben destinar recursos humanos para realizar los trámites en el interior del país en forma casi permanente originando importantes gastos en materia de gastos de locomoción, combustible y viáticos de funcionarios que deben destinarse en forma creciente a la gestoría dedicada a realizar la inscripción de los Planos de Mensura en todo el país. Se puede estimar un ahorro de 1,5 a 2 millones de pesos en el quinquenio por este concepto.
Causas del problema: En la actualidad hay numerosos planos relativos a obras que no se han ejecutado creando confusión a los profesionales y a los propietarios. Además, se identifican gastos innecesarios en recursos humanos y monetarios por los traslados a las diferentes oficinas del Registro Nacional de Catastro.
Resultado esperado de la propuesta: Centralizar la información de los planos de mensura en un único lugar, así como mejorar los tiempos de registros y evitar que se duplique la

inscripción de un mismo plano cada vez que haya una modificación de área.

ARTÍCULO 322.- DNTop - diligencias de mensura y amojonamiento

Problema o necesidad: Las áreas delimitadas con explotación minera no se encuentran inscritas en ningún tipo de registro y para acceder a tal información se debe solicitarse en la DINAMIGE del MIEM.

En la DNTopografía se nuclean todos los planos por ser el único Archivo Gráfico Nacional, por lo tanto y a fin de unificar la información y otorgar seguridad jurídica a los usuarios es que se plantea esta modificación. La misma no provoca mayores gastos a la Administración sino que implica ampliar la competencia que la DNTOP ya posee.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad al acceso del tipo de información solicitada.

Causas del problema: La información de los planos de mensura está descentralizada.

Resultado esperado de la propuesta: Una copia autenticada del plano de mensura se agregará al acta de concesión con la previa inscripción del archivo de planos de mensura de la Dirección Nacional de Topografía, facilitando el acceso a la información.

ARTÍCULO 323.- DNTop - ocupación en expropiaciones

Problema o necesidad: Las expropiaciones de bienes en Propiedad Horizontal trae una gran variedad de problemas complejos, pues cada Unidad tiene una situación jurídica distinta (entre ellos, embargos, falta de titulación), conllevando ésto a que en su mayoría estos expedientes se derivan a la vía judicial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Complejidad y demoras en la toma de posesión del bien.

Causas del problema: La entrega de la posesión no la otorga únicamente el usufructuario, provocando problemas y demoras para obtener la posesión del bien, ya que se debe conseguir el acuerdo de todos los copropietarios.

Resultado esperado de la propuesta: Reducción de tiempos y evitar la complejidad que provoca la suscripción del acta o escritura de expropiación para bienes comunes.

ARTÍCULO 324.- DNTop - expropiaciones parciales

Problema o necesidad: La presente norma pretende descongestionar la actuación de los Juzgados en todo un procedimiento expropiatorio con la complejidad que el mismo conlleva, cuando en realidad el expropiado ya dio la ocupación, aceptó la indemnización y el único inconveniente que se mantiene es el embargo. Por lo tanto se busca dar celeridad al

procedimiento expropiatorio en vía administrativa. Cuando el inmueble que se expropia no es total, se trasladan los créditos a la parte que se mantiene en propiedad del mismo propietario. Debido a que en los fraccionamientos que se realizan indirectamente al expropiar, no generan nuevos números de padrón, es decir la fracción remanente mantiene su identificación, solamente se adecúa el área que persiste a la misma.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Cuando existe un embargo las expropiaciones se derivan a la vía judicial provocando demoras y congestionamiento en el Juzgado, la escrituración se realiza de oficio lo que puede demorar varios años.
Causas del problema: Un procedimiento que se puede desarrollar únicamente en vía administrativa se suspende por la sola existencia de embargos.
Resultado esperado de la propuesta: Ahorrar tiempos en el procedimiento expropiatorio. Que el acta o la escritura de expropiación pueda realizarse con la mayor celeridad posible en beneficio del Estado y del expropiado.

ARTÍCULO 325.- DNTop - modificación de fajas adyacentes a rutas

Problema o necesidad: El presente artículo permite sanear la situación dominial de las fajas adyacentes a las rutas nacionales y zonas de empalmes cuya situación dominial no es posible regularizar ni es pertinente la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 3958 (Ley de Expropiaciones).
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En muchos casos, ante la constatación de la existencia de predios contiguos a rutas nacionales o de campamentos u oficinas de la DNV, ocupados por la misma desde tiempos inmemoriales, no se encuentra información suficiente para la regularización de la titulación, por ser expropiaciones muy antiguas sin culminar o no se encuentra directamente la titulación que verifique la propiedad del Estado.
Causas del problema: Expropiaciones muy antiguas que no se pudieron culminar.
Resultado esperado de la propuesta: Regularizar la titulación a favor del Estado de expropiaciones que por alguna razón no pudieron culminarse.

ARTÍCULO 326.- DNTop - excepción para planos de mensura

Problema o necesidad: El artículo propuesto exime en los casos de que se levantan Planos de Mensura de los Inmuebles propiedad del Estado que se solicitan a la Unidad Ejecutora por parte de los distintos organismos estatales de la presentación de la Declaración Jurada de Caracterización Urbana para efectuar el trámite de Cotejo y Registro ante la Dirección Nacional de Catastro. La DJCU, está pensada para cobrar los impuestos de traslaciones de Dominio, en forma
--

más ajustada a la realidad, pero para el caso de los inmuebles del Estado, ésto no aporta ningún valor.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se generaría un costo muy importante, ya que el valuar y relevar importantes propiedades estatales implica un trabajo que implica la subcontratación con particulares por falta de disponibilidad de técnicos adecuados.

Causas del problema: La presentación de esta declaración reporta dificultades administrativas, costos innecesarios y demoras en los trámites de registro de los Planos de Mensura.

Resultado esperado de la propuesta: Reducir tiempos y costos.

ARTÍCULO 327.- DNTop - consideraciones para expropiados por IRAE

Problema o necesidad: Se ha constatado en el caso de las expropiaciones, que existen expropiados que al ser contribuyentes del IRAE, el monto a percibir por las expropiaciones se encuentra gravado por dicho impuesto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Desigualdad en cuanto a las exoneraciones impositivas en las transferencias de bienes inmuebles ocasionadas en expropiaciones.

Causas del problema: El extremo referido no acaece con los contribuyentes de IRPF y IRNR.

Resultado esperado de la propuesta: A efectos de salvaguardar el cumplimiento del principio de igualdad y evitar la desigualdad existente es que se propone el mentado artículo.

ARTÍCULO 328.- DNT - cometidos para la DNTF

Problema o necesidad: Se entiende que este cometido debe llevarse a cabo por el gestor de la infraestructura ferroviaria (AFE).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder definir y controlar los recorridos en el modo ferroviario, que se harán por parte de los operadores.

Causas del problema: La D.N.T.F. no cuenta con la infraestructura necesaria para tal cometido.

Resultado esperado de la propuesta: La recuperación del transporte del modo ferroviario en forma eficiente.

ARTÍCULO 329.- DNT - derogación del Órgano de Control del Transporte de Cargas

Problema o necesidad: Se entiende necesario poder derogar un órgano con un cuerpo de elite que resulta excesivamente oneroso para el MTOP por la tarea que desempeña y por su integración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener un órgano de control costoso, cuya tarea puede y debe ser desempeñada por la UCIC, ya existente en esta Dirección Nacional.

Causas del problema: Existencia de un órgano con capacidad resolutive integrada además por el gremio empresarial y el MEF. El régimen sancionatorio contempla además, multas extraordinariamente altas, lo cual genera una distorsión con el régimen general.

Resultado esperado de la propuesta: Evitar una distorsión en el régimen general de regulación de la DNTransporte del MTOP en materia de transporte carretero y homogeneizar el régimen de sanciones, así como no generar inequidades entre los funcionarios.

ARTÍCULO 330.- DNT - refinanciación de convenios de multas

Problema o necesidad: Se identifican casos muy repetidos donde el administrado no puede hacer frente a sus obligaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El administrado al no poder refinanciar su deuda, mantiene la misma acrecentando los intereses, no permitiéndole obtener el PNC (Permiso Nacional de Circulación) lo que conduce inevitablemente a no poder trabajar en regla. Esto genera que se le apliquen nuevas multas cuando se realiza una nueva inspección, aumentando aún más su deuda.

Causas del problema: La situación económica en general y del sector en particular.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que los administrados puedan estar al día con sus obligaciones ante la DNT, posibilitándole trabajar en regla y que la Administración no quede con un crédito vacío de contenido. En definitiva, que el crédito que tenga lo pueda efectivizar.

ARTÍCULO 331.- DNT - registro de dadores y carga y responsabilidad

Problema o necesidad: Corresponsabilizar al transportista y al dador de la carga por cualquier inconsistencia entre el contrato de transporte y la realidad, por los daños que puedan ocasionarse en el pavimento, generalmente por excesos de carga. En consecuencia es necesario responsabilizar también a quien sabe la cantidad de carga que está dando.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se responsabiliza únicamente al transportista.

Causas del problema: No está concientizado el sector dador de la carga y de su responsabilidad al momento de dar la misma, para lo cual se pretende lograr una mayor educación.

Resultado esperado de la propuesta: Generar conciencia de la situación en todo el sector, que va a ser más cuidadoso y así se protegerán los pavimentos de las rutas, que es nuestro fin último.

En caso de constatarse infracción e imponer multa, la Administración tendrá la posibilidad de cobrar la misma tanto del transportista como del dador de la carga.

ARTÍCULO 332.- Supresión Dirección Nacional de Planificación y Logística

Problema o necesidad: La actual DINAPLO no tiene una estructura formalizada, además de que los cometidos asignados a esa Unidad serán desarrollados por el Instituto Nacional de Logística.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá una estructura organizativa que no se encuentra operativa, siendo ineficiente el uso de recursos.

Resultado esperado de la propuesta: Reasignar los recursos para ser utilizados de forma eficiente, sin duplicar cometidos.

ARTÍCULO 333.- DNT - partida para INALOG

Problema o necesidad: El complemento anual que el MTOP transfiere al INALOG, completa el financiamiento del presupuesto anual de funcionamiento y proyectos del Instituto, necesarios para que el INALOG cumpla con los cometidos asignados por la Ley N° 18.697 y los que se le asignarán nuevos por la supresión de la Dirección Nacional de Planificación y Logística (DINAPLO) del MTOP. Dicha partida anual complementaria es también necesaria dado que desde la creación del INALOG las partidas del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" son fijas sin ajustes anuales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder cumplir con los cometidos asignados por Ley N° 18.697.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener un financiamiento complementario al subsidio recibido por parte del Organismo.

INCISO 11

Ministerio de Educación y Cultura

ARTÍCULO 334.- Creación de Consejo Consultivo

Problema o necesidad: Crear el Consejo Consultivo de Formación en Educación Universitaria.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Faltarían ámbitos de articulación y coordinación.
Causas del problema: No fue creado en la legislación vigente.
Resultado esperado de la propuesta: Mayor coordinación del sistema.

ARTÍCULO 335.- Unidad Especializada en Género

Causas del problema: Inexistencia de unidad especializada en género en el Inciso 11.
Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con la normativa vigente.

ARTÍCULO 336.- Supresión de la UE "Dirección de Centros MEC" y cargo de Director de Centros MEC

Causas del problema: La Dirección Nacional de Cultura trabajará con todo el territorio nacional.
Resultado esperado de la propuesta: Eficiencia en la gestión de recursos públicos.

ARTÍCULO 337.- Autorización a financiar contratos de trabajo y laborales

Problema o necesidad: Necesidad de poder efectuar contratos que no sean específicamente docentes, con parte de las partidas actualmente asignadas para horas docentes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de desarrollar las actividades actuales y las asignadas por la Ley de Urgente Consideración.

ARTÍCULO 338.- Establecimiento de posibles nuevos destinos de los fondos de las entidades de gestión colectiva

Problema o necesidad: Permitir que los Estatutos o Reglamentaciones prevean el destino de los fondos.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se tiene en cuenta la voluntad de la entidad.

ARTÍCULO 339.- Responsable del Área de Educación Superior

Problema o necesidad: El área de educación de la Dirección de Educación carece de cargo para el responsable.
Resultado esperado de la propuesta: Jerarquizar el área.

ARTÍCULO 340.- Reasignación de crédito de horas docentes para financiar contratos de trabajo

Problema o necesidad: Necesidad de regularizar los vínculos.
Causas del problema: Los mecanismos contractuales no se ajustan a la realidad.

ARTÍCULO 341.- Prórroga entrada en vigencia Ley de creación del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria

Problema o necesidad: Necesidad de prórroga.

ARTÍCULO 342.- Prórroga de la Comisión de acreditación ad-hoc para el proceso regional ARCU-SUR

Problema o necesidad: Necesidad de prorrogar la vigencia de la Comisión ad-hoc.
Resultado esperado de la propuesta: Mantener acreditaciones regionales.

ARTÍCULO 343.- Educación - reconocimiento de carreras de posgrado de FLACSO

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No podrían reconocerse dichas carreras.

ARTÍCULO 344.- Dirección de Educación - vigencia del pasaje de Centros de Primera Infancia a INAU

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:
Causas del problema: La Ley N° 19.889 no previó a texto expreso cuando entraban a regir dichas disposiciones.

ARTÍCULO 345.- Coordinadores de Institutos

Problema o necesidad: Necesidad de crear cargos para los coordinadores de Institutos creados por la Ley N° 19.889.

ARTÍCULO 346.- Dirección Nacional de Cultura - habilitación para el cobro de entrada a museos a no residentes

Problema o necesidad: Autorizar a los museos a cobrar entradas a no residentes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de recursos.
Causas del problema: Falta de autorización legal.
Resultado esperado de la propuesta: Aumento de recursos y jerarquización de los museos.

ARTÍCULO 347.- Dirección Nacional de Cultura - actividades externas a museos

Problema o necesidad: Posibilitar que los museos alberguen actividades externas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podría realizar por falta de habilitación legal.
Causas del problema: Falta de habilitación.
Resultado esperado de la propuesta: Fuente de recursos.

ARTÍCULO 348.- Dirección Nacional de Cultura - exclusión del tope a dietas de jurados

Problema o necesidad: Exceptuar a los jurados del régimen de acumulación de cargos.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la designación de jurados de fondos concursables.

ARTÍCULO 349.- Dirección Nacional de Cultura - facultad para determinar las categorías de premios nacionales literarios de cada año

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar las convocatorias a premios.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Debe convocarse todos los años, todos los premios.
Resultado esperado de la propuesta: Jerarquizar los premios.

ARTÍCULO 350.- IIBCE - extensión del plazo de actividades comisionadas

Problema o necesidad: Necesidad de ampliar el plazo que duren las actividades.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades para el personal del inciso.
Causas del problema: Normativa vigente.
Resultado esperado de la propuesta: Extender el plazo para los funcionarios de IIBCE.

ARTÍCULO 351.- DICYT - modificación de denominación

Problema o necesidad: Adecuación del nombre de la Unidad Ejecutora 012.
Causas del problema: Se modifican las competencias.

ARTÍCULO 352.- DICYT - asignación de cometidos

Problema o necesidad: Adecuar los cometidos de la UE 012.
Resultado esperado de la propuesta: Actualización y adecuación a la realidad.

ARTÍCULO 353.- DICYT - supresión de Secretaría de Ciencia

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar las competencias.
Causas del problema: Fragmentación institucional.
Resultado esperado de la propuesta: Fortalecimiento de la Dirección.

ARTÍCULO 354.- DICYT - autorización a contratar horas docentes

Resultado esperado de la propuesta: Permitir la contratación de recursos para docencia.
--

ARTÍCULO 355.- Biblioteca Nacional - transferencia del Centro de Documentación Musical del Archivo a la Biblioteca

Causas del problema: Falta de actualización organizativa.
Resultado esperado de la propuesta: Volver más eficiente la gestión.

ARTÍCULO 356.- SODRE - archivo audiovisual

Problema o necesidad: Imposibilidad material del SODRE de cumplir con la actual normativa.

ARTÍCULO 357.- DGR - autorización para fusionar registros

Problema o necesidad: Necesidad de reorganización de los Registros Públicos.
Causas del problema: Falta de personal para cubrir la demanda.

ARTÍCULO 358.- DGR - reserva de prioridad

Problema o necesidad: Adecuación de la normativa de la Reserva de prioridad.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de criterios claros.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar el sistema de Reservas de Prioridad.

ARTÍCULO 359.- DGR - reserva de rrioridad

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la normativa.
--

ARTÍCULO 360.- DGR - emergencia sanitaria

Problema o necesidad: Necesidad de dar respaldo legal a la situación.
--

Resultado esperado de la propuesta: Seguridad jurídica.
--

ARTÍCULO 361.- Excepción tope de pasividades para titular del cargo Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo

Resultado esperado de la propuesta: Solucionar una omisión de la legislación vigente.
--

ARTÍCULO 362.- Interpretación cambio de nombre ICAU en la LUC

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Estaría derogada la creación del SECAN.

Causas del problema: Redacción poco clara del artículo del artículo 202 de la Ley N° 19.889.

ARTÍCULO 363.- SECAN - autorización a TNU a celebrar acuerdos para producir contenidos

Problema o necesidad: Necesidad de TNU de asociarse con otras entidades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de eficiencia y oportunidades.
--

Causas del problema: Falta de normativa habilitante.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar el servicio brindado por TNU.
--

ARTÍCULO 364.- Trasposición de créditos para contratos laborales

Problema o necesidad: Cumplir los cometidos que surgen de la Ley de Urgente Consideración referidos a las funciones de reválidas y reconocimiento de títulos.
--

reconocimiento de carreras de formación docente y del nuevo sistema de Becas de formación docente. Así como los cuatro Institutos creados en la Dirección Nacional de Cultura.

ARTÍCULO 365.- Derogación del ajuste de la partida del ICAU

Problema o necesidad: Se crearon nuevos institutos en la LUC cuyos créditos no tienen ajuste automático. Por lo que el ICAU quedaría en una situación de privilegio.

Resultado esperado de la propuesta: Igualdad de condiciones en lo que respecta a crédito presupuestal para todos los institutos culturales.

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 366.- Creación de la Unidad Ejecutora "Dirección General de Fiscalización" (DIGEFI)

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Lentitud de procesos, pérdida de la eficacia y la eficiencia en la actividad inspectiva. Incumplimiento de los cometidos principales en materia fiscalizadora.

Causas del problema: Falta de centralización de la actividad inspectiva, que al ser desarrollada por diferentes equipos de trabajo del MSP, se traduce en la pérdida de la eficacia y la eficiencia.

La cantidad insuficiente de Recursos Humanos no permiten el cumplimiento de los cometidos principales y falta equipo adecuado para el desarrollo de las funciones inspectivas.

Resultado esperado de la propuesta: Ser el referente de la fiscalización sanitaria del país.

ARTÍCULO 367.- DIGEFI - Creación del cargo de Director

Problema o necesidad: Se requiere contar con un Director de Unidad Ejecutora que planifique, coordine y lleve a cabo la dirección de la Unidad Ejecutora a crearse.

ARTÍCULO 368.- DIGEFI - Creación del cargo de Subdirector

Problema o necesidad: Se requiere contar con un Subdirector de la Unidad Ejecutora que planifique, coordine y lleve a cabo la dirección de la Unidad Ejecutora a crearse.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Unidad Ejecutora a crearse no contará con Subdirector.
Causas del problema: En virtud de que se crea una nueva Unidad Ejecutora, se requiere contar con un Subdirector que planifique, coordine y lleve a cabo la dirección de la Unidad.
Resultado esperado de la propuesta: Contar con un Subdirector que planifique y lleve a cabo la dirección de la Unidad Ejecutora a crearse.

ARTÍCULO 369.- DIGEFI - Supresión de cargos para financiar creaciones en la nueva Unidad Ejecutora

Problema o necesidad: Necesidad de actualizar la estructura de la institución, en particular asignando recursos humanos a la nueva Unidad Ejecutora.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dejar sin los puestos de trabajo requeridos para el adecuado funcionamiento de la Dirección General de Fiscalización. La estructura funcional actual no permitirá avanzar en proyectos priorizados en Plan Estratégico.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la estructura funcional institucional a los requerimientos de los proyectos priorizados para el período, en particular a la Dirección General de Fiscalización.

ARTÍCULO 370.- DIGEFI - reasignación de crédito para financiar la nueva Unidad Ejecutora

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrán cumplir con los cometidos principales de la nueva Unidad Ejecutora a crearse.
Causas del problema: Se requieren de recursos a los efectos de que pueda operar la nueva Unidad Ejecutora.
Resultado esperado de la propuesta: Ser el referente de la fiscalización sanitaria del país.

ARTÍCULO 371.- DIGEFI - tope salarial de inspectores e inspectores supervisores en régimen de exclusividad

Problema o necesidad: Salarios no ajustados al mercado laboral con pérdida de recursos humanos en los últimos años.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con la cantidad de inspectores requeridos para cumplir con los cometidos principales, en virtud de la fuga de recursos humanos que se produjo en el último quinquenio.
Resultado esperado de la propuesta: Estándar salarial con el mercado laboral y evitar fuga de recursos humanos.

ARTÍCULO 372.- Determinación de sanciones ante infracciones a las disposiciones sanitarias

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las sanciones se desnaturalizan dado que no hay una adecuada correlación entre la entidad de la falta cometida y la sanción prevista.

Causas del problema: Las sanciones por incumplimiento a las normas sanitarias resultan inadecuadas por el paso del tiempo, las cuales han sufrido una notoria desactualización, no guardando una adecuada correlación entre la entidad e la falta cometida y la sanción económica prevista, lo que torna inefectiva su aplicación. Asimismo, las sanciones no están sistematizadas sino dispersas en varias normas.

Resultado esperado de la propuesta: Ser el referente de la fiscalización sanitaria del país.

ARTÍCULO 373.- Telemedicina - sustitución de artículo 8 de Ley N° 19.869

Problema o necesidad: Remover una posible contradicción normativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades en la interpretación normativa del artículo 8 de la Ley de Telemedicina a la luz de lo previsto en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la implementación del servicio de telemedicina bajo la normativa vigente, brindando un servicio con plenas garantías para los usuarios.

ARTÍCULO 374.- Telemedicina - sustitución de artículo 9 de la Ley N° 19.869

Problema o necesidad: Remover obstáculos para la implementación de los servicios de telemedicina brindando las garantías necesarias a los usuarios para la prestación del servicio.

Causas del problema: Dificultades de implementar la exigencia legal establecida de acuerdo a la normativa vigente.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la implementación del servicio de telemedicina bajo la normativa vigente, brindando un servicio con plenas garantías para los usuarios.

ARTÍCULO 375.- Modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 102

Problema o necesidad: Evitar la confusión que genera la coincidencia de la denominación de la Unidad Ejecutora con el del organismo desconcentrado que administra el Seguro

Nacional de Salud. La Dirección General presenta cometidos que trascienden a los del organismo.

Causas del problema: Denominación de la Unidad Ejecutora coincide con el del organismo desconcentrado.

ARTÍCULOS 376, 377

Artículo 376.- Uso y destino de la cuota salud

Artículo 377.- JUNASA - limitaciones a la solicitud de cesión de créditos por concepto de pago de cuotas de salud

Problema o necesidad: No existen limitaciones para la utilización de los fondos provenientes de las cuotas de salud en gastos excesivos de publicidad o inversiones en actividades no relacionadas directamente con la asistencia.

Tampoco existe límite para la solicitud de cesión de crédito y hay varias IAMC que tienen cedido hasta el 100% de sus ingresos, comprometiendo su viabilidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La cesión a futuro limita la disponibilidad de recursos para enfrentar las necesidades del normal funcionamiento, generando riesgos de sostenibilidad y de incumplimiento con los requerimientos asistenciales.

Causas del problema: Se han otorgado cesiones sin limitaciones, permitiendo el endeudamiento de las instituciones.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora en el contralor económico de las IAMC.

ARTÍCULO 378.- Registro de empresas auditoras de prestadores integrales

Problema o necesidad: Actualmente no existen requerimientos específicos para quienes realizan las Auditorías, más del 50% de la IAMC son auditadas por empresas que no están inscriptas en el Banco Central y en algunos casos realizan las Auditorías desde hace muchos años a las mismas instituciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de confiabilidad y de adecuación de los informes a los requerimientos del MSP.

Causas del problema: No existe un Registro de Empresas Auditoras con exigencias específicas para realizar dicha labor de contralor en empresas de salud.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora en la calidad y objetividad de las auditorías y aumentar el contralor de las IAMC.

ARTÍCULO 379.- DIGEFI - reasignación de créditos de Grupo "0" para financiar la nueva Unidad Ejecutora

Problema o necesidad: Necesidad de reasignar créditos en el Grupo " 0" Servicios Personales para financiar la estructura de la nueva Unidad Ejecutora.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No disponer de los créditos necesarios para llevar adelante la estructura organizativa planificada para la Dirección General de Fiscalización.

ARTÍCULO 380.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Creación

Problema o necesidad: Tener en el país una Agencia de referencia regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a efectos de la exportación de sus especialidades farmacéuticas para uso humano. Necesidad de modificar la denominación otorgada por la LUC.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 407 y 408 de la Ley N° 19.889, 9 de julio de 2020, Ley de Urgente Consideración (LUC).
Causas del problema: Según lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley N° 19.889, Ley de Urgente Consideración (LUC) habrá una Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, constituida como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá a su cargo la evaluación, la regulación y el control, acorde a la política que establezca el Poder Ejecutivo, de medicamentos, dispositivos terapéuticos, procedimientos diagnósticos y tratamientos médicos y quirúrgicos utilizados en la atención de la salud humana En el artículo 408 de la LUC se establece que en la primera instancia presupuestal el Poder Ejecutivo incluirá todo lo relativo a la organización, la actividad y los recursos necesarios para la inmediata puesta en funcionamiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la institucionalidad y las capacidades de evaluación, regulación y control de medicamentos, dispositivos terapéuticos, procedimientos diagnósticos y tratamientos médicos y quirúrgicos utilizados en la atención de la salud humana.

ARTÍCULO 381.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias – Glosario

ARTÍCULOS 382, 384

ARTÍCULO 382.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Comisión Administradora Honoraria

ARTÍCULO 384.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Estructura

Problema o necesidad: El artículo 408 de la Ley N° 19.889 Ley de Urgente Consideración (LUC) establece que en la primera instancia presupuestal el Poder Ejecutivo incluirá todo lo relativo a la organización para la inmediata puesta en funcionamiento de la Agencia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 408 de la Ley N° 19.889, 9 de julio de 2020.

Para los artículos siguientes, no se presentó justificación.

ARTÍCULO 383.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Atribuciones de la Comisión Administradora Honoraria

ARTÍCULO 385.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Gerente de Gestión

ARTÍCULO 386.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Cometidos de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias

ARTÍCULO 387.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Gerente Técnico de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias

ARTÍCULO 388.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Consejos Técnicos de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias

ARTÍCULO 389.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Impugnación de dictámenes técnicos de los Consejos Técnicos

ARTÍCULO 390.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Cometidos de la Dirección de Regulación y Vigilancia

ARTÍCULO 391.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Gerente Técnico de la Dirección de Regulación y Vigilancia

ARTÍCULO 392.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Normas Comunes

ARTÍCULO 393.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Planificación y Gestión

ARTÍCULO 394.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Asesoramientos y peritajes

ARTÍCULO 395.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Régimen Recursivo

ARTÍCULO 396.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Presupuesto

ARTÍCULO 397.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Balance y Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 398.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Recursos I

ARTÍCULO 399.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Recursos II

ARTÍCULO 400.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Recursos III

ARTÍCULO 401.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Recursos IV

ARTÍCULO 402.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Autorizaciones

ARTÍCULO 403.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Exoneración de tributos nacionales

ARTÍCULO 404.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - De los bienes y créditos

ARTÍCULO 405.- Agencia de evaluación, regulación y vigilancia de tecnologías sanitarias - Reglamentación

INCISO 13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ARTÍCULO 406.- DGS - creación de la Unidad de Género

Problema o necesidad: Artículo 18 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019, establece la necesidad de creación de la Unidad de Género.
--

Causas del problema: Garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación.
--

Resultado esperado de la propuesta: Dar cumplimiento a la ley.

ARTÍCULO 407.- DGS - redistribución del grupo 0 para el pago de compensaciones de funcionarios

Problema o necesidad: Redistribución interna de funcionarios que ya se encuentran desempeñando tareas de consultas y audiencias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posibles reclamos judiciales por pago de compensaciones correspondientes a las tareas y no pueden ser abonadas por falta de crédito, dado que al momento de costear los artículos legales que originan la partida, los
--

funcionarios no contaban con el escalafón que los habilita a cobrar o se desempeñaban en otras oficinas.

Causas del problema: Necesidad de cubrir servicio de consultas y audiencias.

Resultado esperado de la propuesta: Evitar juicios y pago de las compensaciones en cumplimiento de las leyes que las determinan.

ARTÍCULO 408.- DGS - marco normativo de las cooperativas

Problema o necesidad: Desigualdad existente al momento de realizar los controles por no diferenciar el tamaño de cada cooperativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Hoy se encuentran diferenciadas por Decreto y es necesario darle rango legal.

Causas del problema: La diferencia está consagrada por Decreto Reglamentario de la Ley 18.407 pero se entiende que requiere rango legal.

Resultado esperado de la propuesta: Dejar plasmado en la ley la diferencia manifestada.

ARTÍCULO 409.- DGS - Gestión fiduciaria del Fondes

Problema o necesidad: Existen en nuestro país dos fiduciarios financieros que por sus exigencias legales tienen una estructura de costos muy elevada que se transfiere luego a los honorarios que se pagan por tal administración, donde además muchos de los servicios asociados a esos requisitos legales no son utilizados por el actual FONDES INACOOOP.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Traslado del alto costo de un fiduciario financiero que se transfiere luego a los honorarios que se pagan por la administración.

Causas del problema: Con la ley actual el FONDES INACOOOP únicamente puede contratar para la administración de sus fondos un fiduciario financiero.

Resultado esperado de la propuesta: Con la presente modificación se habilita a que pueda ser un fiduciario profesional, donde además de los fiduciarios financieros puedan participar los fiduciarios de administración, lo cual reduciría de forma importante los costos de honorarios.

ARTÍCULO 410.- DGS - gestión fiduciaria del Fondes Inacoop

Problema o necesidad: Existen en nuestro país dos fiduciarios financieros que por sus exigencias legales tienen una estructura de costos muy elevada que se transfiere luego a los honorarios que se pagan por tal administración, donde además muchos de los servicios asociados a esos requisitos legales no son utilizados por el actual FONDES INACOOOP

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Traslado del alto costo de un fiduciario financiero a los honorarios que se pagan por la administración.
Causas del problema: Con la ley actual el FONDES INACOOOP únicamente puede contratar para la administración de sus fondos un fiduciario financiero.
Resultado esperado de la propuesta: Con la presente modificación se habilita a que pueda ser un fiduciario profesional, donde además de los fiduciarios financieros puedan participar los fiduciarios de administración, lo cual reduciría de forma importante los costos de honorarios.

ARTÍCULO 411.- DGS - modificación en el órgano actuante en materia de control y aplicación de sanciones por constancia dolosa

Problema o necesidad: Las situaciones que se sancionan constituyen una infracción propia de la relación laboral y no de índole tributaria.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá en la órbita del Banco de Previsión Social, cuando se trata de un tema propio de la Inspección General del Trabajo.
Causas del problema: Se le otorga al Banco de Previsión Social la potestad de contralor cuando es de ámbito de resolución del Ministerio de Trabajo, en particular de la Inspección General.
Resultado esperado de la propuesta: Que pase a la órbita del MTSS por razón de materia, lo que permite centralizar el contralor.

ARTÍCULO 412.- DINAE - modificación en la integración de los Comités Departamentales de Empleo

Problema o necesidad: Falta de jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los comités departamentales de empleo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad en liderar las políticas de empleo.
Causas del problema: Inexistencia de ponderación en el voto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Resultado esperado de la propuesta: Se propone sustituir el artículo 10 de la Ley N° 18.406, a los efectos de establecer la preceptividad de la integración de los Comités Departamentales de empleo, la presidencia por parte del MTSS y un sistema de votación diferencial, que requiere el voto favorable de este Ministerio en mayorías de hasta cuatro votos. Dichas modificaciones reflejan el rol de esta cartera ministerial en el diseño de las políticas públicas de empleo.

ARTÍCULO 413.- DINA E - eliminación de la exigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad para el otorgamiento de licencias extraordinarias

Problema o necesidad: Otorgar licencias extraordinarias pensadas para que un trabajador pueda acompañar a los hijos o familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inaplicabilidad del artículo en la redacción actual dado que el mencionado Registro no es obligatorio y es para personas de 15 años en adelante en tanto tiene como finalidad principal el acceso de estas personas al mundo laboral.
Causas del problema: El objetivo es corregir el error en la remisión a la Ley N° 19.691 que refiere a la promoción del empleo de las personas con discapacidad,. En virtud de dicha remisión las empresas o empleadores exigen, a los efectos de otorgar estas licencias extraordinarias pensadas para que su trabajador (con o sin discapacidad) pueda acompañar a los hijos o familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo, que estos últimos estén registrados en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad a cargo de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad. Exigir que ese familiar o hijo esté inscripto el RNPcD torna a la norma prácticamente inaplicable. Cabe señalar además que el mencionado registro no es obligatorio y es para personas de 15 años en adelante, en tanto tiene como finalidad principal el acceso de estas personas al mundo laboral. Por ende, queda excluida la franja etaria inferior. Por dicha razón los trabajadores con hijos o familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo de hasta 15 años se ven en los hechos privadas de acceder a estas licencias extraordinarias.
Resultado esperado de la propuesta: Accesibilidad al derecho que se pretende consagrar.

ARTÍCULO 414.- DINA E - medios hábiles para acreditación de la discapacidad de un familiar

Problema o necesidad: Necesidad de indicar los medios hábiles a los efectos de acreditar la existencia de familiar discapacitado o con enfermedad terminal a cargo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de certeza sobre la acreditación de la discapacidad, lo que puede generar amputación del beneficio.
Causas del problema: No tener una previsión legal deja a discrecionalidad del empleador la solicitud de documentación probatoria.
Resultado esperado de la propuesta: Certeza en la forma de acreditar la discapacidad.

ARTÍCULO 415.- DINA E - validez del certificado emitido por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral

Problema o necesidad: No se estableció en la ley un plazo de validez del certificado expedido por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral por lo que no se prevé que los empleadores deban renovar dicho certificado y actualizar el Registro.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de actualización del Registro.
Causas del problema: Ello puede determinar que al momento de presentarse a solicitar el certificado de cumplimiento, a los efectos de ser inscriptos en el Registro de empleadores del MTSS, cumplan con la norma en ese momento, pero no lo hagan con posterioridad.
Resultado esperado de la propuesta: Por ello se sugiere establecer un plazo de validez del certificado de hasta un año y prever que en caso de detectarse por parte de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, con posterioridad a la inscripción en el registro de empleadores, el incumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone, se proceda a la cancelación del registro.

ARTÍCULO 416.- DINACOIN - alcance de las compensaciones para quienes desempeñan tareas de consultas y audiencias

Problema o necesidad: Asignación de tareas de audiencias y consultas, en oficinas del interior a funcionarios no profesionales.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posibles reclamos de pago de la partida por parte de funcionarios administrativos.
Causas del problema: No se previó la restricción al momento de la redacción de la norma que establece la partida (artículo 150 de la Ley N° 19.535).
Resultado esperado de la propuesta: Evitar reclamos judiciales.

ARTÍCULO 417.- DINACOIN - derogación de la facultad para vender inmuebles en el Interior

Problema o necesidad: En el periodo anterior se previó la venta del inmueble. No obstante, se hizo las evaluaciones del caso y se estimó que el costo de las reparaciones se amortizará en este período de gobierno, siendo más beneficioso a los intereses del inciso la conservación y reparación del mismo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá vigente la autorización para enajenar el inmueble que hoy, evaluados los costos, vale más la pena refaccionar.
Causas del problema: La vigencia de la normativa citada.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la normativa a la decisión adoptada por el

MTSS de conservar el inmueble y repararlo.
--

ARTÍCULO 418.- IGT- potestad para la realización de convenios de pago

Problema o necesidad: Posibilidad de que las empresas con sanciones impuestas por montos inferiores a las 50 UR puedan realizar convenios de pago.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de pequeñas unidades económicas de hacer frente a las multas.

Causas del problema: Norma actual que requiere una modificación.

Resultado esperado de la propuesta: Que las empresas puedan regularizar su situación y no sean embargadas y ejecutadas.
--

INCISO 14

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO 419.- DINA VI - aprobación del Plan Quinquenal

Problema o necesidad: Se requiere contar con una norma que apruebe el Plan Quinquenal de Vivienda donde se plasma la política de vivienda para el quinquenio, que se desarrollará con el presupuesto asignado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No existiría norma que avale la política de vivienda del gobierno.
--

Causas del problema: Ausencia de norma legal.
--

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un instrumento que sea el soporte legal de la política de vivienda del gobierno nacional.

ARTÍCULO 420.- DINA VI - inclusión en los subsidios al capital

Problema o necesidad: En la norma propuesta se incluyen los subsidios que otorga el Ministerio para la refacción o reconstrucción total de las viviendas, en tanto se trata de acciones sobre el stock y que actualmente no se encuentran incluidas entre las hipótesis de subsidio que puede otorgar el Ministerio. No se cuenta con norma específica que permita al Ministerio otorgar este tipo de ayuda a las familias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inhabilitaría al Ministerio a otorgar subsidios para refacción y/o reconstrucción de las viviendas que se encuentren ocupadas por sus beneficiarios o por terceros que necesitan realizar acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad del bien.
--

Causas del problema: Hay muchas viviendas que producto del uso requieren de acciones que permitan adecuar sus condiciones de habitabilidad al núcleo familiar.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir que las familias puedan acceder a una ayuda estatal para mejorar las condiciones de su vivienda, y de esta manera asegurar la permanencia del núcleo en la misma.

ARTÍCULO 421.- DINA VI - ampliación del alcance de normas de inalienabilidad y reintegro

Problema o necesidad: En el último tiempo el Ministerio se ha visto en la necesidad de reconstruir o refaccionar inmuebles que ya estaban escriturados a nombre de particulares que no son beneficiarios directos de programas del MVOTMA.

Al no contarse con norma legal que lo habilite no se pueden documentar dichos subsidios, lo cual genera una situación disímil entre aquellas personas que recibieron un subsidio conforme literal A) del artículo 66 reseñado para la compra de una vivienda y quienes ya son propietarios. En el primer caso se encuentran alcanzados todas las cláusulas de inalienabilidad que rigen para los subsidios, en tanto en el segundo caso no existiría ninguna afectación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El subsidio entregado no estaría documentado, el bien podría circular libremente sin que existiera obligación de reintegro.

Causas del problema: Ausencia de normativa que permita documentar los subsidios.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir que personas que son titulares de inmuebles y no fueron adquiridos con ayuda estatal, puedan acceder a un subsidio al capital y queden regidos por las normas que le son aplicables a éstos.

ARTÍCULO 422.- DINA VI - plazo establecido para transferir al MVOTMA inmuebles prometidos en venta

Problema o necesidad: La norma propuesta reduce el término de posesión que debe acreditar el Ministerio para que opere la transferencia de la propiedad a su favor de los bienes prometidos en venta por empresas constructoras. Esta norma va en consonancia con la modificación introducida por el artículo 463 de la Ley No 19.889, donde se reduce el término de prescripción para la adquisición de inmueble.

Resulta necesario contar con un instrumento que permita al Ministerio adquirir la propiedad de los inmuebles que le fueron prometidos en venta por empresas constructoras, que han abandonado las obras e incumplido sus obligaciones. De mantenerse la situación en el tiempo se habría aplicado recursos estatales para la construcción de viviendas que son llegarían a sus beneficiarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se debería gestionar para la transferencia de la propiedad un trámite judicial largo, durante cuyo transcurso no sería

posible adjudicar las viviendas en propiedad a sus adjudicatarios, ni solicitar las habilitaciones finales para las cuales se requiere la comparecencia del propietario.

Causas del problema: El incumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por las empresas constructoras que prometieron en venta los inmuebles a favor del Ministerio.

De mantenerse la situación no se podría concluir las obras, ya que se exige para los cierres o habilitaciones de obras que las gestiones sean realizadas por el propietario, y en tanto el MVOT no tiene dicha calidad no puede realizar estas gestiones, perpetuándose una situación irregular en el tiempo.

Resultado esperado de la propuesta: Maximizar la inversión realizada por el Estado y permitir que las viviendas sean terminadas y adjudicadas en propiedad a los beneficiarios.

ARTÍCULO 423.- DINA VI - alcance de servicios prestados por Institutos de Asistencia Técnica

Problema o necesidad: Se precisa claramente cuáles son los servicios que debe brindar un Instituto de Asistencia Técnica, adecuándolo a las necesidades reales de las Cooperativas.

La redacción actual de la norma no establece claramente los servicios que debe brindar un Instituto a las Cooperativas, lo cual ha llevado a que se contraten por separado servicios que deberían estar comprendidos en las prestaciones básicas que debe ofrecer.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría una situación que se ha constatado genera muchos perjuicios al sistema cooperativo y a la Administración, en tanto ésta debió aportar mayores recursos financieros para la culminación de las obras.

Causas del problema: La falta de determinación clara de los servicios en la norma.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la gestión del sistema cooperativo y delimitar claramente las obligaciones que asume cada parte.

ARTÍCULO 424.- DINA VI - modificación honorarios de Institutos de Asistencia Técnica

Problema o necesidad: La norma propuesta modifica el monto que pueden percibir los Institutos por concepto de honorarios, y pretende abarcar todas las prestaciones que debe brindar.

Se ha constatado que en la realidad la casi totalidad de los Institutos están recibiendo el 7% más el 2% adicional que habilita la norma vigente, y que se pagan aparte los honorarios notariales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Impediría adecuar la normativa vigente a la realidad actual del sistema.

Causas del problema: La norma vigente no se adecúa a la realidad actual.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un instrumento que fije un monto de honorarios que sea adecuado a la realidad y contemple todos los servicios que debe brindar

el Instituto.

ARTÍCULO 425.- DINAVI - condiciones para el otorgamiento de subsidio

Problema o necesidad: La norma recoge precisiones técnicas en materia contractual y elimina previsiones que han sido objeto de regulación específica por otras normas (artículo 343 de la Ley No 17.930 y art 71 de la Ley No 13. 728, en la redacción dada por el art. 7 de la Ley No. 19.588, de 28 de diciembre de 2017.

Contar con una norma clara y que no repita previsiones incluidas en otras normas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría una disposición que no resulta clara.

Causas del problema: El artículo 70 de la Ley No. 13. 728, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley 19.588, de 28 de diciembre de 2017, tiene previsiones que ya están reglamentadas en otras normas específicas.

Resultado esperado de la propuesta: Precisar el alcance de la norma, dando claridad a la disposición a la hora de su aplicación por los operadores jurídicos.

ARTÍCULO 426.- Excepción del control de pago de contribución e impuesto de primaria para enajenaciones

Problema o necesidad: Necesidad de ampliar a la hipoteca, cuyo acreedor hipotecario sea el MVOT o la ANV, la exoneración de control de la contribución inmobiliaria.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si no se amplía la exoneración para ambos casos no se podría otorgar ninguno de los dos documentos, en tanto se hacen en forma conjunta.

Causas del problema: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda otorgan las escrituras de compraventa conjuntamente con la hipoteca, y actualmente sólo una de las operaciones se encuentra exonerada.

Resultado esperado de la propuesta: Se regularizarán las situaciones dominiales de los inmuebles titulándolos a nombre de los adjudicatarios, consolidando de esta manera el acceso a la vivienda.

ARTÍCULO 427.- DINAVI - excepción del control de certificados

Problema o necesidad: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial hoy se ve en la obligación de tramitar certificado especial del BPS, para las enajenaciones de inmuebles baldíos, cuando tiene exoneraciones para bienes construidos por lo que no sería lógica la situación actual.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La demora en la obtención del Certificado Especial genera que no se pueda otorgar las escrituras de compraventa a los beneficiarios.

Causas del problema: Falta de personal administrativo en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como la dificultad en concluir la tramitación del certificado especial del BPS en determinadas situaciones.

Resultado esperado de la propuesta: Acortar los procesos de escrituración de los terrenos baldíos para comenzar las obras de construcción, y asimilarlo a la situación vigente para los bienes construidos en terrenos del Ministerio.

ARTÍCULO 428.- DINA VI - delegación de gestión y administración de las cooperativas

Problema o necesidad: Si bien el artículo 5 del Decreto N° 73/2007, de 21 de febrero de 2007, contiene una norma de similar tenor, se requiere ley para habilitar la nulidad del poder o contrato suscrito por la cooperativa de ayuda mutua.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con norma de rango legal que fundamente la nulidad de los poderes y contratos otorgados por las cooperativas de ayuda mutua delegando la administración y gestión de la obra en terceros ajenos a la misma.

Causas del problema: Falta de norma legal habilitante.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con fundamento legal que avale el accionar del Ministerio y que constituya instrumento para generar mecanismos de control, que en definitiva protejan a las propias cooperativas.

ARTÍCULO 429.- DINA VI - readecuación de términos

Problema o necesidad: Adecuación terminológica de la norma vigente e incorporación de precisiones que delimitan su ámbito de aplicación.

Causas del problema: Falta de precisión terminológica.

Resultado esperado de la propuesta: Una norma que se ajuste a las necesidades del Ministerio y la política de vivienda planteada para el quinquenio.

ARTÍCULO 430.- DINA VI - declaratoria de intervención socio habitacional

Problema o necesidad: El Poder Ejecutivo, en función de la realidad que afecta a los asentamientos entiende importante asumir un rol de liderazgo y coordinar las diferentes acciones para la intervención en los mismos con los actores involucrados en el proceso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Aumento en la cantidad de

asentamientos irregulares.
Causas del problema: Aumento en la cantidad de asentamientos irregulares.
Resultado esperado de la propuesta: Permitir intervenciones rápidas, coordinadas y efectivas de los diferentes organismos del Estado involucrados en la regularización.

ARTÍCULO 431.- DINA VI - alcance de la intervención socio habitacional

Problema o necesidad: Vista la cantidad de asentamientos existentes en el país, y planteada la necesidad de dictar una gobernanza especial para afrontar el problema, se estima oportuno delimitar el alcance del concepto de intervención socio habitacional.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de determinación del alcance del concepto de intervención socio habitacional que habilitaría la acción del Poder Ejecutivo.
Causas del problema: Aumento en la cantidad de asentamientos irregulares.
Resultado esperado de la propuesta: Permitir intervenciones rápidas, coordinadas y efectivas de los diferentes organismos del Estado involucrados en la regularización.

ARTÍCULO 432.- DINOT - desaplicación de normas de Ordenamiento Territorial

Problema o necesidad: Rigidez en la aprobación de nuevos fraccionamientos, y la compleja interrelación de los organismos estatales con superposición de competencias que impiden la aplicación en forma eficaz de las políticas de vivienda en materia de regularización de asentamientos.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener la situación actual que no permite avanzar con la rapidez que el problema requiere.
Causas del problema: Aumento de los asentamientos irregulares.
Resultado esperado de la propuesta: La aplicación eficiente de una política de regularización de asentamientos que permita revertir la realidad actual.

ARTÍCULO 433.- DINA VI - exención de tributos para la intervención

Problema o necesidad: La carga tributaria que afecta las acciones que se realicen en el proceso de regularización y que aumentan el costo de la intervención. En tanto la intervención socio habitacional busca garantizar derechos amparados constitucionalmente (arts. 7 y 45 de la Constitución), se entiende que amerita que el Estado haga una renuncia fiscal.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Aumentar el costo para el Estado de la intervención.

Causas del problema: Aumento de los asentamientos irregulares.
Resultado esperado de la propuesta: Flexibilidad el régimen tributario para las acciones específicas que requiera la intervención socio habitacional de excepción que se propone.

ARTÍCULO 434.- DINA VI - soluciones para jubilados

Problema o necesidad: Falta de unidades disponibles suficientes para atender la demanda de la población pasiva, tomando en cuenta que el régimen vigente requiere de un largo período con la vivienda.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permanencia de una importante demanda insatisfecha
Causas del problema: Demanda insatisfecha y demora en lograr una solución habitacional para la población a atender.
Resultado esperado de la propuesta: Abreviar el plazo de disponibilidad de nuevas unidades y favorecer la respuesta a una demanda fragmentada, principalmente en las localidades de menor número de habitantes.

ARTÍCULO 435.- DINA VI - Garantía subsidiaria del Estado para construcción de viviendas

Problema o necesidad: Contar con un instrumento que permita dar garantías y habilite la construcción de viviendas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de seguridad para los cocontratantes.
Causas del problema: Situación de inestabilidad económica del país.
Resultado esperado de la propuesta: Certeza jurídica para la contratación que realice el MVOT para el cumplimiento de sus cometidos.

ARTÍCULO 436.- DINOT - categorización de inmuebles rurales de MEVIR

Problema o necesidad: Con la aprobación de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 (LOTDS), los programas de MEVIR deben instalarse en suelo urbano o suburbano. Ello ha llevado a que en ciertas ocasiones MEVIR no ha podido instalar dichos programas en predios de su interés, por haber sido categorizado como suelo rural en la planificación existente, no resultando sencilla la modificación de la categoría de suelo, ya que la misma exige procedimientos de revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenibles respectivos, con las correspondientes instancias procedimentales de participación pública y aprobación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica e informe de correspondencia - arts. 24 y

25 de la LOTDS).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demora o no efectivización por parte de MEVIR de implementar sus Programas, cuando el predio seleccionado o recibido en donación se encuentra en suelo categorizado como rural por un instrumento de ordenamiento territorial departamental.

Causas del problema: La categorización existente mediante Instrumentos de Ordenamiento Territorial Departamental y las dificultades en el procedimiento e instancias de aprobación de la revisión de los mismos, requeridas por la Ley N° 18.308, para modificar la categoría de suelo y hacer viable la instalación de los programas de vivienda de MEVIR.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar el cambio de categoría de suelo de rural a urbano o suburbano cuando los Gobiernos Departamentales así lo entiendan por considerar que dicho cambio no es sustancial y entonces habilita el procedimiento de revisión en forma directa.

ARTÍCULO 437.- DINOT - categorización inmuebles con asentamientos irregulares

Problema o necesidad: Existen en la actualidad algunos asentamientos humanos localizados en suelo categoría rural, y que no pueden ser regularizados en dicha categoría, en mérito a que existen disposiciones que prohíben la urbanización en suelo rural (inciso final del artículo 31 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008), por lo que para proceder al cambio de categoría a urbano o suburbano necesariamente requiere de una revisión del Instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible respectivo, con las instancias procedimentales de participación pública y aprobación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Evaluación Ambiental Estratégica e informe de correspondencia - arts. 24 y 25 de la LOTDS).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El suelo se mantiene como rural y para su modificación debe seguir el procedimiento de revisión del Instrumento de ordenamiento territorial con todas sus instancias. Dificultando y enlenteciendo una regularización que requiere procedimientos ágiles ante la problemática de los asentamientos.

Causas del problema: Instalación de asentamientos irregulares sobre suelo que fuera categorizado como rural por los respectivos Gobiernos Departamentales y luego tienen una realidad distinta sobre el territorio y que se pretende atender con relativa rapidez.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilidad de categorizar directamente como suelo urbano o suburbano cuando los Gobiernos Departamentales entiendan que los asentamientos pueden ser pasibles de regularizar en donde se encuentran instalados.

ARTÍCULO 438.- DINOT - reducción de mínimos de parcelas rurales

Problema o necesidad: La imposibilidad actual de toda división de suelo categoría rural en predios menores a las cinco y tres hectáreas ha traído varias limitaciones que se entiende no deberían quedar abarcadas por la prohibición.

A tales efectos con la normativa vigente se visualizan dos problemáticas:

- a) la necesidad por parte de MEVIR de adquirir predios con las dimensiones antes referidas para infraestructuras de saneamiento incluidas en sus programas y que no lo requieren, quedando suelo productivo ocioso, con los costos asociados;
- b) algunos usos rurales intensivos, que para su desarrollo podrían perfectamente ser desarrollados en predios con superficies menores

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: a) Limitación de MEVIR para la instalación de las plantas de tratamiento o infraestructuras de saneamiento que no requieren tanta superficie, por cuanto debe adquirir predios de dichas dimensiones con los costos asociados, quedando suelo productivo ocioso.

b) existen algunos usos rurales intensivos en especial agrícolas que tampoco requieren predios de dichas dimensiones.

Causas del problema: a) Necesidad, dificultad y costo para conseguir fracciones de suelo por las dimensiones rígidas vigentes.

b) El límite número inflexible ha llevado a que en muchos casos no se puedan llevar a cabo determinados usos intensivos por los costos innecesarios de mayor tierra, lo que también difiere en las realidades de cada Departamento.

Resultado esperado de la propuesta: a) Facilitar la instalación de las infraestructuras de saneamiento por parte de Mevir para los programas de Mevir que en muchos casos además beneficia a la comunidad cercana.

b) Posibilidad por vía de excepción y por parte de los Gobiernos Departamentales para poder autorizar fraccionamientos menores a 5 y 3 hás para Montevideo y Canelones y con el límite de hasta 1 hás.

ARTÍCULO 439.- DINOT - eliminación de trama de circulación pública máxima

Problema o necesidad: El límite numérico actualmente existente de áreas comprendidas entre los componentes de la trama de circulación pública: 10.000 (diez mil) metros cuadrados extensible hasta un 100% más, para las actuaciones residenciales o similares en suelos categorías urbana y suburbana tiene la inflexibilidad de todo límite numérico, lo cual ha quedado demostrado con la experiencia de estos años.

Asimismo, se han recibido varios planteos respecto a que la misma coarta la autonomía departamental que la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 les otorgó en la materia, al establecer límites máximos entre los componentes de circulación pública, cuando se debería

estar a la estructura y modelo territorial de cada departamento con realidades y necesidades muy diferentes.

Por otra parte, la excepción prevista en la norma vigente en cuanto al límite numérico antedicho, alcanza solo al suelo categoría suburbano residencial con destino principalmente turístico, por lo que ha llevado a que los Gobiernos Departamentales categoricen artificialmente y en exceso áreas del territorio como suburbanas de uso turístico cuando en realidad no lo son a los efectos de poder aprobar UPH de mayores dimensiones que en un futuro se pudieran plantear en el Departamento. A esto se le suma la dificultad de control sobre si el uso es efectivamente para destino principalmente turístico. Por otro lado, se entiende que la regulación debe referir a las urbanizaciones en propiedad horizontal y no a todo régimen de propiedad como marca la norma vigente, en virtud que se trata de una norma que regula las urbanizaciones en propiedad horizontal (artículo 48 de la ley 17.292). Sin perjuicio de lo señalado se entiende que debe preverse igualmente la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos como principio general.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Planificación no real por parte de los Gobiernos Departamentales al categorizar artificialmente y en exceso áreas del territorio como suburbanas de uso turístico cuando en realidad no lo son a los efectos de poder aprobar UPH de mayores dimensiones que en un futuro se pudieran plantear en el Departamento. A esto se le suma la dificultad de control sobre si el uso es efectivamente para destino principalmente turístico.

Causas del problema: El límite número no se acompasa con la estructura territorial de cada Departamento y cada ciudad lo que dificulta su aplicación forzando una planificación incorrecta.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilidad de realizar por parte de los Gobiernos Departamentales una correcta planificación adecuando las dimensiones de las Urbanizaciones de Propiedad Horizontal según la estructura territorial adoptada. En cuanto a los demás regímenes de propiedad, cada Intendencia Departamental en el marco de sus competencias y mediante la elaboración de los correspondientes instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenibles, preverán la regulación a aplicar en el marco de la normativa de ordenamiento territorial vigente.

ARTÍCULO 440.- DINAVI - ampliación alcance de intervención del Plan Juntos

Problema o necesidad: Incorporar una nueva causal que permita intervenir al Plan Juntos cuando se configure alguna de estas situaciones que pongan en peligro la convivencia pacífica del barrio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se tendría norma que permita actuar en estas hipótesis.

Causas del problema: Falta de norma legal.

Resultado esperado de la propuesta: Habilitar al Plan Juntos a actuar cuando se verifique

la situación prevista y adoptar medidas correspondientes.

ARTÍCULO 441.- DINA VI - nueva causal para Plan Juntos

Problema o necesidad: Adecuar la causal a la normativa vigente, otorgando mayor precisión en cuanto a su alcance.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La disposición vigente no sería precisa.

Causas del problema: Las nuevas disposiciones legales aprobadas.

Resultado esperado de la propuesta: Dar mayor certeza al accionar del Plan Juntos y mayores garantías a los administrados.

ARTÍCULO 442.- DINA VI - priorización de intervenciones del Plan Juntos

Problema o necesidad: Contar con una norma que otorgue prioridad a las intervenciones del Plan Juntos en propiedad fiscal y de los Gobiernos Departamentales; y en terrenos privados, donde se exigen determinadas condiciones.

Causas del problema: Falta de norma que delimite la forma de intervención del Plan.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una norma que habilite el accionar del Plan y la prioridad de sus intervenciones.

ARTÍCULO 443.- DINA VI - redefinición de la población participante del Plan Juntos

Problema o necesidad: Redefinir la población participante del Programa, buscando dar precisión a la norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de conceptos claros.

Causas del problema: Interés en redefinir la población que deberá ser atendida por el Programa y la condición de precariedad socio habitacional.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una definición de población participante que se vincule con criterios más objetivos.

ARTÍCULO 444.- DINA VI - participación en fideicomisos financieros

Problema o necesidad: Mejora en la aplicación de la Ley de Vivienda de Interés Social a efectos que efectivamente llegue a la clase media a precios accesibles.
Mejor gobernanza del programa y gestión en la administración de los recursos.

Potenciación de los recursos públicos. Subsidios dirigidos a efectos del acceso efectivo a la vivienda de las clases medias. Ampliación del mercado de valores, mediante la captación de fondos de terceros en el corto plazo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demora en la ejecución de los proyectos. Imposibilidad de la clase media de acceder a ser propietario de vivienda. Falta de recursos públicos.
Causas del problema: Ineficiencia en la Ley de Vivienda de Interés Social
Resultado esperado de la propuesta: Mejora en la aplicación de la Ley de Vivienda de Interés Social a efectos que efectivamente llegue a la clase media a precios accesibles. Mejor gobernanza del programa y gestión en la administración de los recursos. Potenciación de los recursos públicos. Subsidios dirigidos a efectos del acceso efectivo a la vivienda de las clases medias. Ampliación del mercado de valores, mediante la captación de fondos de terceros en el corto plazo.

ARTÍCULO 445.- DINAVI - determinación del monto de subsidio

Problema o necesidad: Mejora en la aplicación de la Ley de Vivienda de Interés Social a efectos que efectivamente llegue a la clase media a precios accesibles. Mejor gobernanza del programa y gestión en la administración de los recursos. Potenciación de los recursos públicos. Subsidios dirigidos a efectos del acceso efectivo a la vivienda de las clases medias. Ampliación del mercado de valores, mediante la captación de fondos de terceros en el corto plazo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demora en la ejecución de los proyectos. Imposibilidad de la clase media de acceder a ser propietario de vivienda Falta de recursos públicos.
Causas del problema: Ineficiencia en la aplicación de la Ley.
Resultado esperado de la propuesta: Mejora en la aplicación de la Ley de Vivienda de Interés Social a efectos que efectivamente llegue a la clase media a precios accesibles. Mejor gobernanza del programa y gestión en la administración de los recursos. Potenciación de los recursos públicos. Subsidios dirigidos a efectos del acceso efectivo a la vivienda de las clases medias. Ampliación del mercado de valores, mediante la captación de fondos de terceros en el corto plazo.

ARTÍCULO 446.- DINA VI - excepción del límite para el pago en efectivo

Problema o necesidad: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial enajena soluciones habitacionales para familias numerosas que tienen un precio superior a 1.000.000 UI por lo que sería conveniente que estas operaciones quedarán exoneradas del límite. En estos casos al momento de la escrituración del bien a favor del beneficiario, éstos han adelantado pagos para amortizar el precio, que se hacen efectivo en redes de cobranza o en la ANV, lo cual implica controlar múltiples recibos, que muchas veces las familias no tienen si ha pasado mucho tiempo entre el pago y la escrituración. Tal situación dificulta la operativa del Ministerio y el control del escribano actuante, máxime si se tiene en cuenta el sector de la población que se atiende.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad para escriturar soluciones habitacionales enajenadas por el MVOT.

Causas del problema: Normativa actual obliga al control de los pagos efectuados en efectivo por adquirentes de soluciones habitacionales del MVOT, que en la práctica resulta muy complejo de controlar. Los pagos por concepto de amortización del préstamo se hacen por montos muy pequeños, por lo que al momento de la escritura se podría llegar a tener que controlar 50 o 60 recibos.

Resultado esperado de la propuesta: Agilizar el proceso de escrituración cuando se trata de bienes adquiridos mediante entregas parciales de efectivo, por montos menores a 30 UR.

ARTÍCULO 447.- DINOT - creación de cargo presupuestal

Problema o necesidad: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo por Sentencia N°. 605, de 10 de setiembre de 2019, anuló el acto administrativo que dispuso la destitución de la funcionaria. Su cargo presupuestal fue suprimido, y por lo tanto no es posible realizar la reincorporación en tanto no se cuente con el cargo respectivo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se daría cumplimiento a la sentencia y se incrementarían los eventuales perjuicios que podría reclamar la profesional.

Causas del problema: Se suprimió el cargo que ocupaba.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 448.- DINISU - transferencia de crédito

Problema o necesidad: Con la Ley N° 19.889, se creó en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a la cual entre otras competencias le corresponde la coordinación del Plan Juntos. En función

de ello, es necesario realizar la transferencia del crédito correspondiente.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los créditos del Plan Juntos permanecerían dentro de la Dirección Nacional de Vivienda.
Causas del problema: La Ley N°. 19.889, y la nueva distribución de competencias de las unidades ejecutoras del inciso.
Resultado esperado de la propuesta: Redistribuir los recursos entre las unidades ejecutoras del Inciso en función de la normativa recientemente aprobada.

ARTÍCULO 449.- DINISU - delimitación de competencias

Problema o necesidad: A partir de la creación de la Dirección Nacional de Integración Socio Habitacional por el artículo 412 de la Ley No 19.889, de 8 de julio de 2020, y las competencias que le fueron asignadas, se estima necesario delimitar claramente al ámbito de competencia de esta Dirección y las competencias asignadas a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, dependiente de la Dirección Nacional de Vivienda, creada por el artículo 367 y siguientes de la Ley No 18.362 de octubre de 2008.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No delimita claramente el ámbito de competencia de cada dependencia.
Causas del problema: Se asignan cometidos de similar tenor a ambas dependencias.
Resultado esperado de la propuesta: Delimitar el ámbito de competencia de cada dependencia, evitando la superposición de cometidos.

ARTÍCULO 450.- DINISU - creación cargo Director

Problema o necesidad: La Ley N° 19.889, creó la Dirección Nacional, de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana y por lo tanto en esta instancia se debería crear el cargo de Director Nacional.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de cargo de Director Nacional.
Causas del problema: Norma de reciente creación que no se ha instrumentado.
Resultado esperado de la propuesta: Contar con el cargo de Director Nacional para que actúe como referente de la Unidad.

ARTÍCULO 451.- Creación Unidad Especializada en Género

Problema o necesidad: Dar cumplimiento con los artículos 18 y 22 de la Ley No. 19.846.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento de la norma citada.
Causas del problema: Norma de reciente creación.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con los artículos 18 y 22 de la Ley No. 19.846.
--

ARTÍCULO 452.- BHU - cuantificación de la base del remate

Problema o necesidad: Necesidad de contar con una norma que potencie el cometido de actuar como institución financiera en el crédito hipotecario para facilitar el acceso a la vivienda.

Se advierte una desventaja competitiva para el BHU en relación con los demás bancos de plaza, y por la normativa propuesta se pretende ponerle en igualdad de condiciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener al BHU en un rol acotado y que lo coloca en desventaja competitiva frente a las demás instituciones de la banca pública y privada.

Causas del problema: Adecuar la norma a las necesidades de la institución.

Resultado esperado de la propuesta: Dinamizar y potenciar el rol del BHU en el mercado financiero de crédito hipotecario, colocándolo en igualdad de condiciones frente a los demás operadores.
--

ARTÍCULO 453.- BHU - ejecución del crédito hipotecario

Problema o necesidad: Contar con una norma que regule la ejecución del crédito hipotecario acorde a las necesidades del BHU.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener el régimen vigente que no resulta conveniente a los fines de la institución.

Causas del problema: No tener una norma que sea acorde a los fines del Banco.
--

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la gestión del Banco en la ejecución del crédito hipotecario.
--

ARTÍCULO 454.- BHU - juzgados competentes

Problema o necesidad: Contar con un mecanismo de acceso a la justicia que permita mejor ejecución de los créditos hipotecarios.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener el régimen vigente actualmente que no es acorde con los intereses del BHU.

Causas del problema: La normativa vigente no se adecuaba a las necesidades del servicio.

Resultado esperado de la propuesta: Dinamizar y potenciar el rol del BHU en el mercado financiero de crédito hipotecario, colocándolo en igualdad de condiciones frente a los demás
--

operadores.

ARTÍCULO 455.- BHU - sustitución del artículo 80 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: Flexibilidad el régimen vigente para la ejecución de créditos hipotecarios por parte del BHU.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener el régimen vigente.

Causas del problema: Una norma que no se adecúa a los intereses actuales de la institución.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la ejecución de créditos hipotecarios y por lo tanto el recupero de pasivos.

ARTÍCULO 456.- BHU - sustitución del artículo 82 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: Dotar de agilidad al sistema de ejecución de créditos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener el régimen vigente.

Causas del problema: La norma vigente no se adecúa a las necesidades de la institución.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir una acción más eficiente del BHU en la recuperación del crédito hipotecario.

ARTÍCULO 457.- Remuneración MEVIR

Problema o necesidad: Adecuación de la remuneración a la directora de Unidad Ejecutora.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría la situación actual.

Causas del problema: Director de Vivienda Rural es actualmente remunerado de acuerdo al Lit. c) del artículo 9 la Ley N° 15.809.

Resultado esperado de la propuesta: Equiparar situación salarial con otros cargos de particular confianza.

ARTÍCULO 458.- BHU - sustitución artículo 89 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: Modificar el mecanismo de remate judicial y extrajudicial utilizado por el BHU.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener el régimen legal vigente.

Causas del problema: Necesidad de contar con una norma adecuada a los fines actuales del Banco.

Resultado esperado de la propuesta: Hacer la gestión de la ejecución del crédito más eficiente.

INCISO 15

Ministerio de Desarrollo Social

ARTÍCULO 459.- Supresión de cargos de confianza

Problema o necesidad: Adecuación de la estructura actual para que sea acorde a los objetivos estratégicos del Ministerio.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una estructura que refleje las necesidades del Inciso de acuerdo a los objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 460.- Estructura de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar la normativa a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 461.- Competencias de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar la normativa a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 462.- Dependencia Auditoría Interna Ministerial

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar la normativa a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 463.- Creación de cargos de Dirección

Problema o necesidad: Creación de cargos de particular confianza en base a las necesidades de la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 464.- Creación de Coordinador de Políticas

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar la normativa a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de mejorar la coordinación interdireccional.

ARTÍCULO 465.- Creación de funciones de Gerente de Área

Causas del problema: Necesidad de adecuar la normativa a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 466.- Creación Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos (UE 004)

Problema o necesidad: Creación de una nueva Unidad Ejecutora en base a las nuevas necesidades del Ministerio de Desarrollo Social acordes a la nueva estructura.

ARTÍCULO 467.- Creación Instituto Nacional de las Mujeres (UE 005)

Problema o necesidad: Creación de una nueva Unidad Ejecutora en base a las nuevas necesidades del Ministerio de Desarrollo Social acordes a la nueva estructura.

ARTÍCULO 468.- Creación de la Dirección Nacional de Protección Social (UE 006)

Problema o necesidad: Creación de una nueva Unidad Ejecutora en base a las nuevas necesidades del Ministerio de Desarrollo Social acordes a la nueva estructura.

ARTÍCULO 469.- Creación Instituto Nacional de la Juventud (UE 007)

Problema o necesidad: Creación de una nueva Unidad Ejecutora en base a las nuevas necesidades del Ministerio de Desarrollo Social acordes a la nueva estructura.

ARTÍCULO 470.- Creación Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad (UE 008)

Problema o necesidad: Creación de una nueva Unidad Ejecutora en base a las nuevas necesidades del Ministerio de Desarrollo Social acordes a la nueva estructura.

ARTÍCULO 471.- Adecuación salarial

Causas del problema: Necesidad de adecuar las remuneraciones de los cargos de Dirección en base a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 472.- Creación Instituto Nacional de las Personas Mayores (UE 009)

Problema o necesidad: Creación de una nueva Unidad Ejecutora en base a las nuevas necesidades del Ministerio de Desarrollo Social acordes a la nueva estructura.

ARTÍCULOS 473, 474, 475

ARTÍCULO 473.- Adecuación remuneraciones Dirección General de Secretaría (UE 001)

ARTÍCULO 474.- Adecuación remuneraciones Dirección General de Secretaría (UE 002)

ARTÍCULO 475.- Adecuación remuneraciones Instituto Nacional de Alimentación (UE 003)

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar los créditos en el Grupo 0 "Servicios Personales" en base a la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 476.- Partida para adscriptos

Problema o necesidad: Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 16.320, de 1 de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 401 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

ARTÍCULO 477.- Interpretación Normativa LUC

Problema o necesidad: Adecuación normativa del artículo 401 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Causas del problema: Error de redacción en la norma original.
Resultado esperado de la propuesta: Correcta interpretación del artículo 401 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y del artículo 9 de la Ley N° 16.320, de 1 de noviembre de 1992.

ARTÍCULO 478.- Modificación Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad

Problema o necesidad: Adecuación normativa para poder incluir un delegado de organizaciones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con la representatividad de las organizaciones.
Causas del problema: En el artículo original se excluye a las organizaciones.
Resultado esperado de la propuesta: Mayor participación de las organizaciones vinculadas a la discapacidad.

ARTÍCULO 479.- Asignación de partida (AFAM-PE)

Problema o necesidad: De acuerdo a la Ley N° 17.866, de fecha 21 de marzo de 2005, es cometido del Ministerio de Desarrollo Social implementar, ejecutar y coordinar programas que atiendan las necesidades básicas de quienes se hallen en situación de indigencia y extrema pobreza. En base a lo anterior se considera pertinente que la prestación de Asignaciones Familiares sea atendida a través del Ministerio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Contar con dos organismos estatales que brindan beneficios sociales estrechamente relacionados pero sin la correspondiente coordinación.
Causas del problema: Normativa actual.
Resultado esperado de la propuesta: Poder centralizar en el Ministerio las diferentes prestaciones sociales brindadas a través de la Tarjeta Uruguay Social y Asignaciones Familiares por estar estrechamente vinculados.

ARTÍCULO 480.- Beneficiarios por discapacidad (AFAM-PE)

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder incluir nuevos beneficiarios por limitante de cupo, en tanto otros continúen siendo receptores del beneficio pero ya no cumplen con las condiciones para recibirlas.
Causas del problema: No contar con una adecuada periodicidad de visitas con la finalidad de evaluar si se mantiene el mismo grado de incapacidad de manera de asegurar el mantenimiento del pago de la prestación.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr un mejor control de la cantidad de beneficiarios del programa de manera de asegurar una baja al momento que la salud del beneficiario mejore y no atrasarlo por cuestiones burocráticas.

ARTÍCULO 481.- Beneficiarios asignaciones (AFAM-PE)

Problema o necesidad: No contar con una normativa que otorgue las herramientas suficientes para la selección del administrador del beneficio en aquellos casos que haya más de un atributario o administrador posible.

ARTÍCULO 482.- Diseño de beneficio (AFAM-PE)

Problema o necesidad: La prestación especial de Asignaciones Familiares tiene como beneficiarios núcleos familiares cuya atención social se brinda principalmente a través del Ministerio de Desarrollo Social. Tener unificado el seguimiento de la situación social, focalizar los subsidios en los beneficiarios y minimizar las filtraciones que inevitablemente se producen, requiere que un único organismo organice las diversas prestaciones.

ARTÍCULO 483.- Observatorio sobre violencia basada en género

Problema o necesidad: La participación de la Sociedad Civil no puede por ley asignarse a un colectivo o grupo de antemano, ni necesariamente debe hacerlo en todos los casos o con carácter permanente.

Dada la estructura el carácter remunerado de los integrantes, carece de sentido porque son funcionarios públicos que se integran a una Comisión que se suele reunir alguna vez a la semana o cada dos semanas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Tener personas no especializadas en la materia, lo que equivale a una ineficiente asignación de los recursos humanos. La no integración de un órgano sumamente importante en la materia como la Fiscalía General de la Nación.

Causas del problema: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto no es la dependencia estatal especializada en la materia. A su vez, la Fiscalía General de la Nación sí tiene un rol importante en la política de referencia.

Resultado esperado de la propuesta: Constitución con los organismos idóneos.

INCISO 36

Ministerio de Ambiente

ARTÍCULO 484.- Creación de la UE 001 y cargos Inciso

Problema o necesidad: Resulta necesario dotar al nuevo Ministerio de Ambiente de Dirección General de Secretaría el cargo de Director General de Secretaría y dotar de los créditos correspondientes así como también para los cargos de Ministro, Subsecretario de conformidad con lo previsto por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de poner en funcionamiento el Ministerio creado por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 creó el Ministerio de Ambiente, por lo que es necesario crear las Unidades Ejecutoras, cargos jerárquicos y asignar créditos, cometidos, recursos y atribuciones mediante la presente Ley.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente cuente con una Dirección General de Secretaría y con los cargos jerárquicos superiores indispensables.

ARTÍCULO 485.- Traspaso cargo CO Inciso 14

Problema o necesidad: Este cargo presupuestal fue creado al amparo del artículo 14 de la Ley No. 18.362, de 6 de octubre de 2008 en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el ámbito de la Unidad 001 Dirección General de Secretaría. Sin perjuicio de ello, desde hace larga data el funcionario que ocupa el cargo se encuentra prestando efectivamente funciones en la Dirección Nacional de Medio Ambiente. La Ley No 19.889, de 8 de julio 2020 creó el Ministerio de Ambiente, y previó la transferencia al mismo de los recursos humanos de las Unidades Ejecutoras Dirección Nacional de Medio Ambiente y Dirección Nacional de Aguas, conforme el artículo 296. En el marco de la regularización de los recursos humanos que se encuentran prestando funciones en las citadas Unidades Ejecutoras se propone el dictado de este artículo que permite la transferencia del cargo al Inciso correspondiente, sin que ello implique ninguna lesión a los derechos del funcionario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se desaprovecharía esta instancia presupuestal para regularizar una situación de hecho existente actualmente.

Causas del problema: La existencia de un funcionario de la Dirección General de Secretaría prestando funciones en la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Resultado esperado de la propuesta: Que el cargo presupuestal se encuentre efectivamente en el Inciso en el cual presta funciones quien lo ocupa y regularizar de esta manera una situación de hecho que existe actualmente y se profundizó a partir de la creación de la nueva Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 486.- Creación Unidad Especializada en Género

Problema o necesidad: Dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se cumpliría lo previsto por los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019.
Causas del problema: El Ministerio de Ambiente es de reciente creación, siendo ésta la primera instancia presupuestal en la que participa, sin contar con la estructura necesaria
Resultado esperado de la propuesta: Crear la Unidad Especializada en Género, según lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 487.- Integración y traspaso de créditos para UE 002

Problema o necesidad: Resulta necesario dotar de unidades ejecutoras al nuevo Ministerio de Ambiente previendo la integración y cambio de denominación de la unidad ejecutora DINAMA, que le fue transferida por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente (inciso primero del artículo 296).
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Ministerio de Ambiente carecería de unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos.
Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 creó el Ministerio de Ambiente, por lo que es necesario crear las Unidades Ejecutoras y reasignar créditos, cometidos, recursos y atribuciones mediante la presente Ley.
Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente cuente con las unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos, sin perjuicio de su reestructura posterior.

ARTÍCULO 488.- Correspondencia de procedimientos de ordenamiento ambiental

Problema o necesidad: Se trata de aspectos y procedimientos que sustancialmente corresponden a la materia ambiental dentro del ordenamiento territorial, por lo que luego de aprobada la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, corresponde atribuírselos al nuevo Ministerio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedarían en el MVOT materia típicamente ambientales.
Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente por lo que se le deben asignar competencias en materia de sustentabilidad

ambiental en el ordenamiento territorial.

Resultado esperado de la propuesta: Que el nuevo Ministerio pueda ejercer las competencias en ordenamiento ambiental asignada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

ARTÍCULO 489.- Aplicación del Código Tributario a multas ambientales

Problema o necesidad: El artículo 455 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, declaró aplicables al entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente las disposiciones del Código Tributario, cuando correspondiere, para la aplicación de las multas que debe imponer en el ámbito de sus competencias. En ese sentido, es necesario que exista una norma de contenido similar para que resulten aplicables las disposiciones del citado Código al Ministerio de Ambiente, complementando lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Protección del Ambiente.

La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en sus artículos 291 y siguientes, por la que se creó el Ministerio de Ambiente, no reguló ciertos aspectos de carácter administrativo, por lo que es necesaria su complementación, incluyéndolos en esta instancia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No serán aplicables al Ministerio de Ambiente las disposiciones del Código Tributario para la aplicación de multas.

Causas del problema: Se requiere que una ley declare aplicables las disposiciones del Código Tributario del Ministerio de Ambiente.

Resultado esperado de la propuesta: Las disposiciones del Código Tributario serán aplicables al Ministerio de Ambiente, agilizando procesos y previendo mecanismos de cobro y pago.

ARTÍCULO 490.- Traspaso del Fondo Nacional del Medio Ambiente y del Fondo de Áreas Protegidas

Problema o necesidad: Considerando que el organismo competente en materia ambiental es el Ministerio de Ambiente, resulta conveniente disponer, a texto expreso, que el Fondo Nacional del Medio Ambiente (FONAMA), creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y el Fondo de Áreas Protegidas, creado por el artículo 16 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, serán administrados por dicha Secretaría de Estado, que tendrá su titularidad y disponibilidad.

La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en sus artículos 291 y siguientes, por la que se creó el Ministerio de Ambiente, no reguló ciertos aspectos de carácter administrativo, por lo que es necesaria su complementación, incluyéndolos en esta instancia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se mantendría la coherencia entre lo dispuesto por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, lo dispuesto por el artículo 16 de la

Ley N° 17.234, que refieren al entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Ley N° 19.889, al regular dos fondos que fueran destinados específicamente para la materia ambiental.

Causas del problema: El artículo 454 de la Ley N° 16.170 y el artículo 16 de la Ley N° 17.234 hacen referencia al entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Resultado esperado de la propuesta: Se adecuarán las normas relativas al Fondo Nacional del Medio Ambiente y al Fondo de Áreas Protegidas a la nueva institucionalidad ambiental del país.

ARTÍCULO 491.- Modificación de plazos de la Ley de Gestión Integral de Residuos

Problema o necesidad: La Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019 (Ley de Gestión Integral de Residuos), estableció varios plazos para su aplicación o reglamentación, computables a partir de la fecha de su vigencia (los primeros días del mes de setiembre de 2019). Así, los artículos 27, 32 y 33 previeron seis meses para la formalización de la cadena de reciclaje, la realización de un inventario público de iniciativas de inclusión social y productiva de clasificadores y la puesta en operación de un registro de los mismos. En cambio, los artículos 14, 23, 29 y 51 establecieron plazos de dos y tres años, para la aprobación del primer Plan Nacional de Residuos, la implantación de sistemas de clasificación y segregación, la adecuación de los comercializadores de residuos y para que los rellenos sanitarios en operación obtengan la autorización ambiental respectiva.

Esos plazos resultan exiguos o ya han terminado, a pesar que los previstos en los artículos 27 y 33 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, fueron prorrogados por seis meses por la Ley N° 19.870, de 2 de abril de 2020.

Los plazos previstos legalmente no podrán ser cumplidos o se han vencido sin que se ejecutara lo previsto en los mismos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se entraría en un incumplimiento legal por parte de la Administración en algunos casos, o por los sujetos obligados por la ley en otros.

Causas del problema: La Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, entró en vigencia hacia el final de la anterior administración, por lo que el cambio de gobierno y la emergencia sanitaria, impidieron su efectiva aplicación o reglamentación dentro de los plazos legalmente previstos.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar o asegurar el cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, en los aspectos referidos.

ARTÍCULO 492.- Modificación de plazos de la Ley de Gestión Integral de Residuos

Problema o necesidad: La Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019 (Ley de Gestión Integral de Residuos), estableció varios plazos para su aplicación o reglamentación, computables a partir de la fecha de su vigencia (los primeros días del mes de setiembre de 2019). Así, los artículos 27, 32 y 33 previeron seis meses para la formalización de la cadena de reciclaje, la realización de un inventario público de iniciativas de inclusión social y productiva de clasificadores y la puesta en operación de un registro de los mismos. En cambio, los artículos 14, 23, 29 y 51 establecieron plazos de dos y tres años, para la aprobación del primer Plan Nacional de Residuos, la implantación de sistemas de clasificación y segregación, la adecuación de los comercializadores de residuos y para que los rellenos sanitarios en operación obtengan la autorización ambiental respectiva.

Esos plazos resultan exiguos o ya han terminado, a pesar que los previstos en los artículos 27 y 33 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, fueron prorrogados por seis meses por la Ley N° 19.870, de 2 de abril de 2020.

Los plazos previstos legalmente no podrán ser cumplidos o se han vencido sin que se ejecutara lo previsto en los mismos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se entraría en un incumplimiento legal por parte de la Administración en algunos casos, o por los sujetos obligados por la ley en otros.

Causas del problema: La Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, entró en vigencia hacia el final de la anterior administración, por lo que el cambio de gobierno y la emergencia sanitaria, impidieron su efectiva aplicación o reglamentación dentro de los plazos legalmente previstos.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar o asegurar el cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, en los aspectos referidos.

ARTÍCULO 493.- Integración y traspaso de créditos para UE 003

Problema o necesidad: Resulta necesario dotar de unidades ejecutoras al nuevo Ministerio de Ambiente previendo la integración de la unidad ejecutora DINAGUA, que le fue transferida por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente (inciso primero del artículo 296).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Ministerio de Ambiente carecería de unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos.

Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente, por lo que es necesario crear las Unidades Ejecutoras y reasignar créditos, cometidos, recursos y atribuciones mediante la presente LeY.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente cuente con las

unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos, sin perjuicio de su reestructura posterior.

ARTÍCULO 494.- Responsabilidad por incumplimiento de las normas de evaluación de impacto ambiental

Problema o necesidad: La norma prevé la responsabilidad solidaria (sancionatoria e indemnizatoria) de los titulares y los profesionales a cargo de las actividades, construcciones u obras sometidas a evaluación de impacto ambiental, por su realización sin la autorización ambiental correspondiente y por el apartamiento de las condiciones establecidas en la autorización o en los antecedentes que hayan dado mérito a su otorgamiento.
Es necesario reforzar la normativa de evaluación de impacto ambiental aplicable.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se perdería la oportunidad de fortalecer el régimen de evaluación de impacto ambiental del país.

Causas del problema: Falta de previsión de responsabilidad de los titulares de derechos reales, posesión o tenencia de los bienes y sus sucesores a cualquier título, en el texto normativo, así como una previsión restrictiva de los tipos de responsabilidad solidaria en el texto normativo.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer el régimen de evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 495.- Creación de UE 004

Problema o necesidad: Resulta necesario dotar de unidades ejecutoras al nuevo Ministerio de Ambiente, para que pueda ejercer las competencias que le fueron transferidas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente (inciso primero del artículo 296).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Ministerio de Ambiente carecería de unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos.

Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, mediante la que se creó el Ministerio de Ambiente no contiene disposiciones de esta naturaleza, por lo que es necesario complementarla.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente cuente con las unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos, sin perjuicio de su reestructura posterior.

ARTÍCULO 496.- Transferencia de créditos desde DINOT hacia UE 004

Problema o necesidad: Los créditos referidos corresponden a la temática ambiental, por lo que corresponde su transferencia al nuevo Ministerio de Ambiente, según lo dispuesto por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los créditos referidos, vinculados a la materia ambiental, permanecerán en la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, mediante la que se creó el Ministerio de Ambiente no contiene disposiciones de esta naturaleza, por lo que es necesario complementarla.
Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente cuente con los créditos correspondientes a la temática ambiental.

ARTÍCULO 497.- Creación de la UE 005 y asignación de créditos

Problema o necesidad: Resulta necesario dotar de unidades ejecutoras al nuevo Ministerio de Ambiente, para que pueda ejercer las competencias que le fueron transferidas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente y asignarle recursos mínimos
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Ministerio de Ambiente carecería de unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos.
Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente, por lo que es necesario crear las Unidades Ejecutoras.
Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente cuente con las unidades ejecutoras básicas para su funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos sustantivos, sin perjuicio de su reestructura posterior.

ARTÍCULO 498.- Transformación de cargos para Directores de UE 002 y 005

Problema o necesidad: Dada la integración al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", como Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", y la creación de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático", corresponde suprimir y crear los cargos de particular confianza como Directores Nacionales consistentemente con ello.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Ambiente carecerían de Directores Nacionales.

Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente por lo que es necesario crear los cargos de particular confianza correspondientes.
Resultado esperado de la propuesta: Que las unidades ejecutoras del Ministerio de Ambiente cuenten con cargo jerárquico acorde a la denominación y rango de las mismas.

ARTÍCULO 499.- Transferencia de RRHH al Inciso 36

Problema o necesidad: Es necesario que previo a la reasignación de los créditos presupuestales del Grupo 0, se dicte reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de liquidar los salarios de los funcionarios a través del Inciso 36
Causas del problema: Hasta tanto se reglamente la disposición, no es posible designar los funcionarios en el Inciso 36

ARTÍCULO 500.- Incremento presupuestal para UE 001, 002, 003 y 005

Problema o necesidad: Dada la creación en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente" y las transferencias legalmente previstas, corresponde prever un incremento de las partidas anuales correspondientes, en función de las actividades adicionales que deberá cumplir (control de UPM2 y plan de control de la calidad de las aguas, especialmente Río Negro y Santa Lucía).
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se cumpliría presupuestalmente con las necesidades para la ejecución de los cometidos del inciso.
Causas del problema: El surgimiento de nuevas necesidades de control y monitoreo ante la situación ambiental existente y los riesgos para las fuentes de agua, entre otras, para el abastecimiento de agua potable a la población.
Resultado esperado de la propuesta: Que el nuevo Ministerio cuente los recursos de línea de base correspondientes para el cumplimiento de sus cometidos.

ARTÍCULO 501.- Transferencia créditos Inciso 14 hacia Inciso 36

Problema o necesidad: Dotar de créditos de inversiones al Ministerio de Ambiente mediante la transferencia de créditos presupuestales desde el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Ministerio de Ambiente carecería de créditos necesarios para su funcionamiento.
Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó el Ministerio de Ambiente, por lo que es necesario crear las Unidades Ejecutoras y reasignar créditos,

cometidos, recursos y atribuciones mediante la presente Ley.

Resultado esperado de la propuesta: Reasignación de los créditos de inversiones desde el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial hacia el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO 502.- Transferencia de bienes, derechos y obligaciones desde MVOT

Problema o necesidad: Dada la creación del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", es necesario prever la transferencia de los bienes del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial " afectados a las materias asignadas al nuevo Ministerio

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedarían fuera de los cometidos del nuevo Ministerios, bienes afectados a las materias de su competencia, como inmuebles incluidos en áreas naturales protegidas, equipamiento de monitoreo ambiental, laboratorio, vehículos, etc.

Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, mediante la que se creó el Ministerio de Ambiente sólo previó esta cuestión en forma general y parcial, por lo que es necesario complementarla.

ARTÍCULO 503.- Pago de compensaciones y promoción social

Problema o necesidad: El artículo 446 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, facultó al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a abonar compensaciones especiales y promoción social a los recursos humanos del Inciso 14 para el cumplimiento de sus fines, mientras que el artículo 103 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, reguló la Compensación al cargo y teniendo en cuenta la Ley No 19.889, se estima conveniente reeditar la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se perderían garantías para los vínculos laborales que permanecen en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Causas del problema: Eventual pérdida de beneficios de los funcionarios, derechos adquiridos, por entrada en vigencia de la Ley N° 19.889.

Resultado esperado de la propuesta: Que no resulte afectada la regulación de los vínculos laborales que mantiene el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 504.- Ingresos pecuniarios por actividades regulatorias relacionadas con competencias ambientales

Problema o necesidad: El artículo 365 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias para la aplicación de las leyes regulatorias

relacionadas con sus competencias ambientales. Ante la creación del Ministerio de Ambiente, resulta conveniente mantener la atribución referida.

La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en sus artículos 291 y siguientes, por la que se creó el Ministerio de Ambiente, no reguló ciertos aspectos de carácter administrativo, por lo que es necesaria su complementación, incluyéndolos en esta instancia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las unidades ejecutoras que se creen al aprobarse la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente no podrán percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias para la aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales.

Causas del problema: La atribución referida recaerá exclusivamente en el Ministerio de Ambiente, en virtud de lo establecido por los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Resultado esperado de la propuesta: Las unidades ejecutoras del Ministerio de Ambiente podrán percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias para la aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales, tal como podía hacerlo la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 505.- Exención del impuesto de servicios registrales

Problema o necesidad: El inciso final del artículo 368 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 dispuso que la información que solicitaran los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas, para el cumplimiento de sus programas, no estará gravada por el Impuesto Servicios Registrales.

Es necesaria la aprobación de una norma de contenido similar al del inciso final del artículo 368 de la Ley N° 16.736, que resulte aplicable al Ministerio de Ambiente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La exoneración del Impuesto Servicios Registrales no será aplicable al Ministerio de Ambiente.

Causas del problema: La Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 no reguló ciertos aspectos de carácter administrativo, como el mencionado en este punto.

Resultado esperado de la propuesta: La exoneración del Impuesto Servicios Registrales será aplicable al Ministerio de Ambiente.

SECCIÓN V
ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
INCISO 16
Poder Judicial

ARTÍCULO 506.- Pasaje de funciones que realizan los Jueces de Paz que le competen al Registro de Estado Civil

Problema o necesidad: Los Jueces de Paz del interior de la República continúan realizando funciones de Registro de Estado Civil.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con el sistema vigente que sobrecarga la tarea del Juez, con costos de funcionamiento, que no son cubiertos por la transferencia recibida a partir de lo establecido por el artículo 546 de la Ley N° 19.355, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.670.
Causas del problema: Cumplimiento de una función que no es competencia del Poder Judicial.
Resultado esperado de la propuesta: Reorganización de funciones internas, optimizando los recursos.

ARTÍCULO 507.- Supresión del Escalafón III Semitécnico

Problema o necesidad: Funcionarios del Escalafón III Semitécnico tienen limitada su posibilidad de ascenso. Además, se compone actualmente de cuatro funcionarios, de los cuales tres pertenecen al Laboratorio de Química y Toxicología (a ser transferido en caso de aprobarse la Ley de Presupuesto).
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Escala o nula posibilidad de ascenso a los funcionarios que revisten en el Escalafón III Semitécnico.
Causas del problema: Estructura jerárquica del Escalafón III Semitécnico achatada y sin vacantes disponibles para el ascenso de funcionarios.
Resultado esperado de la propuesta: Supresión del Escalafón III Semitécnico y reestructura funcional del Escalafón IV Especializado.

ARTÍCULO 508.- Destrucción de expedientes judiciales

Problema o necesidad: Algunos expedientes ya no tienen ningún valor judicial y por ende no implican la necesidad de su desarchivo (por ejemplo, casos de desalojos), además de que hay expedientes que se encuentran en muy mal estado de conservación física, con el
--

consiguiente costo de almacenamiento.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Necesidad de mayores costos de almacenamiento de expedientes judiciales en desuso y deteriorados, con un crecimiento anual casi exponencial.
Causas del problema: Paso del tiempo y malas condiciones de conservación de expedientes que no se consultan luego de su archivo.
Resultado esperado de la propuesta: Posibilidad de destrucción de expedientes de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO 509.- Modificación de competencias de los Juzgados Letrados Especializados en Violencia Basada en Género, Doméstica y Sexual

Problema o necesidad: El fuero de atracción establecido por el artículo 51 literales C) y D) de la Ley N° 19.580, va en detrimento de la especialización de las materias jurídicas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La amplitud del fuero de atracción implica que el juez deba atender diversas materias simultáneamente.
Causas del problema: Asignación de funciones a través de una ley que no contempló las necesidades del Poder Judicial.

ARTÍCULO 510.- Derogación de disposiciones transitorias en caso de que no exista Tribunal de Apelaciones con competencia en materia concursal

Problema o necesidad: Sobrecarga de trabajo en la segunda instancia de la materia concursal, establecida por el artículo 257 de la Ley N° 18.387, en un solo Tribunal de Apelaciones Civil.
Causas del problema: Acumulación de amparos en materia concursal.

ARTÍCULO 511.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.
--

INCISO 17

Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 512.- Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas

Problema o necesidad: El Tribunal de Cuentas destina un alto número de sus funcionarios a este cometido constitucional. El objetivo principal de la norma que se propone es la racionalización de la intervención preventiva de gastos y pagos que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución, con el fin de efectuar un control más eficiente de las contrataciones del Estado y agilitando el proceso del gasto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mayor necesidad de recursos humanos y materiales.

Causas del problema: Con el paso de los años el volumen de gastos fijos y ordinarios de menor cuantía ha aumentado de forma considerable.

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende efectuar el control de los gastos, ya sea en forma previa o posterior, de acuerdo al monto de los mismos, su naturaleza o a la eficiencia del control interno del organismo controlado y, simultáneamente, incursionar en el control de la eficiencia y de la gestión pública, siendo este último un objetivo que el Tribunal ha propuesto en sus últimos presupuestos.

ARTÍCULO 513.- Auditoría de desempeño

Problema o necesidad: Necesidad de alinearnos con las prácticas de auditorías de desempeño que realizan las Entidades Fiscalizadoras Superiores a nivel mundial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No brindar a la ciudadanía y a los Poderes del Estado, información valiosa para la toma de decisiones en la aplicación de los fondos públicos.

Causas del problema: No se cuenta con un marco normativo claro para la realización de auditorías de desempeño.

Resultado esperado de la propuesta: Producir información útil e independiente para los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como para la ciudadanía en general y entidades auditadas sobre la forma en que se están erogando los recursos públicos y el desempeño de sus servicios, así como para la toma de decisiones identificando áreas de mejora de la gestión.

Generar importantes ahorros para el Estado al realizar esta actividad.

ARTÍCULO 514.- Fortalecimiento de la escuela de Auditoría

Problema o necesidad: Se necesita fortalecer la formación de los funcionarios, aumentando el conocimiento y las competencias en el marco de la puesta en marcha de las Auditorías de Gestión.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de oportunidad para mejorar y ampliar la formación de los equipos técnicos.
Resultado esperado de la propuesta: Mejora y ampliación de la formación técnica de los Recursos Humanos del Organismo.

ARTÍCULO 515.- Notificación en medios electrónicos

Problema o necesidad: Necesidad de contar con herramientas para enviar y recibir notificaciones y comunicaciones en forma digital, sistematizando el proceso de notificaciones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demoras en el envío y recepción de las notificaciones.
Causas del problema: Falta de un marco jurídico específico.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la gestión administrativa, simplificando la relación entre las personas y las organizaciones, para así contribuir a la mejora de la eficacia y eficiencia de los procesos.

ARTÍCULO 516.- Simplificación de conceptos retributivos

Problema o necesidad: Necesidad de aplicar la simplificación de los objetos del gasto, a los efectos de tener la misma escala retributiva del resto de los Organismos que integran el Presupuesto Nacional.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad para la liquidación de sueldos de manera óptima, dado que se cuenta con una cantidad significativa de objetos del gasto que integran la misma.
Causas del problema: Las retribuciones están compuestas de diversas partidas que se fueron aprobando en sucesivas leyes.
Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la liquidación de haberes aplicando entre otros, el principio de buena administración.

ARTÍCULO 517.- Ascensos por concursos

Problema o necesidad: El problema radica en la existencia de más de un reglamento de concurso, aplicando uno u otro dependiendo de la fecha en que se haya generado la vacante. Esto dificulta mucho la operativa y multiplica los llamados internos para llenado de vacantes. Por otro lado, se tiene la necesidad de reafirmar por ley, que los ascensos en el organismo se harán siempre por concurso de oposición, o de oposición y méritos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta se habrá perdido la oportunidad de optimizar y racionalizar los procedimientos vinculados a los ascensos, y por ende de disminuir la cantidad de llamados y sus costos asociados.

Resultado esperado de la propuesta: Optimización y racionalización de los recursos y procedimientos vinculados a los concursos para ascenso.

ARTÍCULO 518.- Partida por compromiso con la gestión

Problema o necesidad: El presente proyecto de artículo pretende estimular al personal de Organismo con el objetivo de mejorar procesos y productos contando para ello con un sistema de indicadores asociados grupales e individuales, supeditada a la concreción de la racionalización administrativa consistente con los objetivos estratégicos trazados por el tribunal, entre los cuales destaca el desarrollo de auditorías de desempeño.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de oportunidad para incorporar incentivos que vayan en línea con los nuevos objetivos estratégicos trazados.

Causas del problema: El Tribunal de Cuentas en las últimas instancias presupuestales y otras normas sobre contralor de sociedades o empresas, fideicomisos, fondos diversos etc., ha visto ampliado su ámbito de trabajo y en especial en materias que han requerido formación específica de su personal, apostando al incremento de la productividad y calidad de los productos, y al proceso de desarrollo de las auditorías de desempeño y de la reestructura organizacional. De allí que se entienda importante la incorporación de estímulos que vayan en línea con los nuevos objetivos estratégicos establecidos, entre los que destaca el desarrollo de auditorías de desempeño o gestión.

Resultado esperado de la propuesta: Cabe destacar que con este tipo de auditorías de gestión que se comenzarán a desarrollar, y con el amplio ámbito de competencia que tiene el Tribunal de Cuentas en materia de contralor de la Hacienda Pública, es esperable que se produzcan en el tiempo ahorros significativos para el Estado, tal como ha sucedido en otras partes del mundo con el trabajo realizado por otras Entidades Fiscalizadoras Superiores.

ARTÍCULO 519.- Creación de la Unidad Especializada en Género

Problema o necesidad: De acuerdo con los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846 de 19/12/2019, se crea la Unidad Especializada en Género.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.846.

Resultado esperado de la propuesta: Tener un órgano asesor en materia de igualdad y género para atender a los objetivos que se establecieron en el marco de la referida Ley.

INCISO 18

Corte Electoral

ARTÍCULO 520.- Proporcionar vehículos en los actos electorales y para la inscripción cívica

Problema o necesidad: La Corte Electoral no cuenta con una flota de vehículos que le permita desarrollar sus tareas en los días de los actos electorales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener las dificultades administrativas y presupuestales para efectivizar la reposición del combustible consumido por los vehículos máxime teniendo en cuenta la vigencia del Sisconve.

Causas del problema: Falta de créditos para contratar todos los vehículos y para adquirir el combustible necesario para desarrollar las tareas.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con vehículos y el combustible necesario para desarrollar las tareas.

INCISO 19

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 521.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 25

Administración Nacional de Educación Pública

ARTÍCULO 522.- Asignación para remuneraciones

Problema o necesidad: La asignación de crédito que dispone este artículo será destinada al financiamiento de:

- Nuevas políticas educativas, en especial el reforzamiento de las capacidades de los centros, a través de la capacitación en gestión a los directores y la generación de proyectos en los centros.
- Gastos de remuneraciones que se venía financiando con el Fondo de Inasistencias. En anteriores leyes presupuestales se habilitó el uso de este fondo, que se constituye en una fuente variable de recursos sujeto a recaudación, para financiar un gasto permanente en remuneraciones. Con esta asignación se busca regularizar esta situación.
- Gastos de funcionamiento y remuneraciones asociado a los Centros Educativos Asociados (CEAs), centros que vinculan en un mismo predio una escuela del CEIP y un centro educativo de UTU, a través de una propuesta de ciclo básico tecnológico, con el objetivo de facilitar la transición educativa.

ARTÍCULO 523.- Derogación de habilitación en remuneraciones ante la contratación de una obra a través de PPP

Problema o necesidad: El artículo fija un porcentaje sobre un valor cuya determinación implica la definición de criterios que no están establecidos en la norma, y por ende requiere una reglamentación, el equivalente del valor de adjudicación de obras similares desde el punto de vista constructivo, que hayan sido adjudicadas directamente por la Administración Nacional de Educación Pública o por la Corporación Nacional para el Desarrollo a nombre de la ANEP. Debe tenerse en cuenta que una vez que está firmado el contrato se cuenta con el valor de la obra y no se requiere considerar un valor de adjudicación estimado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el porcentaje definido por la norma, no surge de un análisis de costos, y las necesidades de créditos para remuneraciones podrían representar una proporción diferente del valor de la obra según el tipo de centro. En efecto, en la solicitud de asignación de crédito para gastos de funcionamiento asociado a las nuevas obras del primer contrato de PPP1 no se corresponden con dicho porcentaje respecto al valor de las obras.

ARTÍCULO 524.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 26

Universidad de la República

ARTÍCULO 525.- Supresión de la potestad de transferir al ejercicio siguiente los créditos no ejecutados de inversiones

Problema o necesidad: Esta potestad que tiene la UdelaR, siendo el único Inciso del Presupuesto Nacional, puede derivar en un nivel de ejecución presupuestal y de egreso de caja en un ejercicio en el cual no estaba previsto.

ARTÍCULO 526.- Supresión de la potestad para la inversión en activos financieros de los fondos de libre disponibilidad

Problema o necesidad: Se pretende tener la posibilidad de que realicen informe previo, además de la Tesorería General de la Nación, otras unidades dentro del MEF, tales como la Unidad de Presupuesto Nacional y la Asesoría Macroeconómica.

ARTÍCULO 527.- Habilitación para obras del Hospital de Clínicas del subsidio a los fabricantes de cerveza

Problema o necesidad: La ejecución correspondiente a esta habilitación en 2019 fue incluida en la línea de base del Presupuesto, por tanto, no es preciso continuar realizando una habilitación anual.

ARTÍCULO 528.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 27

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

ARTÍCULO 529.- Normativa convenios OSC

Problema o necesidad: En la actualidad la normativa que regula la escala de pagos de los convenios, conforme a los niños atendidos, es la establecida por la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, Decreto Reglamentario y sus modificativas, o por lo establecido en el artículo 709 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. En la actualidad existe una variada escala de pagos, que depende de cada modalidad y perfil, que deberá ser analizada en base a los objetivos establecidos para el próximo quinquenio, a fin de determinar montos diferenciales que contemplen las necesidades puntuales de cada estructura organizativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Firmar convenios bajo una normativa de pagos diversa y obsoleta, que no se ajusta a las necesidades actuales y pasibles de ser observados.

Causas del problema: El problema se generó por la ampliación de las escalas de pagos que no contemplaron la norma legal que fija y determina las condiciones y los topes para el pago.

Resultado esperado de la propuesta: Analizar la normativa actual, de manera que el INAU pueda revisar todos los proyectos en convenio con Organizaciones de la Sociedad Civil y a establecer las nuevas bases y escalas de pagos acorde a las nuevas estructuras en base a los requerimientos de atención para cada una de las modalidades y/o perfiles y prestaciones requeridas para la estructura de pagos que mejor se adapte a la realidad actual.

ARTÍCULO 530.- Cambios en la normativa de trasposiciones

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo

de gasto podrían derivar en el financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y no cuenten con financiamiento suficiente en los ejercicios siguientes en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se proponen cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A su vez, para el nuevo quinquenio el Instituto planea celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil con transferencias realizadas en pesos uruguayos, por ello se autorizaría a realizar trasposiciones entre los objetos del grupo 2 "Servicios no Personales", siempre y cuando se trate de la misma moneda.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Realizar reasignaciones de crédito desde pesos uruguayos hacia unidades reajustables que tienen un ajuste automático según lo establecido en el artículo 582 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.
Causas del problema: Posibilidad de celebrar convenios en pesos uruguayos.
Resultado esperado de la propuesta: Permitir realizar trasposiciones entre los objetos de gasto referentes a convenios siempre y cuando sean realizados con el mismo tipo de moneda.

ARTÍCULO 531.- Reasignaciones de créditos dentro de funcionamiento

Problema o necesidad: Dentro de los objetivos del próximo quinquenio se plantean cambios en la atención de los niños y adolescentes para lo que se necesitará realizar una reasignación de crédito, dentro de los objetos de funcionamiento, que acompañe las nuevas medidas.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder cubrir los gastos de funcionamiento por las nuevas modalidades de atención.
Causas del problema: Estructura organizativa anterior del INAU.
Resultado esperado de la propuesta: Lograr una flexibilización en la reasignación de créditos que permita acompañar las nuevas formas de atención.

ARTÍCULO 532.- Reasignación desde grupo 0 hacia funcionamiento

Problema o necesidad: En base a la nueva modalidad de atención se pasará de una gestión directa hacia una forma de atención que conlleve la celebración de convenios o la realización de transferencias. Por dicha razón se deberán reasignar los créditos asociados a la gestión directa desde remuneraciones, hacia funcionamiento a fin de cubrir los gastos asociados a las nuevas formas de atención.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Tener una menor ejecución dentro

del grupo 0 "Servicios Personales" por una transformación en la forma de atención y una mayor necesidad de crédito dentro de los créditos de funcionamiento que actualmente no está financiada.

Causas del problema: Transformación en las modalidades de atención del INAU.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr un uso más eficiente de los créditos presupuestales debido a que las nuevas modalidades resultan más económicas. A su vez, las nuevas formas de atención apelan a una mejor atención de los niños y adolescentes a fin de lograr una desinternalización de los mismos y fomentar la vida en familia.

ARTÍCULO 533.- Pasaje de atención a niños con episodios agudos de salud mental a ASSE

Problema o necesidad: Brindar una atención integral por parte del prestador de Servicios de Salud del Estado por las necesidades y dependencias de los casos con episodios agudos de salud mental.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El INAU no es un prestador de salud, por lo que se enfrenta a impedimentos normativos y de gestión para continuar brindando una atención adecuada a aquellos casos agudos de salud mental. El incumplimiento de la normativa vigente puede considerarse no garantista de los derechos de los niños y adolescentes.

Causas del problema: La normativa vigente no determina, como parte de las competencias del INAU, la prestación de servicios de salud en esta área. Por su parte, el artículo 7 de la Ley N° 19.529, de 24 agosto de 2017, establece para su aplicación la rectoría al Ministerio de Salud Pública, quien posee la especialidad en la materia. Asimismo, la ley de referencia establece la necesidad de la existencia de un Director Técnico de algún prestador de salud y del propio Poder Judicial, para que avale dichas internaciones.

Resultado esperado de la propuesta: A partir de la promulgación de la presente ley, tanto INAU como el MSP y ASSE estarán cumpliendo a cabalidad con la aplicación de la normativa vigente, garantizando de esta manera los derechos de los niños y adolescentes.

ARTÍCULO 534.- Centros de Educación Infantil Privados

Problema o necesidad: Dotar al INAU de normativa que le permita operar ante infracciones cometidas por los Centros de Educación Infantil Privados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Organismo quedaría sin marco legal pertinente para aplicar sanciones en los Centros de Educación Infantil Privados en caso de incurrir en infracciones.

Causas del problema: La Ley N° 19.889 (Ley de Urgente Consideración), de 9 de julio de 2020, establece el pasaje de los Centros de Educación Infantil Privados a la órbita de INAU.

Resultado esperado de la propuesta: Poder cumplir con idoneidad las funciones que

asignados al Instituto por ley.

ARTÍCULO 535.- Prestación de alimentación funcionarios escalafón AI

Problema o necesidad: Se reciben observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) en el entendido que se debería computar un ficto por las prestaciones de alimentación que reciben los funcionarios de atención integral que comprende los cargos y contratos de función pública relacionados a la atención integral en proyectos socioeducativos desarrollados a través de educadores, coordinadores de proyecto y referentes temáticos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar recibiendo observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República, pese a que por parte de INAU se entiende que no corresponde la aplicación de un ficto ya que no se trata de partidas adicionales al sueldo, sino que corresponden por la función que realiza el funcionario, cuyas tareas comprenden compartir las diferentes comidas con los niños que se encuentran en el centro.

Causas del problema: El Tribunal de Cuentas de la República observa todos los meses las liquidaciones de haberes de funcionarios del Instituto por incumplir con la norma de cómputo de las partidas de alimentación y análogas en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. El hecho de compartir una comida con los mayores es un derecho de los niños y adolescentes atendidos por el Instituto, siendo parte integral de su proceso de crecimiento y afianzamiento de la personalidad en un entorno de contención y afecto. Por ende, el hecho de que el funcionario reciba una comida no debe ser visto como una prestación recibida, sino como una herramienta vinculada al servicio de la tarea profesional

Resultado esperado de la propuesta: No recibir observaciones del TCR en las liquidaciones de haberes de funcionarios.

ARTÍCULO 536.- Modificación en plazos de clausura establecimientos

Problema o necesidad: Se entiende pertinente establecer claramente que la clausura del establecimiento en infracción ha de ser por días de actividad efectiva. Esto se debe a que el tipo de actividad comercial sobre la que recaen las multas funcionan generalmente sólo durante los fines de semana. Con dichas consideraciones en la práctica no se estaría cumpliendo con la verdadera sanción ya que el local estaría cerrado efectivamente cuatro días en lugar de diez.

Se entiende que la redacción sugerida resulta más disuasiva si se realiza por diez días de actividad efectiva o de funcionamiento, a fin de aplicarse por dos o tres fines de semana de clausura.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aprobación de la presente propuesta radica en que se sigan aplicando sanciones que pretenden disuadir el ingreso de

personas menores de 18 años, pero los hechos y por cómo se aplican no logran tal fin.
Causas del problema: La causa de este inconveniente está dada por la regularidad en que este tipo de emprendimientos abre sus puertas al público.
Resultado esperado de la propuesta: Se espera lograr una mejor y eficiente protección de los niños y adolescentes, logrando disuadir a los titulares de estas empresas a cumplir con la normativa vigente.

ARTÍCULO 537.- Evaluación de desempeño durante el provisorio

Problema o necesidad: La norma, en su redacción original, concede un plazo para la conformación del tribunal que resulta muy breve, lo que en la práctica ha generado dificultades en cuanto a la necesidad de un tiempo más prolongado para efectuar dicha tarea a los efectos de poder evaluar más cabalmente el desempeño del funcionario en régimen de provisorio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El principal efecto es no contar con el tiempo suficiente para poder realizar una correcta evaluación del funcionario.
Resultado esperado de la propuesta: Contar con el tiempo, así como con los elementos suficientes, a los efectos de realizar una correcta evaluación, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

ARTÍCULO 538.- Consejos Consultivos Honorarios

Problema o necesidad: Se entiende pertinente actualizar la normativa respecto a la función de las Comisiones Honorarias Departamentales reguladas en los artículos 10 a 14 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, transformándolas en Consejos Consultivos Honorarios, y de esta manera adecuarlas a las necesidades actuales del organismo, así como a la forma de trabajo del mismo. Los cambios propuestos permitirán lograr una administración más eficiente.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con un ámbito o espacio interinstitucional particular para cada departamento, de acuerdo a las necesidades del mismo, que pueda servir de apoyo y asesoramiento para los Directores Departamentales, a fin de brindar una aplicación de políticas públicas más eficiente en materia de niñez y adolescencia.
Causas del problema: Redacción obsoleta y poco funcional a las necesidades actuales del organismo y más concretamente de las Direcciones Departamentales. Hoy en día la dinámica actual hace imprescindible contar con mecanismos más sencillos de funcionamiento.
Resultado esperado de la propuesta: Se espera lograr un ámbito o espacio en el que puedan confluir miembros de instituciones públicas que tengan incidencia en materia de

niñez y adolescencia, así como miembros de la sociedad civil organizada a los efectos de trabajar adecuadamente las políticas de niñez e infancia de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada departamento.

ARTÍCULO 539.- Creación Unidad de Género

Problema o necesidad: Dar cumplimiento a los dispuesto por Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019, que establece que todos los organismos públicos deberán contar con una Unidad Especializada en Género.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplir con el mandato legal.

Causas del problema: No tener una unidad que facilite y promueva la implementación a nivel nacional, integrando la definición con perspectiva de género en la totalidad de los planes y procesos operativos, para mayor cumplimiento e integralidad a la política.

Resultado esperado de la propuesta: Avanzar en la implementación de las políticas públicas que promuevan la perspectiva de género.

INCISO 29

Administración de Servicios de Salud del Estado

ARTÍCULO 540.- Creación Hospital del Cerro

Problema o necesidad: Dotar a la zona del Cerro con un servicio de salud con mayor resolutivez, teniendo en cuenta las necesidades de atención requeridas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Tener que recurrir a traslados en casos de emergencia y urgencia, por no poder atender al paciente de manera adecuada en la zona del Cerro y aumentar, por ende, el riesgo de vida del mismo.

Causas del problema: En el Cerro reside una gran densidad de población con mayor vulnerabilidad social y es una zona en la que se han registrado incidentes violentos que han requerido de asistencia médica inmediata de segundo nivel.

Resultado esperado de la propuesta: Convertir un centro de salud de primer nivel de atención en un centro hospitalario de segundo nivel de atención, capaz de resolver pequeñas cirugías, sobre todo aquellas de emergencia y urgencia, evitando complicaciones derivadas de la espera para el acceso o tiempo de traslado a otros hospitales con mayor resolutivez.

ARTÍCULO 541.- Desarrollo del primer nivel de atención

Problema o necesidad: La propuesta de "Desarrollo del Primer Nivel de Atención (PNA)

basada en la APS" se enmarca en el contexto de la Ley de Presupuesto para el próximo quinquenio y define las prioridades presupuestales para llevar adelante un plan que permita dar un salto cualitativo en el posicionamiento del PNA en ASSE, cumpliendo con su función de puerta de entrada al sistema a través de una red de servicios coordinados que brinden una atención accesible, longitudinal, integral y resolutive a todos los usuarios de la institución.

En el contexto actual de Pandemia por SARS-Cov2, ha quedado demostrado a nivel mundial y nacional la importancia de contar con un PNA fortalecido. Esto se logrará maximizando los esfuerzos por organizar sus servicios con criterios de calidad y eficiencia y asignando los recursos necesarios.

La clave del Primer Nivel de Salud es la composición de sus equipos. ASSE debe apostar a un modelo basado en el médico-equipo de referencia y organización territorial de los servicios. La Medicina Familiar y Comunitaria y el Equipo de Enfermería, trabajando en conjunto con profesionales con competencias adecuadas, son el pilar fundamental en este modelo que aún es incipiente en el Uruguay.

La propuesta que se presenta se complementa con la de fortalecimiento de la atención domiciliaria en la red asistencial de ASSE y el de Telemedicina, y es la base para el éxito en su implementación.

Los recursos profesionales que se solicitan, implicarán un trabajo conjunto con las instituciones formadoras para adecuar los perfiles de competencia de los trabajadores del PNA y se incorporarán por etapas en la medida en que se cumplan condiciones necesarias y requisitos exigidos.

La atención ambulatoria en domicilio (urgente y no urgente) se encuentra contemplada en el capítulo 1 del Plan Integrado de Atención a la Salud - PIAS (Modalidades de Atención Médica), quedando excluidas las áreas rurales y sin especificar tiempos de respuesta.

En relación a las consultas coordinadas en domicilio no urgentes (que se realizan a través de médicos generales de adultos o por pediatras en el domicilio del paciente), en ASSE existe una distribución heterogénea en toda la red asistencial, algunas realizadas como típicas atenciones de radio y otras atenciones definidas para temáticas específicas (niños de riesgo, cuidados paliativos, pacientes crónicos no autoválidos, etc.).

Para poder avanzar en la atención por medio de consultas coordinadas en domicilio es importante considerar evaluar y adaptar la forma de trabajo de los médicos de referencia para que puedan realizar consultas bajo esta modalidad, debiéndose además definir cómo deberá ser esta modalidad de atención, de forma de homogeneizar la práctica en toda la red.

En este sentido es importante considerar la incorporación de esta modalidad de atención en los llamados de RRHH de los médicos de referencia y definir un procedimiento de actuación.

En relación a las consultas de urgencia a domicilio (consulta en domicilio realizada a pedido de urgencia de los usuarios y por médicos de guardia - interna o retén - en móvil propio o institucional), la distribución en ASSE es también muy heterogénea, con Unidades Ejecutoras que incluso no brindan este servicio.

Esta propuesta, será diseñada por la Dirección de la Unidad Ejecutora SAME 105 en intercambio con otras unidades asistenciales de ASSE de la Región Metropolitana así como del interior del país.

La entrada en vigencia de la Ley de Salud Mental N° 19.529, de 24 de agosto de 2017, establece un nuevo contexto normativo que impulsa un proceso de transformación de la atención de la salud mental de la población atendida en las instituciones del SNIS. Sus disposiciones, están orientadas por los principios rectores del Sistema Integrado de Salud, con eje en las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: ASSE cuenta con una vasta y extendida red de servicios distribuidos en todo el territorio nacional para brindar cobertura a más de 1.370.297 usuarios (ASSE. Dir. Sistemas de Información, febrero 2020). Sus 826 unidades asistenciales de Primer Nivel de Atención están presentes en todas las localidades de más de 1.000 habitantes a una distancia no mayor a 60 minutos caminando.

En el año 2010 el Directorio de ASSE crea, a través del artículo 722 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una Unidad Ejecutora de Primer Nivel de Atención en cada Departamento del país denominada Red de Atención Primaria (RAP). Estas RAPs tienen el cometido de organizar y dirigir todos los servicios de primer nivel del departamento con un enfoque de APS, asumiendo para ello, la gestión de recursos y rubros (previamente a cargo de los Hospitales y Centros Auxiliares en la mayoría del país). Este proceso, aun inconcluso, ha permitido a la institución acumular experiencias y aprendizajes.

Las RAPs organizan sus servicios (Consultorios de Salud Familiar y Comunitaria, Policlínicos y Centro de Salud) con una lógica geográfica que favorece la accesibilidad de los usuarios a distintos recursos sanitarios. Los Centros de Salud actúan como cabecera sanitaria de un área, ofreciendo mayor concentración de recursos de atención y de gestión.

El modelo de organización para la implementación de la APS en el Primer Nivel de Atención de ASSE, es la “territorialización” conceptualmente, implica la organización de las RAP en base a la asignación de responsabilidad a equipos y servicios de salud sobre la atención de población y territorios definidos. Este concepto se basa en el primer Atributo del Modelo de Atención de las RISS (OPS, 2010) y pone énfasis en la salud como un derecho de los individuos y las comunidades. Le asigna a una unidad (de gestión y de atención) la responsabilidad de brindar los servicios que esta población necesita, tomando en cuenta sus necesidades y los recursos disponibles. Esto implica que no son responsables de atender al usuario que llega al servicio, sino de toda la población que vive en ese territorio. De esta manera el equipo de salud debe buscar activamente a su población de responsabilidad y desarrollar actividades que van desde la promoción de la salud hasta los cuidados paliativos, cuando corresponda, desde el conocimiento de estos determinantes y con la participación de los usuarios y comunidades y las organizaciones e instituciones del territorio asignado.

La “territorialización” del primer nivel de atención es también una herramienta de gestión que posibilita asignar recursos a una unidad organizativa de acuerdo a las necesidades de la población a cargo. Partiendo de un equipo básico de salud (médico y enfermera), agrega prestaciones, según las características demográficas y epidemiológicas, para problemas menos frecuentes y de mayor densidad tecnológica en los diferentes niveles organizativos del PNA y coordina con el segundo o tercer nivel de atención los que correspondan, según las necesidades de la población a cargo.

La esencia del cambio de modelo de atención con un PNA accesible y resolutivo, está centrada sin duda en los equipos de salud. Es sustantivo avanzar en su constitución y en la

adecuación de sus competencias.

Para la delimitación territorial de los equipos y servicios y su asignación de recursos, se toman en cuenta diversos aspectos sociales, culturales, demográficos, epidemiológicos de accesibilidad y de recursos disponibles. De acuerdo a una lógica de accesibilidad de la población a la puerta de entrada (primer nivel) y trabajo en red, organiza la oferta de prestaciones buscando resolver la mayor parte de los problemas de salud en lugares cercanos a la residencia de los usuarios.

Causas del problema: Uruguay presenta un grado avanzado de transición demográfica y epidemiológica dadas por la caída de la mortalidad y la natalidad, que la evidenciamos en una Tasa Global de Fecundidad de 1,6, la cual se encuentra por debajo del índice de reemplazo y una esperanza de vida al nacer de 77,65 años para ambos sexos, siendo de 81 años para la mujer y 74 años para el hombre (2018). La tasa de natalidad para el año 2018 fue de 12 por mil, lo que señala que se registraron 2.897 nacimientos menos que en 2017. Con lo cual la población uruguaya es una población envejecida, con un 15% de personas mayores de 65 años.

En relación a la transición epidemiológica, los problemas prevalentes como causas de mortalidad son las enfermedades cardiovasculares (28%), las enfermedades oncológicas (23%) y los accidentes (6,9%). El suicidio predomina ampliamente en los hombres por encima de los 60 años, pero constituye la segunda causa de muerte por detrás de los accidentes, en términos globales en menores de 29 años (20,25 por 100.000).

La tasa de mortalidad infantil se situó en 6,7 por mil en 2018, siendo las principales causas de mortalidad las originadas en el periodo perinatal 46,1% y las malformaciones congénitas 33,8%. La tasa postneonatal para el año 2018 fue de 2,1 por mil. Entre los principales factores de riesgo destacamos el sobrepeso y la obesidad, donde más de 6 personas de cada 10 lo presentan en nuestro país.

Este perfil demo epidemiológico y demográfico necesita perentoriamente de una transición en los servicios de salud desde una atención basada en el paradigma mecanicista y biologicista, brindando una atención episódica, fragmentada por órganos y sistemas, hacia una atención holística, integral, continua, y longitudinal y profundamente humanística. En tal sentido en vez de esperar al enfermo en el segundo y tercer nivel de atención debemos actuar sobre el sano en el primer nivel de atención y con las estrategias de promoción de salud, prevención de enfermedades y de atención primaria de la salud, además de resolver el 80% de los problemas de salud en ese primer nivel de atención.

La clásica definición de salud de la OPS/OMS nos habla de las dimensiones biológicas, psíquicas y sociales a la cual debemos agregarle la dimensión espiritual, respetando las creencias de las personas y su manera de valorar la vida y la muerte. Esta dimensión es prácticamente imposible de contemplar a través de una atención basada en el paradigma mecanicista y biologicista, brindando una atención episódica, fragmentada por órganos y sistemas.

El documento de posición de la OPS/OMS sobre la renovación de la Atención Primaria de la Salud en las Américas (2005) destaca la importancia de los sistemas de salud basados en la APS, con una prestación integral, integrada y apropiada, con especial énfasis en la promoción y en la prevención, siendo las familias y las comunidades, las bases para la

planificación y la acción. Se establecen los valores principios y elementos que deben tener los sistemas de Salud basados en la APS. Esto es coincidente con la literatura internacional y en especial con la evidencia científica publicada por Starfield, Farmet Shea y Wech.

En Uruguay la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud establecido bajo la Ley Nº 18.211, de 15 de febrero de 2007. Esta ley transforma el sistema sanitario, organizándolo en redes por niveles de atención, según las necesidades de los usuarios y la complejidad de las prestaciones, priorizando la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y el Primer Nivel de Atención (PNA).

Resultado esperado de la propuesta: En el próximo quinquenio se propone fortalecer el desarrollo del PNA con asignación de los recursos necesarios para la conformación de equipos territoriales de salud y organización de los servicios en base al modelo de territorialización.

Dado el contexto de restricción presupuestal se prioriza la creación de cargos de Medicina Familiar y Comunidad (pilar del modelo propuesto) y de Licenciatura de Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición y Químicas Farmacéuticas y Auxiliar de Farmacia.

Este proyecto se desarrollará en forma paralela y coordinada con el de fortalecimiento de la atención domiciliaria en la red asistencial de ASSE y el de Telemedicina, dando soporte a los mismo a partir del desarrollo de la figura de médicos de referencia de Medicina Familiar y Comunitaria o en su defecto, Médicos de Área y el fortalecimiento de otros integrantes del equipo de salud.

Los criterios para la definición de necesidad de recursos necesarios están sustentados en el marco conceptual de referencia y en los proyectos de territorialización ya implementados en ASSE. Se toma como criterio principal la cantidad de usuarios (febrero 2020) de la institución. Se utilizan parámetros de relación usuario/profesional, que solo deben servir como referencia general para visualizar brechas. Previo a la asignación de recursos, estos criterios deberán ser adecuados a las prioridades institucionales y tomar en cuenta las características de cada entorno poblacional.

A continuación, se describen los criterios por función, la dotación actual y la propuesta de asignación: i) Equipo Médico; ii) Criterio Medicina Familiar y Comunitaria: 1 cada 1.500 usuarios

La cantidad de médicos de familia y comunidad es aún escasa en ASSE y en el país. La oferta laboral no es atractiva, lo que genera, entre otras cosas, un decrecimiento de ingresos a la residencia de la especialidad.

En las RAPS, hay actualmente, 287 especialistas (según información de Gerencia de RRHH). Esto implica una relación actual de 1 MEFAO cada 4.475 usuarios.

En este quinquenio se propone achicar la brecha (627 MEFAO) mediante: i) Creación gradual de FAD de MEFAO (y eventualmente de otros especialistas básicos del PNA), lo que mejorará la oferta laboral y estimulará el ingreso de estudiantes a las residencias existentes y su eventual ampliación; ii) Incremento de los cargos de Residente de MEFAO en 15 cargos; iii) Transformación de médicos generales a médicos de área en base a un proyecto de adecuación de competencias realizado en conjunto con la Facultad de Medicina de la UDELAR. Esto posibilitará avanzar en el modelo propuesto con el apoyo de pediatras para la población infantil, ginecólogos y obstetras parteras para la atención

gineco-obstétrica.

Para ello se solicitan los recursos presupuestales para financiar en el quinquenio 150 FAD de especialista 40 horas semanales. Este fondo se complementará con el solicitado para el proyecto de atención domiciliaria.

El equipo de enfermería del PNA tiene actualmente un déficit de global y una inadecuada relación profesional/usuario y profesional/auxiliar. Esto dificulta avanzar en el modelo propuesto.

ARTÍCULO 542.- Dispositivo de adicciones

Problema o necesidad: La actual oferta de ASSE en cuanto a dispositivos de rehabilitación en el área metropolitana es insuficiente para la demanda asistencial. Para ello será necesario generar convenios con Organizaciones no Gubernamentales o instituciones privadas que cuenten con un equipo técnico especializado, generando contratos de Rehabilitación en Unidad Productora de Servicios (UPS) por hasta 90 días de internación, luego de los cuales los usuarios pasarían a residir con su familia o en casas de medio camino, concurriendo a centros de día, a dispositivos grupales o manteniendo su tratamiento en los Equipos de Salud Mental o ambulatorios especializados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Causas del problema: En primer lugar, creemos necesaria la creación de un Centro de Desintoxicación (20 camas) ubicado en un hospital general a determinar, para iniciar la primera fase del tratamiento cuando la internación esté indicada. Las ventajas de que el mismo esté ubicado en un hospital general radican en la eventualidad de complicaciones médicas en el curso del tratamiento (en particular de los pacientes dependientes de alcohol y de pasta base de cocaína), pues pueden ocurrir circunstancias que pongan en riesgo la vida del paciente (disonías severas, arritmias) y requieran que el mismo sea trasladado a una Unidad de Cuidados Intermedios o Centro de Terapia Intensiva. Por otra parte, la disponibilidad de paraclínica imagenológica puede ser de importancia a la hora de evaluar el impacto que el consumo ha tenido en el organismo del usuario. Este Centro de Desintoxicación tendrá un plazo máximo de internación de quince días, luego del cual será derivado a su domicilio o a un Centro de Rehabilitación.

Resultado esperado de la propuesta: Proponemos la creación, a nivel metropolitano, de un segundo Centro de Día (ambulatorio intensivo) para UPS (el primero ya funciona en la UE 078) en un área geográfica de alta prevalencia. Asistirán inicialmente hasta 30 usuarios, procedentes de desintoxicación o residencial.

El centro funcionará de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas. Se requieren profesionales especializados con disponibilidad para trabajar 24 horas semanales.

Fortalecer los Centros de Rehabilitación del Interior del país, tendiendo a la consolidación de un Centro de Rehabilitación por Departamento, funcionando con todos los recursos técnicos necesarios.

Crear un Centro Diurno para UPS en cada una de las Regionales, en coordinación con los

Dispositivos Ciudadela de la región.

ARTÍCULO 543.- Creación del Hospital Especializado de Ojos

Problema o necesidad: Necesidad de transferir los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y bienes muebles e inmuebles hacia la nueva Unidad Ejecutora ya que ambos hospitales tendrán especificaciones propias en dicha materia.
--

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con los créditos suficientes para funcionar.
--

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una adecuada asignación presupuestal considerando los diferentes servicios y niveles de atención de cada hospital.
--

ARTÍCULO 544.- Creación de cargos escalafón J

Problema o necesidad: La entrada en vigencia de la Ley de Salud Mental N° 19.529, de 24 de agosto de 2017, prevé la desinstitutionalización de las personas con trastorno mental, mediante un proceso progresivo de sustitución de las actuales estructuras asilares y monovalentes, por dispositivos residenciales con apoyo y centros de rehabilitación e integración psicosocial.

El sistema apuesta al pasaje de la persona por estructuras progresivas y complementarias que le permitirán encontrar, según el momento evolutivo, la estructura terapéutica más efectiva que le permita el máximo desarrollo de sus capacidades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con el personal necesario para brindar una atención adecuada en base a la normativa actual.

Causas del problema: Los nuevos dispositivos residenciales y centros de habilitación, deberán contar con equipos multidisciplinarios, que incluyen además del personal asistencial, personal docente.
--

Habida cuenta de que ASSE no cuenta con cargos del escalafón docente, se propone la creación de los mismos, en consonancia con la creación, necesidades y planificación de los citados centros.

Resultado esperado de la propuesta: Poder contar con personal docente para formar parte del equipo multidisciplinario en los nuevos dispositivos residenciales y centros de habilitación.
--

ARTÍCULO 545.- Modificación recaudación FONASA

Problema o necesidad: El artículo propuesto procura continuar con el esquema anterior sujeto a la asignación presupuestal para el próximo quinquenio.
--

Se plantea que, en caso de existir disponibilidades, una vez atendidos los gastos de funcionamiento e inversiones, se contribuya a resarcir parte del financiamiento de las retribuciones personales, a la fuente de financiamiento que se está haciendo cargo de las mismas (Rentas Generales).

ARTÍCULO 546.- Procedimiento ejercicios vencidos

Problema o necesidad: En la normativa vigente que regula los ejercicios vencidos ASSE estaba exceptuado por lo dispuesto en el artículo 590 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Posteriormente por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, dejó de tener efecto la excepción antes mencionada, pasando a un régimen general de ejercicios vencidos.

Lo que se intenta con esta propuesta es que vuelva a regir la mencionada excepción para ASSE.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demora e incremento en el proceso de liquidación del ejercicio vencido, lo que genera un incremento de costos administrativos en ASSE, así como en la Contaduría General de la Nación.

Causas del problema: La última modificación dada por el artículo 12 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, generó un incremento del proceso de ejercicio vencido que aumentó el costo administrativo tanto en ASSE, como en la Contaduría General de la Nación, sin mejoras en la calidad de los controles.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora en el proceso de liquidación de ejercicios vencidos, así como eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos humanos y administrativos de ASSE.

ARTÍCULO 547.- Acumulación de cargos de auxiliar de enfermería

Problema o necesidad: El Ordenamiento Jurídico vigente establece un régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones con cargo a fondos públicos, dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada al inciso 1° por los artículos 12 y 55 de la Ley N° 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Sobre esta base y con el fin de mitigar el impacto asistencial que la insuficiencia de recursos humanos, en determinadas especialidades técnicas y profesionales relacionadas a la atención de la salud humana, provocan en el Organismo, se ha procedido, en varias instancias legislativas, a proponer excepciones, las que han sido aprobadas, al referido régimen. Léase, Decreto del artículo 107 de la Ley N° 14.985, artículo 279 de la Ley N° 18.996, en redacción dada por el artículo 274 de la Ley N° 19.670.

No obstante, a la fecha, no se ha considerado una excepción a dicho régimen respecto al personal que desempeña tareas auxiliares de enfermería el que, por la propia naturaleza del

cargo, ubica al funcionario en el contacto más directo y permanente, en todos sus niveles, con el paciente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la excepción propuesta, ASSE quedaría con una clara y relevante desventaja respecto al resto de los Prestadores de Asistencia de Servicios de Salud Privados en lo relativo al atractivo de su oferta laboral en pos de procurar la contratación, permanencia y plena dedicación del personal que desempeña funciones de la relevancia del caso.

Causas del problema: Con una justificación de un criterio central de promoción de la profesionalización y calificación del personal sanitario, otras excepciones fueron oportunamente aprobadas, se entiende que ello se justifica aún más cuando se trata del personal sanitario con mayor contacto con el paciente.

Resultado esperado de la propuesta: Se propone el ingreso de una nueva excepción al régimen prohibitivo de acumulación de empleos públicos, que iguala a los Auxiliares de Enfermería de ASSE al régimen de acumulación establecido por el artículo 107 de la Ley N°14.985, de 28 de diciembre de 1979.

En tanto refiere al régimen de acumulación, corresponde tener presente no sólo la norma legal invocada, sino también su decreto reglamentario, Decreto N° 459/983, de 6 de diciembre de 1983, que, en su artículo 2, establece que la única condición excluyente para la aprobación de la acumulación de cargos son la no superposición horaria entre ambos cargos y que la misma no implique superar el tope de doce horas diarias de labor.

ARTÍCULO 548.- Incremento tope del Fondo de Suplencia

Problema o necesidad: En vista de la posibilidad de aplicar el descuento por certificaciones a los funcionarios no médicos y médicos de ASSE y el uso en cobertura de suplencias con fondos de las retenciones proveniente por multas de ausentismo, entendemos conveniente para la Administración Pública incrementar el tope definido por la normativa actual.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El cupo actual no es suficiente para cubrir el pago de suplentes generado por certificaciones médicas y otro tipo de licencias.

Causas del problema: El aumento del ausentismo en el área de la salud y su consecuente necesidad de contar con los suplentes a fin de cubrir los servicios asistenciales.

Resultado esperado de la propuesta: Poder contar con un fondo de suplencias que permita cubrir las necesidades de atención.

ARTÍCULO 549.- Contratación de suplentes

Problema o necesidad: En el marco normativo actual el Reglamento de Suplentes prevé las contrataciones por treinta días, renovables hasta por un período máximo de 180 días, luego del cual, estas contrataciones deben ser interrumpidas por un término de treinta días.

Los plazos legales y reglamentarios dispuestos para las contrataciones del personal suplente obedecieron a que ASSE se enfrentaba a la desnaturalización de los vínculos temporales, tanto del personal "Suplente" como de los "Contratados 410", tornándose en un medio de ingreso a funciones permanentes, a tal punto que dicho personal fue regularizado, ingresando a los padrones presupuestales del organismo.

Hoy día, a casi diez años de la implementación del sistema de suplentes de ASSE, el vínculo mantiene todos sus caracteres, controlándose ante cada contratación los requisitos dispuestos por la ley. A saber: la acefalía del cargo o función y el motivo de la misma, la identificación del titular, que se vea afectada la normalidad del servicio, la existencia de financiación, la potestad de la Dirección de la Unidad de dar por finalizado el contrato, todo lo cual hace que se pueda concluir que los plazos de contratación, resulten un acto discrecional y no reglado por la Administración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se encuentra topeado el período de contratación a 180 días para los suplentes, en caso de que la acefalía persista, no se podría cubrir la necesidad asistencial.

Causas del problema: Derogación del artículo 463 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, y modificación del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que fundamenta la imposibilidad de la llamada "suplencia de suplencia". Esto se debe a que, al amparo de dicha norma, el personal suplente de ASSE percibe los beneficios de aguinaldo y licencia no gozada, pero no los relacionados a otras especies de licencia, justamente por la naturaleza de su contratación.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr una mecánica efectiva de las contrataciones de suplentes, en virtud del déficit de personal existente en determinadas especialidades asistenciales.

ARTÍCULO 550.- Rubros para financiar indemnizaciones laborales de juicios de Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: La Comisión de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata ha recibido en los últimos años transferencias para cubrir el resultado de las sentencias de condenas que se dictan por juicios laborales al amparo del artículo 203 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no presentarse esta norma, la Comisión de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata no contarían con financiamiento para hacer frente a las sentencias judiciales.

Causas del problema: No contar con la financiación correspondiente para cubrir las sentencias de condenas dictadas por juicios laborales.

Resultado esperado de la propuesta: Se solicita un artículo para los ejercicios 2020 y 2021 que permita conformar un Fondo, para la Comisión de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata a fin de cubrir las sentencias judiciales. Se presentará una propuesta ante el MTSS para conformar una carpeta Única que permita asimilar los laudos

existentes en rubro 0 de ASSE y no ser comparado con el Grupo 15 de la Salud Privada.

ARTÍCULO 551.- Modificación de transferencias desde funcionamiento hacia remuneraciones

Causas del problema: Actualmente la Administración de los Servicios de Salud del Estado remite la información referente a las transferencias desde funcionamiento hacia rubro 0 generados por las bajas en las Comisiones de Apoyo y en el Patronato del Psicópata, se considera pertinente formalizar dicho acto de manera que quede establecido por norma que la realización de dicha transferencia debe contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 552.- Modificación de la distribución partidas de Comisión de Apoyo y Patronato

Problema o necesidad: Actualmente la Administración de los Servicios de Salud del Estado remite la información referente a la distribución desde rubro 0 hacia funcionamiento a efectos de abonar las partidas que se generen a favor de los profesionales que sean contratados por las Comisiones de Apoyo y Honoraria del Patronato del Psicópata, se considera pertinente formalizar dicho acto por lo que se propone incluir en la norma actual que dicha distribución cuente con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 553.- Derogación de la distribución de la partida remuneraciones

Problema o necesidad: La norma refiere a la asignación de créditos en ASSE a los efectos de implementar una reestructura de funciones, remuneraciones y condiciones laborales de Auxiliares y Licenciados en Enfermería que se desempeñen en dependencia del Inciso. Considerando que dicha reestructura ya se llevó a cabo y los correspondientes créditos fueron debidamente distribuidos se propone derogar la presente norma por no estar vigente.

ARTÍCULO 554.- Derogación artículo destercerización

Problema o necesidad: La norma refiere a la creación de cargos y su correspondiente reasignación de créditos, desde funcionamiento hacia rubro 0, a fin de cubrir los gastos asociados al personal que desempeñe tareas de servicios de alimentación on limpieza. En base a que dichos cargos ya fueron ocupados y cuentan con la financiación necesaria es que se propone derogar la norma.

ARTÍCULO 555.- Normativa del pago por meta 4

Problema o necesidad: Se propone derogar la presente norma ya que para el próximo quinquenio los créditos presupuestales de funcionamiento e inversiones estarán establecidos en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". Por dicha razón ASSE no contaría con montos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" pasibles de reasignación.

INCISO 31

Universidad Tecnológica del Uruguay

ARTÍCULO 556.- Asignación para remuneraciones

Problema o necesidad: La asignación de crédito que dispone este artículo será destinada al financiamiento de la finalización de las carreras iniciadas, al mantenimiento de la oferta educativa, y las tareas preparatorias para la instalación de una nueva sede en Lavalleja.

ARTÍCULO 557.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 32

Instituto Uruguayo de Meteorología

ARTÍCULO 558.- Unidad Especializada en Género

Problema o necesidad: Ajustarse a la normativa vigente para futuras acciones a tomar dentro del organismo

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento de la normativa

vigente.

Causas del problema: El Organismo se ha propuesto profundizar las líneas de trabajo en género y transversalización, con la aspiración de dar un salto sustantivo en la materia en la presente administración, por lo que entiende necesario avanzar en materia de institucionalización del mecanismo de género existente.

Resultado esperado de la propuesta: La propuesta del INUMET da respuesta a la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019, que prevé que todos los organismos públicos deberán contar con una Unidad Especializada de Género con competencia en la transversalización de la perspectiva de género en la planificación, gestión humana, funciones y presupuesto del organismo, y contar con recursos propios para desarrollar sus cometidos.

ARTÍCULO 559.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 33

Fiscalía General de la Nación

ARTÍCULO 560.- Transformación de la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado

Problema o necesidad: La única Fiscalía Especializada en Crimen Organizado que hoy hay en FGN, actúa hasta el presente dentro de la competencia que la ley establece para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado en aquellos asuntos iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014 y sus modificativas. A tres años de la vigencia del nuevo Código del Proceso Penal (CPP Ley N° 19.293) por una razón lógica, los asuntos que atiende dicha fiscalía han disminuido notoriamente en forma permanente. Esto determina que no es necesaria la existencia de dicha unidad para atenderlos exclusivamente y que pueden ser perfectamente manejados dentro de las cargas de trabajo de las dos Fiscalías Penales de Montevideo que intervienen en los demás asuntos que se rigen por el proceso establecido en el Decreto Ley N° 15.032 de 7 de julio de 1980.

Asimismo, y ante el aumento de la demanda de trabajo en el sistema regido por el vigente

CPP se hace necesario distribuir esos recursos humanos para contar con más unidades fiscales que intervengan en el proceso acusatorio en beneficio del servicio que debe prestar la FGN.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estarían usando recursos humanos en un lugar que no son necesarios por el volumen de trabajo existente, trabajo que perfectamente puede ser tomado por otras unidades sin que se altere la calidad del servicio. Asimismo, se impediría usar esos recursos en otra área en la cual la demanda de trabajo crece en cantidad y calidad en forma permanente y sostenida.

Causas del problema: La Fiscalía referida integra la estructura de la Fiscalía General de la Nación según la Ley Orgánica de la FGN, pero tiene una función destinada a desaparecer a corto plazo puesto que, con la vigencia del nuevo CPP, la función dentro de las competencias señaladas en la ley, es asumida por distintas fiscalías especializadas en Montevideo y por las departamentales en el interior del territorio nacional. Por lo que, en consecuencia, deviene innecesario en la realidad que permanezca en la estructura referida porque carecería de razón de ser.

Resultado esperado de la propuesta: Con la derogación y transformación propuesta habría una adecuación a la realidad, una mejor distribución de recursos y un beneficio en la prestación de los cometidos que tiene a su cargo la FGN.

ARTÍCULO 561.- Responsabilidad de los fiscales

Problema o necesidad: A raíz de que hoy día los Fiscales tenemos tienen a su cargo las investigaciones criminales; a su vez y debido a que en razón de esas competencias muchos fiscales han llevado adelante investigaciones contra imputados de mucho poder; se ha visto una tendencia preocupante que determina la necesidad de esta propuesta; esta preocupación proviene del hecho de que se han iniciado juicios de responsabilidad civil directamente contra los Fiscales con la intención de amedrentarlos en la tarea de perseguir delitos de gran impacto. Se procura por vía de someter a los representantes del Ministerio Público a demandas civiles, a intentar que estos no lleven adelante tales investigaciones o desistan de las mismas. Cabe destacar que a través de la ley 19.830 se dio un nuevo texto al art. 111 de la ley orgánica de los Jueces (ley 15.750), estableciendo una norma de similar a la que proponemos que hace proyectable tal solución a la situación de los Fiscales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo fundamental radica en que no va existir ningún coto legal a la estrategia espuria que hemos descripto y que comienza a verse de forma asidua y repercute en lo que debería ser un accionar libre de presiones para quienes representan la pretensión punitiva del Estado y actúan conforme a derecho.

Causas del problema: Esto proviene del nuevo rol que tienen los Fiscales y de los artilugios que la delincuencia de alto nivel y el crimen organizado utilizan como mecanismo de amedrentamiento de funcionarios encargados de la persecución criminal.

Resultado esperado de la propuesta: Con esta solución se espera tener un marco de

actuación libre de presiones para los funcionarios que llevan adelante la persecución penal.

ARTÍCULO 562.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 34

Junta de Transparencia y Ética Publica

ARTÍCULO 563.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

INCISO 35

Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

ARTÍCULO 564.- Informe previo de MEF y OPP para trasponer crédito del rubro 0

Problema o necesidad: Los movimientos de crédito desde el rubro 0 para reforzar otro tipo de gasto podría derivar en el financiamiento en un ejercicio de inversiones y gastos de funcionamiento que tiendan a constituirse en permanentes, y puedan no contar con financiamiento suficiente en siguientes ejercicios en caso de ser requeridos en

remuneraciones, lo que genera posibles presiones a aumentos de gastos. Asimismo, podría implicar que se dejen de atender necesidades en el rubro 0. En este sentido es que se propone cambios en la normativa para que estos movimientos de crédito desde el rubro 0 sean analizados previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando involucre inversiones.

ARTÍCULO 565.- Baja de remanente de partidas por única vez

Problema o necesidad: Dar de baja créditos que el Inciso no utilizaría en el próximo quinquenio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener en el crédito del Inciso créditos que fueron otorgados a fin de realizar arreglos edilicios que no van a ser realizados.

Causas del problema: Dadas las problemáticas edilicias que presentaban los centros de privación de libertad, se asignaron dos partidas por única vez para realizar las correspondientes obras de mantenimiento. Sin embargo, por litigios con las empresas constructoras estas obras no fueron realizadas y los créditos permanecieron en el presupuesto del Inciso, sin ser utilizados.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

Subsidios y Subvenciones

ARTÍCULO 566.- Centro de Estudio Fiscales

Problema o necesidad: El Centro de Estudios Fiscales ha dejado de funcionar, por lo tanto se requiere una norma que ajuste el ordenamiento jurídico a la realidad, evitando que subsista una ley sin aplicación

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Contaminación legislativa. Ley vigente sin aplicación.

Causas del problema: Supresión del CEF por duplicación de tareas con la Asesoría Tributaria del MEF, y adecuación del gasto.

Resultado esperado de la propuesta: Eliminación de norma que no tiene aplicación.

ARTÍCULOS 567, 569, 572

Artículo 567.- Financiamiento INALE

Artículo 569.- Financiamiento INASE

Artículo 572.- Aporte de rentas generales a INEFOP

Problema o necesidad: Se entiende necesario contar con un marco normativo que habilite al Poder Ejecutivo a modificar los aportes que se realiza de rentas generales a los organismos de derecho público no estatal, en caso de ser requerido para controlar el gasto público. Todos aquellos organismos que se financien con fondos públicos se espera se emprendan las acciones necesarias para una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

ARTÍCULO 568.- Aporte de rentas generales a INIA

Problema o necesidad: Se entiende necesario contar con un marco normativo que habilite al Poder Ejecutivo a modificar los aportes que se realiza de rentas generales a los organismos de derecho público no estatal, en caso de ser requerido para controlar el gasto público. Todos aquellos organismos que se financien con fondos públicos deberán emprender las acciones necesarias para una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

ARTÍCULO 570.- Financiación Instituto Nacional de Colonización

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar la asignación anual del Instituto Nacional de Colonización al presupuesto anual aprobado para inversiones y el programa de compra de campos y mejora de los predios.

ARTÍCULO 571.- Compromisos de gestión empresas públicas

Problema o necesidad: Adecuar la normativa al procedimiento vigente de aprobación de los compromisos de gestión de las empresas públicas.

ARTÍCULO 573.- Compromisos de Gestión de INEFOP

Problema o necesidad: El artículo aclara que el informe previo de OPP debe ser favorable, de manera de dar certeza respecto a que las recomendaciones sean incorporadas.

ARTÍCULO 574.- INEED - remuneración de los miembros de la Comisión Directiva

Problema o necesidad: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.889.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de cargos para cumplir con la Ley N° 19.889.

ARTÍCULO 575.- Cometidos del Centro Ceibal

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar los cometidos de Ceibal.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de oportunidades.
Causas del problema: Desactualización normativa.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuación de los cometidos de Ceibal.

Para los siguientes artículos no se presentó justificación.

ARTÍCULO 576.- Uruguay XXI - modificación

ARTÍCULO 577.- Uruguay XXI - coordinación

ARTÍCULO 578.- Uruguay XXI - cometidos

Artículo 579.- Uruguay XXI - competencias de Presidencia

Artículo 580.- Uruguay XXI - consejo

Artículo 582.- Uruguay XXI - atribuciones Consejo Directivo

Artículo 584.- Uruguay XXI - consejo asesor

ARTÍCULO 581.- Uruguay XXI - administración

ARTÍCULO 583.- Uruguay XXI - atribuciones de la Dirección

ARTÍCULO 585.- Uruguay XXI - recursos del Instituto

ARTÍCULO 586.- Partidas de subsidios

Problema o necesidad: Aportar al financiamiento de organismos sociales.
--

INCISO 23

Partidas a Reaplicar

ARTÍCULO 587.- Servicios Bonificados, artículo 43 Ley N° 19.695 dispuesto por la Ley de la Reforma Caja Militar

Problema o necesidad: Por Ley N° 19.695, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobaron modificaciones al Sistema de Previsión Militar. Por artículo 5 literal E) se dispuso, en consonancia con lo dispuesto en otros sistemas de seguridad social, dentro de los recursos asignados una contribución patronal especial por servicios bonificados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento de lo dispuesto por artículo 5 literal E) y artículo 43 de la Ley N° 19.695.

Causas del problema: El sistema de Seguridad Social Militar, recibe Asistencia Financiera anualmente, acorde a lo dispuesto por el Artículo 67 de la Constitución y lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 15.809, por mayor importe que el asignado.

Resultado esperado de la propuesta: Se estará dando cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley N° 19.695, otorgando al SRPFFAA de una fuente genuina de recursos establecido legalmente.

INCISO 24

Diversos Créditos

ARTÍCULO 588.- Ajuste de créditos de inversiones de caminería departamental

Resultado esperado de la propuesta: El artículo del MTOP al que hace referencia el artículo que se propone modificar se deroga, debido a que se extiende en la normativa general (artículo 27 de la Ley N° 19.149) la facultad del Poder Ejecutivo de ajustar los créditos de inversiones como máximo de acuerdo a la evolución del IPC.

ARTÍCULO 589.- Comisión Salto Grande - préstamo BID

Problema o necesidad: Contrato de Préstamo entre Uruguay y el BID por la Modernización de Salto Grande y el convenio suscrito por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el MEF.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder hacer frente a los compromisos asumidos en los convenios asumidos.

Causas del problema: No se cuenta con crédito en este proyecto, en el último año se dio un refuerzo por las primeras erogaciones de este préstamo.

Resultado esperado de la propuesta: La facultad de habilitar crédito en la medida que se va desarrollando la inversión.

ARTÍCULO 590.- JND - asignación presupuestal

Problema o necesidad: Financiamiento de los Centros Ciudadela.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder atender la población con adicciones.

Causas del problema: Necesidad de atención en el marco de la Junta Nacional de Drogas.

Resultado esperado de la propuesta: Llegar con servicios a los ciudadanos de todo el país.

ARTÍCULO 591.- ARCE - incremento presupuestal

Problema o necesidad: Se hace necesario el crédito para realizar planificación estratégica de las compras de la Administración Pública.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Funcionamiento poco efectivo de la Agencia.

Causas del problema: La Agencia es de reciente creación.

Resultado esperado de la propuesta: Efectiva regulación en las compras estatales, capacitación del resto de organismos del estado, realización de convenios marco, actualización del SICE.

ARTÍCULO 592.- Pago de sentencias de funcionarios judiciales

Problema o necesidad: Atiende al compromiso asumido por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de mayo de 2018, de incorporar en la próxima instancia presupuestal el crédito necesario para atender el pago de la sentencia de condena con relación a la deuda ya generada.

ARTÍCULO 593.- Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud - directorio

Problema o necesidad: La investigación científica constituye una de las prioridades nacionales. En especial el desarrollo de la relacionadas a alimentos y salud humana adquiere especial relevancia en el carácter de productor y exportador neto de alimentos del

país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría desperdiciando una oportunidad.

ARTÍCULO 594.- Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud - cometidos del directorio

Problema o necesidad: La investigación científica constituye una de las prioridades nacionales. En especial el desarrollo de la relacionadas a alimentos y salud humana adquiere especial relevancia en el carácter de productor y exportador neto de alimentos del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría desperdiciando una oportunidad.

ARTÍCULO 595.- Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud - creación y financiación

Problema o necesidad: La investigación científica constituye una de las prioridades nacionales. En especial el desarrollo de la relacionadas a alimentos y salud humana adquiere especial relevancia en el carácter de productor y exportador neto de alimentos del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría desperdiciando una oportunidad.

ARTÍCULO 596.- Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud - recursos

Problema o necesidad: La investigación científica constituye una de las prioridades nacionales. En especial el desarrollo de la relacionadas a alimentos y salud humana adquiere especial relevancia en el carácter de productor y exportador neto de alimentos del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría desperdiciando una oportunidad.

ARTÍCULO 597.- Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud - otros ingresos

Problema o necesidad: La investigación científica constituye una de las prioridades nacionales. En especial el desarrollo de la relacionadas a alimentos y salud humana adquiere especial relevancia en el carácter de productor y exportador neto de alimentos del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría desperdiciando una oportunidad.

ARTÍCULO 598.- Transferencias a Gobiernos Departamentales I

Resultado esperado de la propuesta: Se alcanzó un acuerdo en el marco de la Comisión Sectorial de Descentralización entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales en cuanto al conjunto de partidas a transferir a estos últimos. En el caso de la partida correspondiente al literal c) del artículo 214 de la Constitución de la República, se acordó que el porcentaje fuera de 3,33% de los recursos nacionales, además de asegurarse un monto mínimo de transferencia.

ARTÍCULO 599.- Transferencias a Gobiernos Departamentales II

Resultado esperado de la propuesta: Establecer las pautas en base a las que se suscribirán compromisos de gestión, a efectos de la percepción de la partida correspondiente al literal c) del artículo 214 de la Constitución de la República que corresponde a cada uno de los Gobiernos Departamentales.

ARTÍCULO 600.- Transferencias a Gobiernos Departamentales III

Resultado esperado de la propuesta: Determinar el orden en que se realizan las deducciones que corresponden al porcentaje destinado al Gobierno Departamental de Montevideo, a los Programas de Caminería, y al Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional. En función de lo anterior, se determina el porcentaje de la partida correspondiente al literal c) del artículo 214 que corresponde a cada uno de los Gobiernos Departamentales.

ARTÍCULO 601.- Transferencias a Gobiernos Departamentales IV

Problema o necesidad: Determinar el orden en que se realizan las transferencias y que corresponden a la cuota anual al Congreso de Intendentes de cada Gobierno Departamental, los aportes a la Seguridad Social, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, el aporte al Fondo Nacional de Vivienda y el pago de las obligaciones por prestaciones brindadas a los Gobiernos Departamentales por parte de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, de la Administración Nacional de Correos, del Banco de Seguros del Estado y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

ARTÍCULO 602.- Transferencias a Gobiernos Departamentales V

Resultado esperado de la propuesta: En el marco del acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales se crea un Fondo de Asimetrías con un aporte de Rentas Generales, a partir del año 2022 de 250 millones de pesos anuales, a efectos de compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales por aplicación, a partir del ejercicio 2022, de nuevos porcentajes de distribución de la partida correspondiente al literal c) del artículo 214 de la Constitución.

ARTÍCULO 603.- Transferencias a Gobiernos Departamentales VI

Problema o necesidad: En el marco del acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales se estableció el monto con el que se constituirá el Fondo de Desarrollo del Interior. El porcentaje que ejecutarán los Gobiernos Departamentales pasa del 33,35% al 40%, siendo el monto de la partida de 2.068 millones de pesos a precios de enero 2020.

ARTÍCULO 604.- Transferencias a Gobiernos Departamentales VII

Resultado esperado de la propuesta: El acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales determinó las partidas anuales a transferir al FIGM y que financiarán las actividades de los Municipios. En función del acuerdo, se destinarán partidas crecientes que alcanzarán los 1.725 millones de pesos al final del período.

ARTÍCULO 605.- Transferencias a Gobiernos Departamentales VIII

Resultado esperado de la propuesta: Actualizar la normativa dado que los porcentajes de distribución del FIMG han tenido modificaciones aprobadas en las Leyes de Presupuesto.

ARTÍCULO 606.- Transferencias a Gobiernos Departamentales IX

Resultado esperado de la propuesta: En el marco del acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales se acordaron las partidas anuales a transferir para mejorar la caminería.

ARTÍCULO 607.- Transferencias a Gobiernos Departamentales X

Problema o necesidad: Se fija una partida de 400 millones de pesos anuales que será distribuida entre los Gobiernos Departamentales con el objetivo de asumir hasta el 40% de la facturación mensual que realice la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas a los Gobiernos Departamentales por concepto de alumbrado público y para incentivar el cambio de tecnología que permita avanzar en el uso eficiente de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 608.- Transferencias a Gobiernos Departamentales XI

Problema o necesidad: En el marco del acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales, se estableció el monto de la partida anual para el funcionamiento de SUCIVE en hasta 185 millones de pesos anuales.

ARTÍCULO 609.- Transferencias a Gobiernos Departamentales XII

Problema o necesidad: Necesidad de reducir en un porcentaje equivalente al 70% los aportes máximos otorgados por el Fondo Nacional de Preinversión, para financiar el costo de los estudios de proyectos presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública por los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se estarían racionalizando los recursos disponibles.

Resultado esperado de la propuesta: Financiar mayor cantidad de estudios de proyectos al contar con una contrapartida mayor por parte de los Gobiernos Departamentales y los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 610.- OPP - saneamiento de Ciudad del Plata

Problema o necesidad: Corresponde con los cometidos otorgados a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por la Ley N° 11.907.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incremento del costo de administración en una unidad no especializada para llevar adelante el proyecto.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuación de la inversión a los estándares de OSE. Será la OSE la encargada final del mantenimiento del servicio de saneamiento y del cobro por ello.

ARTÍCULO 611.- Programa de Mejoramiento de Barrios

Problema o necesidad: Necesidad de una fuerte coordinación entre distintos organismos públicos: Empresas Públicas, Gobiernos Departamentales, etc.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demora en la ejecución de los proyectos.

Mayores costos al ejecutarse las obras a destiempo por la tardía coordinación entre los organismos involucrados.

Causas del problema: Falta de coordinación.

Resultado esperado de la propuesta: Optimización de los recursos del Estado en la aplicación de recursos.

SECCIÓN VII

RECURSOS

ARTÍCULO 612.- Seguros de accidentes de trabajadores rurales

Problema o necesidad: Se detecta la duplicación de costos correspondiente al seguro de accidentes de trabajo de los contratistas rurales a partir del 1º de enero del año 2020. En la actualidad, dicho monto se encuentra incluido en los aportes patronales al BPS, quien posteriormente le asigna al BSE el 12,99% de los aportes por dicho concepto. A partir del 1º de enero del 2020, se establece una forma de cálculo adicional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El aumento de costos al sector productivo.
Causas del problema: La Ley N° 19.678, del 26 de octubre de 2018, en su artículo 129, estableció que las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural, se calcularán conforme a lo previsto en la Ley N°16.074, de 10 de octubre de 1989, con vigencia 01/01/2020.
Resultado esperado de la propuesta: No duplicación de costos en el sector productivo.

ARTÍCULO 613.- Fideicomisos y actividades comprendidas en la inmunidad impositiva

Problema o necesidad: Se detecta la necesidad de establecer con claridad la integración del patrimonio de aquellos fideicomisos que se encuentran exonerados de toda obligación tributaria.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posible utilización abusiva de una figura válida para la realización de actividades propias del Estado.
Causas del problema: La posible interpretación del artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
Resultado esperado de la propuesta: Certeza jurídica.

ARTÍCULO 614.- Facultad al Poder Ejecutivo para devolución IVA gasoil

Problema o necesidad: Se detecta la necesidad de contar con flexibilidad a la hora de otorgar el crédito correspondiente al IVA incluido en las adquisiciones de gasoil a aquellos productores de leche, arroz, frutas, flores y hortalizas y de ganado ovino y bovino de menor dimensión económica.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de contar con una herramienta que permita dar asistencia a los referidos productores en una coyuntura adversa.
Causas del problema: Desde el 1º de marzo de 2020 la facultad dispuesta por el artículo 1º de la Ley N° 19.595, ya no se encuentra vigente.
Resultado esperado de la propuesta: Poder asistir a productores de menor dimensión económica en coyunturas adversas.

ARTÍCULO 615.- Sociedades anónimas simplificadas - exclusión de socios

Problema o necesidad: Se detecta la problemática que la normativa vigente permite que los accionistas mayoritarios de una sociedad puedan excluir a un socio accionista minoritario
--

sin necesidad de argumentar justa causa.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La posible exclusión de accionistas minoritarios sin causa justa.
Causas del problema: Las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
Resultado esperado de la propuesta: La protección de los accionistas minoritarios.

ARTÍCULO 616.- Sociedad anónimas simplificadas - directorio

Problema o necesidad: Con la normativa actual, los miembros del directorio de una Sociedad por Acciones Simplificada, que no perciban remuneración, deben realizar aportes a la seguridad social. No obstante, en las demás sociedades basta con que uno de los directores realice el citado aporte.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría la asimetría actual.
Causas del problema: El artículo 43 de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019.
Resultado esperado de la propuesta: Alinear los criterios en materia de aportes a la seguridad social.

ARTÍCULO 617.- Servicio Personales - Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19

Problema o necesidad: Se identifica la necesidad de clarificar el alcance de la expresión servicios personales establecida en el artículo 3 de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Podría generar problemas interpretativos al momento de realizar la determinación del impuesto al cierre del año civil.
Causas del problema: El carácter genérico de la expresión.
Resultado esperado de la propuesta: Seguridad jurídica y certidumbre tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 618.- Adicional del impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social

Problema o necesidad: Se identifica la necesidad de clarificar el carácter mensual del adicional transitorio del impuesto a la Asistencia Social creado como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Podría generar problemas interpretativos al momento de realizar la determinación del impuesto al cierre del año civil.
Causas del problema: El carácter anual del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social.
Resultado esperado de la propuesta: Seguridad jurídica y certidumbre tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 619.- Pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores

Problema o necesidad: Se detecta la necesidad de flexibilizar el cómputo de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En la coyuntura actual, la aplicación del referido tope, junto con el plazo de prescripción de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, podrían generar que dichas pérdidas no puedan computarse en su totalidad.

Causas del problema: La normativa vigente establece un tope para el cómputo de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que asciende al 50% de la renta neta fiscal del ejercicio.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir la deducción total de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 620.- Deducción del gasto por arrendamiento - IRAE

Problema o necesidad: Se condiciona la deducción del gasto por arrendamiento en materia del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), al cumplimiento de obligaciones que fueron derogadas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No deducción de los referidos gastos debido al no cumplimiento de obligaciones que no se encuentran vigentes.

Causas del problema: Obligaciones en materia de inclusión financiera que ya no se encuentran vigentes.

Resultado esperado de la propuesta: Deducción de gastos en función del criterio general.

ARTÍCULO 621.- Donaciones Especiales - beneficio

Problema o necesidad: Modificar el régimen de donaciones especiales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Entidades que no podrán acceder al beneficio dispuesto en la presente norma.

Causas del problema: Entidades que además de recibir partidas presupuestales pueden ampararse en el beneficio previsto en el régimen de donaciones especiales lo que hace que algunas instituciones queden sin cupo para ingresar al sistema.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor cantidad de entidades puedan acceder al régimen de donaciones especiales.

ARTÍCULO 622.- Donaciones especiales - entidades

Problema o necesidad: Establecer en qué momento, luego de la comunicación por parte de la Asamblea General, deberán dejar de integrar la nómina las entidades que no hayan presentado proyectos en un período de dos años consecutivos o aquellas que tienen proyectos vigentes pero que no reciben donaciones por el mismo período.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El no dar cumplimiento con lo que establece la normativa legal.

Resultado esperado de la propuesta: Certeza jurídica.

ARTÍCULO 623.- Deducción del gasto por arrendamiento - IRPF

Problema o necesidad: En el caso de subarrendamientos, se condiciona la deducción del gasto por arrendamiento en materia del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), al cumplimiento de obligaciones que fueron derogadas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No deducción de los referidos gastos debido al no cumplimiento de obligaciones que no se encuentran vigentes.

Causas del problema: Obligaciones en materia de inclusión financiera que ya no se encuentran vigentes.

Resultado esperado de la propuesta: Deducción de los gastos arrendamiento en aquellos casos de subarrendamiento.

ARTÍCULO 624.- Trasmisiones de inmuebles - valor de adquisición para IRPF

Problema o necesidad: En las transmisiones de bienes inmuebles en materia del IRPF, se condiciona el cómputo del valor de adquisición del inmueble al cumplimiento de obligaciones que fueron modificadas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad del cómputo del valor de adquisición en una transmisión de bienes inmuebles cuyo valor sea superior a UI 40.000, que no haya sido realizada con los medios de pagos establecidos en el artículo 40 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014 (derogado).

Causas del problema: El cómputo del valor de adquisición se encuentra vinculado al cumplimiento de obligaciones en materia de inclusión financiera que ya no se encuentran vigentes.

Resultado esperado de la propuesta: Cómputo del valor de adquisición de inmuebles en función de la normativa vigente.

ARTÍCULO 625.- Imputación del crédito por arrendamiento - IRPF

Problema o necesidad: En materia del IRPF, se condiciona la imputación del crédito, que pueden computar los arrendatarios, correspondiente al pago por arrendamiento, al cumplimiento de obligaciones que fueron derogadas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad del cómputo del crédito por arrendamiento debido al no cumplimiento de obligaciones que no se encuentran vigentes.

Causas del problema: Obligaciones en materia de inclusión financiera que ya no se encuentran vigentes.

Resultado esperado de la propuesta: Imputación del crédito correspondiente al pago del arrendamiento.

ARTÍCULO 626.- Valuación de bienes inmuebles rurales

Problema o necesidad: La aplicación del índice dispuesto por la norma legal, puede determinar una valuación mayor al valor real del inmueble.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Impuesto al Patrimonio resultante es mayor al que correspondería por aplicación de la regla general en función del valor real.

Causas del problema: El Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura publicado por el Instituto Nacional de Estadística, ha registrado variaciones superiores al incremento correspondiente al valor de los inmuebles rurales.

Resultado esperado de la propuesta: Valuación adecuada de los bienes inmuebles rurales.

ARTÍCULO 627.- Impuesto al patrimonio - IEDES

Problema o necesidad: Imposibilidad de computar pasivos, provenientes de la actividad de las referidas entidades, en materia del Impuesto al Patrimonio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El monto del Impuesto al Patrimonio de las referidas entidades no se encontraría acorde a la actividad que realizan.

Causas del problema: La normativa aplicable en la actualidad no resulta adecuada en consideración a la actividad que realizan dichas entidades.

Resultado esperado de la propuesta: Tributación acorde a la actividad que realizan.

ARTÍCULO 628.- DGS- Modificar el impuesto que abonan al LATU las exportaciones no tradicionales

Problema o necesidad: Mejorar la competitividad exportadora ajustando el impuesto que abona al LATU las exportaciones no tradicionales al momento de su exportación. Cabe agregar que el LATU es un organismo consolidado que cobra por los servicios que presta.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se logrará una mejora de la competitividad exportadora.
Causas del problema: El peso sobre el sector de las exportaciones no tradicionales.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la competitividad del sector exportador.

ARTÍCULO 629.- Norma de estilo al realizar modificaciones al Texto Ordenado 1996

Problema o necesidad: Ajuste a referencias legales.
Resultado esperado de la propuesta: Sistematización de la normativa.

ARTÍCULO 630.- Cómputo de intereses legales aplicables en reclamaciones judiciales contra la Administración Tributaria

Problema o necesidad: Necesidad de brindar una solución específica para el derecho tributario, similar a la expresamente prevista en el Derecho Civil.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de certeza jurídica para las partes de la relación jurídico-tributaria.
Causas del problema: Posiciones jurisprudenciales diferentes respecto a la fecha de comienzo del cómputo de intereses en casos de reclamos judiciales de devolución de pago de lo indebido.
Resultado esperado de la propuesta: Certeza jurídica.

ARTÍCULO 631.- Migrantes del MERCOSUR - beneficio

Problema o necesidad: Estimular y facilitar el ingreso definitivo de migrantes provenientes del MERCOSUR.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se aplicarán tributos a migrantes del MERCOSUR que ingresen al país de forma definitiva, en ocasión de la importación de vehículo y bienes de uso personal.
Resultado esperado de la propuesta: Otorgar a los migrantes definitivos provenientes del

MERCOSUR una franquicia de tributos aplicables en ocasión de la importación de su vehículo de uso personal y otros bienes personales.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 632.- Prórroga del vencimiento del crédito fiscal

Problema o necesidad: El Poder Ejecutivo está facultado a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva créditos fiscales aplicables a las prestaciones correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias y a las cuotas de afiliaciones colectivas. Sustenta esta facultad las siguientes leyes: el artículo 1º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, con la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 1º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.197, de 26 de marzo de 2014, por el artículo 1º de la Ley Nº 19.302, de 29 de diciembre de 2014, y por el artículo 742 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y por los Decretos Nº 425/018, de 20 de diciembre de 2018, y Nº 020/2020, de 20 de enero de 2020.

El artículo 348 de la Ley 19.670, de 15 de octubre de 2018, estableció la vigencia de las leyes mencionadas en el párrafo anterior, al 31 de diciembre de 2020.

Dado que a la fecha están en uso 76 puntos porcentuales para las cuotas de afiliación individuales no vitalicias y 5 puntos porcentuales para las cuotas de afiliación colectiva, según se estableció en el decreto 196/2020, de 30 de junio de 2020, se presenta la prórroga de las leyes mencionadas hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 633.- Tope de los pasivos firmes o contingentes y de los pagos a los contratistas

Problema o necesidad: Se aprecia la necesidad de incrementar el "tope de los pasivos firmes o contingentes y de los pagos a los contratistas" establecido en la Ley Nº 18.786, "Ley de Participación Público Privada".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Implicaría dejar sin efecto la Resolución de adjudicación provisional para cuatro proyectos PPP sin poder proceder a la correspondiente firma de dichos contratos. Esto reduciría la concreción de obras de gran relevancia para el país, tanto en términos de infraestructura vial como en términos de infraestructura educativa, en un contexto en que dichos proyectos ya han transitado varias etapas como ser: estructuración, proceso licitatorio, evaluación de ofertas y avance en la estructuración financiera.

Causas del problema: Algunos países han optado por implementar el concepto de "Cupo PPP", el cual consiste en establecer un techo máximo a las obligaciones anuales de futuros pagos a proyectos PPP, debido a que un uso desmedido de este mecanismo puede afectar

la capacidad fiscal del país a futuro.

En este contexto, en la Ley N° 18.786 aprobada en año 2011, se incluyó un monto máximo, fijado como relación del PIB, con el fin de controlar la capacidad de pago a largo plazo. En dicho momento, se estableció una cifra conservadora, con objeto de ser revisada una vez consolidado el Programa de PPP de Uruguay, teniendo en cuenta que las cifras involucradas responden a la evolución de variables con comportamientos inciertos.

Transcurrida casi una década y teniendo en cuenta diversas variables que involucran a las características de la cartera de proyectos implementada, resulta necesario adecuar el tope originalmente establecido de modo de poder contemplar los proyectos ya licitados, pero manteniendo niveles de responsabilidad fiscal que no comprometen la capacidad de pago del país.

Resultado esperado de la propuesta: Concretar obras de infraestructura imprescindibles para el país que contribuirán a maximizar las oportunidades de crecimiento, mejorando la posición competitiva del país en términos de captación de inversiones y atendiendo urgencias de carácter social como son la construcción de escuelas y centros CAIF.

ARTÍCULO 634.- Controles de operaciones de importación de mercaderías

Problema o necesidad: Se requiere fortalecer los controles de operaciones de importación de mercaderías y la generación de los mecanismos para evitar el incumplimiento de los requisitos legales para el ingreso al territorio de productos sometidos a control previo.

ARTÍCULO 635.- Derogación de la ley de deuda pública

Problema o necesidad: Adecuación normativa en materia de deuda pública

ARTÍCULO 636.- Autorización de endeudamiento público

Problema o necesidad: Fijación de límites de endeudamiento neto para 2020 y 2021

ARTÍCULO 637.- Definición de endeudamiento neto

Problema o necesidad: Es necesario dar una definición de endeudamiento neto a efectos de la aplicación del artículo precedente.

ARTÍCULO 638.- Reporte sobre evolución del endeudamiento neto

Problema o necesidad: Establecimiento de una periodicidad respecto a la información relativa a la aplicación de los artículos 636 y 637.

ARTÍCULO 639.- Cláusula de salvaguarda tope de endeudamiento público

Problema o necesidad: Excepción a lo previsto en el artículo 636.

ARTÍCULO 640.- Evaluación de cumplimiento del tope de endeudamiento público

Problema o necesidad: Fijación de instancia para evaluación de lo dispuesto en el artículo 636.

ARTÍCULO 641.- Valuación de los montos máximos de endeudamiento neto

Problema o necesidad: Cotizaciones para la evaluación de cumplimiento de lo establecido en el artículo 636.

ARTÍCULO 642.- Reintegro de saldos acumulados en cuentas de AFAPs

Problema o necesidad: Reintegrar a los fondos vertidos al Tesoro Nacional a la Administradora de los Fondos Previsionales, para ellos en su función de administrador determinen a quien y cuánto debe pagarse al afiliado en las distintas situaciones en que puede estar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Tesoro Nacional debería reintegrar a los solicitantes sin tener certeza de quienes son los legitimados para cobrar.

Causas del problema: El problema se genera a partir de la orden del BCU, de que los saldos acumulados en cuentas de afiliados a AFAPS, sin movimiento en cinco años, se vertieran al Tesoro Nacional, como si fueran depósitos paralizados.

Resultado esperado de la propuesta: Reintegrar los fondos a las AFAPs para que cumplan su rol administrador, evitando errores en el reintegro a los afiliados o a personas distintas de éstos.

ARTÍCULO 643.- URSEC - Grupo 0 y estatuto

Problema o necesidad: Resulta necesario tomar en cuenta la previsión del pago de salarios de los funcionarios, a partir de enero del año 2021, mientras tanto no esté aprobado el Estatuto de la URSEC como Servicio Descentralizado.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de liquidar los salarios de los funcionarios actuales.
Causas del problema: No se encuentra aprobado todavía el Estatuto de la URSEC.
Resultado esperado de la propuesta: Brindar una solución para la transición del Organismo.

ARTÍCULOS 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651

Artículo 644.-URSEC - Transferencia de bienes

Artículo 645.-URSEC - Atribuciones del Directorio

Artículo 646.-URSEC - Reglamento general

Artículo 647.-URSEC - Exención de los tributos nacionales

Artículo 648.-URSEC - Habilitación para transacciones judiciales.

Artículo 649.-URSEC - Niveles retributivos nominales

Artículo 650.-URSEC - Vinculación con el Poder Ejecutivo

Artículo 651.-URSEC - Primer balance

Problema o necesidad: Los artículos propuestos surgen necesarios en virtud de la nueva forma jurídica que adopta la URSEC como Servicio Descentralizado dada por la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020. El primer artículo propuesto está relacionado con los bienes de los cuales es titular la URSEC como organismo desconcentrado que pasan de pleno derecho a URSEC Servicio Descentralizado. Los siguientes refieren a la necesidad de dictar un reglamento general que apruebe el Poder Ejecutivo, que deberá contener entre las competencias del directorio: dictar normas determinando derechos y obligaciones del personal, complementando el estatuto del funcionario, las funciones de cada repartición que tiene que ver con la estructura orgánica y sus competencias, normas sobre funcionamiento de la Comisión y del Servicio.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Generarían problemas de funcionamiento del nuevo Servicio Descentralizado.
Causas del problema: Refiere a la necesidad de adecuación institucional dado el cambio introducido por la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020.
Resultado esperado de la propuesta: Jerarquización y mejor funcionamiento del órgano regulador.

ARTÍCULO 652.- URSEC - Medidas sancionatorias contra la piratería

Problema o necesidad: Es un hecho notorio que con motivo de los avances tecnológicos se ha incrementado la piratería de todo tipo de productos y servicios. En la especie, y tal como se desprende de la iniciativa precedente, el Estado pretende colmar un vacío normativo por la vía de desalentar la práctica de captar y reproducir ilegítimamente contenidos audiovisuales, hecho que, además, eventualmente, tipificar una figura delictiva, se traduce en la pérdida de ingresos para las empresas del ramo que, en ejercicio legítimo de derechos adquiridos a través de procedimientos competitivos, han invertido en tecnología y contenidos con el fin de llevar a cabo dicha actividad con un retorno razonable, sin soslayar el daño fiscal consiguiente por la merma de ingresos. Por consiguiente, es claro que a través de la iniciativa en análisis el Estado interviene proactivamente con la finalidad de desalentar este tipo de prácticas por la vía de fortalecer el ordenamiento jurídico, en defensa del comercio legítimo, las fuentes de trabajo del sector y los ingresos fiscales, todo lo cual redundaría en beneficio del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo que podría derivarse del hecho de desestimar la presente iniciativa es que se mantendría la actual situación de debilidad del ordenamiento jurídico para contrarrestar la piratería de contenidos audiovisuales, que tantos perjuicios ocasiona a los operadores del sector.

Causas del problema: La situación que se pretende modificar con la norma propuesta es colmar un vacío normativo.

Resultado esperado de la propuesta: Se confía en su aprobación como forma de poner término a la situación descripta.

ARTÍCULO 653.- URSEA - grupo 0 y estatuto

Problema o necesidad: Resulta necesario tomar en cuenta la previsión del pago de salarios de los funcionarios, a partir de enero del 2021, mientras tanto no esté aprobado el Estatuto de la URSEA como Servicio Descentralizado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de liquidar salarios de los funcionarios del Organismo.

Causas del problema: No se encuentra aprobado el Estatuto de la URSEA.

Resultado esperado de la propuesta: Brindar una solución para la transición del Organismo.

ARTÍCULOS 654, 655, 656, 657, 658

Artículo 654.-URSEA - Habilitación para transacciones judiciales

Artículo 655.-URSEA - Vinculación administrativa con el Poder Ejecutivo

Artículo 656.-URSEA - Atribuciones expresas del Directorio

Artículo 657.-URSEA - Exención de tributos nacionales

Artículo 658.-URSEA - Primer balance anual

Problema o necesidad: Los artículos propuestos surgen necesarios en virtud de la nueva forma jurídica que adopta la URSEA como Servicio Descentralizado dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020. Se prevé además, la necesidad de dictar un Estatuto del Funcionario, que se elevará y aprobará por Poder Ejecutivo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Generarían problemas de funcionamiento del nuevo Servicio Descentralizado.
Causas del problema: Refiere a la necesidad de adecuación institucional dado el cambio introducido por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.
Resultado esperado de la propuesta: Jerarquización y mejor funcionamiento del órgano regulador.

ARTÍCULO 659.- Denominación de sociedades

Problema o necesidad: En la práctica se dan muchos conflictos con el tema del nombre, ya que el concepto notoriamente semejante es un concepto ambiguo, que puede dar lugar a múltiples interpretaciones y que trae muchas veces más problemas que soluciones, ya que depende del criterio del intérprete si un nombre es notoriamente semejante o no.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dar lugar a múltiples interpretaciones.
Resultado esperado de la propuesta: Al eliminar el término "notoriamente semejante" y dejar solo el vocablo "igual", deja limitado que no se admitirán nombres que sean solamente iguales a otros preexistentes.

ARTÍCULO 660.- Obligación únicamente de publicación en el diario oficial

Problema o necesidad: Lograr una amplia difusión.
Resultado esperado de la propuesta: Encontramos que en la práctica el perjuicio que puede ocasionar el extravío del diario privado, es mayor que las garantías que podría otorgar su publicación, además teniendo presente que dicho diario no es de amplia difusión.

ARTÍCULO 661.- Supresión de la obligación de publicación de los estados contables de sociedades anónimas abiertas

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con la obligación de la publicación de los estados contables de las sociedades anónimas abiertas.
Causas del problema: Los estados financieros de dichas sociedades son públicos en la Central de Balances Registro de Estados Contables de la Auditoría Interna de la Nación, además de encontrarse publicados en la página institucional del Banco Central del Uruguay.
Resultado esperado de la propuesta: Se sugiere suprimir la obligación de la publicación de los estados contables, que recae sobre las sociedades anónimas abiertas, en virtud de que en el contexto actual los estados financieros de dichas sociedades son públicos en la Central de Balances Registro de Estados Contables de la Auditoría Interna de la Nación, además de encontrarse publicados en la página institucional del Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 662.- Exigencia de recomposición de la reserva legal previo a la distribución de beneficios

Problema o necesidad: Interpretación de la norma.
Resultado esperado de la propuesta: Se sugiere incluir la aclaración expuesta, de manera de evitar problemas de interpretación y de forma de guardar coherencia con lo previsto por los artículos 93 y 320.

ARTÍCULO 663.- Autorización para la celebración de reuniones de accionistas haciendo uso de las nuevas tecnologías

Problema o necesidad: Contemplar expresamente la celebración de reuniones de asamblea mediante métodos modernos, como consecuencia de los avances tecnológicos existentes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Evitar que las asambleas se vean afectadas por la falta de su funcionamiento.
Resultado esperado de la propuesta: Se apunta a contemplar expresamente la celebración de reuniones de asamblea mediante métodos modernos, como consecuencia de los avances tecnológicos existentes y de forma de acompañar los cambios que se han producido en el Derecho Comparado. En ese sentido, el cambio está en concordancia con soluciones legislativas ya adoptadas en la Ley N° 19. 820, que regula las Sociedades por Acciones Simplificadas, más específicamente en el artículo 23, que permite la realización de las asambleas por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación simultánea. Se agrega la

expresión: "que brinden certeza sobre la identidad de los participantes así como respecto a la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real en imagen y sonido de los asistentes en remoto", para evitar métodos de comunicación como la conferencia telefónica o el correo electrónico, para los cuales se mantienen en todos los términos las limitaciones previstas en el artículo 340 citado. Respecto de las conferencias telefónicas, si bien admiten el debate y la deliberación, se las ha descartado sobre la base de que no brindan certeza sobre la identidad de los participantes. Finalmente, es prudente dejar constancia que posiblemente esta modalidad virtual de sesionar en asambleas va a requerir de implementación mediante resoluciones de AIN o, eventualmente, por medio reglamentación por parte del Poder Ejecutivo atendiendo a las distintas situaciones y aspectos a regular con relación a los medios tecnológicos y el avance de las TIC, así como las garantías de adecuada notificación, ejercicio de los derechos de los accionistas e identificación de los participantes.

ARTÍCULO 664.- Supresión de la exigencia de convocatoria a Asamblea de los accionistas que representan el total del capital integrado

Problema o necesidad: Tanto el orden del día como la convocatoria se establecen por la ley en garantía de los propios accionistas; pero ese régimen de garantías no tiene razón de ser ya que estando presentes o representados todos los accionistas, y al acordar celebrar la asamblea para tratar cualquier asunto, no se generarían los peligros que se buscan evitar con la previa convocatoria y publicidad que la ley requiere.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con un régimen no adecuado.

Causas del problema: No sería necesario cuando existan accionistas que representen el 100% del capital integrado.

Resultado esperado de la propuesta: Con la convocatoria se busca notificar a los accionistas para que asistan a la Asamblea, lo que no sería necesario cuando existan accionistas que representen el 100% del capital integrado.

ARTÍCULO 665.- Cambio en el quórum de asistencia para la celebración de asambleas de accionistas

Problema o necesidad: Lograr solucionar las discusiones de interpretación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No lograr interpretar el espíritu del legislador.

Causas del problema: Dificultades interpretativas que han dado lugar a diversas posiciones doctrinarias.

Resultado esperado de la propuesta: Con la previsión legal vigente se generan dificultades interpretativas que han dado lugar a diversas posiciones doctrinarias. Las

dificultades interpretativas acaecen cuando estamos frente a un directorio compuesto por integrantes que conforman un número impar.

Es en torno a esta situación de hecho que surgen diversas posiciones sobre el significado jurídico de "mitad más uno".

El texto vigente no resuelve este aspecto cuando se trata de un directorio impar. Al establecerse en el proyecto de reforma que "se sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes", se solucionan los problemas prácticos que se generan cuando se está frente a un directorio impar entorno a la interpretación de la disposición vigente: "mitad más uno". Asimismo, de esta forma se estará equiparando la solución a lo que se suscita en el texto vigente cuando se está frente a un directorio par, donde la mitad más uno equivale a la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 666.- Publicación del órgano estatal de control

Problema o necesidad: En el marco del control de funcionamiento que se realiza a las sociedades anónimas abiertas, nos proyectamos en fortalecer la transparencia en el mercado de valores, y que los inversores o futuros inversores puedan obtener información relevante respecto de las sociedades emisoras de valores, otorgando de esta manera confianza y credibilidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No fortalecer la transparencia en el mercado de valores.

Causas del problema: Que los inversores o futuros inversores no puedan obtener información relevante.

Resultado esperado de la propuesta: Consideramos que esto sería un apoyo para las políticas que fomentan el mercado de valores como fuente alternativa de financiamiento para las empresas. Por lo expuesto, es de suma importancia que el órgano estatal de control tenga la facultad, toda vez que lo entienda pertinente, de publicar las resultancias de las actuaciones realizadas en cumplimiento del control de funcionamiento de las sociedades anónimas abiertas, así como las observaciones formuladas a dichas sociedades, cualquiera sea la causa de las mismas.

ARTÍCULO 667.- Supresión de la exigencia de la publicación de los Estados Contables de sociedades anónimas abiertas

Problema o necesidad: Suprimir la obligación de la publicación de los estados contables, que recae sobre las sociedades anónimas abiertas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con la obligación de la publicación de los estados contables de las sociedades anónimas abiertas.

Resultado esperado de la propuesta: Se sugiere suprimir la obligación de la publicación

de los estados contables, que recae sobre las sociedades anónimas abiertas, en virtud de que en el contexto actual los estados financieros de dichas sociedades son públicos en la Central de Balances - Registro de Estados Contables de la Auditoría Interna de la Nación, además de encontrarse publicados en la página institucional del Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 668.- Supresión de la exigencia del certificado de regularidad en las entidades de Economía Social

Problema o necesidad: Sugerimos derogar el final de este artículo, ya que no corresponde la exigencia del certificado de regularidad, como condición para el registro de entidades de economía social y solidaria, considerando que conforme dispone el art. 214 de la Ley N° 18.407, el mismo se expide únicamente a las cooperativas y no a otras entidades que estarían incluidas en el registro que se crea.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con una norma que adolece de claros errores de técnica legislativa, además de resultar inconveniente desde el punto de vista práctico.

ARTÍCULO 669.- Modificación del plazo en la comunicación que deben realizar las entidades emisoras de acciones, al BCU de la información relativa a los beneficiarios finales

Problema o necesidad: Se busca la simetría entre los plazos de las Leyes N° 18.930 y 19.484. Se extiende el plazo de 30 a 45 días. Esto beneficia a las entidades, dando mayor posibilidad de cumplimiento. Se mantiene el plazo de 90 días para no residentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con asimetría entre los plazos de las Leyes N° 18.930 y 19.484.

ARTÍCULO 670.- Modificación del plazo en la comunicación que deben realizar las entidades emisoras de acciones, al BCU de la información relativa a los beneficiarios finales

Problema o necesidad: Se pretende ajustar la redacción para lograr claridad y armonía. Explicitar la obligación de comunicar cambios en la cadena de titularidad. Lograr la simetría entre los plazos de las Leyes N° 18.930 y 19.484. Extender el plazo de 30 a 45 días. Esto beneficia a las entidades, dando mayor posibilidad de cumplimiento. Facultar a Poder Ejecutivo a determinar si hay alguna información que, por no ser tan relevante respecto de la identificación de los beneficiarios finales, se podría diferir su comunicación con el próximo envío o prever un plazo máximo de 90 días a partir del cierre del ejercicio en el que ha ocurrido dicha modificación.

Explicitar el criterio de plazo a aplicar cuando la modificación de la información contenida en la declaración refiere a integrantes de la cadena de titularidad y beneficiarios finales residentes y no residentes.

ARTÍCULO 671.- Excepción a la presentación de declaración jurada de beneficiarios finales de las entidades emisoras de acciones

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de fundamento y respaldo legal a la normativa.

Causas del problema: Se incluye el fundamento y respaldo legal que faltaba a la prerrogativa ejercida por el Poder Ejecutivo en el Artículo 8 del Decreto 166/017.

Resultado esperado de la propuesta: Orientar la facultad del Poder Ejecutivo, sin limitarla estrictamente. El objetivo es poder incluir casos similares o análogos a los que hoy regula el artículo 8 del Decreto 166/017.

ARTÍCULO 672.- Modificación del régimen sancionatorio por incumplimiento de la obligación de comunicación al BCU, sobre titularidad y beneficiarios finales de entidades emisoras de acciones

Problema o necesidad: A partir de haberse producido los vencimientos previstos de los plazos establecidos para la obligación de comunicación al BCU (Titularidad y Beneficiarios Finales) y de la casuística conocida tanto a nivel de las consultas evacuadas, como de las fiscalizaciones realizadas, se considera conveniente una modificación en la normativa referente al régimen sancionatorio a fin de precisar el alcance de los incumplimientos que motivan la aplicación de las multas, dando lugar a la aplicación de multas diferenciales según la gravedad, los que se deben establecer claramente por la reglamentación. Se prevé regular un elenco taxativo de supuestos en los cuales aplicarán, para el caso de comunicaciones realizadas, sanciones de menor cuantía, evitando de esta forma la indeterminación de conceptos.

En los dos últimos incisos se pretende contemplar situaciones excepcionales que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones de identificación e información, tales como el fallecimiento del único director, una enfermedad terminal o inhabilitante, u otras situaciones similares de las que AIN ha tomado conocimiento a partir de la casuística a la cual ha tenido acceso a lo largo de estos años.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Causas del problema: Los vencimientos previstos de los plazos establecidos para la obligación de comunicación al BCU (Titularidad y Beneficiarios Finales) y de la casuística conocida tanto a nivel de las consultas evacuadas como de las fiscalizaciones realizadas.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una normativa adecuada.

ARTÍCULO 673.- Modificación del régimen sancionatorio por incumplimiento de la obligación de comunicación al BCU, sobre titularidad y beneficiarios finales de entidades emisoras de acciones

Problema o necesidad: A partir de haberse producido los vencimientos previstos de los plazos establecidos para la obligación de comunicación al BCU (Titularidad y Beneficiarios Finales) y de la casuística conocida tanto a nivel de las consultas evacuadas, como de las fiscalizaciones realizadas, se considera conveniente una modificación en la normativa referente al régimen sancionatorio a fin de: Precisar el alcance de los incumplimientos que motivan la aplicación de las multas, dando lugar a la aplicación de multas diferenciales según la gravedad, los que se deben establecer claramente por la reglamentación. Se prevé regular un elenco taxativo de supuestos en los cuales aplicarán, para el caso de comunicaciones realizadas, sanciones de menor cuantía, evitando de esta forma la indeterminación de conceptos. En los dos últimos incisos se pretende contemplar situaciones excepcionales que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones de identificación e información, tales como el fallecimiento del único director, una enfermedad terminal o inhabilitante, u otras situaciones similares de las que AIN ha tomado conocimiento a partir de la casuística a la cual ha tenido acceso a lo largo de estos años.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con una normativa adecuada a la casuística conocida.
Causas del problema: Los vencimientos previstos de los plazos establecidos para la obligación de comunicación al BCU (Titularidad y Beneficiarios Finales) y de la casuística conocida tanto a nivel de las consultas evacuadas como de las fiscalizaciones realizadas.

ARTÍCULO 674.- Cómputo de plazos para presentar modificaciones en declaraciones juradas que identifican beneficiarios finales en entidades que emitan acciones

Problema o necesidad: Necesidad de aclarar que los plazos para realizar modificaciones en la declaración jurada y comunicar entidades nuevas, se computan en días hábiles.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con normativa que induce a error.
Causas del problema: Falta de aclaración sobre el cómputo de días.

ARTÍCULO 675.- Actuación de Comisiones Asesoras de Adjudicaciones

Problema o necesidad: Adecuar la base de cálculo a la fecha en que se modificaron los montos a través de la Ley de Urgente Consideración N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y
--

ajustar el monto para la actuación preceptiva de la Comisión Asesora de conformidad con los montos actuales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los montos de los procedimientos se actualizarán tomando como base 2010, cuando en realidad se ajustaron con la Ley 19.889 en el año 2020.

Causas del problema: Necesidad de adecuar la base de cálculo a la fecha en que se modificaron los montos a través de la Ley de Urgente Consideración N° 19.889.

Resultado esperado de la propuesta: Ajustar la paramétrica de cálculo a la modificación operada por la Ley N° 19.889, así como el monto referido a la intervención de las Comisiones Asesoras, manteniendo la relación con el tope de la licitación abreviada que originalmente representaba un 30% del mismo.

ARTÍCULO 676.- ANDE - Coordinación

Problema o necesidad: Al eliminarse el Gabinete de Competitividad es necesario identificar el nexo entre el Poder Ejecutivo y la Agencia. Se entiende que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, ejercer ese rol, así como optimizar la gestión de la Agencia mediante una intercomunicación integral.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Queda sin nexo la Agencia con el Poder Ejecutivo y sin coordinación de lineamientos y objetivos.

Resultado esperado de la propuesta: Una optimización de la gestión de la Agencia tanto en la asignación de los recursos como en la definición clara de objetivos.

ARTÍCULO 677.- ANDE - Competencias

Problema o necesidad: Al eliminarse el Gabinete de Competitividad es necesario identificar el nexo entre el Poder Ejecutivo y la Agencia. Se entiende que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, ejercer ese rol, así como optimizar la gestión de la Agencia mediante una intercomunicación integral.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Queda sin nexo la Agencia con el Poder Ejecutivo y sin coordinación de lineamientos y objetivos.

Resultado esperado de la propuesta: Una optimización de la gestión de la Agencia tanto en la asignación de los recursos como en la definición clara de objetivos.

ARTÍCULO 678.- ANDE - Lineamientos

Problema o necesidad: Al eliminarse el Gabinete de Competitividad es necesario identificar el nexo entre el Poder Ejecutivo y la Agencia. Se entiende que corresponde al Ministerio de

Economía y Finanzas, ejercer ese rol, así como optimizar la gestión de la Agencia mediante una intercomunicación integral.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Queda sin nexo la Agencia con el Poder Ejecutivo y sin coordinación de lineamientos y objetivos.

Resultado esperado de la propuesta: Una optimización de la gestión de la Agencia tanto en la asignación de los recursos como en la definición clara de objetivos.

ARTÍCULO 679.- ANDE - Comité Consultivo

Problema o necesidad: Al eliminarse el Gabinete de Competitividad es necesario identificar el nexo entre el Poder Ejecutivo y la Agencia. Se entiende que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, ejercer ese rol, así como optimizar la gestión de la Agencia mediante una intercomunicación integral.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Queda sin nexo la Agencia con el Poder Ejecutivo y sin coordinación de lineamientos y objetivos.

Resultado esperado de la propuesta: Una optimización de la gestión de la Agencia tanto en la asignación de los recursos como en la definición clara de objetivos.

ARTÍCULO 680.- BPS - Extensión de prestaciones económicas por concepto de Ayudas Extraordinarias

No se presenta justificación

ARTÍCULO 681.- Indexación de prestaciones de Seguridad Social

Problema o necesidad: El control de la inflación y, muy especialmente la credibilidad en las metas de aquellas, es un punto central en la preservación del valor de la moneda y la estabilidad económica.

Reducir la inflación implica una coordinación de políticas, entre las que se encuentra la de desindexación. Para ello es central que las variables nominales puedan desligarse, al menos parcialmente, de su comportamiento pasado.

Causas del problema: Inconsistencia central entre políticas fiscal, monetaria y de ingresos.

ARTÍCULO 682.- Organismos del artículo 221 - presupuestos con retornos

Problema o necesidad: Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado deben coordinar sus gestiones a los planes sectoriales

definidos por los respectivos Ministerios de tutela, a la política macroeconómica general y a los requerimientos de mayores niveles de eficacia y eficiencia.

Estos organismos deberían lograr una rentabilidad mínima que asegure la sustentabilidad de la gestión y financiamiento de las inversiones. La norma que se propone tiende a evitar que los precios que cobran por sus servicios se constituyan en tributos encubiertos para financiar actividades deficitarias.

ARTÍCULO 683.- Organismos del artículo 221 - contenido del presupuesto

Problema o necesidad: Los Presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado de acuerdo al artículo 221 de la Constitución de la República son anuales. En un todo de acuerdo con la normativa vigente las Empresas Públicas del dominio comercial e industrial del Estado deben coordinar sus gestiones a los planes sectoriales definidos por los respectivos Ministerios de tutela, a la política macroeconómica general y a los requerimientos de mayores niveles de eficacia y eficiencia.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que las Empresas Públicas del dominio comercial e industrial del Estado no coordinen sus gestiones con los planes sectoriales definidos por los respectivos Ministerios de tutela.
Causas del problema: No satisfacción de la demanda por imprevisión en su proyección. Falta de financiamiento de las inversiones. Descoordinación entre la política sectorial y la gestión de las EEPP.
Resultado esperado de la propuesta: La modificación propuesta al artículo 4° de la Ley N° 16.211, de 27 de setiembre de 1991, incorpora (originariamente excluidos) al Banco Central del Uruguay, al Banco de Previsión Social y al Banco de la República Oriental del Uruguay en el régimen general de planificación quinquenal bajo los supuestos antedichos. A su vez se prevé que las siguientes iniciativas presupuestales se acompañen de presupuestos quinquenales móviles. Las proyecciones quinquenales pueden modificarse en cada oportunidad de elevación de las iniciativas presupuestales anuales.

ARTÍCULO 684.- Organismos del artículo 221 - monto de donaciones

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Descoordinación entre la política sectorial y la gestión de las Empresas Públicas.
Resultado esperado de la propuesta: Las donaciones de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado deben guardar una razonable equivalencia con su nivel de ingresos y rentabilidad sin que se comprometa su sustentabilidad financiera.

ARTÍCULO 685.- Organismos del artículo 221 - aprobación de presupuestos

Problema o necesidad: El concepto de Presupuesto significa implícitamente que debe estar aprobado antes del inicio del ejercicio. Si bien el artículo 221 establece plazo para el Tribunal de Cuentas, no es así para el Poder Ejecutivo, lo que significa que en los hechos muchas iniciativas se aprueban a mediados del ejercicio en curso. Esto provoca trasposiciones innecesarias hasta el momento en que la iniciativa está aprobada por el Poder Ejecutivo, así como reiteración de gastos durante el ejercicio por no contar con las partidas requeridas.

Resultado esperado de la propuesta: Presupuesto aprobado antes del inicio del ejercicio.

ARTÍCULO 686.- Presupuestos y Remuneraciones de Personas Públicas de Derecho Privado y S.A. propiedad del Estado

Problema o necesidad: Nivel retributivo por encima de la media del mercado y superior al del resto del sector público, con fondos provenientes del sector público.

ARTÍCULO 687.- Derogación artículos ley orgánica FGN y CPP

Problema o necesidad: Adecuación normativa

ARTÍCULO 688.- Retribución presidentes de organismos del artículo 221 de la Constitución

Problema o necesidad: Remuneración actual no adecuada para las responsabilidades de la función.

ARTÍCULO 689.- Presupuestos y Remuneraciones de Personas Públicas de Derecho Privado y S.A. propiedad del Estado II

Problema o necesidad: La percepción de subsidios y transferencias, así como el cobro de tributos por parte del todo organismo o empresa estatal, paraestatal o de capital público, implica la obligación del cuidado en la gestión de los recursos públicos.

En ese sentido, el control de estas empresas y entidades debe ser el mismo que para otras similares cuya única diferencia su forma jurídica.

Causas del problema: Inequidades en el uso de los recursos públicos.

Falta de control en las erogaciones.

Reiteración de refuerzos de apoyo financiero por parte de Rentas Generales. durante el

ejercicio por no contar con los recursos suficientes.